

EL ESTADO LAICO:
BREVES APORTE PARA SU RECONSTRUCCIÓN

Luis Remigio Solorza Romero

Director: Elías Castro Blanco

Bogotá D.C.

Universidad Libre
Colombia

2017

CONTENIDO

DEDICATORIA.....	4
INTRODUCCIÓN.....	5
1. SECULARIZACIÓN Y ESTADO LAICO	13
1.1 LAS TESIS DE LA SECULARIZACIÓN.....	13
1.1.1 Teorías radicales de la secularización.....	14
1.1.2 Teorías moderadas de la secularización.....	16
1.2 EL PARADIGMA DE LA SECULARIZACIÓN.....	18
1.2.1. Los componentes del paradigma de la secularización	21
1.2.1.1 Diferenciación.....	22
1.2.1.2 Racionalización.....	25
1.2.1.3 Mundanización.....	26
1.3 LAICIDAD, SECULARIZACIÓN Y NEUTRALIDAD EN EL ESTADO LAICO	
1.3.1 Secularización y laicidad: categorías de análisis social.....	28
1.3.2 Neutralidad en el Estado laico contemporáneo.....	34
1.3.2.1 El mundo secular y el principio de neutralidad en Rawls.....	36
1.3.2.2 El mundo secular y el principio de neutralidad en Habermas.....	47
2. EL LAICISMO EN COLOMBIA Y SU CRISIS EN OTROS PAISES.....	59
2.1 EL ESTADO LAICO EN COLOMBIA.....	60
2.1.1 Laicismo y confesionalidad en la primera mitad del siglo XIX.....	62
2.1.2 La irrupción del liberalismo laicista en la segunda mitad del siglo XIX.....	70
2.1.3 La educación laica: motivo de guerra y génesis de la “Regeneración”	78
2.1.4 El laicismo en el siglo XX.....	89
2.1.5 La Constitución Política de 1991: un paradigma laicista.....	93
2.2 CRISIS DEL ESTADO LAICO: ESTUDIO DE CASOS	104
2.2.1 IMPUNIDAD Y VIOLENCIA SEXUAL EN MÉXICO Y HOLANDA.....	105

2.2.1.1 México.....	105
2.2.1.2 Holanda.....	115
2.2.2 EL ATAQUE A LA ESCUELA LAICA EN ITALIA Y COLOMBIA.....	122
2.2.2.1 Italia.....	123
2.2.2.2 Colombia.....	132
2.2.3 ACCION BUROCRÁTICA PREFERENTE EN ESPAÑA Y COLOMBIA... ..	140
2.2.3.1 España.....	141
2.2.3.2 Colombia.....	145
3.- CONCLUSIONES.....	153
BIBLIOGRAFÍA.....	162
ANEXOS.....	168
1.- Preámbulo y discurso presentación Constitución de Cúcuta 1821.....	168
2.- Extracto discurso presentación Constitución Política de 1832.....	170
3.- Constitución Política de Nueva Granada de 1843.....	172
4.- Constitución Política de Nueva Granada de 1853.....	175
5.- Constitución Política Confederación Granadina de 1858.....	177
6.- Constitución Política Estados Unidos de Colombia de 1863.....	179
7.- Constitución Política de Colombia de 1886.....	181
8.- Concordato de 1887 Colombia - Santa Sede.....	183
9.- Concordato de 1973 Colombia - Santa Sede.....	185
10. Constitución de Italia.....	187
11. Constitución de España.....	189
12. Constitución de Holanda.....	191
13. Constitución de México.....	192
TABLA FOTOS.....	194
TABLA CARICATURAS.....	196
TABLA CUADROS.....	197

DEDICATORIA

En esta página que tengo la fortuna de escribir desde el hermoso piedemonte llanero, me es grato plasmar la exuberancia emocional que hace parte del trabajo que presento a continuación, son momentos significativos que están ahí y brotan con libertad y fuerza inusitada.

Empiezo con el privilegio de haber estado con mi hija Naxcín en las cátedras del maestro Carlos Gaviria Díaz, él me reprochó por llevar a la niña a sesiones que podrían resultarle aburridoras; afortunadamente, ella había acompañado en jornadas similares a Giselle, mi auxiliar de investigación y compañera de viaje, cuando asistieron al histórico encuentro en la Universidad Nacional donde Orlando Fals Borda, al lado de Alain Touraine, declaró a Carlos Gaviria su jefe político: son dos mujeres que me impulsaron y, aunque no logró la exigencia que suelen imprimir en sus cosas, sus espíritus orientan el trabajo.

Continúo con María Bernarda, mi madre, es la *pedagoga* de quien recibí las primeras lecciones de *tolerancia religiosa*, y Roberto Adonías, mi viejo, incansable a sus noventa años, es un pensador empedernido de quien viene la pasión por el derecho y la filosofía; quisiera que este esfuerzo les retribuya en la inmensa generosidad que me han prodigado.

En tercer lugar, saludo a Lusbi y Erik, son hermanos y hacen parte moral del proyecto, igualmente, Ricardo, insaciable lector a quien le debo claridad en muchos aspectos inmersos en la investigación, abrazo fraternal que extiendo a los parceros Fercho y Tigre quienes sin pertenecer a la Libre, conciben la *universidad* como un espacio abierto, perspectiva que les permitió incrustarse en la maestría y hacer aportes de profundo contenido, su carácter insurrecto está presente en la tesis.

Finalmente, al profesor Elías Castro le agradezco su amistad, conocimiento y escritos compartidos, camaradería que se extiende a Mónica Fortich Navarro, vital con su discurso que le augura un cúmulo investigativo en cuestiones inherentes a la sociología del derecho y, a Erbey y Eleonora, quienes en clase respaldaron con su potencia filosófica los diferentes planteamientos que realice en su momento, les reservo calidez en mi corazón.

INTRODUCCIÓN

“A mí me parece que la sociedad puede ser más equilibrada y sensata, en la medida que sea laica”

Lisandro Duque, cineasta latinoamericano

Los atentados perpetrados en la ciudad de París el 7 de enero de 2015, en contra de los integrantes del semanario satírico anarquista Charlie Hebdo, fueron ejecutados por un comando de hombres armados con fusiles, vestidos de negro y enmascarados, quienes a sangre fría asesinaron a 12 personas, entre ellas, a los dibujantes Charb, Cabu, Tignous, Wolinski y Honoré, acciones violentas que se produjeron, según testigos, en medio de arengas que decían “Hemos vengado al profeta Mohamed!”, “¡Alá es grande!”, “Al Qaeda Yemen”, alusiva la primera al despliegue caricaturesco que el periódico ha realizado de tiempo atrás, respecto de esa figura religiosa fundacional y, la última mencionada, a la organización extremista que habría planeado las acciones, acontecimientos que son reflejo de la existencia de hondas grietas en los procesos de integración en sociedades multiculturales y del conflicto que se reafirma entre Occidente y el mundo del Islam.

El fracaso de la integración social se traduce en el éxito de movimientos yihadistas que reclutan jóvenes franceses de ascendencia magrebí o musulmana, es el caso de los hermanos Said y Chérif Kouachi ejecutores del atentado en Charlie Hebdo, crisis manifiesta desde la década anterior [2005] cuando minorías segregadas protagonizaron fuertes disturbios en diferentes lugares del país, movimientos compuestos por hijos de inmigrantes provenientes del norte de África, quienes al reclamar mayor respeto de la sociedad, recibieron del entonces presidente Sarkozy, el calificativo de “escoria”, problemática ya puesta sobre el tapete por intelectuales de esa nación, el caso de Pierre Bourdieu quien se pregunta con Wittgenstein, qué interés hay en estudiar la filosofía si ello no mejora nuestro modo de pensar las cuestiones importantes de la vida de todos los días, si ello no permite ser más conscientes que un periodista que se refiere al otro como “la gente de esta especie” o penetrar al origen de las desdichas en todas sus formas en lo que el mundo social ha hecho, aunque ese mundo, armado del saber, puede deshacerlo, en síntesis, para qué filosofar si con ello no se logra superar

distancias insalvables que establecen los propios medios frente a la posición de la persona señalada, sin ir a los “lugares difíciles” y reemplazar las imágenes simplistas y unilaterales que se utilizan para una representación compleja y múltiple, sin abandonar el punto de vista único y central, en beneficio de la pluralidad de perspectivas, de inmigrantes a quienes se les sigue llamando así aunque hayan nacido en Francia y, de una acción política que al no valerse de los medios racionales que provee la ciencia, se le puede considerar como culpable de no asistir a quien está en peligro inminente y requiere ayuda.¹

Las medidas del gobierno Hollande se orientan más hacia la represión fundada en la vigilancia de la población, no obstante, visto que son las condiciones de vida de la juventud expuesta a marginación social que les lleva a ese tipo de disidencia terrorista, el ministro Manuel Valls reconoció en Francia, la existencia de "*un apartheid territorial y social, étnico que se impuso en nuestro país: la miseria social a la cual se suman las discriminaciones a diario, cuando uno supuestamente no tiene el nombre adecuado, el color de piel adecuado o que es mujer*", situación que ahora ha generado la intención de impulsar programas relacionados con la construcción de viviendas de interés social en municipios con focos de pobreza, la enseñanza de la historia de las religiones tendiente a suprimir interpretaciones erróneas de los dogmas, planes de prevención de ataques en contra de población judía y musulmana, el anunció de un plan de sensibilización del concepto de laicidad, la garantía de seguridad en mezquitas y sinagogas, trabajar en la formación de imanes y capellanes en las cárceles y, finalmente, la lucha contra las formas de radicalización implementando la creación del portal oficial antiyihad www.stop-djihadisme.gouv.fr/.²

Estos acontecimientos muestran conflictos que ubican como factor esencial de discordia, las barreras culturales y creencias individuales y colectivas, razones más que suficientes para asumir el llamado de Roberto Blancarte quien pide se implementen marcos políticos y legales que abran espacios para la gestión de la abundante pluralidad, donde esos enormes parapetos ideológicos y filosóficos que separan a Occidente de otros pueblos que se resisten a la imposición de valores que consideran ajenos, afecta la estabilidad política y social en muchos países y comunidades, en medio de flujos migratorios que, a diferencia de lo sucedido en siglos anteriores cuando se podían ocupar territorios vacíos, se deben incorporar en sociedades establecidas con culturas arraigadas, en suma, circunstancias que exigen inéditas reglas en cuyo contexto adquiere mayor relevancia la idea de un Estado *laico* como garante de *neutralidad* en un mundo cambiante, donde las formas de convivencia social parecieran estar agotadas con el agravante de ser la

¹ BOURDIEU, Pierre. La Miseria del Mundo. Fondo de Cultura Económica. 2010, 1^a ed., 4^a reimpr. Buenos Aires.

² <http://www.espanol.rfi.fr/francia/20150210-seguridad-y-laicidad-la-respuesta-de-francia>

religión un detonante de violencia y destrucción debido al potencial fundamentalista que en ella anida, al lado de otras fuerzas integristas que se resisten a introducir cambios arguyendo la defensa de sus formas de vida o civilización.³

En la necesidad de hallar un Estado que se defina desde la *neutralidad*, se vislumbra la participación de las ciencias sociales como herramienta que aporta en la reconstrucción del modelo, el propio Habermas al ver una polarización de visiones de mundo que pone en peligro la cohesión de la comunidad política, indaga en los matices que debe revestir el distanciamiento estatal respecto de un *naturalismo* fuerte que reivindica un programa que abarca temáticas en el campo de la neurociencia, robótica, biogenética, sin precisar las consecuencia sociales que de ello se derivan y, de otra parte, esa misma *neutralidad* requerida en lo tocante a las creencias repotenciadas y su influencia política que cuestiona cosmovisiones de mundo diferentes que transitan bajo formas secularizadas, tensiones que evidencian un riesgo para el Estado democrático de estar ausente en ambos lados una disposición a la autorreflexión, moción que si bien la desarrolla aquel pensador en el plano europeo que le es familiar, no quiere decir que en otras sociedades no se presenten escenarios que requieran de la filosofía como espacio de confrontación y búsqueda de posibles soluciones en el contexto latinoamericano.

Lo anterior revela el enfoque de esta investigación motivada por la observancia del ataque generalizado en contra del modelo político laicista, debido al reauge de la militancia religiosa que se toma al Estado y capture los diferentes espacios sociales que se habían liberado de su presencia control, es decir, secularizado, por ello resulta imperioso anclar sólidamente tal modelo en Colombia y Latinoamérica, pues están en juego las libertades fundamentales, específicamente, el libre desarrollo de la personalidad, la libertad de pensamiento, la denominada libertad negativa de religión, la libertad de conciencia y el derecho a no actuar en contra de ella, la prevalencia de los derechos culturales de los pueblos que se identifican más allá del simple imaginario católico o cristiano, es decir, las comunidades negras e indígenas; también se ubican en una zona vulnerable, cuando el Estado es de ascendencia confesional, los derechos de la mujer que van desde el libre despertar de su sexualidad hasta la decisión de tener o no pareja e hijos, las reivindicaciones de los movimientos L.G.T.B.I. [personas lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales], la legalización de sustancias estupefacientes y el control de la producción y venta por parte del Estado, temas que requieren de una amplia discusión y la mediación de un poder neutral que interpele por encima de intereses dogmáticos y corporativos en

³ BLANCARTE, Roberto J. coord. Los retos de la laicidad y la secularización en el mundo contemporáneo. Ed. El Colegio de México – Centro de Estudios Sociológicos. 1^a ed. 2008. P. 9 y 10

cuestiones disputadas que no pueden estar bajo el dominio de las religiones e Iglesias.

Así las cosas, despegue esta elaboración con un primer capítulo en el que debido a la importancia de alimentar una discusión a través de un procedimiento pluralista en lo tocante a métodos, que pueda operar desde diferentes perspectivas, se traen dos discursos que no suelen combinarse, uno desde la sociología de las creencias, el otro desde la filosofía política, esto permite apreciar la complejidad del fenómeno religioso, como se ve desde la comunidad que hace investigación en el campo de las ciencias sociales, y ubica la discusión en el plano teórico al brindar las ideas fundamentales que orientan esta investigación, al integrar estas dos disciplinas, se busca abandonar un punto de partida lineal o monotemático que a veces dificulta este tipo de ejercicios, en tal sentido Pierre Bourdieu propone que se obre como Joyce o Virginia Wolf, sin centros definidos, óptica que parece apropiada a los que nos ha sido impuesta la periferia en el orden mundial, como lo explica Díaz Arenas, acompañada del neoliberalismo que se traga al Estado e incrusta una era ciberespacial en la que no es posible influir, esto confirma el irrelevante lugar de Latinoamérica en la geopolítica internacional, con escasa participación en las decisiones que se toman de forma virtual por un poder omnipresente y al mismo tiempo inatacable donde quiera que esté.⁴

El comienzo propuesto permite captar ab initio el proceso de secularización en occidente, igualmente, es una aproximación a los conceptos de *laicidad* y *secularización* los que se aclaran al indagar en el contexto de su producción, categorías construidas históricamente que se refieren a manifestaciones culturales variables, palabras cargadas de gran polisemia que obliga a su aprehensión desde posiciones interpretativas al interior del mundo social, como un estudio específico en la sociología de la religión, en materias que han generado múltiples conflictos a partir de las perspectivas asumidas por Marx, Durkheim y Weber, respecto del fenómeno religioso,⁵ conceptos que se constituyen en presupuestos de la modernidad, imprescindibles para entender aquel momento cuando el Estado y segmentos sociales, se liberan del dominio de las instituciones religiosas,⁶ contexto donde nace el principio de *neutralidad* como garante público de las libertades modernas, desplazamiento al que se vio avocada la religión sin que

⁴ La última de las fases del capitalismo, la globalización planetaria, es intemporal y escapa a limitaciones espaciales; el subdesarrollo adopta la forma de desarrollo virtual y el Tercer Mundo desaparece reemplazado por la categoría Sur que no tiene norte y estando al contacto de todo no puede alcanzarlo, al alcance de todo sin tenerlo, teniéndolo todo en absoluta carencia. DIAZ, Arenas, Pedro Agustín. Relaciones Internacionales de Dominación, Fases y Facetas. Ed. U.N. Facultad de Derecho – Bogotá. 1998. 2^a ed. Pág. 314 y s.s.

⁵ MALLIMACI, Fortunato. Hermenéutica y ciencias sociales: religión y secularización en debate. En: Primeras jornadas internacionales de hermenéutica. La hermenéutica, ¿un paradigma agotado? Texto, lenguaje, mundo. UBA-CONICET Universidad de Buenos Aires – Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas de Argentina.

⁶ GUTIÉRREZ GIRARDOT, Rafael. Insistencias. Bogotá: Editorial Ariel S.A., 1998, P. 18. Sobre la dificultad y marcha de ese proceso en Latinoamérica, la filosofía del entendimiento de Andrés Bello permite observarlo.

signifique su extinción, pues afirma Habermas que si bien las religiones ya no les es posible imponer una forma de vida al conjunto de la sociedad, poseen sensibilidades que aportar a las diferentes discusiones que se libran en la actualidad.

Al mismo tiempo se estructura el capítulo con definiciones de la filosofía política que han de entenderse procedentes en un mundo secularizado en el que impera el Estado laico, desde este punto de vista se abordan algunas ideas fundamentales de John Rawls y Jürgen Habermas, del primero se indaga en el papel de las creencias religiosas en el momento constituyente [posición original], aspecto relevante plasmado en Teoría de la Justicia [1971], obra que reconstruye la perspectiva del principio de neutralidad como lo entiende Rawls, libro que si bien es objeto de críticas, dice Elías Castro Blanco, posee el mérito de haber reabierto el interés por la filosofía política al formular la pregunta si es posible una sociedad justa y cuáles sus principios, los que les corresponde determinar a los miembros del grupo como racionales y mutuamente desinteresados que deben ser al escoger esos parámetros para vivir en sociedad política, constructo que, según lo expone Rawls, se desarrolla con el propósito de oponer al utilitarismo imperante en su cultura anglosajona, basado en Hume, Smith, Bentham y Mill, una variante intuicionista circunscrita y limitada para el caso elaborada desde una generalización de la teoría del contrato social llevada a un nivel más alto de abstracción.⁷

En la propuesta rawlsiana los intereses morales, religiosos y filosóficos de los participantes en una situación inicial, irrenunciables a menos que no exista alternativa, los que se deben proteger frente al vínculo con las generaciones por venir, llevan a las partes a seleccionar postulados que aseguren esas libertades, aunque no sepan cuáles son sus convicciones religiosas y morales o el contenido de tales obligaciones y cómo las interpretan, tampoco la suerte que las mismas correrán (cuestiones que se decidirán a la luz del *principio* que se adopte),⁸ donde la función moral a cargo del Estado, explica Castro Blanco, es la de garantizar en forma igual, la libertad de escoger una concepción de “vida buena” en los límites del respeto y la equidad, de allí que sea importante indagar en esta concepción del filósofo de Baltimore.

En esta problemática Habermas es un filósofo influyente que aboga por la vigencia del Estado laico sobre la base del potencial emancipador de la comunicación, este se aprecia en Teoría de la Acción Comunicativa [1981] donde reconstruye la legitimación en sociedades complejas bajo el presupuesto lingüístico - sociológico que sólo son válidas las normas que cuenten con el consentimiento de todos los participantes en un discurso práctico y cuyo cumplimiento pueda ser libremente

⁷ RAWLS, John. Teoría de la justicia. Ed. FCE México D.F. Año 2006, 2^a ed., 6^a reimpresión. P. 9 y 10.

⁸ Ibíd., p. 196 y 197.

aceptado por todos los afectados,⁹ propuesta que recibió diferentes críticas, entre ellas, la del jurista alemán Robert Alexi quien advirtió que ya no podía continuar sino como teoría del derecho, esto llevó a Habermas a volcar su esfuerzo en *Facticidad y Validez* donde construye un paradigma discursivo procedural de la política y el derecho como un modelo normativo de democracia deliberativa para la formación imparcial de la opinión y la voluntad, para que la política y el derecho queden embebidos de procedimientos que permitan el uso público de la razón.¹⁰

El discurso de Habermas se despliega al constatar que el derecho es el instrumento integrador que sobrevive luego del golpe que la modernidad propinó a las imágenes tradicionales de mundo, igualmente, bajo el signo de una política completamente secularizada donde el Estado ya no se legitima en visiones omnicomprensivas y requiere mantenerse a partir de un paradigma de democracia directa y radical, en el que cobra plena trascendencia el principio de *neutralidad*, planteamientos que se desbrozan en un momento actual donde el filosofar discute con la teoría de la ciencia y el creciente influjo de las ortodoxias religiosas, ya percibido desde *La Lógica de las Ciencias Sociales*, ello impele a Habermas a emitir su criterio, por una parte, respecto a la adecuada naturalización del espíritu que deviene del carácter de sus operaciones regidas por normas y, por el otro, sobre la interpretación correcta de la *secularización*, fenómeno al que las religiones consideran la causa de la crisis de valores en el mundo actual.¹¹

Vistos los presupuestos sociológicos y filosóficos de la *secularización*, se presenta el segundo capítulo que indaga sobre el laicismo en Colombia, país donde la religión es un componente permanente del conflicto sociopolítico existente en la nación, aparato de dominación de estirpe castellana que le atacará a mediados del siglo XIX, cuando las doctrinas liberales se incorporen al devenir constitucional, situación que motiva a la Iglesia oficial a tomar partido al lado de los conservadores en las guerras civiles que en forma sucesiva se desatan y pasan de una centuria a la otra, abierta intromisión del clero que se consolida con la Carta Magna de 1886, ello le mantendrá vigente, más o menos sin interrupciones, hasta el golpe funesto que recibe el catolicismo con la promulgación de la Constitución Política de 1991, que echa las bases de una sociedad secular y la vigencia del Estado laico neutral frente a las diferentes visiones de mundo, proyecto político con grandes altibajos y ferores enemigos.

⁹ Es en Teoría de la Acción Comunicativa [TAC 1981], donde Habermas rompe con la racionalidad monológica; allí se condensa el llamado cambio de paradigma, esto es, el paso de la “la filosofía de la reflexión y de la conciencia a una concepción dialógica de la filosofía como teoría del actuar comunicacional en el mundo de la vida y de la sociedad civil”. HOYOS, Vásquez Guillermo. Para leer textos filosóficos de Jürgen Habermas. En: Revista Colombiana de Filosofía “Sin Fundamento”. Universidad Libre – Facultad de Filosofía. 2009, No. 11. P. 14.

¹⁰ MEJÍA, Quintana Oscar. De la razón filosófica a la sociología reconstructiva. El pensamiento de Jürgen Habermas en clave sociológica. En: Revista Colombiana de Filosofía “Sin Fundamento”. Universidad Libre – Facultad de Filosofía. 2009, No. 11. P. 47 y s.s.

¹¹ HOYOS, Guillermo Op. Cit., p. 19.

Se complementa el capítulo con diferentes problemáticas que se registran en algunos países de América y Europa, el propósito es sugerir que la crisis que enfrenta el Estado en su faceta neutral, no se presenta únicamente en Colombia, sino que afecta a otras sociedades, cuestión que se examina en temáticas alusivas a:

- 1.- Esclavitud y violencia sexual ejercida por estamentos católicos en segmentos de la población, la que recibe una tímida respuesta por parte de la justicia estatal.
- 2.- Neo-colonización de la escuela pública con nociones religiosas y la implementación de pensum evaluables que devienen de pactos entre gobiernos de turno y jerarquías eclesiásticas, es fehaciente el caso italiano y colombiano, referentes a la exhibición de crucifijos y programas de religión en las escuelas, respectivamente.
- 3.- La acción burocrática orientada de preferencia a un credo en particular, este camino que toman muchos Estados se torna arbitrario en tanto concede un privilegio no reconocido explícitamente en las constituciones democráticas de los países, actuación que implica abuso de poder y desconocimiento del principio de funciones públicas regladas sobre la base de la neutralidad e igualdad estatal en cuestiones religiosas.

La aproximación a dichas problemáticas muestra que el *poder* se ratifica en la vida cotidiana por intermedio de sus *agentes*, donde la categoría de *habitus* que en Bourdieu es “*una especie de operación de cálculo inconsciente que nos permite orientarnos correctamente dentro de un espacio social, sin tener la necesidad de reflexionar sobre dicha orientación, gracias a las múltiples acciones pedagógicas a las cuales se someten los agentes sociales que les permite adquirir las competencias indispensables para mantener convenientemente su posición dentro del juego social*”, resulta apropiada para horadar los blindajes que recubren estas conductas gubernamentales que, amparadas en la tradición y el derecho, eufemizan relaciones de fuerza hasta ocultarlas, en un entorno de *legitimidad* que se construye como un proceso mediante el cual un dominante comunica un reconocimiento y su poder es admitido y, al mismo tiempo, los dominados son reconocidos por la dominación misma en tanto sus contribuciones a la relación, requiriéndose para legitimar el poder en las relaciones de dominación, la posibilidad que tanto dominantes como dominados compartan un conjunto de *representaciones*, esto permite descifrar ciertas actitudes que si bien son incoherentes desde el punto de vista normativo constitucional, reflejan entendibles bajo la perspectiva de las estructuras sociales vigentes que se deben mantener y encuentran en el derecho y en sectores estatales, dinámicas intrínsecas que conservan el *statu quo*.

El último capítulo formula algunas conclusiones que se esbozan para un entorno local a propósito de una Constitución Política que desintegra el Estado confesional que se le impuso a la sociedad desde 1886, no obstante, al confirmarse la crisis en la que se encuentra el modelo propuesto, debido a los ataques que se despliegan en su contra desde diferentes actores sociales, se precisa concluir la forma de incidir con el propósito de enarbolar la defensa del Estado laico y, dentro de su concepción, el derecho de las minorías e individuos a constituir y conformar espacios seculares y asumir las consecuencias que de ello se deriven, en este acápite están inmersas dos ideas sobre el papel que en esa dirección cumple la filosofía política, asimismo, la de proponer alternativas tendientes a exigir una reglamentación que impacte sobre la práctica cotidiana de los agentes que cumplen funciones públicas, esto busca hacer realidad la neutralidad que demanda esa gestión y contribuye a cimentar una ética de principios que esté más allá de visiones particulares omnicomprensivas, el ideal es evitar favorecimientos que se originen en la afinidad de creencias religiosas y aumentar la legitimidad racional del Estado.

Finalmente, hace parte del trabajo una muestra fotográfica que sintetiza visualmente los problemas que se desean presentar, es un material que se ha bajado de la nube y, algunas que tienen que ver con los crucifijos en las cortes judiciales de este país, han sido tomadas con el apoyo de la auxiliar de investigación, Giselle Castillo Hernández, quien en uno u otro evento ha hecho la recopilación y se ha encargado de ubicarlas en el texto; igualmente, su participación se extiende al tema de los anexos que es un acervo documental en el orden constitucional, útil al momento de soportar el estudio sobre el origen del Estado laico en Colombia, incluye también los extractos de las constituciones de México, Holanda, España e Italia, que se requieren al contextualizar los entornos políticos de estas naciones en las que se han presentado vulneraciones al principio de neutralidad estatal. Las fotos muestran algunas escenas genéricas que pretenden aludir al problema de las alianzas entre religión y política, otras resaltan ciertos personajes que están involucrados en violaciones a derechos humanos de población estudiantil en situación de encierro en internados católicos, hasta las que registran movilizaciones de colectivos en defensa de una sociedad secular.

1. SECULARIZACIÓN Y ESTADO LAICO

El Estado laico se ubica como el resultado tardío de la secularización que es aquel proceso de ruptura social imbuido en el Renacimiento europeo, consiste en la pérdida de la dominación impuesta en la sociedad por parte de las órdenes religiosas, sin embargo, una vez se hace conciencia del impacto de la modernidad sobre la religión que pierde su privilegio de ordenación en las diferentes esferas de la vida, con el movimiento de la Ilustración en el siglo XVIII, dice Urrutia León, es donde se sitúa el origen de la *tesis de la secularización* que hace perceptible la crisis de la religión.¹²

A renglón seguido se indaga someramente en esos primeros estudios académicos que se autonomizan respecto de la religión e inician el estudio crítico de aquella en el contexto social, luego, visto que la *tesis de la secularización* se le cuestiona en tanto no es posible hallar una teoría unificada que explique criterios divergentes en relación con el fenómeno aludido, surge el *paradigma de la secularización* que se estructura desde la sociología de la religión y busca demostrar que estudios inscritos en teorías divergentes, convergen en puntos comunes, ejercicio que arroja un análisis sistemático del tema.

La figura aludida se aborda bajo el modelo elaborado por el académico Olivier Tschannen, el que se presenta siguiendo los parámetros que desarrolla el sociólogo colombiano William Beltrán Cely quien se pregunta si la discusión puede continuar en términos de *teoría*, ya de *paradigma*, acápite que se incorpora con el propósito de cumplir con el objetivo de ubicar el momento preciso cuando surge el Estado laico como resultado del proceso de *diferenciación social* que muestra la separación entre Iglesia y Estado como una de las principales facetas del *paradigma*.

Es importante señalar que para la filosofía política, tal asunto está vinculada al intrincado desarrollo democrático en Occidente, así lo corrobora Rawls al considerar que el Estado no debe ocuparse de doctrinas filosóficas y Habermas al ratificar que es la neutralidad el papel decisivo que le debe caracterizar frente al reauge de las ortodoxias neopositivistas y religiosas.

1.1 LA TESIS DE LA SECULARIZACIÓN

En las elaboraciones teóricas que se desarrollan en Europa durante el siglo XIX, se abre espacio el análisis crítico de la religión que lanza pronósticos apocalípticos

¹² URRUTIA, León Manuel M. Del concepto al paradigma de la secularización. En: Revista Estudios de Deusto – segunda época - volumen No. 53/1, enero – junio de 2005. P. 168. Universidad de Deusto, España.

frente al futuro de las creencias, otras plantean visiones interpretativas de los acontecimientos sin llegar al punto de augurar la extinción del fenómeno religioso, en ambos casos, son investigaciones que muestran autonomía frente al tema de las creencias y poseen una visión secularizada, es decir, liberada del peso de la influencia religiosa, sin embargo, son estudios que no hacen parte de una teoría unificada que logre dar cuenta de la complejidad del objeto de estudio. Veamos algunos de los trabajos más representativos.

1.1.1 Teorías radicales de la secularización

El siglo XIX se caracteriza por el auge del positivismo que es una corriente filosófica que ejerce influencia en los estudios de los fenómenos sociales, aquel pregoná que el único conocimiento válido es el científico, específicamente, es el momento en que se concretan importantes avances en el campo de la física, las matemáticas y la biología, gracias a la aplicación de un método riguroso de observación y análisis que desprecia toda especulación más allá de los hechos, en cuyo contexto surgen las denominadas tesis radicales de la secularización, estas no se contentan con pronosticar el declinar de la religión, muchas veces lo promocionan, es el caso de los “críticos de la religión” cuyos estudios se asimilan a programas políticos, es excesivo su optimismo en el progreso y el avance inexorable que ha de conducir a la humanidad desde el oscurantismo hacia la luz, siendo la religión un obstáculo, pues son creencias basadas en la ilusión y la ignorancia, propias de un instante primario e infantil del género humano que la razón tendría la virtud de relegar hasta su total desaparición, aunque para positivistas como Comte y los evolucionistas Taylor y Frazer, su persistencia resulte explicable en tanto la religión contribuye positivamente al mantenimiento del orden social.¹³

En esa línea se ubica el trabajo de Marx, él concibe la religión como ideología y un elemento retardatario que se encuentra en alianza con los poderes establecidos y se convierte en instrumento que adormece [opio] a las masas y les impide entender la explotación y el sometimiento que les impone el modo de producción capitalista;¹⁴ si bien la religión es un desarrollo de la cultura, las personas atribuyen esas ideas a los dioses, muestra del poder de alienación que en ella anida, circunstancia que desemboca en la denominada “falsa conciencia”, así la religión es el pilar que mantiene las estructuras de dominación, pues también las jerarquías sociales se legitiman a partir de argumentos religiosos que ocultan su génesis como producto de la lucha de clases, precisamente, esto es una

¹³ Ídem.

¹⁴ Ibid., p. 169.

ideología, un sistemas de ideas que esconde y legitima la domesticación de los dominados.¹⁵

Marx observa que si bien los efectos de la revolución industrial son devastadores y se extienden sobre grandes segmentos poblacionales, estos se resignan a su trágico destino, es ahí donde se puede apreciar con nitidez la función de mitigación de las condiciones adversas, propio de las creencias religiosas, asimismo, el concepto de la religión como opio, toma sentido en una Europa donde las estructuras del poder eclesiástico, históricamente opulentas y corruptas gracias a mecanismos como el tráfico de indulgencias y el acaparamiento de tierras, son factores que inciden en la miseria del pueblo sobre el que recae la obligación de contribuir económicamente al sostenimiento de esas jerarquías, perspectiva crítica de Marx que se vislumbra desde su juventud en su ensayo “*La cuestión judía*” [1843].

En este escrito Marx sostiene que el individuo no requiere de una simple liberación política, sino humana, aspecto que le permite cuestionar la emancipación política que resulta cuando el Estado pueda ser un Estado libre sin que el hombre sea un hombre libre, crítica que en su madurez va a propugnar por la abolición del Estado en una sociedad comunista basada en el control de los medios de producción, sin embargo, dice Héspér Pérez, Marx resalta la idea consistente en que para la emancipación política no es necesario abolir la religión en general, además, la emancipación política acabada, es un momento de la emancipación humana, por lo tanto, la existencia de la religión no contradice la perfección del Estado ya que al emanciparse el hombre religioso, el Estado se emancipa de la religión; creía este filósofo alemán ver en algunos Estados de EE.UU., la superación de la cuestión judía para convertirse en un asunto secular.¹⁶

Y al ser la religión y la política un problema principal, Marx considera que se le debe dar solución a través de la idea del “Estado político”, esto es, aquel que

¹⁵ BELTRÁN, William Mauricio. En: Creer y poder hoy. Eds. Clemencia Tejeiro, Fabián Sanabria, William Mauricio Beltrán. Bogotá. Universidad Nacional de Colombia - Facultad Ciencias Humanas, 2007, Pág. 76 y 77.

¹⁶ El asunto religioso en Marx hace parte de su teoría de estado, según Héspér Pérez, tiene un referente inicial en los escritos que van de 1842 a 1847, con dos fases diferenciadas, una que va de la época del periodismo (abril de 1842 a marzo de 1843) y, la otra, se inicia con la *Critica de la filosofia del Derecho de Hegel* (marzo a agosto de 1843), primera etapa (de la *Gaceta Renana*) que corresponde al “democratismo político” donde Marx va más allá de la crítica a la religión en la que permanecen anclados los jóvenes hegelianos de izquierda, allí plantea que la filosofía sin acción es sólo teoría, luego, debido al contacto con problemas reales y concretos se desplaza de lo político al campo social, así, inicia su segunda fase de un “democratismo social” que se expresa en la *Critica de la Filosofia del Derecho de Hegel*, evolución rápida del joven que anhela y cree en la reforma del Estado, al escéptico quien provocado por las circunstancias sociales y la lectura de Feuerbach, inicia el camino hacia la crítica de Hegel.¹⁶ PÉREZ, Rivera, Héspér Eduardo. EL CONCEPTO DE ESTADO EN LA OBRA DE MARX, 1842-1847. Ensayos sobre teoría sociológica (Durkheim, Weber y Marx). Ed. Universidad Nacional de Colombia – sede Bogotá, 2002. Editor: Héspér Eduardo Pérez Rivera. P. 107 y s.s.

separa Iglesia y Estado e instaurar la democracia bajo el presupuesto de la ley como una disposición general que protege la libertad, de la voluntad arbitraria de los individuos, a su vez el Estado como garante, no de intereses privados, sino del derecho en general asumido como la expresión de la justicia y la razón, así pues, en lugar del orden muerto representado en el Estado feudal de siervos, curas y caballeros, es aquel accionar el que puede hacer de la sociedad una comunidad para sus altos fines, un Estado democrático, inspiración de raigambre hegeliana que apela a una reforma de la conciencia mística, oscura en sí, tanto en su esfera religiosa como en su faceta política.¹⁷

1.1.2 Teorías moderadas de la secularización

Los trabajos que se distancian de la beligerancia implícita en los escritos de Marx, se les denomina las teorías moderadas de las secularización, se ubican en esa clasificación los aportes de Durkheim y Weber, de quienes Urrutia León dice, si bien no existe en sus obras una considerable alusión al concepto de secularización, la problemática inherente al término está presente y ocupa un lugar fundamental en su pensamiento y, si bien se les puede considerarse en el contexto de la crítica de la religión, la pretensión de estos pensadores es abordar el hecho religioso desde una perspectiva científica, no valorativa, mirada que les permite asumir un estudio diferente, es tal sentido son cautelosos en sus predicciones, especialmente, sobre el futuro de la religión, en tanto ninguno cree posible su desaparición, sino la recomposición del hecho religioso o de la creencia en general, apareciendo nuevas formas de religiosidad basadas en algún tipo de religión de sustitución o reemplazo.¹⁸

En las “*Formas elementales de la vida religiosa*”, Durkheim plantea una perspectiva moral que va desde una concepción de la mente humana hasta una estructura cognitiva, como algo de origen religioso, aspectos que reflejan *<una teoría sociológica de la religión como los rudimentos de una epistemología social y, aunque coincide con Marx y Weber en el intento por “desacralizar” el mundo religioso, su obra contiene una “sacralización” de la sociedad en virtud de su carácter religioso en tanto es en ella donde son posibles las creencias y prácticas de esa índole,¹⁹ de una u otra forma, todas las religiones tienen el mismo significado objetivo y cumplen las mismas funciones, esta perspectiva, precisa Uricoechea, prescinde de una concepción histórica de origen en términos de eventos y sucesos, pues atiende es a las causas siempre presentes de las que dependen las formas más esenciales del pensamiento y la práctica religiosa,*

¹⁷ Ibíd., p. 110 a 113.

¹⁸ URRUTIA, León Manuel M. Op. cit. p. 169 y 170.

¹⁹ URICOECHEA, Fernando. LA CONCEPCIÓN DE LA VIDA RELIGIOSA EN DURKHEIM: UNA CRÍTICA. En: *Ensayos sobre teoría sociológica (Durkheim, Weber y Marx)*. Ed. Universidad Nacional de Colombia – sede Bogotá, 2002. Editor: Héspére Eduardo Pérez Rivera. P. 25 y s.s.

método que choca con la idea de historia basada en la noción de cambio, la razón es que si los elementos esenciales constitutivos de una institución ya están presentes en su etapa social más sencilla, los cambios a los que posteriormente esté expuesta no le agregan esencialmente nada nuevo.²⁰

La sociología de Max Weber hace parte también de la *teoría de la secularización*, él privilegia en sus reflexiones, como lo explica Luz Teresa Gómez, la articulación de la realidad con la interpretación comprensiva que el sujeto investigador hace de ella, su objetivo central es vincular el continuo heterogéneo y la multiplicidad de sus incomprendiciones, con la racionalidad que se expresa en la ética, la cultura y la ciencia, perspectiva de influencia claramente kantiana que le permite el manejo adecuado del todo y las partes, totalidad la que el hombre se permite, que a su vez le constituye como sujeto social, donde el ser es remontarse sobre ese continúo manifestándose como personalidad, reflexión racional que no es repetición de la realidad sino el intento de comprender lo irracional en lo racional y lo incomprensible en lo comprendido, polos entre los que se mueve el pensamiento y abarca los diferentes aspectos de la vida cotidiana, la ciencia, la técnica y los valores, concepción de una realidad, no estática ni mecánica, sino en movimiento que, le impide por ello mismo, formular leyes generales en las ciencias sociales, planteamiento que lleva a Weber a relativizar los distintos puntos de vista, que no significa restarles valor, por el contrario, es advertir el papel preponderante del componente individual.²¹

Esa metodología se refleja en los estudios sobre el fenómeno religioso, legado indiscutible de Weber, señala Enrique Gavilán, en una disciplina que si bien ha experimentado toda suerte de cambios, debe aún abreviar en su monumental e inacabada obra, que en relación con esta temática, se puede agrupar en dos conjuntos, el correspondiente a la *Sociología de la religión* y el otro compuesto por aquellos ensayos inherentes a la *Ética económica de las religiones universales*, claro está, sin dejar de mencionar el trabajo que inicia su segunda etapa, *La ética protestante y el espíritu del capitalismo* [1905], publicación que realza la dimensión problemática con el legado de Marx, conflicto hasta ahora irresoluto entre la economía política de éste y la sociología interpretativa de aquél, pues aborda la forma en que las ideas religiosas influyen en el desarrollo económico a través de cómo condicionan la vida de los individuos, diferencia que abrió el marxismo a tendencias renovadoras como la *Escuela de Frankfurt*, aunque algunas corrientes de pensamiento entienden la *Ética protestante* como un alegato a favor de la interpretación idealista de la historia.²²

²⁰ Ibíd., p. 29 y 30.

²¹ GOMEZ, de Mantilla, Luz Teresa. LA CRÍTICA DE MAX WEBER AL HISTORICISMO. En: Ensayos sobre teoría sociológica (Durkheim, Weber y Marx). Ed. Universidad Nacional de Colombia – sede Bogotá, 2002. Editor: Héspér Eduardo Pérez Rivera. P. 43 y s.s.

²² WEBER, Max. Sociología de la religión. Ed. Istmo, Madrid – España. 1997. Traducción, edición e introducción: Enrique Gavilán. p. 9 a 22.

Weber alude al peso que revisten las ideas religiosas en la ejecución de una acción, es decir, los efectos psicológicos que una doctrina religiosa desata como el poder motivacional que infunden las experiencias y esas creencias, sobre el actuar, temática de la *Ética económica de las religiones universales*, estudio que según Gavilán, guarda una continuidad perceptible con *La ética protestante*, y busca demostrar la peculiaridad de la racionalidad occidental y sus raíces, ahora ampliado a ideas religiosas e intereses materiales relacionados al mismo tiempo con los ámbitos del estado, la ciudad, el derecho, la familia, etc., donde se consideran sistemas de ideas y comportamientos que a juicio de Weber habrían tenido un papel decisivo en el desencantamiento del mundo y la racionalización consiguiente,²³ sin embargo, es en *Economía y Sociedad* donde se encuentra incorporada la *Sociología de la religión* que analiza las raíces antropológicas de la religión, sus diferencias con la magia, el papel de los profetas y los sacerdotes, la tipología de las religiones, las relaciones con los diversos grupos sociales, la política y el arte,²⁴ obra clave para comprender las ideas de Weber, inclusive, pista importante que permite adivinar algunas de las partes de su obra, no escritas.²⁵

1.2 EL PARADIGMA DE LA SECULARIZACIÓN

Las teorías que estudian la secularización revelan su ambigüedad respecto al objeto de análisis, esto hace que entren en pugna las unas con las otras, por ello Beltrán Cely propone una revisión del debate a la luz del trabajo elaborado por Oliver Tschannen en su libro *Les théories de la sécularisation*, con el propósito adicional que la discusión se extienda al contexto latinoamericano, así, Tschannen plantea reformular el problema bajo la noción de *paradigma de la secularización*, en lugar de *teoría de la secularización*, esto se justifica en tanto las diversas teorías que buscan dar cuenta de la situación de la religión en el mundo moderno y que describen la evolución que ha conducido a tal situación, son contradictorias entre sí, aspecto que hace imposible su convergencia en una teoría unificada, es el caso de la definición misma de *religión* en la que se ubican dos grandes líneas, una que busca su conceptualización sustantiva bajo el influjo de la tradición weberiana (Wilson, Berger, Fenn), y otra que propone una aproximación funcional, es la corriente durkheimiana (Parsons, Bellah, Luckmann), sin mencionar las tendencias que no abordan tal problema, en síntesis, la teoría de la secularización no ha sido sistemáticamente enunciada.²⁶

²³ Ibíd., p. 28 a 31.

²⁴ Ibíd., p. 47.

²⁵ Ibíd., p. 50.

²⁶ BELTRÁN CELY, William. Secularización: ¿teoría o paradigma? En: REVISTA COLOMBIANA DE SOCIOLOGÍA. Volúmen No. 26, año 2006. Departamento de Sociología Facultad de Ciencias Humanas Universidad Nacional de Colombia. P. 61 y 62.

Al preguntarse Tschannen en qué consiste la secularización, propone abordar el problema asumiendo la sociología como un *campo* en términos de Bourdieu, es decir, como un espacio de luchas que se objetivan en debates académicos que han tenido connotaciones ideologizadas, confrontaciones simbólicas que expresan en alguna medida los intereses de los actores involucrados, luchas que se han desarrollado, principalmente, entre los sectores preocupados en demostrar la decadencia de la religión y los empecinados en comprobar su persistencia,²⁷ perspectiva de Bourdieu que permite entender que esos conflictos son más o menos extensos en el tiempo, en tanto en un espacio de interacción social de concurrencia entre posiciones distintas socialmente instituidas, más allá de la existencia material de los agentes que las ocupan, estas se mantienen aunque ellos desaparezcan, posición que siempre existirá y podrá ser ocupada por otra persona,²⁸ planteamiento que es aplicable a las plazas que se ocupan en institutos de investigación y de universidades que defienden cierta línea teórica en particular.

La forma de superar las contradicciones que plantean teorías divergentes, es asumir la *secularización* como un *paradigma* en los términos propuestos por Kuhn (1962), vía que pretende demostrar que trabajos inscritos en tradiciones teóricas diversas, convergen en torno a conclusiones comunes, es donde estaría, en criterio de Beltrán Cely, el aporte de Tschannen al proponer una definición y delimitación sistemática de los términos y problemas que han hecho parte de este debate,²⁹ en tal sentido, Tschannen recuerda que los paradigmas, diferente a las teorías, son referencias académicas que se mantienen o rechazan en virtud de su capacidad de resistir o no la comprobación empírico-racional, principalmente, debido al respaldo de una comunidad científica o parte de ella, aspecto donde entran en juego los intereses tanto individuales como colectivos, de allí que una teoría puede ser falseada por la comprobación empírica, mientras que un paradigma es imposible de falsear, si bien puede ser abandonado y remplazado por otro cuando la acumulación de evidencias empíricas en su contra sea tal que presione el cambio por parte de los miembros de la comunidad científica que lo sostienen, cambio que coincide, frecuentemente, con un relevo generacional donde los agentes dominantes dentro del campo que han defendido el paradigma, ceden su lugar a los nuevos investigadores que se imponen.³⁰

²⁷ Ibid., p. 63.

²⁸ Esta categoría de Bourdieu, destruye el fetiche social que enseña a naturalizar las características posicionales como propiedades intrínsecas *intuitu personae*, esto es, la creencia de que las jerarquías, las discordancias económicas y culturales, no son consecuencia de las desigualdades, sino producto de diferencias “naturales” del individuo, enfoque que además permite captar que en cada campo se desarrolla un juego en particular, con reglas y apuestas precisas, en donde los recursos o bienes económicos [dinero], culturales [diplomas y títulos nobiliarios] y los derivados de la pertenencia a un grupo [Iglesia – asociación - Estado] que poseen los agentes, son fuente de poder respecto de los que ostentan menos o carecen de los mismos. MORENO, Durán Álvaro y RAMÍREZ, José Ernesto. Op. cit. P. 31 a 34.

²⁹ BELTRÁN, Cely, William Mauricio. Op. cit. Ibid. Pág. 63.

³⁰ Ídem.

Y visto que se adopta en esta investigación como horizonte teórico el concepto de *secularización*, el *paradigma* aludido nos mostrará en que instante se ubica la separación entre religión y Estado, que legitima al poder más allá de una visión omnicomprensiva religiosa, ruptura que es momento principal en el curso de Occidente, de ahí que resulte necesario profundizar en la noción de *paradigma* que es un marco de referencia teórico que debe ser compartido y aceptado, al menos, por un sector de una comunidad científica y presupone la existencia de una tradición en investigación, así, Tschanen muestra que el *paradigma* en el caso de los estudios que exploran el fenómeno religioso, ha sido construido por varias generaciones de investigadores sociales y se puede esquematizar en cinco momentos que permiten su *cristalización*:

- 1) Los trabajos ya mencionados de la ciencia positiva del siglo XIX que ve la crisis de la religión como el anuncio de su desaparición, especialmente, Comte y Spencer sitúan sus análisis sobre la oposición ciencia - religión, aquí el avance de la ciencia significa el retroceso de la religión, cuestión que así expresada, manifiesta cierta confrontación, en principio, insalvable.
- 2) Se anunció también la irrupción de la sociológica clásica, particularmente, los trabajos de Max Weber sobre la racionalización y el desencantamiento del mundo, estos estudios usualmente se incorporan al *paradigma* en un contexto preciso atinente a la sociología de la religión, hoy denominada sociología de las creencias.
- 3) Avanza el siglo XX, aparece la sociología católica en Europa [1930 y 1940], debido a la declinación de la práctica y las vocaciones en esa Iglesia, sociólogos que buscaban estrategias para responder a la crisis, aquí el análisis del fenómeno religioso tiende a beneficiar a ese credo en particular que pretende ahora desde la academia, implementar soluciones que contengan el descenso de la fe.
- 5) Se produce en 1950 un despertar religioso en Estados Unidos, esto ocupa el interés de sociólogos no católicos especializados en religión que adquieren reconocimiento como promotores de una sociología sin connotación confesional, ellos proponen una relectura de los clásicos alrededor de la relación religión – modernidad
- 6) Aparece la teología de la secularización en 1960, el movimiento plantea que la modernización en sí no es mala, tampoco necesariamente incompatible con la fe y, la crisis de la religión, no se resuelve volviendo a la situación anterior sino adaptándose aquella a la modernidad. Este es un momento muy interesante que plantea una reconciliación de perspectivas.³¹

³¹ Ibíd., p. 64.

1.2.1 Los componentes del paradigma

De los investigadores que contribuyen a la concreción del paradigma, dice Beltrán Cely, se destaca la generación liderada por Bryan Wilson y Karel Dobbelaere, comunidad que tuvo espacio de difusión en los encuentros y las publicaciones promovidas por la *Conférence Internationale de Sociologie des Religions* - CISR (hoy *Société Internationale de Sociologie des Religions* -SISR-), a la que estuvieron asociados Thomas Luckmann, Richard Fenn y David Martin, y entre los autores no pertenecientes a dicha comunidad científica, de aportes invaluables, se vinculan los nombres de Talcott Parsons, Peter Berger, Robert Bellah y Danièle Hervieu-Léger, paradigma que tiene como problema central la relación entre *religión* y *modernización*, sin que sea la intención de Tschannen construirlo, sino describirlo como algo que ya existe, para cuyo efecto recurre a un modelo que consta de tres componentes, a saber:

- 1) La diferenciación.
- 2) La racionalización.
- 3) La mundanización.

El siguiente cuadro que suministra Urrutia León, resume el modelo.³²

<p><i>Primer enunciado introductorio:</i> «Ciertas raíces del proceso de secularización se sitúan en el seno mismo de la esfera religiosa»</p>
<p><i>Segundo enunciado introductorio:</i> «La secularización no implica la desaparición de la religión»</p>
<p>1.- PRIMER ELEMENTO CENTRAL: DIFERENCIACIÓN La diferenciación funcional de las esferas sociales es el prerequisito de todo proceso de secularización</p>
<p>1.1. Primer correlato de la D: Autonomización Autonomización de la sociedad. Disminuye el poder de control social de la religión: pasa de ser impuesta a ser ofrecida como producto en un «mercado»; disminuye el poder (cultural) simbólico de la religión que ya no dicta el orden moral</p> <p>1.2. Segundo correlato de la D: Privatización Al no imponerse socialmente, la religión se retira de la esfera pública a la privada</p>

³² URRUTIA, León Manuel M. Del concepto al paradigma de la secularización. En: Revista Estudios de Deusto – segunda época - volumen No. 53/1, enero – junio de 2005. P. 175. Universidad de Deusto, España.

<p>1.3.- Tercer correlato de la D: Generalización Elementos de la visión del mundo religiosa (símbolos, valores, normas, etc.) se difunden por la esfera secular tras ser parcialmente liberados de su carácter religioso</p> <p>1.4.- Cuarto correlato de la D: Pluralización La uniformidad cultural no es impuesta por el poder político y el doce sagrado homogéneo se fragmenta en una multitud de visiones de mundo en competición</p> <p>1.5.- Quinto correlato de la D: Descenso de la práctica Descenso de la práctica y de la afiliación religiosas</p>
<p>2. SEGUNDO ELEMENTO CENTRAL: RACIONALIZACIÓN Los dominios (diferenciados de la religión) de la vida social pasan a funcionar según criterios de racionalidad instrumental</p>
<p>2.1.- Primer correlato de la R: Cientifización La ciencia como racionalización del saber reemplaza a la religión en ese dominio</p> <p>2.2.- Segundo correlato de la R: Sociologización La sociología (<<sustituyendo>> a la religión) a través de la <<ingeniería social>> define un orden racional</p>
<p>Primer correlato flotante: Destrucción de la visión del mundo Correlato de la diferenciación y consecuencia del pluralismo /y/ de la racionalización (científica)</p> <p>Segundo correlato flotante: Increencia Ligado al descenso de la práctica /y/ la destrucción de la visión del mundo: descenso en la proporción de creyentes</p>
<p>3. TERCER ELEMENTO CENTRAL: MUNDANIZACIÓN Presuponiendo la diferenciación y fundado en parte en el proceso de racionalización. Desviación, a nivel social o cultural, de la atención al mundo sobrenatural para interesarse por los asuntos de este mundo</p>

Cuadro No. 1

1.2.1.1 Diferenciación

La *diferenciación* es el prerequisito fundamental de la secularización, alude al momento en que las distintas esferas institucionales asumen funciones particulares en una sociedad; así, Tschannen resalta los aportes de algunos de los

investigadores que han apoyado esa idea, uno de estos es Wilson, para quien la diferenciación es la consecuencia del tránsito de una organización social de tipo comunitario, a formas de integración caracterizadas por una amplia división del trabajo; está Martin quien piensa que la faceta más importante de la diferenciación, es la separación Iglesia y Estado, situación que en países de tradición católica equivale a una confrontación de sectores laicos a favor de esa separación, en tanto que en naciones de tradición protestante ese proyecto no implica antagonismo. Y para Fenn, lo crucial es que en tanto las sociedades se diferencian, pierden coherencia cultural y lo sagrado es definido de forma conflictiva por una creciente diversidad de actores en lucha, perspectiva que interesa mucho a Tschannen porque muestra a la secularización no como el producto de fuerzas impersonales, sino el resultado de luchas entre los distintos actores sociales que entran en conflicto al defender sus diversos sistemas de creencias.³³



Foto 1. En algunas sociedades actuales, los aparatos judiciales aun se legitiman en nociones religiosas. En la imagen, la Corte Suprema de Justicia de Colombia, al fondo en la parte superior, el crucifijo que se recuperó de los escombros del palacio de justicia destruido por el accionar de la guerrilla M-19 y la respuesta del Estado, en hechos ocurridos en septiembre de 1985. Foto: www.archivoramajudicial

La *diferenciación* comporta cuatro procesos.

El primero es la *autonomización* o modificación del estado de las fuerzas entre las esferas religiosa y no religiosa, en tal sentido, Berger alude que el principal signo es la separación Iglesia - Estado, que libera a éste de la tutela religiosa, proceso conflictivo que implica medidas en contra del credo dominante, esto permite a los actores políticos ganar autonomía frente al poder religioso que pierde los

33 BELTRÁN, Cely, William Mauricio. Op. cit. P. 65 y 66.

privilegios del Estado y la posibilidad de acudir al uso legítimo de la fuerza como mecanismo para imponerse en la sociedad, circunstancia palpable en la esfera cultural cuyos sistemas simbólicos se emancipan de la influencia religiosa, es el caso del arte, la filosofía y la literatura, principalmente la ciencia que se consolida como un saber autónomo, aunque esa falta de necesidad de la religión, como la percibe Wilson, no representa para el paradigma la declinación de la religión, sino la pérdida de poder en tanto ya no se impone al conjunto social, proceso en el que Berger considera que el capitalismo industrial cumple un papel crucial debido a que la desmonopolización religiosa, también es fruto de una situación de competencia al interior del mercado de la fe.³⁴

La *privatización* es el segundo elemento de la *diferenciación*, tiene como fundamento las investigaciones de Luckmann quien al corroborar un descenso de la religión institucional en Europa, lanza la idea que a la modernización le sigue un proceso de privatización de la experiencia religiosa, esta se retira de la esfera pública hacia espacios de la vida privada, en otras palabras, cada individuo es libre de elegir sus creencias religiosas con base en sus preferencias, paradoja en sí, pues el descenso de la religión institucional no implica su declinar en general, es la propia persona quien construye su cosmos sagrado de lo que ofrece el mercado religioso, ello implica que los dogmas establecidos se debilitan ante la interpretación del creyente quien así logra un producto a su medida, esa actitud es para Hervieu-Léger, la muestra del error al pensar que los individuos modernos se caracterizan por una indiferencia en asuntos de religión o que las instituciones religiosas no contribuyen en la constitución de sus identidades, aunque las creencias escapan a la regulación institucional que se presenta como parte del amplio menú del que las personas seleccionan los elementos para construir sus identidades, esto es un *bricolage* religioso.³⁵

La *generalización* es el tercer componente de la *diferenciación*. Beltrán Cely refiere que Tschannen la entiende como el proceso donde diferentes elementos que componen la interacción social (símbolos, valores, normas, modelos de comportamiento, tipos de organización), que tuvieron su origen en lo religioso, se desvanecen en la esfera secular luego de haber sido depurados superficialmente de su carácter religioso, muestra de esa cuestión la proporciona Weber quien en *La ética protestante y el espíritu del capitalismo* estudia la generalización de los valores que caracterizan al puritanismo ascético en las sociedades que promovieron la expansión del capitalismo industrial moderno, sin embargo, es a Parsons a quien Tschannen atribuye el desarrollo de esta parte del paradigma, para quien la privatización de la religión no significa la pérdida de su influencia, pues sus efectos han sido compensados por la generalización de valores de origen religioso, particularmente judeo-cristianos, los que devienen fundamentales

³⁴ Ibid., p. 68 y 69.

³⁵ Ibid. P. 70.

en sociedades occidentales, inclusive, en numerosos aspectos la modernidad tiene más compromiso con los valores cristianos que el expresado por sociedades precedentes, paradoja de la secularización que si bien reduce el espacio de la religión en el sistema cultural, promueve los valores religiosos dotándolos de una importancia estratégica.³⁶

Y la *pluralización*, el último componente de la diferenciación, Tschannen lo explica a partir de los planteamientos de Berger sobre la religión en los EE.UU. Allí, ninguna denominación religiosa o grupo cuenta con privilegios otorgados por el Estado, por esto, se ven obligados a competir en un mercado libre donde el consumidor religioso puede en cualquier momento cambiar de iglesia o credo en la búsqueda de una experiencia que le satisfaga, situación que para Berger acarrea la obligación de obtener resultados a efecto de aumentar y retener la membresía correspondiente, en tal propósito, las instituciones religiosas recurren al marketing, método que utilizan las demás estructuras burocráticas que enfrentan problemas similares, con la finalidad de generar deseos, necesidades y expectativas en los potenciales consumidores, perspectiva que es complejizada por Martin al tratar la pluralización como una variable independiente en sus diferentes versiones, esto implica procesos de secularización distintos, en el caso de sociedades con monopolios religiosos, la separación Iglesia - Estado se enmarca en procesos de confrontación en los que sectores inspirados en los ideales de la Ilustración, ejercen presión social a favor de esa separación, luchas que se reconocen en el contexto francés bajo el concepto de *laicización*, las que presentan un carácter político e ideologizado, rupturas que no se dan en los países de tradición protestante donde la transición a la modernidad se hizo inspirada en la Reforma, particularmente en el calvinismo, situación que permitió la generalización de los valores religiosos en la sociedad civil, aspecto que devino en legitimación para el Estado.³⁷

1.2.1.2 Racionalización

El segundo elemento del *paradigma de la secularización* es la *racionalización*. Tschannen lo relaciona con el desencantamiento y la burocratización del mundo que propone Weber, es el momento en que las sociedades modernas se organizan desde la razón instrumental y se alejan de la magia, implica el predominio de la acción orientada en términos utilitarios o acción racional con arreglo a fines, emergen los valores de eficacia y productividad y la vida se sistematiza alrededor de ellos, en concordancia, Berger atribuye a la industrialización la responsabilidad de la expansión global de la secularización, mientras Wilson considera la rationalización como consecuencia del proceso de autonomización de las instituciones en las sociedades modernas, que según las

³⁶ Ibid. p. 71 y 72.

³⁷ Ibid., p. 72 a 74.

posibilidades de implementar criterios racionales, indica en qué medida dichas instituciones se han liberado de las orientaciones de tipo religioso, proceso que para Tschannen implica a su vez la *cientización* y la *sociologización* de la vida.³⁸

La *cientización*, indica Beltrán Cely, la entiende Tschannen como el proceso por el cual la religión en tanto forma de saber, es reemplazada por la ciencia, idea que en su origen se remonta a Comte quien creía que el ascenso del pensamiento científico propiciaría el declive del pensamiento religioso, aunque la emergencia de la ciencia como discurso dominante, implica el cuestionamiento de la legitimidad de los contenidos religiosos, variable que afecta la *plausibilidad* de las doctrinas religiosas, según Berger.

Y la *sociologización*, aspecto desarrollado por Wilson, es la situación en la que las legitimaciones del orden social edificadas en la tradición y la religión, son cuestionadas por la comprensión *científico-racional* de los mecanismos sobre los que funcionan las sociedades, en este sentido, la sociología remplaza a la religión al definir el orden social, idea que aclara el rol de la secularización en el surgimiento de esa disciplina y explica el interés que se evidencia por el tema religioso en los fundadores de la misma.³⁹

1.2.1.3 Mundanización

La última parte del modelo referido por Tschannen, es la *mundanización*. Beltrán Cely indica que es el proceso gestado al interior de una sociedad cuyos grupos u organizaciones tienden a retirar su atención del mundo sobrenatural para interesarse en los asuntos terrenos, es el cambio cultural que hace dominante una ética intramundana, como explica Weber; para Wilson, en tanto la ciencia y la tecnología se muestran eficaces en controlar la naturaleza, y las sociedades descubren los mecanismos sobre los que funciona el orden social, se invierte una mayor cantidad de energías para transformarse con base en esos conocimientos, en desmedro de los recursos que brindan las fuerzas sobrenaturales para influir en los asuntos de esta vida. En el mismo sentido, Martin ve el caso de Inglaterra, en donde la proporción del PIB que se destina a asuntos religiosos ha mermado históricamente, esto le refiere una hipótesis, la riqueza que se consagra a los asuntos sobrenaturales disminuye, en la medida en que las sociedades se desarrollan en términos económicos, técnicos y científicos.⁴⁰

³⁸ Ibíd., p. 74.

³⁹ Ibíd., p. 75.

⁴⁰ Ibíd., p. 75 y 76.

1.3 LAICIDAD, SECULARIZACION Y NEUTRALIDAD EN EL ESTADO LAICO

El presupuesto de la *secularización* es la *diferenciación*, ocurre cuando las distintas esferas asumen funciones particulares en la sociedad, y es la separación Iglesia – Estado, la faceta más importante del proceso.

En el contexto referido surge el principio de *neutralidad* que es la capacidad del Estado para amparar constitucionalmente a todas las cosmovisiones sin beneficiar a ninguna en especial, es la consecuencia de una sociedad secular que deviene libre y se le protege frente a cualquier doctrina omnicomprendible que le quiera someter, esto se logra una vez la religión es destronada para ubicarla en el mismo plano de igualdad que los ciudadanos y las otras instituciones u organizaciones que irrumpen cotidianamente al interior de un conglomerado humano, proyección que se consolida en un poder público que interpela por encima de los intereses privados de las corporaciones religiosas y su irrenunciable deseo de imponerse al conjunto social.

Y si bien la *generalización* muestra algunos elementos que nutren la interacción social (símbolos, valores, normas) y tienen un origen religioso, ello no significa que el Estado esté hipotecado en su favor, pues los elementos religiosos se han desvanecido para incorporar otras sensibilidades, y aunque Parsons dice que la *privatización* de la religión no significa la pérdida de su influencia que fue compensada por la *generalización* de valores de origen religioso judeo-cristianos, la *secularización* se insubordina e impide que modernidad tribute a la religión, lo contrario pretendía Benedicto XVI cuando le increpa a Habermas que la modernidad es bienvenida siempre y cuando se desarrolle con apego a dichos valores y que el derecho retorne a su fusión con la moral, pretensión que choca con el postulado del filósofo alemán, dice Guillermo Hoyos Vásquez, de “sacar del infierno al derecho” y hacerlo público gracias al diálogo y la acción comunicativa que se presente como el resultado del proceso político.

A efecto de constatar un aspecto concreto del fenómeno de la *generalización* de elementos lingüísticos apropiados otra vez en el mundo religioso, hoy pertenecientes al ámbito postmetafísico, a continuación se indaga en la genealogía de dos palabras que en estos momentos se consideran categorías de análisis social, *laicidad* y *secularización*, en ellas se evidencia el proceso de variación y cambio de contenidos semánticos.

En el segundo apartado de este acápite se corrobora el uso que adquieren en la filosofía política según las ideas de Rawls y Habermas, inmersas en la concepción de Estado laico.

1.3.1 Secularización y laicidad: categorías de análisis social

La exposición alude a dos conceptos que adquieren un matiz especial según el contexto de su producción, *secularización* y *laicidad*, no obstante, son fenómenos complementarios y se refieren al modo como la religión es asumida en los diferentes entornos sociales.

El contenido de esas categorías se ha nutrido de acuerdo a los distintos momentos históricos, inicialmente, palabras apropiadas por la tradición católica medieval, luego, impregnadas por los referentes de los movimientos cristianos que aparecen en la escena a partir del siglo XVI.

Una vez avanza la modernidad, *laicidad* se transforma en una actitud contestaría (inspirada en los ideales de la Ilustración) que exige la separación Iglesia – Estado, asimismo, rechaza la intromisión de la religión en el pueblo y, la *secularización*, perteneciente a la lingüística de los países permeados por la Reforma, se refiere un cambio en términos cualitativos de cómo la sociedad percibe a la religión y la manera como ésta se comporta en los espacios sociales, transformación que no registra la combatividad que si adquiere en la sociedad francesa debido al monopolio asfixiante del catolicismo en las décadas anteriores a la Revolución de la Bastilla.

La construcción histórica de esas palabras corrobora la volatilidad del lenguaje que está supeditado al cambio permanente de la sociedad, al mismo tiempo, muestra la apropiación por parte de las ideologías religiosas, de vocablos que en otra época no poseían la connotación que se les quiere atribuir de manera invariable, en el caso de *laicidad*, este deriva de *laico* que proviene del griego *laikos*, significa “del pueblo”, esto sugiere que en tiempos remotos, el término no posee connotación religiosa ni hace referencia explícita a quienes no pertenecían al orden sacerdotal, aproximación etimológica que no suele tenerse en cuenta, por ejemplo, para Vicente Prieto, quien opina que la génesis del término es bastante simple y ayuda poco, según él, viene de la distinción entre “laicos” y “clérigos” como condiciones personales en la vida eclesiástica,⁴¹ referencia deficiente que no corresponde al contexto social de la Grecia antigua del que procede la expresión.

La transformación de la palabra *laico* proviene a raíz del surgimiento del cristianismo y la necesidad de conformar una incipiente burocracia, dice Blancarte, tendiente a separar a los ministros respecto de su grey, es ahí que se incorpora y se utiliza para hacer alusión a los fieles, connotación que no poseía en el mundo griego, en el sentido de distinguirles de quienes controlan los sacramentos, esto

⁴¹ PRIETO, Vicente. La laicidad positiva del Estado colombiano. En: Pensamiento y cultura, Revista de Humanidades. Universidad de la Sabana – Instituto de Humanidades. 2009, Vol. 12 No. 1.1.236 P. 41.

es, diáconos, presbíteros, sacerdotes, prelados u obispos,⁴² diferenciación entre feligresía y estamento administrativo que supone una fase del cristianismo donde están puestas las bases de una iglesia naciente sin que tenga que ver aún con la estructura impuesta por el catolicismo, que es un fenómeno posterior al de los movimientos cristianos (sectas) de la antigüedad los que al ver su crecimiento, apoyado en la expansión de su doctrina e influencia, se ven compelidos a conformar estructuras para el adecuado funcionamiento de sus congregaciones.

La división que se genera a partir de la existencia de un cuadro administrativo es necesaria cuando se requiere encontrar obediencia a una orden proferida sobre determinadas personas, emerge así el concepto de dominación, categoría central en la obra de Max Weber, perspectiva que estaría oculta de no irse más allá de la acepción simple del término “laico” el que usualmente se entiende desprovisto de toda connotación política, dominación que dependiendo de estar ligada a la obediencia de un señor por el hecho de la costumbre, ya de un modo puramente afectivo, sea por intereses materiales, asimismo depende el tipo de dominación que se estructura, siendo en términos weberianos el tipo más puro de dominación legal, aquel que se ejerce por medio de un cuadro administrativo burocrático donde sólo el dirigente de la asociación posee su posición de imperio, bien por apropiación, elección o por designación de su predecesor, es la que se presenta en las órdenes religiosas.⁴³

Ahora bien, la aplicación del término *laico* y sus connotaciones sociales se despliegan en países en los que se impuso la tradición católica, por ejemplo, Francia, mientras que en el mundo anglosajón donde el fenómeno religioso comprende una variedad de movimientos protestantes, dice Blancarte, la palabra resulta un tanto ajena debido a que no se difundió el neologismo “*laicity*”, allí laico (lay) designa sin más connotaciones a quienes siendo miembros de una Iglesia, no son sacerdotes, por el contrario, el vocablo acertado para designar aquello que escapa al dominio y control religioso, es *secular*, aunque no debe ser pensado en el contexto de la referida “teoría de la secularización” ni del diagnóstico de la progresiva disminución del fenómeno religioso ante el avance de la modernidad, la industrialización y la urbanización.⁴⁴

La transformación del significado de la palabra *laico* se produce una vez más en la *modernidad*, donde representa un espacio que escapa del control eclesiástico, se entiende como una oposición a lo clerical y luego en un sentido anticlerical,⁴⁵ aunque en muchos eventos las fronteras de tales sucesos no sean del todo

42 BLANCARTE, Roberto. Los retos de la laicidad y la secularización en el mundo contemporáneo. México D.F.: El Colegio de México - Centro de Estudios Sociológicos, 2008, p. 11.

43 WEBER, Max, Economía y Sociedad. México, Fondo de Cultura Económica, 1992, Pág. 175 y 176.

44 Ibid., p. 12

45 Op cit. BLANCARTE, Roberto. Pág. 11.

definibles, vocablo que en sus nuevos usos se relaciona con la experiencia francesa como cuando Víctor Hugo dice, “Quiero el Estado dentro de su casa y la Iglesia dentro de la suya”,⁴⁶ posteriormente, se le utiliza en 1871 en la región del Sena en el sentido de enseñanza no confesional y sin instrucción religiosa, por lo que desde ese momento la escuela pública y, en general la educación, se constituye en el espacio que se ha de mantener libre de esa influencia,⁴⁷ situación que sin ser abiertamente anticlerical, generó confrontaciones sociales en Latinoamérica, precisamente, es uno de los motivos que lleva a la guerra civil de 1876 en Colombia, según se expondrá más adelante.

En Latinoamérica el término *laico* posee inicialmente una connotación favorable al estamento eclesiástico, luego, con el ascenso del liberalismo radical a mediados del siglo XIX, se transforma hasta llegar a identificar al Estado y la escuela pública que se han liberado de la religión. Ahora bien, el paso de algo desde la órbita religiosa a la civil se designó con el término *secularizar*, un evento conocido es la expedición de normas para sustraer del control de las órdenes religiosas y dejar en manos del Estado, el manejo de los cementerios,⁴⁸ en Colombia se dio en el contexto de pugnas e intereses políticos y económicos de diverso orden, conllevó medidas draconianas como las impuestas por Tomás Cipriano de Mosquera quien implantó la tuición de cultos que ordenaba a los clérigos del país jurar obediencia al nuevo gobierno bajo pena de cárcel, medida incorporada con algunas variantes en la Constitución Política de 1863;⁴⁹ *secularizar* también significó en esa misma época el paso de alguien que estaba bajo el control de una orden religiosa, a la estructura *secular* o diocesana, caso de los *regulares* que seguían una regla dentro de un monasterio, de allí el uso de la palabra *segar* (que deriva de *saeculum*) que es equivalente a *laico* en su acepción clásica de miembro de la iglesia no perteneciente al clero.

La breve exposición refiere que las palabras *laico* y *secular* han poseído usos para designar situaciones afines al tema religioso, al mismo tiempo, su aplicación ha variado con el transcurso del tiempo y las diferentes rupturas sociales que trajo la modernidad al punto que la resignificación lingüística de *laicidad* o *secularización* alude al complejo entramado de circunstancias que lleva a la religión a ciertos

46 Entrevista a **Henri Peña Ruiz en Radio** Classique por OlivierBellamy, transcrita por M. Bafour y revisada por M. Cabotte-Carillon. Traducción para Laicismo.org de Daniel Peres Díaz. En <https://laicismo.org/2014/el-diccionario-amoroso-de-la-laicidad-de-henri-peña-ruiz/60717>.

47 Op cit. BLANCARTE, Roberto, ídem.

⁴⁸ En 1859 se profirió por el presidente interino de los Estados Unidos Mexicanos, Benito Juárez, la ley de secularización de cementerios, al considerar que era imposible ejercer por la autoridad, la inmediata inspección necesaria sobre los casos de fallecimientos e inhumaciones, si ello no estuviese en manos del Estado, por esto se dispuso que cesara en toda la nación, la intervención que en los cementerios, camposantos, panteones y bóvedas, había tenido hasta ese momento el clero secular como regular.

⁴⁹ PLATA, Quezada, William Elvis. De las Reformas liberales al triunfo del catolicismo intransigentes e implantación del paradigma romanizador. En: Historia del Cristianismo en Colombia, corrientes y diversidad, bajo la dirección de Ana María Bidegáin. Editorial Taurus, 2005, pág. 223 a 231.

niveles de privatización, a la aparición de procesos de diferenciación social y la separación de la esfera política respecto de la religiosa, situaciones que posibilitan la apertura de nuevos contenidos semánticos que vienen a nutrir una serie de términos en una fase contemporánea, los que llegan a ser, en muchos aspectos, opuestos a las creencias religiosas y a la dominación impuesta por las iglesias y confesiones religiosas, aunque se itera, los fenómenos anti-religiosos a los que aluden las expresiones *laicismo* y *secularización*, no significan la extinción del fenómeno religiosos ni de las iglesias como tampoco una separación tajante entre los temas sagrados y el mundo profano.⁵⁰

Sobre la trascendencia de estos cambio lingüísticos, Marramao (apud URRUTIA, Manuel) dice que *secularización* constituye un vivaz ejemplo de la transformación posible de un término clave en la edad contemporánea, palabra que en su contexto medieval es capturada por el derecho canónico para sus fines ideológicos y prácticos, luego, a partir del siglo XV alimentada desde otras facetas de la cultura y del conocimiento hasta adquirir hoy una extensión semántica desmesurada, inicialmente, en el campo jurídico-político, luego en el de la filosofía de la historia, finalmente, en el mundo de la ética y la sociología, cambios y ampliaciones de significado que han llevado a estas palabras a adquirir el rango de categorías genealógicas, pudiendo compendiar unitariamente el desarrollo histórico de la sociedad moderna a partir de sus raíces judeocristianas, en síntesis, son expresiones claves en el debate político, ético y filosófico actual.⁵¹

Rafael Gutiérrez Girardot dice que la *secularización* es aquel proceso que constituye uno de los presupuestos histórico - espirituales de los modernismos, consiste en que partes de la sociedad y regiones de la cultura se liberan del dominio de las instituciones y símbolos religiosos, en literatura se lo conoce como el empleo de nociones y símbolos religiosos para designar o describir sucesos profanos,⁵² por su parte Weber lo utiliza al referirse a prácticas mágicas entradas en desuso, a la apropiación de los bienes del templo por parte de la polis, a las prácticas comerciales de las fundaciones en la Edad Media, posteriores al derecho canónico que lo había acuñado para fines eclesiásticos,⁵³ y sufre una resignificación en los primeros instantes de la modernidad, en el contexto de las negociaciones de Westfalia suscritas entre mayo y octubre de 1648, en las que se pacta sobre el fin del conflicto generado a raíz de la Reforma y la Contrarreforma, en consecuencia, el gobierno de los Papas se derrumba y su capacidad de influir en la política en los diferentes Estados nacientes, disminuye, este proceso implica la expropiación de bienes de la Iglesia que pasan a manos *seculares*, se utiliza el

50 Op cit. BLANCARTE, Roberto, Pag, 11 y12.

51 URRUTIA, León Manuel M. Del concepto al paradigma de la secularización. En: Revista Estudios de Deusto – segunda época - volumen No. 53/1, enero – junio de 2005. P. 163. Universidad de Deusto, España.

52 GUTIÉRREZ GIRARDOT, Rafael. Insistencias. Bogotá: Editorial Ariel S.A., 1998, P. 18. Sobre la dificultad y marcha de ese proceso en Latinoamérica, la filosofía del entendimiento de Andrés Bello permite observarlo.

53 WEBER, Max, Economía y Sociedad. México, Fondo de Cultura Económica, 1992, Pág. 356 y 573.

término *séculariser*, momento que marca el inicio de la separación progresiva de competencias entre la esfera eclesiástica y su rival, el poder temporal.⁵⁴

El *laicismo* sugiere que la modernidad es impensable sin su referente que hace alusión al contexto francés, empero, el fenómeno se presentó en otras latitudes de acuerdo al entorno cultural y político de cada nación, por ello si bien el término se reserva al referente galo y la actitud combativa que allí obtuvo frente al tema religioso, las investigaciones demuestran que surgió paralelamente en diferentes países, así lo corrobora Micheline Milot en Canadá, donde la sociedad dio lugar a una *laicidad* que no está consagrada específicamente en una fórmula y es rastreable en una serie de adaptaciones políticas y jurídicas, situación que implica sustraer el *laicismo* de su anclaje histórico y apropiarlo como una herramienta de análisis,⁵⁵ perspectiva que refuerza la tesis de Baubérot al decir que el *laicismo* francés no se construyó como un caso único y pudo ser un evento de “transferencias culturales” que recibió más influencia de Alemania que del propio Iluminismo local.⁵⁶

Muestra del anterior planteamiento se evidencia en los Estados modernos que se fundamentan en una constitución y en la primacía del derecho, esto permite la protección, en igualdad de condiciones, a las iglesias y confesiones religiosas sin importar su denominación u origen, asimismo, el derecho a profesar creencias religiosas es fundamental y se le ampara por el ordenamiento jurídico internacional de la ONU, estas garantías son posibles gracias al modelo de régimenes políticos que en teoría se ubican más allá de la dominación religiosa.

Desde esta panorámica, *laicidad* también es el régimen social de convivencia cuyas instituciones políticas están legitimadas, principalmente, por la soberanía popular, ya no por elementos religiosos, esto implica un momento en la historia de Occidente donde el poder político deja de ser legitimado por elementos sagrados y la soberanía ya no reside en una persona, esta razón hace que democracia representativa y *laicidad* están intrínsecamente ligadas, sin que se trate de formas acabadas, fijas o excluyentes.

En este aspecto es preciso señalar, dice Rawls, que ningún sistema puede ser definitivamente laico, es más, existen Estados que establecen políticas públicas ajenas a las doctrinas de sus iglesias y religiones, es el caso de Dinamarca y Noruega que teniendo iglesias nacionales luteranas, se legitiman a través de

⁵⁴ URRUTIA, León Manuel M. Op. Cit. P. 165.

55 MILOT, Micheline. La laicización y la secularización en Canadá: dos procesos distintos, en BLANCARTE, Roberto. Los retos de la laicidad y la secularización en el mundo contemporáneo. México D.F.: El Colegio de México-Centro de Estudios Sociológicos, 2008, Pág. 339.

56 BAUBÉROT, Jean. Transferencias culturales e identidad nacional en la laicidad francesa. En: BLANCARTE, Roberto. Los retos de la laicidad y la secularización en el mundo contemporáneo. México D.F.: El Colegio de México-Centro de Estudios Sociológicos, 2008, p. 47-48.

formas democráticas y adoptan programas ajenos a la moral de esas confesiones religiosas, sin que allí exista formalmente la separación Iglesia – Estado.⁵⁷

Esta mención a los países bajos permite captar la densidad o complejidad de la *secularización*, según Milot, el término hace alusión a una pérdida progresiva de pertinencia social y cultural de la religión en tanto marco normativo que orienta las conductas y la vida moral, aunque la religión sigue siendo viable para los individuos y socialmente legítima, ya no puede imponer su concepción de vida ni sus normas morales al conjunto de la sociedad.⁵⁸



Foto 2. No existen regímenes políticos totalmente laicos. En la imagen, Corte Constitucional de Colombia, en la pared del fondo parte superior de la sala se observa el Crucifijo, se ubica por encima de la bandera de la nación. Foto: www.eltiempo.com

Al punto afirma Mallimaci que la *secularización* alude al proceso continuo de recomposición que la modernidad realiza en lo religioso,⁵⁹ en otros términos, como lo entiende Berger, es el momento histórico en que la religión se retira de las diferentes esferas de la vida. De todos modos, *laicidad* y *secularización* no deben considerarse como realidades concretas directamente observables, más bien son conceptos que sirven de herramientas teóricas, “tipos ideales” en el sentido weberiano, que permiten evaluar diversas situaciones empíricas, además, si bien la aproximación realizada muestra cierta autonomía de esos fenómenos, afirma

57 BLANCARTE, Roberto. Los retos de la laicidad y la secularización en el mundo contemporáneo. México D.F.: El Colegio de México-Centro de Estudios Sociológicos, 2008, Pág. 30 y 31.

58 Ibíd. p. 341.

59 MALLIMACI, Fortunato, Nacionalismo Católico y Cultura Laica en Argentina, en BLANCARTE, Roberto. Los retos de la laicidad y la secularización en el mundo contemporáneo. México D.F.: El Colegio de México-Centro de Estudios Sociológicos, 2008, p. 241.

Mallimaci que se trata de asuntos complementarios y deben ser estudiados en forma paralela, *laicidad* relacionada con lo institucional y político, en tanto la secularización referente a los efectos de la modernidad sobre la religión.⁶⁰

En síntesis, el concepto de *laicidad* es usualmente empleado en el análisis del fenómeno religioso en sociedades permeadas por el catolicismo, en tanto que en naciones de tradición protestante el término que abarca la variedad de situaciones a partir de la relación de las diferentes instituciones con la iglesia, es secularización,⁶¹ cuestión que alude en el caso del catolicismo al predominio de una iglesia y la imposición de su cosmovisión al conjunto social, de ahí las luchas de los sectores oprimidos por construir espacios libres de su control y presencia, por el otro, a la pluralidad religiosa sin instituciones eclesiásticas hegemónicas en el mundo anglosajón, que impulsó un proceso en donde lo social y político no colisiona con un credo dominante y le permitió al Estado avanzar en políticas públicas sin la censura pastoral,⁶² en términos generales, dice Reyes Mate, fenómenos de una época que consagra el uso público de la razón crítica que hace de la sociedad un espacio laico, con predominio de la moral autónoma y la secularización de las ciencias, aunque un camino que se debe recorrer sin el entusiasmo anticlerical de sus pioneros, organizando la ciudad sin principios legitimadores trascendentales y ubicando en lugar honorífico la exigencia de justicia absoluta,⁶³ en otras palabras, una época en la que se constata el desplazamiento inexorable que sufre la religión, aunque sin extinguirse ni ser ignorada por los nuevos centros de poder, por supuesto, invitada a la discusión ya no como un actor preponderante, sino en igualdad de condiciones y obligada a traducir su discurso en clave secular, esperándose de las mentes secularizadas estén dispuestas a escuchar a los creyentes para así aprender unos de otros y construir un mundo con más democracia, piensa Habermas.⁶⁴

1.3.2 NEUTRALIDAD EN EL ESTADO LAICO CONTEMPORANEO

Rawls reconoce el peligro que entraña justificar proyectos políticos en visiones omnicomprensivas, en tanto Habermas manifiesta su preocupación actual frente a la influencia que recobran las ortodoxias religiosas en un mundo, donde ya no es posible dar marcha atrás respecto a la justificación no religiosa de los fundamentos normativos del Estado.

60 MALLIMACI, Fortunato, Nacionalismo Católico y Cultura Laica en Argentina, en BLANCARTE, Roberto. Los retos de la laicidad y la secularización en el mundo contemporáneo. México D.F.: El Colegio de México-Centro de Estudios Sociológicos, 2008, p. 241.

61 BELTRÁN CELY, William. Secularización: ¿teoría o paradigma? En: REVISTA COLOMBIANA DE SOCIOLOGÍA. Departamento de Sociología Facultad de Ciencia Humanas Universidad Nacional de Colombia. Volumen No. 26, año 2006. Pág. 66.

62 Op cit. BLANCARTE, Roberto, Pag. 13.

63 REYES, Mate. MODERNIDAD, RELIGIÓN, RAZÓN. Barcelona: Ed. Antrophos, 1986, p. 13-15.

64 HABERMAS, Jürgen: Entre naturalismo y religión, Ed. Paidos, Barcelona, 2005, p. 11.

Al mismo tiempo. Rawls exige que en el momento constituyente los principios de justicia no se establezcan a partir de principios religiosos y, Habermas, mantiene la vigencia de un derecho racional que renuncie a los supuestos de las doctrinas clásicas y religiosas del derecho natural, donde los fundamentos legitimatorios del Estado, neutrales en términos de cosmovisión, procedan de fuentes profanas.

Los acontecimientos mundiales reclaman poderes estatales en similares direcciones, que estén en capacidad de solucionar la abundancia de conflictos que se generan por la diversidad cultural, en una época en que la religión se ubica en el centro del problema, tal vez siempre estuvo ahí, dice Weigel citado por Patiño Villa, sin percarnos de ello, tesis que se comprueba si observamos algunos de los más recientes acontecimientos:

- La participación del Vaticano tendiente a desintegrar los régimen comunistas de Europa del este, esto toma mucha fuerza a partir del papado de Juan Pablo II (1978).
- El conflicto pluriétnico que se inicia en 1991 en territorio de los Balcanes, muestra una similitud cercana a las guerras de religiones, en esta ocasión, entre católicos y musulmanes.
- El atentado a la mutual judía AMIA en Buenos Aires perpetrado el 18 de julio de 1994, lo auspicia el régimen iraní y se acusa al presidente Carlos Menem, de haber desviado la investigación para no dar con los responsables.
- El ataque a las Torres Gemelas en Manhattan el 11 de septiembre de 2001, se dice que lo ejecutaron miembros del grupo extremista islámico Al-Qaeda.
- La respuesta militar y fundamentalista del régimen estadounidense, frente al anterior suceso.
- Los atentados en Madrid y Londres el 11 de marzo de 2004 y 7 de julio de 2005, respectivamente, se dice que lo ejecutó el Talibán en venganza a la participación de España e Inglaterra en la coalición internacional en contra de Irak y Afganistán.
- El atentado perpetrado en París el 7 de enero de 2015, lo reivindica Al-Qaeda Yemen en contra del semanario Charlie Hebdo.
- El atentado en el teatro Bataclan de París el 13 de noviembre de 2015, se le adjudica a miembros yihadistas de Estado Islámico.⁶⁵

65 No sólo impresiona la base religiosa que subyace en cada uno de los atentados mencionados, también la respuesta fundamentalista en contra de Al Qaeda debido al señalamiento de EE.UU., de considerar a ese

Veamos entonces cómo estos pensadores conciben el principio de neutralidad en función de un poder político constituido bajo forma laica.

1.3.2.1. El mundo secular y el principio de neutralidad en Rawls

El pensamiento de J. Rawls adquiere una vigencia actual que se entiende si penetrarmos un poco en su nación que se supone, dice Habermas, lleva en su mano la brújula de la democracia en el mundo, EE.UU., donde la xenofobia periódicamente irrumpen en la escena pública, caso manifiesto del político Donald Trump, aspirante a la Casa Blanca, quien se declara enemigo de mexicanos y musulmanes, problemáticas que allí se reproducen cíclicamente, tenemos los hechos de racismo ocurridos en la ciudad de Ferguson en el mes de agosto del año 2014, allí perdió la vida el joven afroamericano Michael Brown, debido a los disparos que recibió por parte de un policía jafético, en circunstancias que señalan al muchacho sospechoso de robo, brutalidad estatal que desató como respuesta por parte de la población, acciones traducidas en disturbios y saqueos que fueron reprimidos por las autoridades con medidas excepcionales y el despliegue de una fuerza de choque,⁶⁶ esto nos permite entender el sentido de la obra de Rawls en su perspectiva antixenófoba, pues él buscó la integración de las minorías a través del reconocimiento de sus derechos, los que únicamente se concedían los grupos “blancos”.⁶⁷

Es importante hacer alusión a estos eventos para apreciar el trasfondo de la afirmación de Rawls, al decir que nada valen las instituciones eficaces si son injustas, así lo sintetiza otro asesinato perpetrado en contra de un joven de 12 años de edad, quien se mecía en un columpio al tiempo que apuntaba con una pistola a las personas que por allí pasaban, esta persona fue abatida, aunque la llamada telefónica hecha a la estación de policía les advirtió que el arma “era probablemente falsa”, en efecto, era un juguete, el infante fue muerto por dos policiales en Cleveland (Ohio), abuso de poder que mereció un débil discurso por parte del presidente Obama,⁶⁸ cuando se esperaba un pronunciamiento

grupo responsable del ataque a las Torres en New York y al Pentágono en Washington. El presidente George W. Bush, dijo en su momento: “No se equivoquen. Estados Unidos cazarán, encontrará y castigará a los responsables de estas acciones cobardes”. Señaló igualmente que “no distinguirá entre los terroristas que cometieron estos actos y quienes los amparan” y agregó: “nuestras fuerzas armadas son poderosas y están preparadas”. Periódico El Tiempo, miércoles 12 de septiembre de 2001, pág. 1-2 “Apocalipsis en Estados Unidos. Sergio Gómez Maseri. Correspondiente de El Tiempo.

⁶⁶ <http://www.espanol.rfi.fr/americas/20140818-ferguson-bajo-toque-de-quedá-por-protestas-tras-la-muerte-de-joven-negro>

⁶⁷ MEJÍA, Quintana Oscar. Modulo: Teorías contemporáneas de la justicia. 2º semestre de 2010. Maestría en Filosofía del Derecho y Teoría Jurídica – Universidad Libre – Facultad de Filosofía – Sede Bogotá.

⁶⁸ <http://www.espanol.rfi.fr/americas/20141124-tension-en-ferguson-por-caso-brown-y-drama-en-cleveland-por-muerte-de-nino-abatido>. Los policiales aseguran haber creído tratarse de un arma de verdad, además, el muchacho no levantó las manos cuando se lo pidieron, por el contrario, las bajó hasta su cintura para tomar el juguete.

contundente frente a esa violencia racial de parte del Estado en contra de sus ciudadanos, segregación que ya había quedado en evidencia años atrás con el paso del huracán Katrina por Nueva Orleans, traducida en la violación masiva de derechos humanos que acarreó la inacción del Estado para restablecer con prontitud las condiciones mínimas de subsistencia de las poblaciones negras afectadas a raíz del fenómeno natural, circunstancias inaceptables que van en contra vía de las ideas postuladas por Rawls, no sólo frente a la neutralidad que debe revestir el accionar del Estado, sino también respecto a la protección del mínimo vital que le compete asignar en favor de los ciudadanos y comunidades en situación de emergencia.

La vigencia del pensamiento de Rawls se resalta igualmente frente al fanatismo religioso, tema descomunal en EE.UU., aunque esté disimulado, es un panorama abigarrado que Harold Bloom describe adecuadamente, colmado de metodistas, católicos romanos, laicos, ateos, judíos, musulmanes, gnósticos, adventistas, Testigos de Jehová, etc., en suma, una cultura religiosamente desaforada que busca en forma insistente el espíritu, el yo original, entendido como la chispa que subyace en cada americano y que se remonta, convencidos de ello, a un periodo anterior a la Creación; allí, es donde el *entusiasmo* logra cristalizarse nuevamente en la primera guerra contra Irak, una auténtica guerra religiosa, aunque no participara espiritualmente el Islam en ninguno de los bandos, exactamente, la guerra contra todo aquello que niegue la categoría y la función de ese yo auténtico, sin que el conflicto se refiriese a la democracia, confrontación que llevó a George W. Bush a proponer al pastor Billy Graham como el emblema de esa cruzada, quien no dudó en certificar de manera implícita que el ataque bélico contaba con el beneplácito bíblico,⁶⁹ contexto en el que la obra de John Rawls aparece irrelevante en tanto son las creencias religiosas las que configuran un orden político que se entroniza en la sociedad gringa desde la persona misma que en turno preside como dirigente de la nación.

La anterior euforia no es algo ajeno al decurso histórico de aquel pueblo, aparece temprano en el imaginario de los europeos que llegan al norte del continente en el siglo XVII, grupos de colonos que se creen elegidos por Dios para habitar las tierras aborígenes, muestra de esa contundente idea de predestinación es la Nueva Inglaterra de ascendencia puritana para la cual el mundo se dividía entre “los Hijos de Dios” en posesión de la verdad y los “Hijos del Diablo” caídos en el pecado, postulados que les permitirá solucionar la apropiación del territorio, el exterminio y aislamiento que imponen a los diferentes pueblos allí existentes, sentimientos que cuajan luego transformados en la figura del *destino manifiesto*, categoría de raigambre calvinista consistente en que es a los elegidos de Dios a quienes les corresponde el continente y tienen a su cargo civilizarlo,⁷⁰ potente

⁶⁹ BLOOM, Harold. La Religión Americana. Ed. Taurus, Colombia, 2009. Pág. 11 a 18.

⁷⁰ DÍAZ, Arenas. Op. Cit., p. 175 y 187.

ideología en el orden religioso que jugará un papel decisivo y de hondas repercusiones en el accionar de ese país durante el siglo XIX, tendiente a extender su dominación más allá del territorio inicialmente asignado por la Providencia a las primeras generaciones.⁷¹

Rawls rechaza estos modelos que justifican proyectos políticos en visiones omnicomprensivas, su propuesta se enfrenta a ese problema y su posición puede llevar implícita una crítica a su sociedad, donde la religión pretende invadirlo todo, aunque no parezca, precisamente, cierta experiencia nefasta subyace a sus elaboraciones teóricas ya que él vivió en carne propia la influencia de la religión en la guerra, cuando un día de 1944, siendo miembro del ejército de su país, luego de que tomaran una colina en territorio hostil, llegó un pastor luterano quien en un breve sermón les dijo que Dios guaba las balas hasta los japoneses al tiempo que les protegía de las que sus enemigos les disparaban, apreciación que enfureció a Rawls quien le reprochó la falsedad al presbítero, al mismo tiempo, tal evento le llevó a preguntarse sobre las razones que podría haber tenido el prelado para formular semejante sentencia, en todo caso, el incidente fue determinante y le permitió dilucidar al joven John que la doctrina cristiana no debía utilizarse para esos fines, aunque sabía que así ocurría en la práctica.⁷²

No extraña que al final de la segunda guerra mundial se produzca en EE.UU. un nuevo despertar del sentimiento religioso, al que se refiere Tschannen, del que Rawls debió ser testigo a partir de 1950, circunstancia que llevó a los teóricos a detectar la existencia de un fenómeno particular que de acuerdo con Bellah, citado por Martín, se concreta en una modalidad de *religión civil* institucionalizada en la que símbolos patrios, fiestas nacionales y personajes históricos, adquieren el *status* de objetos sagrados, esto ayuda a legitimar y mantener el orden social, así lo dilucida de extractos de la declaración de independencia, ritos como el de acción de gracias y de las ceremonias de instalación de los presidentes, situación que en definitiva aporta legitimidad al poder político en tanto generaliza a su favor creencias y compromisos religiosos y, aunque para Bellah esa religión no puede ser considerada en el sentido convencional del término, desarrolla su propio sistema simbólico cargado de rituales, profetas y mártires.⁷³

⁷¹ La predestinación la define Weber como la creencia de hombre poseídos por un instinto de poder religioso racional, que tienen la seguridad de su misión, basada no en la falta de pecado sino en la situación del mundo y en la voluntad de Dios. WEBER, Max, Economía y Sociedad. México, Fondo de Cultura Económica, 1992, P. 450

⁷² RAWLS, John. Consideraciones sobre el significado del pecado y la fe. Sobre mi religión. Compilador: Thomas Nagel. Ed. Paidos Básica, Madrid - España, 1^a ed. Año 2010. Pág. 286.

⁷³ BELTRÁN CELY, William. Secularización: ¿teoría o paradigma? En: REVISTA COLOMBIANA DE SOCIOLOGÍA. Volumen No. 26, año 2006. PAG. 66. Departamento de Sociología Facultad de Ciencia Humanas Universidad Nacional de Colombia.

Rawls no se refiere explícitamente a estos sucesos, pues la filosofía se encarga es de construir edificios epistemológicos, sin embargo, su teoría busca contrarrestar la influencia política de una religiosidad que pretenda incrustarse en el manejo colateral del Estado, no hay que olvidar que en Estados Unidos se presenta una variante interesante del modelo confesional, de hecho, si Bloom dice que allí se vive en el paroxismo constante de la obsesión religiosa, donde las máximas de Espinoza no tendrían ninguna aplicación práctica, en especial, aquella del silencio y la falta de respuesta de Dios para quien le ama, ya que la esencia del pueblo es el sentimiento contrario, donde no es posible saber si la democratización del cristianismo surgió con ocasión de la Revolución Americana, o si tal vez fue aquella ideología la que ayudó a consolidar ese episodio histórico, toma fuerza la pregunta si en EE.UU. se puede hablar de la separación entre Iglesia - Estado, como lo pregonó Rawls que debe ser, aspecto en el que hay duda, ya que si Martin argumenta que la religión civil norteamericana es una religión en el sentido estricto de la palabra, que permite instaurar legitimaciones que garantizan la integración de una sociedad ampliamente pluralista y diferenciada, es plausible compartir su tesis del matrimonio allí existente entre religión y Estado.⁷⁴

El objetivo general de la obra de J. Rawls, es oponer al utilitarismo y la oscuridad de sus principios, incongruentes en sus aplicaciones frente a los sentimientos morales, una teoría del contrato social llevada a un nivel más elevado de abstracción, de modo que pudiese desarrollarse sin quedar expuesta a las objeciones que a menudo le destruirían,⁷⁵ el resultado dio lugar a un constructo de naturaleza kantiana bajo una estructura epistemológica que simplificó el planteamiento para que así saliera su potencia, con la finalidad de apreciar los rasgos estructurales de su concepción de la justicia, como la base moral más apropiada para una sociedad democrática que entienda el papel de la justicia en la colaboración social, sobre la base de ser la primera virtud de las instituciones sociales, ya que no importan leyes e instituciones ordenadas y eficientes, si son injustas, han de ser reformadas o abolidas, pues la justicia no permite que los sacrificios impuestos a unos sean compensados por la mayor cantidad de ventajas disfrutadas por muchos, afirma Rawls.⁷⁶

Este pensamiento ataca toda política mezquina que ignore el beneficio colectivo y ciudadano, y aunque el presidente Bill Clinton haya dicho en 1999 que Rawls había revivido la confianza en la democracia, son palabras inasibles en tanto los mandatarios de esa nación han hecho del Estado una máquina burocrática - militar para sobreponer sus intereses a las otras naciones y, en el ámbito local, es el máximo dispositivo de supervigilancia y control social de la población mediante la aplicación de dispositivos tecnológicos y virtuales, programa incapaz de solucionar

⁷⁴ Ídem.

75 RALWS, John. TEORÍA DE LA JUSTICIA. 2^a Ed. FCE, 1995, 7^a Reimpresión, 2010. Pág. 9, 10.

76 Ibíd. Pag. 17.

los problemas concernientes al racismo, xenofobia, exclusión social, ausencia de vivienda para la gente en situación de pobreza, brutalidad policiaca en aumento, pena de muerte en la mayoría de jurisdicciones, crisis de salud mental del pueblo que se ve reflejada en las cotidianas masacres que ejecutan personas comunes y corrientes afectadas por el sistema financiero, el bombardeo de los mass media, el fanatismo religioso que ahoga al individuo, el consumismo capitalista que desquicia al ser humano, el libre acceso a la posesión de armas que estimula la presencia de Thanatos, el régimen militarista que reclama jóvenes que luego trasvasan a la población civil la violencia y los horrores en medio de los que fueron entrenados.

Si una sociedad desea no caer en tal putrefacción, es que Rawls hace su aporte desde la teoría de la justicia, cuyos principios que se elaboren permitan escoger entre las diferentes disposiciones sociales que determinan una división de ventajas o beneficios y para suscribir un convenio sobre las participaciones distributivas correctas, son los principios de la justicia social que proporcionan un modo para asignar derechos y deberes en las instituciones básicas de la sociedad y definen la distribución apropiada de los beneficios y las cargas de la cooperación social frente a los conflictos que se presentan, puesto que las personas no son indiferentes respecto a cómo han de distribuirse los mayores beneficios producidos por su colaboración en una sociedad, y cada una con el objeto de perseguir sus fines, prefiere una participación mayor a una menor,⁷⁷ principios que todos deben aceptar y las instituciones sociales básicas satisfacer, en ello consiste una sociedad bien ordenada, y si las personas hacen demandas excesivas, reconocerán un punto de vista común conforme al cual sus pretensiones puedan resolverse, y si la propensión es al propio interés, que hace necesaria una mutua vigilancia, el sentido público de justicia hace posible que los hombres se asocien conjuntamente, pues una sociedad está bien ordenada cuando también está eficazmente regulada por una concepción pública de la justicia, esto significa que si bien los individuos cuentan con objetivos y propósitos diferentes, una idea compartida de la justicia establece vínculos de ciudadanía más allá de otros fines, así, una concepción pública de la justicia es el rasgo fundamental de una asociación humana bien organizada.⁷⁸

Y como los principios que impregnán un régimen democrático, según los parámetros incorporados en un texto constitucional, se concretan en la praxis a través de las instituciones y sus agentes estatales, el modelo de Rawls contiene esbozos esenciales atinentes al principio de imparcialidad al que debe estar sometido en derecho el Estado contemporáneo, entendido como una asociación compuesta de ciudadanos iguales, sin ocuparse de doctrinas filosóficas, aunque regulador en la búsqueda que hacen los individuos de sus intereses morales

77 Ibíd. Pag. 18.

78 Ídem.

conforme a principios con los que ellos mismos estarían de acuerdo en una situación inicial de igualdad, ello implica el rechazo al Estado confesional sin importar la forma bajo la que se presente, al mismo tiempo, como las asociaciones particulares pueden organizarse libremente y tener su disciplina interna, sujetas a las restricciones en atención al interés común en el orden y la seguridad pública, se repulsa la noción del Estado laico omnipotente, pues de los principios de la justicia se deriva que el gobierno no tiene el derecho de hacer en materia de moral y religión, lo que él, una mayoría u otros quisieran imponer, en tanto su deber se limita a garantizar las condiciones de la libertad religiosa y moral, así lo entiende Rawls.⁷⁹

Esta perspectiva de Rawls hace inviable al Estado radical en su forma laica, ya confesional, en tanto cercena la libertad del individuo, pues este no puede verse afectado por una imposición política que le prescriba un camino religioso, como tampoco prohibirle que lo busque, en ello consiste la neutralidad en su faceta político - religiosa, principio que no siempre se respecta en las sociedades actuales, aunque el postulado esté condensado constitucional o legalmente en los regímenes democráticos, se le infringe a partir de situaciones que le debilitan cuando se justifica su vulneración en la existencia de “mayorías culturales” o apreciaciones históricas parcializadas que dan por sentada una creencia para un país en particular, esto lo establecen los diferentes sistemas de poder que así aplastan la diversidad existente en la sociedad, ese postulado se agrede por el lado confesional, por ejemplo, con las recurrentes visitas pontificias a un mismo territorio, esto genera un hueco en las finanzas de los Estados anfitriones que repercute en la adecuada redistribución de los beneficios que surgen, diría Rawls, de la colaboración social, aunque esas catástrofes pasen inadvertidas por el fervor religioso y se tapen con supuestos beneficios económicos en turismo y ventas locales que aprovecharían los sectores populares de la sociedad.⁸⁰

En este sentido Rawls es reacio frente a juicios irreflexivos y dogmáticos, por ello rehúye a las ideologías, él cree que una sociedad democrática no puede serlo, entendiendo por comunidad, un cuerpo de personas unidas en defensa de la

⁷⁹ RAWLS, John. Teoría de la justicia. Ed. FCE, México, 2^a ed., 7^a reimpresión, 2010, pág. 201 y s.s.

⁸⁰ En España donde el modelo unicultural que impuso la oficialidad franquista, monárquica y católica, lentamente se hunde en sus pesados lastres, movimientos laicistas buscan la prohibición de visitas papales a no ser que sea el propio Vaticano quien asuma los costos, es un contexto muy interesante en el que surge el movimiento catalán que propugna por su independencia, otros sectores exigen la separación radical de Iglesia – Estado para liberar la educación pública de los estertores de aquellos sistemas ideológicos, en la política se pide la transformación del sistema existente para lograr la participación de nuevas fuerzas más allá del agotado dominio de PP y el PSOE, las feministas pregona la liberación de la mujer en todos los campos, especialmente, por el derecho al aborto sin restricciones y recuperar el control absoluto del cuerpo que permita explorar otras experiencias más allá de una cultura fálico-patriarcal que apoyó la Iglesia, un ejemplo de lo último es Diana Torres, líderesa madrileña que se autodenomina la “pornoterrorista”, recorre Europa y América llevando un discurso sencillo que corre tabús y genera una sexualidad diferente.

misma doctrina comprehensiva o parcialmente comprehensiva,⁸¹ si bien es cierto reconoce la importancia de la religión para el ser humano, la Teoría de la Justicia como imparcialidad juzga al sistema social desde la posición de la igualdad en la ciudadanía y de los diversos niveles de ingreso y riqueza, pues la tarea de la justicia, antes que abrazar una doctrina omnicomprendedora, es la de aplicar unos parámetros relacionados con la asignación de derechos y deberes fundamentales y lo inherente a las oportunidades económicas y las condiciones sociales en los diferentes segmentos de la población, esto se plasma en la constitución política y las disposiciones económicas y sociales que se encargan de la distribución y determinación de las ventajas provenientes de la cooperación social, perspectiva moral que muestra a la justicia como la primera virtud de las instituciones sociales las que son justas cuando no hacen distinciones arbitrarias entre las personas al asignarles sus derechos y deberes, concepción que contiene una crítica a la visión imperante en la filosofía anglosajona que acepta los sacrificios impuestos a unos individuos, justificados en la mayor cantidad de ventajas recibidas por muchos.⁸²

Con la finalidad de evitar que una doctrina económica, religiosa o filosófica, sea determinante en la escogencia de los parámetros de justicia, se requiere un momento fundante donde los asociados no posean la capacidad de conocer sus preferencias ideológicas, esto se logra gracias al mecanismo denominado “velo de ignorancia”, aunque sí pueden comprender qué tipo de normas básicas son justas en una colectividad,⁸³ idea que hace alusión a la denominada “posición original” donde las partes han de considerarse representantes de ciudadanos libres e iguales, que llegarán a un acuerdo en condiciones justas y, del hecho de ocupar determinada posición social, argumenta Rawls, no es razón para que se proponga una concepción de justicia que favorezca a quienes están en esa misma posición o que al abrazar determinada doctrina omnicomprendedora, se constituya en razón para proponer o esperar que los otros acepten esa concepción de justicia que favorece a quienes tienen el mismo credo, para evitar estas situaciones, es que a los designados no se les permite conocer la posición social ni la doctrina omnicomprendedora de aquellos a quienes representan, restricción en la información que se extiende al tema de razas y grupos étnicos, sexo y género, fuerza e inteligencia, velo que recae en cada una de las personas participantes.⁸⁴

El origen del principio de neutralidad se ubica entonces como presupuesto de la convención constituyente, si bien la experiencia no precisa, dice Victoria Camps, de ejemplos en tal sentido, la posición original es la situación donde se hace abstracción de las condiciones propias de vida, para idear un momento que

⁸¹ RAWLS, John. La justicia como equidad. Una reformulación, Paidos, 2002, p. 25, 26.

⁸² Op. Cit. RAWLS, John. Pag. 17 a 21.

⁸³ CASTRO, Blanco Elías [compilador]. Visiones de la Teoría de la Justicia de John Rawls. Ed. Universidad Libre – Facultad de Filosofía. 2011. P. 41.

⁸⁴ RAWLS, John. LIBERALISMO POLÍTICO. Ed. FCE, Colombia, 1^a reimpresión, 1996, pág. 47 y 48.

reproduzca una situación imaginaria de imparcialidad como condición del acuerdo sobre la justicia y sus principios, así se elimina, previamente, las diferencias fundamentales que incidirían en la decisión de quienes allí intervienen, circunstancia que se caracteriza porque las personas concurrentes les cubre un manto que les afecta, quienes así desconocen todos los aspectos de su existencia, estatus social, fortuna, etc., aunque provistos de racionalidad y conocedores en forma elemental de la condición humana y las bases del orden social, en cuyo contexto tomarán la decisión sobre el modelo de sociedad en la que desean vivir.⁸⁵

Se espera que lo anterior se dé porque toda doctrina y visión omnicomprensiva que pueda llegar a afectar la concepción de justicia que los participantes deban dilucidar en la posición original, tiene que desaparecer momentáneamente en ese instante crucial, pues la justicia como imparcialidad es un estado de igualdad en el que nadie sabe de sus creencias ni de su lugar en la sociedad, aunque se estará provisto de un sentido de la justicia que hace posible que los principios adoptados se entiendan emanados de un acuerdo justo, situación que explica el concepto de “justicia como imparcialidad”, categoría que transmite la idea de unos principios de justicia a los que se llega, fruto de un acuerdo en una situación inicial justa, es ahí desde donde empieza la justicia como imparcialidad, dice Rawls, constructo surgido entre personas racionales y mutuamente desinteresadas, aspecto que asegura un momento creador caracterizado por estipulaciones ampliamente aceptadas.⁸⁶

El resultado del ejercicio propuesto por John Rawls se concreta en el esbozo de los principios de justicia, pilares de la estructura básica social, el primero regula el tema de la libertad y el segundo la distribución de las ventajas económicas y sociales. El régimen de libertades consiste en que cada persona tiene un derecho igual al esquema más extenso de libertades existente para los demás, ese catálogo básico incluye la libertad política, de expresión y reunión, de conciencia y pensamientos, entre otras, y el principio de diferencia inherente al tema de las desigualdades económicas y sociales, se erige para que estas sean conformadas de modo tal que sean ventajosas para todos, esto hace alusión a la distribución del ingreso y la riqueza, también en el sentido de posibilitar la vinculación a empleos y cargos de autoridad y mando accesibles para todos, sin que esté permitido justificar diferencias bajo el argumento que las desventajas de quienes están en una posición, se compensan por las mayores ventajas de los que se encuentran en la otra.⁸⁷

⁸⁵ Esa perspectiva rawlsiana circunscribe tal elaboración como una parte dentro de la teoría de la decisión racional. RAWLS, John. SOBRE LAS LIBERTADES. Introducción de VICTORIA CAMPS. Ed. Paidos/I.C.E. – U.A.B., 1^a Ed., 1990, pág. 10 y 11.

⁸⁶ Op cit. Teoría de la Justicia, John Rawls, Pág. 25 y 26.

⁸⁷ Ibíd., 67, 68 y 71.

Estos principios no se definen desde concepciones religiosas, visiones omnicomprensivas ni teológicas, precisamente, la libertad se le protege frente a la opresión psicológica de la que habla Rawls, esto se interpreta como la garantía constitucional ante la arbitrariedad estatal o de los particulares cuando pretendan por esa vía imponer o suprimir un culto, como tampoco es admisible al régimen ofrecer riqueza, cargos de poder o establecer una desigualdad en el estado de cosas, a cambio de la renuncia a cualquiera de las libertades enunciadas o bajo la promesa de un supuesto beneficio comunitario derivado de acontecimientos religiosos o típicamente confesionales, pues las libertades sólo pueden estar limitadas en el ámbito central de su aplicación cuando entren en conflicto con otras potestades básicas del individuo y, el orden social, se constituye no sobre la base del chantaje, sino que sus beneficios revierten por mandato superior a partir de criterios de nivelación, razonabilidad, inclusión, humanidad, situación étnica, condiciones especiales de la persona o grupo, criterios políticos y económicos basados en la inequitativa distribución de la tierra, la vivienda, propiedad e ingreso, etc., más allá de una asignación fundada en la fe o justificada en la adopción o ejecución de prácticas piadosas por parte de los ciudadanos.

En una línea que se aparta del utilitarismo, Rawls decanta sus principios en función del concepto de justicia opuesto al que sostiene como plausible que la pérdida de libertad para algunos se justifica por el hecho de un bien mayor compartido por otros o que la violación de la libertad de unos pocos no pueda considerarse correcta por un mayor bien compartido por muchos; frente a esta concepción filosófica, Rawls dice que en una sociedad justa las libertades básicas se dan por sentadas y los derechos asegurados por la justicia, es decir, no están sujetos al regateo político ni al cálculo de intereses, perspectiva que aborrece la doctrina arriba mencionada que postula para los preceptos de justicia del sentido común y las nociones del derecho natural, un valor subordinado como reglas secundarias,⁸⁸ por el contrario, Rawls antepone la libertad a los intereses económicos, libertad que hace posible también el derecho a poseer creencias religiosas e intereses morales y poderles difundir y la obligación para el Estado de proteger esas prerrogativas de la forma más plausible, sin que se afecten las libertades de los otros ciudadanos en relación a sus convicciones profundas que al mismo tiempo están amparadas, esto significa garantizar en forma igual esa posibilidad de las personas para escoger una concepción de vida buena dentro de los límites del respeto y la equidad que demanda el vivir en sociedad sin vulnerar el interés común en el orden y la seguridad pública, juego que proscribe de la organización política la noción de Estado laico omnicompetente en tanto de los principios de justicia se deriva que el gobierno no tiene potestad para reglamentar una visión particular que deseé imponer.

⁸⁸ Ibíd., p. 35 a 39.

La preservación del orden y la seguridad ciudadana no implica que los intereses públicos sean superiores a los intereses morales y religiosos, tampoco, dice Rawls, se concibe que el gobierno contemple los asuntos religiosos en forma indiferente, pues no tiene el derecho de suprimir creencias filosóficas si entran en conflicto con asuntos estatales ni la autoridad para declarar asociaciones como legítimas o ilegítimas,⁸⁹ del mismo modo que no la tiene para pronunciarse en relación con el arte y la ciencia, cuestiones que no están dentro de sus competencias en una constitución justa y, visto que se puede limitar la libertad en nombre del interés común y el orden público, el gobierno actúa conforme al principio escogido en la posición original dado que en ella cada quien reconoce que la violación de estas instituciones es un peligro para la libertad de todos, se entiende que el mantenimiento de tal orden es el deber del Estado de asegurar, imparcialmente, las condiciones para que todos logren sus propios intereses en un contexto de obligaciones correspondientes.⁹⁰

En estas ideas Rawls reitera su noción de neutralidad aplicable desde el momento mismo de la posición original, cuando los miembros de la comunidad deliberan sobre la escogencia de los principios de justicia que les van a regir, en ese instante les afecta un “velo de la ignorancia” que les impide reconocer su filiación política, sexual, etc, aunque provistos de razón, situación que les permitirá hallar normas básicas más justas; gracias a ese recurso, explica Elías Castro, se puede articular la relación entre justicia como equidad en función de la sociedad civil, esto se ve claramente al imaginar una congregación en la cual uno de sus miembros contempla la posibilidad de discutir acerca de la necesidad de implantar una religión de carácter oficial, en ese caso, como los participantes se ven en la incapacidad de reconocer el credo al que pertenecen, muy seguramente preferirían no optar por establecer un culto oficial, bajo el argumento que el suyo en particular, podría verse en desventaja frente a una decisión de esta naturaleza.⁹¹

La propuesta rawlsiana lleva a Mejía Quintana a sostener que, para cualquier sociedad con esas definiciones, le es inadmisible imponer, salvo por el uso

⁸⁹ En la nación de Rawls se cae en la exagerada protección de los intereses privados, precisamente, en temas religiosos se ha permitido que el entusiasmo americano genere tragedias como la del Templo del Pueblo, congregación del reverendo Jim Jones, líder carismático y autoritario, enemigo del racismo, la pobreza y la drogadicción, logró su popularidad de la mano con las autoridades públicas en el manejo de hospicios y programas de ayuda a excluidos sociales. En 1977, frente a la aparición de críticas en contra de su organización, decide trasladarse a Guyana británica, allí monta una comuna poblada por seguidores, los que en noviembre de 1978, exasperados con la visita de un senador de EE.UU., quien pretendía verificar denuncias formuladas, deciden lincharlo, luego bajo la orden de Jones, proceden al suicidio colectivo, caso típico de omisión estatal que no generó responsabilidades de agentes públicos ni privados.

⁹⁰ Ibid. p. 203.

⁹¹ Castro, Blanco Elías. EL SENTIDO DE LA JUSTICIA EN JOHN RAWLS*Revista Republicana ISSN: 1909 - 4450 • No. 2-3 p.179.

opresivo del poder estatal, una doctrina omnicomprehensiva que resulta contradictoria si la esencia es la democracia, régimen duradero y estable si no está dividido por nociones confesionales y clases sociales hostiles y es voluntariamente respaldado por una mayoría sustancial de sus ciudadanos y los grupos políticamente activos,⁹² en otras palabras, una concepción política de la justicia que tenga como punto de partida la estructura básica social, no puede ser totalizante, al contrario, debe asegurar por su *imparcialidad* y transparencia, los procedimientos políticos que todas las doctrinas puedan apoyar y garanticen un pluralismo razonable en una sociedad democrática, en este sentido, continúa Mejía Quintana, para Rawls la concepción más apropiada en términos de cooperación social entre ciudadanos libres en un contexto democrático compuesto por la diversidad de clases y grupos a su interior, es el *pluralismo razonable* de doctrinas omnicomprensivas diferentes, en el marco de una cultura tolerante y, fundamento normativo de ese pluralismo, es una *concepción política de la justicia* que se oriente por los principios concertados entre el conjunto de omnicomprehensiones razonables.⁹³



Foto 3.



Foto 4.

Foto 3. En España la doctrina omnicomprendible del catolicismo se impone con Mariano Rajoy del Partido Popular (PP). Al tomar posesión como presidente, colocó su mano encima de un voluminoso ejemplar de la Biblia, frente a metálico crucifijo; Fotografía: Agencia EFE.

Foto 4. El dictador español Franco recibe explicaciones de un jerarca del catolicismo, al lado otro en postura sumisa y temerosa. <https://640X394miraloqueestanhaciendo.wordpress.com>

En síntesis, el objetivo de tal pluralismo, continúa Mejía Quintana, es la obtención de un consenso entrecruzado de doctrinas omnicomprensivas razonables basado en principios de justicia en tanto macrovalores reguladores de la estructura social, instrumento de convivencia política democrática que conlleva etapas propias como la denominada constitucional donde se satisfacen los principios procedimentales

92 MEJÍA, Quintana, Oscar. Desarrollos posrawlsianos de la filosofía contemporánea: republicanismo, marxismo analítico y democracia deliberativa. En: El posestructuralismo en la filosofía política francesa contemporánea. Universidad Nacional de Colombia, 2004, pág. 57.

93 Ídem.

de convivencia política, autonomía y *neutralidad*, una segunda donde las fuerzas sociales presionan porque el *consenso constitucional* devenga *consenso entrecruzado*, son los grupos que acuden al foro público de la discusión política, concepción que se cierra con la noción de *razón pública*, figura que complementa las dos anteriores e introduce una que retoma el *equilibrio reflexivo*, esa razón pública es razón ciudadana y su alcance cobija únicamente los esenciales constitucionales que han de ser defendidos por la principal instancia judicial garante de la integridad de la Carta Política, que así se le preserva de ser horadada por la ley, sin importar que el ataque provenga de una mayoría legislativa.⁹⁴

1.3.2.2 El mundo secular y el principio de neutralidad en Habermas

El pensamiento del filósofo J. Habermas se remonta a una preocupación inicial de contrarrestar la Alemania de la posguerra, donde había enraizado un neoconservadurismo asociado a una cultura antidemocrática, no sólo como efecto de la llegada de los nazis al poder, sino a raíz de los antecedentes históricos del siglo XIX cuando Bismarck como primer ministro de Prusia y luego al hacerse canciller del Reich, utilizó el sistema judicial como arma para la definición de las controversias políticas, situación que ya había desatado protestas de los propios jueces quienes desde 1844 denunciaban la manipulación de los tribunales por parte del Estado, situación que se agudizó después de 1878 porque Bismark, en ese momento canciller, cambia su base de apoyo liberal y se entrega a los conservadores, esto le permitió adoptar medidas de reducción de tribunales, purgas al sistema judicial para sacar miembros progresistas y retiro forzoso de los jueces antiguos cuyo pensamiento había sido influenciado por la revolución de 1848.⁹⁵

Las falencias del sistema liberal en la historia de Alemania, permite hablar del “*Sonderweg*” o tesis del trazado independiente, esta indica que desde el siglo XIX la nación se apartó de los desarrollos políticos de Europa Occidental, al punto que en comparación con Francia y Gran Bretaña, la clase media, principal portador de la idea liberal, era débil, de ahí que el cambió de una monarquía absoluta a formas parlamentarias, se estancara, en tal sentido, la Revolución de 1848 cuyo propósito era incorporar el gobierno parlamentario en el país, fue derrotada, por el contrario, Bismarck en calidad de Canciller del *Reich*, ideó una revolución elitista apuntalada desde arriba en nombre de la Monarquía militar prusiana, para asegurar que los poderes del régimen siguieran intactos, cuando en otros lugares esas monarquías obligatoriamente se hicieron constitucionales o fueron reemplazadas por repúblicas.

⁹⁴ Op cit. Oscar Mejía Quintana. Pág 58 a 61.

⁹⁵ MÜLLER, Ingo: LOS JURISTAS DEL HORROR, Ed. ABC Ltda, Bogotá, 2009, p. 15 a 17.

La niñez de Habermas se fragua en medio del influjo político antideⁿocrático que se vuelca sobre su país en las primeras décadas del siglo XX, oscurantismo que se consolida con la fundación y toma del poder por el partido nacionalsocialista, quienes atienden a la figura del líder carismático denominado *Führer*, este encarna en Adolf Hitler, artífice del gobierno totalitario que se impone en Alemania a partir de 1933, régimen que dejará un sello indeleble en cada acción y programa tendiente a contrarrestar aquello que considerase un peligro para la estabilidad del Tercer Reich, entre sus enemigos se incluyeron a los comunistas, socialistas, testigos de jehová, gitanos, homosexuales, alcohólicos, personas con enfermedades mentales y en situación de discapacidad, ciudadanos y familias de ascendencia judía que se les atacó, inclusive, quemando las sinagogas y humillando a sus rabinos,⁹⁶ estrategia grotesca y delirante que fue acompañada de la masiva entronización publicitaria del símbolo primitivo - religioso, la cruz esvástica y otra propaganda cuyos efectos se extendieron más allá de 1945, de ahí la preocupación posterior del joven Habermas al constatar que, si bien la intervención tardía de los aliados algo había generado, realmente seguían vigentes las estructuras ultraconservadoras que contribuyeron a la aparición del macabro régimen.⁹⁷



Foto 5. Obispos católicos alemanes realizan el saludo nazi, al lado de ellos, Goebbels y Wilhelm Frick. Se dice que al ser elegido Hitler, la Iglesia no sabía de sus planes.
<http://fotosdetiempospasados.blogspot.com/2008/10/el-concordato>

⁹⁶ STEINERT, Marlis: HITLER Y EL UNIVERSO HITLERIANO, Ed. Vergara –Grupo Zeta, Barcelona, 2004, p. 454.

⁹⁷ “Habermas reconstruye ante todo el punto de partida de su formación intelectual en la postguerra con 16 años y afirma cómo el ambiente para la democracia en la Alemania de ese entonces no era el más propicio dada la aprobación con la que había contado el fascismo, aspecto que seguiría haciendo prioritaria la confrontación con él. ...En esta confrontación con una patología política resultante del fascismo se comprende mejor... el pensamiento político de Habermas...”. En: HOYOS, Vásquez Guillermo. PARA LEER TEXTOS FILOSÓFICOS DE JÜRGEN HABERMAS. En: Sin Fundamento: Revista Colombiana de Filosofía No. 11. Universidad Libre Facultad de Filosofía (marzo de 2009) pp. 13-14.

Visto que los principios en contra del autoritarismo le llegaban a Alemania desde afuera como algo ajeno a su entorno cultural, Habermas percibió que la tarea para revertir ese estado de cosas no se logaría realizar de manera aislada, al contrario, únicamente desde una formación de la opinión vital y pública, discursiva dentro de las posibilidades, se podría llevar adelante una transformación de tal magnitud,⁹⁸ idea que logró madurar con el paso de los años hasta desembocar en su hallazgo que determina el agotamiento del paradigma de la filosofía de la conciencia por el que habían transitado sus propios maestros de la Escuela de Fráncfort, Adorno y Horkheimer, perspectiva que le impulsa a moverse desde esa concepción inherente al ámbito de la metafísica, hacia un paradigma de la filosofía como un desarrollo dialógico de la misma bajo un criterio sociológico dinámico que va a nutrir la esfera comunicacional del ser humano y los diferentes ámbitos en los que se desenvuelve.

El cambio se conoce como el giro lingüístico, representa un filosofar como teoría del actuar comunicacional en el mundo de la vida y en la sociedad civil, dimensión que ubica las tareas de la filosofía y de las ciencias sociales a partir del cambio de actitud, ya no la del observador, sino la de un participante, papel propio del investigador social, prioridad esbozada en su obra Teoría de la Acción Comunicativa (1982),⁹⁹ sin embargo, como la crítica observó que el propósito se encontraba incompleto, en tanto si bien la colonización del derecho sobre la vida es implacable, se ignoraba que en el propio derecho estaba parte de la solución, moción del jurista alemán Robert Alexi que impulsó la incursión de Habermas en la filosofía política y en la teoría del derecho, teniendo siempre presente la necesidad para el mundo de más democracia, no menos, también bajo la noción de una política completamente secularizada donde el Estado ya no puede mantenerse sin democracia radical, constataciones que obtienen como respuesta una teoría procedimental del derecho contenida en la obra Facticidad y Validez, como ramificación de la Teoría de la Acción Comunicativa que debía poderse acreditar en los diferentes universos de argumentación en los que se incorporase, dice el maestro Guillermo Hoyos Vásquez.

El nuevo horizonte habermasiano permite avanzar hacia una intersubjetividad indispensable para poder hablar de ética y moral, política y derecho, actuar comunicacional clave que abre el espacio a participantes que, desde sus diversas miradas, comprenden y requieren mediante la comunicación, llegar a acuerdos mínimos acerca de lo correcto en el mundo social, siendo necesario en muchos casos desarrollar procesos discursivos orientados al entendimiento mutuo en el

98 HABERMAS, Jürgen: Entre naturalismo y religión, Ed. Paidos, Barcelona, 2005, p. 11.

99 HOYOS, Vásquez Guillermo. PARA LEER TEXTOS FILOSÓFICOS DE JÜRGEN HABERMAS. En: Sin Fundamento: Revista Colombiana de Filosofía No. 11. Universidad Libre Facultad de Filosofía (marzo de 2009) pp. 13-14.

ámbito de una teoría amplia de la argumentación, cuyo instante provocado por la multiplicidad de ideas, es el que puede conducir a acuerdos con base en las mejores razones y motivos, siendo aquí donde se expresa en toda su riqueza la política deliberativa (de la cual nada sabe un Estado de opinión), en donde debe ser total la fuerza de convicción propia del discurso, desde el mismo acto ético motivacional de la voluntad comprometida con el acuerdo ciudadano no coactivo, donde la democracia participativa se convierte en la génesis del derecho en su función de solucionar conflictos (entre personas y grupos y de aquellas y estos con el Estado - concepción liberal) y al mismo tiempo orientar concertadamente la cooperación ciudadana hacia fines colectivos en busca del bien común (concepción republicana).¹⁰⁰

El programa discursivo que plantea Habermas va desde la moral y pasa por la ética y la política para fundamentar el derecho y el Estado de derecho democrático al servicio del bien común y de la sociedad civil; se abre así la polis a la discusión y se aprecia su complejidad, es decir, la de cualquier sociedad civil, fenómeno que demanda un esfuerzo de comprensión como de acuerdos mínimos que constituyen el Estado social de derecho.

No obstante, es necesario emancipar al derecho moderno de la moral, para restablecer su sentido y legitimidad con base en la política, en todo esto juega un papel decisivo el grado de participación que asegure la democracia de acuerdo con el principio de que toda normatividad moral o jurídica sólo es válida, con la que pudieran estar de acuerdo como participantes en discursos racionales, todos aquellos que de alguna forma pudieran ser afectados por dichas normas, sólo con esa especie de sustitución de la moral por la participación democrática en el ámbito de lo ético-político, se logra reconstruir la complementariedad entre posiciones extremas que parecerían irreconciliables, esto es, “las libertades de los antiguos” para el ejercicio de los derechos políticos de participación, se consolidan como derechos humanos en la forma renovada de “las libertades de los modernos” gracias al reconocimiento mutuo de ciudadanos libres e iguales en procura de una sociedad justa con instituciones democráticas.¹⁰¹

La propuesta de Habermas cuaja en el concepto de sociedad holística donde la esencia del Estado es la neutralidad frente al conjunto de formas de vida y visiones competitivas de mundo, se impone una reinterpretación discursiva del proceso democrático basado en una soberanía proceduralizada y un sistema político anclado en la red de la esfera política pública de una sociedad descentrada, radicando el éxito de una política deliberativa no solo en una ciudadanía activa, sino en la institucionalización de los procedimientos y condiciones de comunicación públicas así como en la interrelación de la

¹⁰⁰ Ibíd., pág. 15 a 20.

¹⁰¹ Ibíd., pág., 21 y 22.

deliberación institucionalizada con los procesos informales donde se crea y consolida esa opinión pública ciudadana.

El asunto hace enfasis en un proceso dialógico que ha de acreditarse en las diferentes discusiones, una de estas tiene que ver con el fundamentalismo religioso y el renovado positivismo que le apuesta al reduccionismo de la ciencia, situación que llevó al filosofo alemán a expresar en Kyoto en el año 2004, que “sin la intersubjetividad del comprender ninguna objetividad del saber”, reafirmando con ello, dice el maestro Guillermo Hoyos V., el cambio de paradigma de la filosofía que abandona su monólogo y pasa a la comunicación y el dialogo.¹⁰²

En el contexto de la reinterpretación discursiva del proceso democrático, el Estado sigue jugando un papel importante en el siglo XXI, se rescata ajustado al momento histórico, el concepto de neutralidad que se vincula al surgimiento de esa potente institución, cuando se ubica como un actor preponderante que impone la pacífica convivencia a las diferentes religiones que entran en guerra en Europa a partir del siglo XVI.

El cometido esbozado, sólo podría alcanzarlo un poder político bajo la forma laica, es decir, garante de toda libertad religiosa y neutral hacia las distintas cosmovisiones, aspecto que “ignoran” quienes se oponen al mismo, formación política que ha sido provechosa, principalmente, a las comunidades religiosas y sus practicantes en tanto les protegió, y lo sigue haciendo, de las consecuencias destructivas de los conflictos sangrientos entre ellas mismas y frente a mentalidades antirreligiosas surgidas inevitablemente a raíz de los complejos procesos que dieron curso a sociedades secularizadas autónomas, contexto que hace posible captar con más claridad el principio de neutralidad que el Estado laico defiende.¹⁰³

En la actual complejidad, la neutralidad es una herramienta política que vuelve a ser útil, en un panorama que Habermas caracteriza entre dos tendencias, la primera, se refiere a la expansión de las imágenes naturalistas del mundo vinculada a los progresos en biogenética, neurociencia, robótica, programa que podría incorporar en los contextos cotidianos de comunicación y acción, una autocorporeidad de las personas objetivada en el modo de las ciencias de la naturaleza, perspectiva que al reducir a fenómenos observables todo lo comprensible y lo vivenciado, fomentaría la disposición a una correspondiente autoinstrumentalización, propensión que para la filosofía se vincula al desafío de un naturalismo científico, sin que se discuta ya el hecho que las operaciones del espíritu humano dependan enteramente de trazos orgánicos, sino más bien sobre la forma precisa de naturalizar el espíritu, pues una adecuada comprensión

¹⁰² Ibíd., pág. 42 y 43.

¹⁰³ Entre naturalismo y religión. Jürgen Habermas. Paidos Básica, 2006, Pág. 10 y 11.

naturalista de la evolución cultural debe dar cuenta de la constitución intersubjetiva del mismo y del carácter normativo de sus operaciones regidas por reglas.

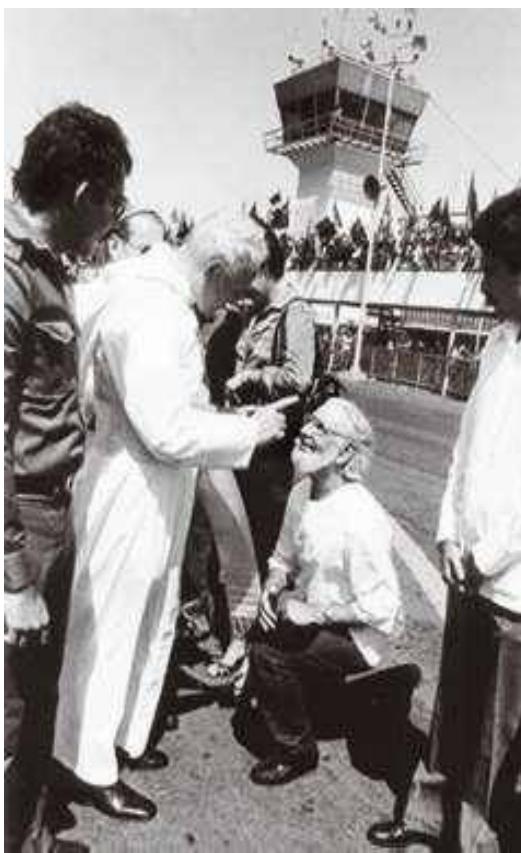


Foto 6.

Foto 6. Un instante crucial del reauge del catolicismo como ortodoxia religiosa, se da con el Papa Juan Pablo II. En la imagen, a su llegada al aeropuerto de Managua – Nicaragua, allí increpa a uno de los líderes de la revolución sandinista realizada en ese país, al sacerdote de la comunidad de Solentiname, Ernesto Cardenal. Foto 7. El retorno de los crucifijos a Polonia, luego de la restauración católica de la nación, impulsada por Juan Pablo II; se aprecia sobre la puerta de entrada al parlamento [Sejm], un crucifijo en madera.

<http://minube.com/fotos/rincon>



Foto 7

Los eventos que en la dirección referida se inscriben, son abundantes, se pueden mencionar situaciones como las que suscitan debates entre los británicos, sobre novedosas técnicas que impiden que la futura madre transmita disfunciones al embrión, una de estas de carácter mitocondrial que afecta la adecuada transformación de la glucosa en molécula energética derivando la situación en enfermedades incurables, algunas de ellas, potencialmente mortales durante la primera infancia y, otras, con secuelas en el ámbito neurológico, neuromuscular y oftalmológico, técnica desarrollada en la universidad de Newcastle, consiste en suprimir del ovulo la mitocondria defectuosa y remplazarla por una sana que procede de otra mujer mediante donación anónima, logro que para sus defensores constituye un progreso de primer orden mediante un procedimiento simple, y para

sus detractores la modificación genética implica un procedimiento de selección y desecho de embriones, punto que los diputados británicos no aceptan, pues el remplazo mitocondrial no es el caso.¹⁰⁴

Al mismo tiempo, continúa Habermas, la posición contraria muestra una creciente influencia de las ortodoxias religiosas como la inesperada revitalización y politización a escala mundial de esas comunidades y tradiciones, aspecto que se vincula al desafío de una crítica radical a la autocomprensión postmetafísica y no religiosa de la modernidad occidental, versando el punto de discusión, no sobre la configuración de la política dentro del marco de las infraestructuras científico técnicas y económicas allí surgidas, para las que no existirían alternativas, sino respecto a la interpretación correcta de las consecuencias secularizadoras de una racionalización cultural y social que los defensores de las ortodoxias religiosas denigran cada vez más como la verdadera <<vía singular>> [Sonderweg] de Occidente en la historia universal,¹⁰⁵ dentro de esa corriente se puede captar el papel que asumió el catolicismo bajo el papado de Ratzinger (Benedicto XVI), quien desde su perspectiva planteó la viabilidad de la modernidad, siempre que fuere con apego a valores cristianos, visión que pretende mantener las percepciones morales católicas en las naciones que en algún momento estuvieron bajo la presión del sistema Vaticano, idea pontificia que se puede interpretar como un ataque a la filosofía kantiana que llevó la discusión a los niveles más elaborados en ejercicio de la razón como directriz de quienes se encuentran inmersos en formas de vida lingüisticamente estructuradas.¹⁰⁶



Foto 8. La influencia de las ortodoxias religiosas es palpable en Colombia. Aquí el despacho del Procurador Ordoñez Maldonado, personaje que asume la defensa de valores católicos de raigambre medieval. www.archivoprocuraduria

104 “¿Progreso científico o eugenesia?” <http://www.espanol.rfi.fr/ciencia/20150203-el-parlamento-autoriza-la-fecundacion-vitro-con-3.adn#comment-20813>

105 HABERMAS, Jürgen: Entre naturalismo y religión, Ed. Paidos, Barcelona, 2005, p. 9-10.

106 HABERMAS, Jürgen. Facticidad y Validez. Sobre el derecho y el Estado democrático de derecho en términos de teoría del discurso. Ed. Trotta, Madrid, 2005, p. 59

Esta tensión de fuerzas que surge a raíz de la creciente influencia de las ortodoxias, evidencia un riesgo para los Estados democráticos de derecho, consiste en poner en peligro la cohesión de la comunidad política mediante una polarización de las visiones de mundo, si falta en ambos lados una disposición a la autorreflexión, moción aplicable a cierto contexto europeo al que se refiere Habermas debido a que sus problemas le son familiares y es allí donde se concretó la irrupción de una sociedad secular, ello no significa la inexistencia de situaciones que en esa misma línea afecten a las sociedades latinoamericanas, en las que se ensayó desde mediados del siglo XIX, modelos de separación de Iglesia y Estado, las que hoy se debaten en temas que requieren de una amplia discusión argumentativa que reclama la mediación de poderes neutrales que interpelen por encima de intereses dogmáticos y corporativos, en cuestiones que van desde los derechos sexuales de la mujer, reivindicaciones de movimientos LGTBI (lesbianas, gay, transexuales, bisexuales e intersexuales), problemas de investigación genética en animales y humanos, hasta la legalización de la industria del narcotráfico, caso de Uruguay donde el Estado logró en diciembre de 2013, el control de la producción y venta de marihuana, aunque la oposición de la Iglesia católica e instancias afines es visceral.¹⁰⁷

La salida de la encrucijada que se evidencia en la polarización de fuerzas, exige el ejercicio de un poder político laico, dice Habermas, constituido en forma de Estado de Derecho, neutral hacia las diversas cosmovisiones, el que puede actuar en la búsqueda del bien común, si unos y otros en su trato mutuo ciudadano, encuentran un modus vivendi y conviven por convicción en un orden democrático, pues el Estado se nutre de esa solidaridad que no puede imponerse, la que debe acreditar su capacidad para sobreponerse a los límites y lograr la autoreflexión desde los diferentes bandos, que debe ser capaz de conducir al dialogo de visiones de mundo, esto supone que los ciudadanos religiosos y laicos deseen escucharse mutuamente en debates públicos y aprehender los unos de los otros, actitudes que no pueden prescribirse a través de los medios de la política y del derecho, pues surgen es como fruto de aprendizajes históricos, se busca que las personas religiosas armonicen su fe con las ciencias, el primado del Estado laico y la moral universal de la sociedad, en cuyo horizonte, continúa Habermas, la teología tendría mucho por hacer y, del lado secular, la filosofía puede influenciar para que se afronte dicha expectativa bajo el supuesto de que se adopte una

¹⁰⁷ La ONU se sumó al descontento, dijo que Uruguay ha violado todas las disposiciones existentes, por ejemplo, la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961, adoptada por 186 países, que sólo contempla el uso del cannabis para fines médicos y científicos: "El objetivo principal de la Convención Única de 1961 es proteger la salud y el bienestar de la humanidad. El cannabis está sometido a control por la Convención de 1961, que exige a los Estados partes limitar su uso a fines médicos y científicos, debido a su potencial para causar dependencia", se indica. Además, "la decisión del legislador uruguayo no tiene en cuenta su impacto negativo en la salud, ya que los estudios científicos confirman que es una sustancia adictiva con graves consecuencias para la salud de las personas", en especial para los jóvenes. <http://www.20minutos.es/noticia/2003028/0/uruguay-onu/regulacion-marihuana/tratados-internacionales/>

determinada actitud cognitiva hacia los conciudadanos religiosos y sus manifestaciones, participantes que también tienen la pretensión de ser escuchados en serio.¹⁰⁸

Este principio de dialogo intercultural que plantea Habermas, requiere una aplicación urgente, por ejemplo, en Europa y América frente al tema de las migraciones humanas de familias e individuos pertenecientes a diferentes culturas, se está a la espera de los mecanismos políticos regionales y locales que propicien espacios de reconocimiento y encuentro mutuo con los diferentes colectivos de refugiados, entre tanto, en Alemania el poder judicial ha tomado cierta iniciativa tendiente a favorecer una laicidad abierta y elástica, el Tribunal Constitucional de esa nación dio vía libre para que las personas en ejercicio de cargos docentes en la escuela pública, puedan exhibir el pañuelo islámico, este pronunciamiento del mes de marzo de 2015, levantó la prohibición absoluta del velo, ello no implica, comenta Christopher Strack [investigador en teología y bioética], vía libre para la propaganda musulmana ni el intento de influir en los alumnos, en ese caso una monja con hábito podría ser expulsada de la escuela, no obstante, la prenda de vestir por sí sola no restringe la libertad religiosa de los alumnos, sentencia que corrige una decisión del segundo senado del Tribunal en Karlsruhe que en el año 2003 entendió como legítima la prohibición del velo islámico en las escuelas, si lo preveía la ley federal; ahora la neutralidad estatal no es la separación estricta entre el Estado y la Iglesia,¹⁰⁹ posición que reafirma un postulado del paradigma de la secularización referido, determinación que ha sido recibida con recelo por parte de grupos de extrema derecha que se aglutan bajo la organización autodenominada PEGIDA - Patriotas Europeos Contra la Islamización de Occidente.¹¹⁰

La anterior posición no varía el principio general que sigue inmutable, a saber, los agentes gubernamentales les está proscrito hacer proselitismo religioso a través de sus cargos, asimismo, las sedes donde funciona el Estado no son lugares de culto, empero, sucede que los postulados laicistas no deben ser tan estrechos como aquellas visiones que pretende regular, pues el mandato de neutralidad, dice Habermas, puede ser vulnerado por la parte laicista cuando se absolutiza una regulación, como sería la deseada prohibición por muchos sectores franceses, con acogida del Estado en ciertos momentos de tensión política, de proscribir en la escuela pública el uso del *chador* o pañoleta que llevan las alumnas musulmanas y, la vulneración desde lado religioso se presenta con el gobierno de Baviera que se opuso a la sentencia dictada en 1995 por el Tribunal Constitucional de Karlsruhe, que había admitido la reclamación de padres de familia contra la presencia de un crucifijo en el aula de clase, en este evento los detractores del

¹⁰⁸ HABERMAS, Jürgen: Entre naturalismo y religión, Ed. Paidos, Barcelona, 2005, p. 11 y 12.

¹⁰⁹ <http://www.dw.de/opini%C3%B3n-libertad-religiosa-para-todos/a-18316598>

¹¹⁰ <http://www.dw.de/movimiento-pegida-convocar%C3%A1-a-nuevas-marchas-en-alemania/a-18200095>

fallo defienden el símbolo religioso como expresión de <<valores occidentales>>, es decir, como parte de una cultura que puede ser compartida por todos los ciudadanos, exuberante generalización de una praxis religiosa plasmada en el ordenamiento escolar bávaro desde 1983.¹¹¹

Absolutizar una regulación o imponer una exuberante generalización, no es posible en un mundo secular, piensa Habermas, por ello el mensaje es a las ortodoxias que se deben repensar, asumir una conducta de reconocimiento reciproco como ejercicio permanente de entendimiento universal, pues poseen los mecanismos para direccionar a sus auditórios, en tanto, la ciudadanía secular debe crear las actitudes cognitivas capaces de propiciar el diálogo con los creyentes, en ambos casos las condiciones no las puede imponer el Estado a través del derecho y la política, posición que debe motivar a los ciudadanos seculares y creyentes al encuentro en escenarios públicos, es un ejercicio de empoderamiento y democracia directa, esto exige que aprendan a ubicar sus creencias en un espacio de reflexión frente a las de los otros, armonizando sus pretensiones con el postulado del Estado laico que es un espacio para que las sociedades plurales se desarrolleen en un marco de libertades y pacífica convivencia, agrega Blancarte.¹¹²

La conciencia religiosa no es principiante en procesos de adaptación, es una ventaja que se debe aprovechar, los ha experimentado con ocasión de la secularización del saber, la neutralización del poder estatal y la libertad religiosa universalizada, dice Habermas, diferenciación funcional de los sistemas que acarrea la separación de la vida de las comunidades religiosas de sus contextos sociales, aquí los roles se disocian, miembro de una comunidad y ciudadano de la sociedad, y como el Estado liberal depende de una integración política de los ciudadanos que vaya más allá de un mero *modus videndi*, la diferenciación anotada no se reduce a una adaptación cognitiva sin pretensiones de ethos religioso a las leyes seculares, por ello se requiere que el ordenamiento jurídico universalista y la moral social igualitaria vaya al encuentro y se conecte al ethos comunitario de manera que uno se derive consistente del otro, allí recuerda Habermas la finalidad del módulo de justicia secular de Rawls, que si bien fue construido con fundamento en ideas neutrales en términos cosmovisionales, debe encajar en los respectivos contextos de fundamentación ortodoxos.¹¹³

Esta situación abre la sociedad a la influencia que las comunidades religiosas puedan ejercer a través de la esfera pública política, es un coste que deben

¹¹¹ HABERMAS, Jürgen. Entre naturalismo y religión., p. 269 y 270.

¹¹² BLANCARTE, Roberto. El por qué de un Estado laico. En: BLANCARTE, Roberto. Los retos de la laicidad y la secularización en el mundo contemporáneo. México D.F.: El Colegio de México-Centro de Estudios Sociológicos, 2008, p. 241

¹¹³ Op. Cit. HABERMAS, Jürgen., p. 117 y 118.

asumir las conciencias seculares de las que se espera auto-reflexión dentro de los límites de la ilustración, así como los creyentes deben contar razonablemente con la persistencia de un disenso procedente de los no creyentes y heterodoxos, en el caso de los ciudadanos carentes de oído para lo religioso, indica Habermas, no es nada trivial, pues deben determinar autocriticamente la relación entre fe y saber desde su visión mundana, y merecerá el predicado de “racional”, si a los planteamientos religiosos se les otorga un estatus que no sea absolutamente irracional, por esto la *neutralidad* del poder estatal respecto a las cosmovisiones, si pretende garantizar iguales libertades éticas a todos los ciudadanos, no es compatible con la generalización política de una visión del mundo secularista, es más, los ciudadanos secularizados en tanto actúen en su papel de ciudadanos, no deben negar a las representaciones religiosas un potencial de verdad ni deben cuestionar a los conciudadanos creyentes el derecho de hacer aportes en lenguaje religioso a las discusiones públicas, y se puede esperar su participación en la traducción de esas contribuciones al lenguaje públicamente accesible.¹¹⁴

El postulado en comento es la materialización del derecho de los individuos y comunidades religiosas de ser escuchadas en el debate público, aunque pugne con algunas propuestas laicistas que concibían el fenómeno religioso como un asunto privado, en tal sentido, Reyes Mate afirma que esta actitud es reduccionista y atenta contra el *ethos* igualitario que rige el trato de todas las opiniones y voces en la plaza pública, silenciamiento que resulta un mal negocio para la democracia deliberativa porque se le priva de impulsos motivacionales imprescindibles, en un sistema liberal que acusa desgaste para generar valores políticos como la solidaridad y la justicia, siendo las comunidades religiosas una reserva moral en esos campos,¹¹⁵ esto concuerda con la sospecha de Habermas si, a largo plazo, el Estado depende de mentalidades que no puede generar a partir de sus propios medios, en otros términos, surge la duda, a propósito de la pregunta de Ernst Wolfgang Böckenförde, si puede sustentarse el Estado liberal y secularizado sobre unos presupuestos normativos que él mismo es incapaz de garantizar, aspecto que implica considerar si acaso lo sostienen tradiciones éticas cosmovisionales o religiosas, situación que colocaría en aprietos al Estado que ante el “hecho del pluralismo” formulado por Rawls, está obligado a la *neutralidad* en lo que respecta a cosmovisiones.¹¹⁶

El anterior dilema lo resuelve Habermas al constatar que el liberalismo político es la justificación no religiosa y postmetafísica de los fundamentos normativos del Estado democrático constitucional; claramente, los principios de legitimación del orden estatal provienen *neutrales* en términos de cosmovisión, de fuentes

114 Ídem p. 118, 119.

115 REYES, Mate. La religión en una sociedad postsecular: el debate entre Habermas y Flores d'Arcais. Revista: Claves de Razón Práctica, 2008, Madrid - España. No. 181, Pág. 28 a 33.

116 Op cit. Jürgen Habermas, Pág. 107.

profanas de la filosofía de los siglos XVII y XVIII; la fundamentación actual tendría como punto de partida la constitución que los ciudadanos asociados se conceden a sí mismos, y no la domesticación de un poder estatal existente, pues este únicamente puede ser generado por un proceso constituyente democrático, poder estatal constituido que resulta juridificado hasta en su núcleo más interno de manera que el derecho le impregna por completo sin excluir aspecto alguno, de donde el proceso democrático vale como procedimiento legislativo legítimo y fundamenta la suposición en la aceptabilidad de sus resultados, en tanto cumpla las condiciones de una formulación de la opinión y de la voluntad inclusiva y discursiva, tan importante como que la democracia y los derechos humanos se limitan recíprocamente en el proceso constituyente y queda compelida la institucionalidad jurídica de un proceso legislativo a exigir la garantía simultanea de los derechos fundamentales liberales como de los políticos.¹¹⁷

117 Ibíd, pág. 108 y 109.

2. EL LAICISMO EN COLOMBIA Y SU CRISIS EN OTROS PAISES

El capítulo segundo se divide en dos secciones, la primera estudia el surgimiento del Estado laico en Colombia, análisis que se ubica con posterioridad al paradigma de la secularización y las nociones de neutralidad de Rawls y Habermas, con la finalidad de aprovechar esa base teórica sin la que resulta poco entendible tal modelo de organización política, presupuestos que dejan sin piso los intereses ideológicos que pregonan desde diferentes ámbitos, que el Estado laico es anticlerical y enemigo de la libertad religiosa, distorsión a la que recurren sus detractores con la finalidad de bloquear el avance en materia de derechos fundamentales y procesos internos de secularización social que, requieren en nuestro medio, tan dependiente de parámetros legales, la vigencia de un proyecto democrático anclado más allá de visiones omnicomprensivas, en especial, liberado del lastre referente al adoctrinamiento y la centralidad que la Iglesia católica ejerció en Latinoamérica.

La segunda parte alude a problemáticas que se presentan en algunos países en los que rige el Estado laico, relacionadas con esclavitud y violencia sexual ejercida por parte de estamentos católicos sobre específicos segmentos de la sociedad, el dominio en la escuela pública de nociones simbólicas y currículos que favorecen una visión de mundo, por último, la orientación de la acción burocrática a favor de un credo en particular, materias que se abordan en un momento de revitalización de los sectores religiosos a nivel mundial, en el caso del catolicismo, evidente a partir de 1978 cuando asume el papado Karol Woitiwa (Juan Pablo II), encargado de reconquistar nuestro continente y hundir la Teología de la Liberación, repotenciación de las iglesias que lleva el avasallamiento de las libertades fundamentales, las que son repudiadas al considerárseles responsables de la debacle del mundo contemporáneo, percepción que merece una réplica en el contexto hermenéutico de la argumentación, posibilidad que brinda el primado de las ciencias sociales, según Habermas, para exigir que las mentalidades religiosas traduzcan al lenguaje secular sus exigencias, pues de lo contrario, difícilmente pueden ganar aceptación en el plano de la discusión pública, a no ser que se impongan gracias a pactos inconsultos que asuman los gobiernos, así lo denuncia por ejemplo en el caso mexicano, Ortiz Leroux, quien encuentra en Felipe Calderón, el personaje que nuevamente abre el país al dominio de la Iglesia católica.¹¹⁸

118 ORTIZ, Leroux, Sergio. La crisis del Estado mexicano: una lectura desde el republicanismo de Maquiavelo. En revista: Argumentos, México, Vol. 23, No. 64 (Sep/Dic. 2010). http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0187-57952010000300002&script=sci_arttext

La unidad del capítulo se expresa en lo siguiente: la crisis que se cierne sobre organizaciones políticas laicas, debido a los ataques constantes que desde las ortodoxias políticas, judiciales o religiosas, se les propina, ocurre no sólo en nuestro país, también en México, España, Holanda e Italia, situaciones que se analizan en la segunda sección. En el caso colombiano, las réplicas en contra del modelo que separa Estado e Iglesia, ocurren desde el primer intento laicista que se fraguó a mediados del siglo XIX y, respecto de las otras naciones mencionadas, el análisis no estudia el surgimiento del Estado secular, sino que a partir de acontecimientos que evidencian una vulneración del orden supralegal, se considera que es el desconocimiento de la neutralidad como parte estructural del Estado democrático constitucional de derecho, un aspecto decisivo para que se generan atentados en contra de los derechos humanos de la población civil, accionar que se produce con la finalidad de amparar intereses ideológicos de personajes e instituciones involucradas en los diferentes eventos bajo estudio.

2.1 EL ESTADO LAICO EN COLOMBIA

El estudio del Estado laico se aborda en el contexto del fenómeno de la *secularización* como aquel instante del proceso de *diferenciación social* donde las esferas institucionales asumen funciones particulares en el seno de una sociedad, siendo la faceta más importante, la separación y delimitación que se desata entre las competencias de la Iglesia frente a las potestades del Estado, es la consecuencia de la primera modernidad, dice Habermas, cuando se requirió de un mecanismo tendiente a sofocar las guerras de religiones en la Europa del siglo XVI, y sustraer a las confesiones religiosas del plano político, de manera que fueran sometidas a una paz impuesta por un actor “neutral”, más allá de los intereses de católicos y cristianos, es el hundimiento definitivo del mundo medieval que justificaba el poder en visiones metafísicas, Patiño Villa explica ese tránsito de épocas, así:

“Desde los procesos que llevaron a las disputas entre monarcas e Iglesia, a finales del siglo XII e inicios del XIII, en especial entre las nacientes monarquías de Inglaterra y Francia, y el papado romano, el problema de la secularización del poder político, y por tanto de las instituciones que conformaban el carácter no eclesiástico de la sociedad, ha sido una característica vital de la civilización occidental. De a poco, dicho problema se convirtió, en especial con los diferentes procesos jurídicos emprendidos por los monarcas –incluso por algunos de los sacros emperadores romanos germánicos– contra los papas, en uno de los temas cruciales para la creación y legitimación del poder político a finales de la Edad Media, a la

vez que se erigió en una pieza clave, si no la principal, de trasformación del poder político de cara a la conformación del proyecto moderno".¹¹⁹

En el contexto del surgimiento del Estado en Colombia, el proceso adquirió dinámica propia en una sociedad permeada por elementos medievales dominantes, sin embargo, es posible rastrear desde el siglo XIX algunos desarrollos que señalan antecedentes *laicistas* que golpean el *statu quo*, desde luego, en ningún momento se les debe comparar, dice Micheline Milot, con el caso francés donde el *laicismo* adquirió un tono combativo hacia la religión, ni demeritar el esfuerzo hecho bajo el supuesto de que los cambios no fueron aceptados por el conjunto de la sociedad y se limitaron a emular modelos europeos; la situación sobrepasa en complejidad ese planteamiento, precisamente, el paradigma de la secularización indica que los proyectos laicistas varían en tipologías que hacen de cada episodio, una manifestación particular y concreta, un modelo ajustado a sus propias circunstancias, no siempre, dice la misma autora, consagrado en fórmulas escritas, sino que se puede percibir, inclusive, en prácticas políticas incipientes que intuyen la importancia de separar religión y Estado, sus especificaciones corresponden a los contextos y están inmersos los intereses hegemónicos en pugna de acuerdo con los triunfos, derrotas y consensos que se presenten entre las diferentes fuerzas en contienda.

Este apartado explora en primera instancia el papel que desempeña la religión en los sucesos de 1810, luego, hace una breve mención sobre la percepción global de Bolívar, contraria al esbozo de Francisco de Paula Santander, sobre el tema de las relaciones Estado - Iglesia, para ello se indaga en la Constitución de Cúcuta de 1821 que consagra el proyecto de la Gran Colombia, este será formalmente desmontado con la Constitución Política de 1832 y la elección posterior de Santander como presidente, luego, se avanza hasta la consagración del primer régimen político confesional en el año de 1843, posteriormente, se arriba a mitad de siglo, instante que marca una coyuntura importante en la reformulación del Estado en Colombia, aquí influye el movimiento liberal que compendia sus aspiraciones en la Constitución Política de 1853, en la década subsiguiente, se consolida la figura de T. Cipriano de Mosquera, este radicalizará el modelo liberal laico hasta verlo plasmado en la Carta constitucional de 1863, aunque la injerencia de la Santa Sede será determinante para iniciar el boicot en contra del proyecto, posiciones irreconciliables que generan ataques mutuos que tiene como solución final la guerra civil de 1876, conflicto que pierden los conservadores, no obstante, las circunstancias ya catapultan a Rafael Nuñez y sus seguidores, personaje que logra sacar provecho a la situación de inestabilidad para consolidar su movimiento de la *regeneración* que triunfa e institucionaliza sus intereses en la Carta Política de 1886.

¹¹⁹ PATIÑO VILLA, Carlos Alberto. Guerras de religiones: Transformaciones sociales en el siglo XXI. Ed. Siglo del Hombre Editores, 2006, Universidad Nacional de Colombia. Pág. 9 y 10.

En segundo lugar, se resalta el momento más representativo del laicismo en Colombia durante el siglo XX, se condensa con la expedición de la Carta de 1991 que separa nuevamente Iglesia y Estado y consolida un catálogo considerable de libertades públicas. Esta parte no aborda el establecimiento del Estado liberal contemporáneo que se logra con el ascenso al poder de Alfonso López Pumarejo [1934-1938 / 1942-1945], gobierno que genera espacios importantes para la secularización de la sociedad colombiana, al debilitar el monopolio de la Iglesia sobre el sistema educativo, consagrando garantías laborales y derechos políticos para la mujer, proponer una reforma agraria que fue atacada por los terratenientes de los que él mismo hacía parte, etc, sin embargo, sus ideales laicistas no lograron una categórica consagración en las reformas constitucionales de 1936 y 1945; será hasta finales de siglo, que se desintegrará la fusión institucional político-religiosa consagrada en la Carta de 1886, esto explica los ataques persistentes por parte sectores que luchan por socavar la propuesta que contiene la Constitución laica de 1991, tendencia que se percibe en algunos círculos de la escuela pública, la rama judicial, el poder legislativo, los organismos de control, etc, y se constata en eventos tan sencillos como la puesta en escena de crucifijos, la ejecución de prácticas religiosas, la legislación que restablece la religión como obligatoria en la educación, los proyectos de ley que buscan realizar la condición católica de ciertos municipios, entre otros aspectos, cuestiones que se orientan en contra de las mentalidades secularizadas y del Estado laico que impera en Colombia.

2.1.1 Laicismo y confesionalidad en la primera mitad del siglo XIX

El *laicismo* como aquella tendencia que propende por separar las instituciones políticas de las religiosas, se vincula al surgimiento del Estado moderno, las primeras acciones para incorporar en nuestro continente modelos afines al mencionado, toman forma bajo las denominadas heterocracias oligárquicas que son regímenes sustitutos de la autocracia colonial, los que se experimentan en las décadas iniciales del siglo XIX, al respecto Kaplan, citado por Díaz Arenas, dice que en la construcción del nuevo orden institucional, la oligarquía y sus intelectuales importaron el modelo europeo y norteamericano de Estado independiente, centralizado, formalmente basado en la soberanía popular y en la democracia representativa, no obstante, figuras de vigencia restringida en tanto fueron sobreuestas a estructuras y prácticas existentes, por ello mismo, si bien el Estado real no coincide con el que se implanta, sí resulta eficaz a las facciones hegemónicas y otros sectores de la clase dominante que lo instrumentan, esto degenera en la configuración de una aristocracia paternalista, homogénea, con tendencia a convertirse en casta que utiliza el aparato político estatal al servicio de sus intereses, cierre de compuertas que le facilita libertad de acción y resolver a través del Estado, las luchas internas, sin que tales pugnas repercutan en

detrimento del sistema corrupto que se expresa en el favoritismo, nepotismo, reparto selectivo de los cargos públicos y uso discrecional del poder, es la regla general en la configuración de los primeros gobiernos en el continente.¹²⁰

De las instituciones que provienen del régimen colonial y logra continuidad al inicio de los movimientos independistas que en teoría pretenden anular la dominación española, se registra a la Iglesia local que se beneficia de los vacíos que aparecen a raíz del ataque en contra del sistema virreinal sujeto a la monarquía de Castilla, es la religión católica imperante que a través de su aparato burocrático se despliega para usufructuar la posición privilegiada que desde lo ideológico ostenta sobre amplios segmentos de la población, ahora lo hará como parte del Estado naciente bajo la reivindicación de la figura del Patronato que era la entrega de la administración de la Iglesia, por parte de la Santa Sede, a la Corona, a cambio de recibir apoyo para la evangelización de los territorios, modelo que siguió funcionando con ciertas variantes durante los primeros años, como dice Blancarte, circunstancia que permite una amalgama y complemento de la Iglesia con el Estado incipiente que así logra legitimarse bajo la permanencia de la idea teológica de raigambre medieval sobre el origen del poder secular que deviene de Dios.¹²¹

La prolongación del marco legal que regulaba la administración burocrática de la Iglesia, se da en un contexto que presenta una dicotomía al interior de esa institución, por una parte, existe un episcopado que rechaza o acepta a regañadientes, los movimientos independistas, por el otro, la posición del clero común que se divide entre fieles y revolucionarios, estos últimos, los más numerosos, curas que conocían las necesidades de las capas sociales que jalonan en el campo de batalla los intereses de las élites criollas, según Ana María Bidegáin, sectores que identifican positivamente tal accionar, circunstancia determinante que permitió la aceptación de las nuevas estructuras de poder, procesos que inicialmente se generan sin el respaldo de la alta jerarquía eclesiástica que esta obligada a mantener el juramento de fidelidad al Patronato y la Corona, situación que le llevó a exigir una espera hasta tanto Fernando VII pudiese volver a su trono y conjurar la situación de crisis del régimen colonial.¹²²

Los purpurados no pudieron sostener por muchos días su posición retardataria y cedieron ante el ímpetu de los movimientos oligárquicos, por el contrario,

¹²⁰ DIAZ ARENAS, Pedro Agustín. Estado y Tercer Mundo, El constitucionalismo. 2^a edición, Bogotá D.C., Ed. Temis, 1991, pág. 7 y 8.

¹²¹ BLANCARTE, Roberto J. EL PORQUÉ DE UN ESTADO LAICO. En: BLANCARTE, Roberto J. (coord.). Los Retos de la laicidad y la secularización en el mundo contemporáneo. 1^a Ed. México, D.F. Ed. El Colegio de México, 2008. Pág. 32.

¹²² BIDEGAÍN, Ana María. La expresión de corrientes en la Iglesia Neogranadina ante el proceso de reformas borbónicas y la emancipación política (1750-1821). En: Historia del Cristianismo en Colombia, corrientes y diversidad, bajo la dirección de Ana María Bidegáin. Editorial Taurus, 2005, pág. 145 y s.s.

presenciaron atónitos cómo los insurgentes se nutrían de sacerdotes que fueron pie de fuerza importante, así lo reconoció en el caso de la Nueva Granada, Jorge Tadeo Lozano ante el Colegio Electoral de Cundinamarca, al precisar que los curas hicieron parte de la Suprema Junta que desbancó a las autoridades coloniales en 1810, estos también participaron en las jornadas de Bosa y Choachí que impulsa el pueblo para liberar a sus jefes de la carcel, igualmente, alentaron operaciones militares en Socorro y Pamplona, tendientes a derrocar al antiguo régimen.¹²³



Foto 9.



Foto 10.

Foto 9. La ambivalencia de los sistemas políticos se percibe en la Corte Constitucional colombiana, allí se posa en la pared de la sala plena del recinto, un crucifijo, es el testigo de cambios drásticos en materia constitucional y legal en ese país. www.revistajudicial.com

Foto 10. El crucifijo apostado en la sala plena del Consejo Superior de la Judicatura en Colombia, recinto que no se debe confundir con el de la foto anterior, si bien poseen el mismo formato arquitectónico. <http://www.elpais.com.co/elpais/sites/default/files/2014/11/>

La participación del clero de base se dio en diferentes momentos de la intentona independista, para Ana María Bidegaín, el mayor servicio que este prestó al movimiento de 1810, consistió en encender los ánimos en la población, para ello aprovechan el privilegio que les brinda el púlpito que les permite una oratoria directa que llega sin intermediarios al corazón de los feligreses, también se utilizaron novenas y, en la parroquia de Mompox, el cura Fernandez de Soto, elaboró un catesismo en 1814, en este sostiene que el fundamento de la dominación es la ignorancia sobre los derechos y deberes del ciudadano, por ello la necesidad de enseñarlos, cuestionó la legitimidad de la conquista al haberse basado en la fuerza y equiparó la guerra independista a la guerra justa y santa, en tanto el franciscano Padilla, fundó el periodico *El aviso al público* de Santa Fe,

¹²³ Fenómeno similar se registra en Mexico, donde las huestes de Hidalgo y Morelos reciben el apoyo de 6000 curas en favor de la causa y, en el sur del continente, se consolidan importantes facciones que respaldan la lucha de Artigas en Uruguay, participaciones que se dan en el caso de Venezuela, La Plata y El Salvador, en algunos eventos, con la destinación voluntaria de las campanas de conventos e iglesias, como material de fundicion para hacer cañones Ibid., p. 167 y 168.

para invocar el bien común como objeto del nuevo gobierno y refutar a quienes se oponían a que el pueblo reasumiera sus derechos.¹²⁴

Referente al influjo de ideas eclesiásticas contra-hegemónicas, dice Antonio García, que no es algo novedoso en ese instante, ya venían circulando desde el siglo anterior en el ambiente intelectual que rodea a la Revolución Comunera de 1781, impregnado de obras del estamento jesuítico con escritores como Francisco de Suárez y Juan Mariana, quienes reiteran en un contexto español, que la tenacidad frente a la tiranía no es sedición, porque cuando injustamente se retiene el reino y se domina por la fuerza, se está haciendo violencia a la república y ella se halla en perpetua guerra en contra del tirano, en tal sentido, se anticipan a la llegada de los libros de Rousseau y Montesquieu;¹²⁵ sin embargo, la perspectiva de aquellas propuestas es la revitalización de teorías medievales, por ello se les conoce como la segunda escolástica, doctrinas que chocan con el despertar de un mundo que desea no sólo la caída del tirano, también la abolición del antiguo régimen y por esa vía de su sistema político y económico, esta es una consecuencia de la Ilustración europea.

En el extenso y confuso periodo que conlleva al desarrollo de la primera fase del surgimiento del Estado en Colombia [1810-1820], la Iglesia católica, ambivalente en su jerarquía frente a la independencia, no sufre ninguna persecución por parte de los dirigentes políticos, toda vez que el objetivo que se plantean está circunscrito a lograr la emancipación respecto del yugo español, aunque no del sistema de creencias heredado de esa cultura, esto no significa que una vez posicionados personajes como Simón Bolívar, no se pronuncien en forma crítica frente a la dominación impuesta por la religión bajo el régimen monárquico o les falte interés para trazar las fronteras al poder de la Iglesia, más aun que en la formación del Libertador influyó Simón Rodríguez, maestro que le transmitió al joven caraqueño las principales ideas de la Ilustración, por ello es entendible que Bolívar señale en Angostura [1819] que si era deseable conocer a los responsables de los acontecimientos pasados y del orden actual, era preciso examinar la influencia de la religión, cosa distinta es que él entendiese la necesidad, según lo expuesto en el *El espíritu de las leyes*, que la Constitución se refiriese a la religión de los habitantes del país.

Bolívar comprende gracias a su visión de estadista, que la situación con el clero se debe normalizar en el sentido de aprovecharlo para la causa revolucionaria, por esto busca restablecer las relaciones directas con el Papa para que este designe a sus altos jerarcas, esto no influye en la mirada del Libertador quien es crítico del fetichismo del catolicismo y enemigo de la intromisión de los curas en cuestiones de Estado, sin que pretendiese en ningún momento declarar al catolicismo como

¹²⁴ Ibíd., p. 169 y 170.

¹²⁵ GARCIA, Antonio. Los Comuneros 1781-1981, Plaza & Janés, Bogotá, 1986, Pág. 141.

la religión de la República o brindarle especial protección, buscó más bien como estrategia política, recomponer las relaciones diplomáticas con la Santa Sede, entidad que había apoyado la campaña de reconquista iniciada por Fernando VII en 1812, a través del carnicero Pablo Morillo, pues en plena cúspide de ese régimen del terror, se expidió una encíclica a petición de los emisarios del Rey, dada a conocer tan pronto se inicia el año 1816, la *Etsi longissimo* de Pío VII, dice Bidegain, es la reafirmación de la autoridad del Monarca y el llamado a las filas eclesiásticas para que se cierren en torno a un objetivo común, coadyuvar en la tarea de imponer nuevamente el orden español en las colonias:¹²⁶

Canonizó el Pontífice, lo siguiente:

“ (...)”

“Sin embargo, por cuanto hacemos en este mundo las veces del que es Dios de paz, y que al nacer para redimir al género humano de la tiranía de los demonios quiso anunciarla a los hombres por medio de sus ángeles, hemos creído propio de las Apostólicas funciones que, aunque sin merecerlo, Nos competen, el excitaros más con esta carta a no perdonar esfuerzo para desarraigarn y destruir completamente la funesta cizaña de alborotos y sediciones que el hombre enemigo sembró en esos países.

“Fácilmente lograréis tan santo objeto si cada uno de vosotros demuestra a sus ovejas con todo el celo que pueda los terribles y gravísimos prejuicios de la rebelión, si presenta las ilustres y singulares virtudes de Nuestro carísimo Hijo en Jesucristo, Fernando, Vuestro Rey Católico, para quien nada hay más precioso que la Religión y la felicidad de sus súbditos (...).”¹²⁷

Contraria es la visión de Santander afín a un Patronato Republicano que le permitiera al Estado controlar a la Iglesia, empieza por incorporar desde 1826 en la instrucción pública, las enseñanzas de Bentham y Tracy, doctrinas a las que se opone la Iglesia,¹²⁸ aunque de acuerdo al maestro Rubén Jaramillo Vélez, desde 1811 ya se menciona a Bentham en “La Bagatela”, periódico que funda Nariño y permite el despliegue de las primeras discusiones filosóficas relacionadas con la orientación que la educación pública debía tener en la Nueva Granada; elegido presidente en 1832, Santander insiste en restablecer su plan de estudios y crea colegios de corte laicista, en esta ocasión, un poco matizados sus programas en materia religiosa, además, sus relaciones oficiales con el estamento eclesiástico son de aparente entendimiento, posición de un gobierno que considera mejor no

¹²⁶ Op. cit. BIDEGAÍN, pág . 172 a 174.

¹²⁷ https://es.wikisource.org/wiki/Etsi_longissimo_terrarum

¹²⁸ Francisco de Paula Santander, sus ideas políticas. Jorge Orlando Melo, <http://wwwjorgeorandomelo.com/Santander.htm>

atacar a una nueva élite que posee la herramienta más poderosa de control social, sin la que es difícil dar estabilidad al país después de la muerte del Libertador y la desintegración de la Gran Colombia, y si bien el propósito directo de Santander no es atacar a los curas, comenta Plata Quezada que sí ejerce sobre ese estamento un control autoritario cuando se trata de evitar que interfirieran con sus ideas, como las del cambio propuesto al sistema educativo en sus distintos niveles.¹²⁹

Estas vertientes ideológicas representativas de los detentadores del poder en aquellas décadas iniciales, no prescindieron de la Iglesia, si bien la cuestionaron en muchos aspectos, ello no significó un choque frontal con los eclesiásticos porque captaron los gobernantes que los religiosos habían logrado ganar espacios importantes en la nación que ahora se perfilaba, situación que explica las consideraciones en beneficio de la iglesia, circunstancia en sí favorable al catolicismo que le permitió avanzar sin freno y ocupar espacios que le dieron total estabilidad, después de haber sorteado los efectos negativos que le trajo el movimiento independista, tanto así que la alta jerarquía no tuvo inconveniente en identificarse con el modelo de Estado resultante, esto les permitió retomar el control de la situación y participar sin interesar a través de qué mecanismos, en el juego político que se planteaba.

El proceso devela muchas contradicciones que alimentarán las guerras venideras, es claro que la Constitución Política que formalizó la creación de la Gran Colombia, promulgada el 30 de agosto de 1821 en Villa del Rosario Cúcuta, bajo la influencia de Bolívar, es eminentemente laica; si bien en el preámbulo se enumera el nombre de Dios, Autor y Legislador del Universo, los constituyentes no contemplan tratamientos especiales para la Iglesia católica de parte del Estado, sin embargo, en el discurso de presentación de la misma a cargo del presidente del Congreso, Miguel Peña, texto que no hace parte de la Constitución del proyecto bolivariano, se anuncia a los habitantes de Colombia, haberse levantado dicha Carta teniendo siempre los representantes elegidos, como objeto de sus más serias meditaciones, “que las mismas leyes fuesen enteramente conformes con las máximas y los dogmas de la Religión Católica Apostólica y Romana, que todos profesamos y nos gloriamos de profesar: ella ha sido la religión de nuestros padres, y es y será la Religión del Estado; sus ministros son los únicos que están en el libre ejercicio de sus funciones, y el Gobierno autoriza las contribuciones necesarias para el Culto Sagrado.”¹³⁰.

¹²⁹ PLATA QUEZADA, William Elvis. Del catolicismo ilustrado al catolicismo tradicionalista. En: Historia del Cristianismo en Colombia, corrientes y diversidad, bajo la dirección de Ana María Bidegain. Editorial Taurus, 2005, pág. 195.

¹³⁰ Ver anexo 1. Preámbulo Constitución Política de la Gran Colombia y texto de presentación de la misma.

Un timonazo de ciento ochenta grados se imprime con la Constitución Política de 1832, esta surge con posterioridad a la disolución del proyecto de Bolívar, el documento consagra en el artículo 15 que es deber del gobierno proteger a los granadinos en el ejercicio de la religión católica, apostólica, romana y, para que de ello no quedase duda alguna, se insiste en el discurso que la anuncia a cargo del presidente de la Convención, diputado por Santa Marta, José María, obispo de Santa Marta, “*el riguroso deber que tiene la Nueva Granada de proteger la santa religión Católica, Apostólica, Romana, esta religión divina, la única verdadera, precioso origen del bien que heredaron los granadinos de sus padres, que recibieron del cielo en el bautismo, y que por la misericordia del Dios que adoramos, conservaremos todos intacta, pura, y sin mancha.*”¹³¹, elongaciones discursivas que no son únicamente piezas de museo o la bella retórica insulsa que alimentaba la época, brota de ésta el fervor religioso y el germen pasional inmerso en la praxis política del Estado que vuelve a retornar a su nombre colonial, la Nueva Granada.

Los sectores católicos iniciaron concomitante a las reformas constitucionales de 1832, una abierta oposición frente a cualquier proyecto que pretendiese incorporar en la sociedad, doctrinas diferentes a las afines a sus convicciones, esta circunstancia marca la *romanización* de la institución eclesiástica y del país, es un proceso tendiente a ajustar el orden existente a una visión conservadora del mundo, según las disposiciones emanadas de la Santa Sede y dadas a conocer a través de sus emisarios, idea que obtuvo el respaldo de una jerarquía local interesada en el tradicionalismo y los valores hispánicos, esto se expresó en personajes ultramontanos como Ignacio Morales [1789-1846] quien fundó la Sociedad Católica, organización que anhela el orden monárquico y desea restablecerlo, sueño compartido por el internuncio Cayetano Baluffi, delegado papal que desde su arribo al país en 1835, se empeñó en sacar avante esa asociación defensora de una Iglesia de cuño medieval, movimiento recalcitrante que hasta el propio arzobispo de Bogotá, monseñor Manuel José Mosquera, consideró como radical, que en nada favorecía la verdadera imagen y el papel que debía cumplir la institución.¹³²

Bajos estas circunstancias el sectorismo y el avance de la religión en la vida política dejó de ser algo tácito y se tornó concreto en el ámbito gubernamental, hasta adquirir proporciones descomunales como otorgarse el derecho a exigir mano firme que sofocara las doctrinas impías que estaban generando malestar en la nación, esas reivindicaciones se verán incorporadas constitucionalmente en 1843 cuando surge el deber para el gobierno de proteger el ejercicio de la religión Apostólica y Romana, no sin antes pasar por la guerra civil de 1839 denominada

¹³¹ Ver anexo 2. Preámbulo, artículo 15 y discurso de presentación de la Constitución Política de 1832.

¹³² Ibíd., pág., 196 a 199.

“Guerra de los Supremos”, confrontación que hace evidente el descontento en las regiones y la consolidación del caudillismo,¹³³ además, es una forma de cuestionar al monismo cultural que deviene del culto dominante rechazado por intereses de comerciantes y exportadores de materias primas agropecuarias, quienes serán los creadores del partido liberal como su propia fuerza que les permitirá a mediados de siglo, conseguir el control del gobierno y entronizar la nueva élite responsable de instaurar la Constitución Política de 1853 que disminuirá el centralismo imperante y dispondrá la separación Iglesia – Estado, proyecto que se radicalizará al crearse un federalismo librecambista y laico que se plasmará en la Carta Magna de 1863.¹³⁴

La Constitución Política de 1843 se proclamó en el nombre de Dios Padre, Hijo y Espíritu Santo para reformar la de 1832, en su texto declara como deber del gobierno proteger a los ciudadanos en el ejercicio de la “Religión Católica” y manifiesta que esa religión es la única cuyo culto sostiene y mantiene la República, papel ahora preponderante de la religión en el ámbito de lo público, que se reafirma en los actos tendientes a la promulgación de esa constitución, cuando el presidente Alcántara Herrán, en ejecución de mandatos legales, dispuso que el día de su publicación, en todas las iglesias, catedrales y parroquias, se celebrara misa solemne de acción de gracias al Todo Poderoso, por los bienes recibidos de sus manos y la mejora para la Nación de sus instituciones fundamentales de una manera pacífica y legal, impetrando la protección divina para que bajo el imperio de las nuevas disposiciones, se gozara de paz y felicidad, con la obligación para los prelados diocesanos o sus delegados y los párrocos, de dirigir en ese día su voz pastoral a los asistentes, funcionarios públicos, civiles, militares y eclesiásticos, a los que se les ordenó concurrir a los templos existentes en sus jurisdicciones.¹³⁵

El cambio institucional permitió restablecer una enseñanza tradicional basada en las doctrinas de Balmes y Heinecke,¹³⁶ plan de estudios respaldado por Mariano Ospina Rodríguez, también alentó el retorno de la comunidad religiosa de los jesuitas, los que aprovecharon la coyuntura para crear resistencia desde el gremio de los artesanos, sector perjudicado con las políticas librecambistas, trabajo que generó rechazo en diferentes grupos políticos y de curas, especialmente, por parte

¹³³ Ibíd., pág., 200 y 201.

¹³⁴ MEJÍA, Quintana Oscar y ENCINALES, Ariza Natalia. Elementos para una Historia de la Filosofía del Derecho en Colombia. Ed. Ibáñez, Bogotá, 2011. P. 32 y 33.

¹³⁵ Ver anexo 3. Preámbulo y artículo 16 Constitución Política de 1843 y decreto de promulgación de 8 de mayo de 1843.

¹³⁶ Esa reforma en el plan de educación se dio bajo el gobierno de Herrán, implicó abandonar la inspiración pragmatista anglosajona y, de algún modo, volver a un modelo hispano-católico. Se concretó al expedirse un plan de estudios que reemplazó a Tracy por Balmes y a Bentham por Juan Heinecke, teólogo y jurista alemán. Esto indica que se pretendía entronizar de nuevo el providencialismo, indica Fernando Díaz Diaz, citado por Jaramillo Vélez. JARAMILLO, Vélez Rubén. Colombia: La modernidad postergada, Ed. Temis, Bogotá, 1998. Pág., 26.

de sectores liberales, ambiente que se caldeó con otras situaciones al punto que se desató una definición ideológica que pretendió condensar las posiciones, consideradas por algunos, las más sobresalientes y homogéneas de los que se creyeron bandos mayoritarios, estas se publicaron en 1848 y 1849, son las plataformas de los partidos liberal y conservador, respectivamente, con diferencias no sustanciales, salvo una incorporada en el primer programa, la libertad de enseñanza y la separación de Iglesia - Estado.¹³⁷

2.1.2 La irrupción del liberalismo laicista en la segunda mitad del siglo XIX

A mediados del siglo XIX se ubica una de las coyunturas más importantes en la reformulación del Estado en Colombia, aparecen una serie de cambios que impulsan algunos sectores liberales que logran llegar al poder en 1849, ideas que irritan profundamente a los católicos y sectores conservadores, no obstante, se llevan adelante con la finalidad de abolir instituciones y tradiciones heredadas del régimen colonial, para dar paso a un sistema que favoreciera los intereses económicos de los nuevos comerciantes que desean romper el proteccionismo existente y sustituirlo por un modelo basado en el librecambio, uno de los escollos a resolver con la finalidad de concretar ese propósito, es lograr una definición clara entre el poder civil y eclesiástico, por ello fue bandera de los jóvenes liberales (golgotas), no ceder ni asumir posiciones conciliadoras frente a la necesidad de separar en forma absoluta la institucionalidad católica a un lado, y el Estado al otro, en tal sentido Murillo Toro pensó que la única vía posible era romper las ataduras con el pasado para formular con decisión y claridad el programa de otra república.¹³⁸

Estas posiciones radicales desataron similares respuestas desde el margen conservador, los católicos tradicionalistas al ver en peligro sus intereses políticos y la vigencia de su ideología religiosa, retornaron a la defensa de la herencia colonial, personajes como Miguel Antonio Caro, de quien Jaramillo Vélez rescata el siguiente escrito, se hicieron sentir:

“El año de 1810 no establece una línea divisoria entre nuestros abuelos y nosotros; por que la emancipación política no supone que se improvise una nueva civilización; las civilizaciones no se improvisan. Religión, lengua, costumbres y tradiciones, nada de esto lo hemos creado; todo lo hemos recibido habiéndonos venido de generación en generación y de mano en mano, por decirlo así, desde la época de la conquista y del propio modo pasará a nuestros hijos y nietos como precioso depósito y rico patrimonio de razas civilizadas... Nuestra independencia viene de 1810, pero nuestra patria viene de siglos atrás. Nuestra historia desde la conquista hasta nuestros días

¹³⁷ Op cit. PLATA QUEZADA, Pág. 202 a 206.

¹³⁸ Ibíd., pág. 211 a 215.

es la historia de un mismo pueblo y de una misma civilización. Cultura religiosa y civilización material, eso fue lo que establecieron los conquistadores, lo que nos legaron nuestros padres, lo que constituye nuestra herencia nacional, que pudo ser conmovida pero no destruida, por revoluciones políticas que no fueron una transformación social.”¹³⁹

El esfuerzo para impedir que los liberales se hicieran con el poder, fue en vano, su llegada se dio con medidas de choque que imponen la desamortización de bienes de las comunidades religiosas, la expulsión de éstas, la liberalización tardía de esclavos, la elección de párrocos por los cabildos, accionar que muestra como cabeza visible al presidente José Hilario López [1849-1853], reformas que serán la motivación de la primera guerra religiosa promovida por sectores conservadores en el año de 1851, rápidamente sofocada por el gobierno,¹⁴⁰ gracias al apoyo mayoritario del Congreso y de las Sociedades Democráticas de Artesanos que se manifiestan favorables a las transformaciones propuestas por López,¹⁴¹ también desde las regiones se mostró interés por parte del clero liberal, en Santa Marta, Cartagena, Santander, Cauca, Tolima, no faltó ese tipo de sacerdotes, los que desafiaron a los obispos en sus aspiraciones por unificar a los eclesiásticos en torno a los postulados emanados de la Santa Sede, curas que se caracterizaron por su rebeldía frente a la autoridad, como la única posibilidad de actuar en concordancia con su ideario, en un momento en el que resulta inconcebible la comunicación entre el discurso procedente del catolicismo oficialista con el liberalismo.¹⁴²

Los diferentes sectores opositores al Estado laico fueron vencidos, si bien propagaron la idea que la modernidad produciría efectos nefastos en esta parte del mundo por su impacto negativo sobre la religión, la influencia política que ostentaban se vió opacada por la irrupción de los discursos que propugnan por la construcción de una sociedad más allá de la influencia eclesiástica, las reformas liberales fueron inatajables y continuaron hasta lograr su ampliación en la Constitución Política de 1853, sancionada por el presidente José María Obando, que disminuye el centralismo imperante, instaura el derecho de profesar pública o privadamente la religión y dar o recibir instrucción libre, siempre y cuando no fuere costeada con fondos públicos, empero, la consagración crucial que se desprende de su contenido es la ya anunciada en el programa político liberal, la separación Iglesia y Estado que propiciaba un modelo antidemocrático, es la primera estipulación en su género a nivel latinoamericano, afirma Plata Quezada; estatuye

¹³⁹ JARAMILLO, Vélez Rubén. Colombia: La modernidad postergada, Ed. Temis, Bogotá, 1998. Pág., 45.

¹⁴⁰ SAFFORD FRANK y PALACIOS MARCO. Colombia. País fragmentado, sociedad dividida. Su historia. Ed. Norma, Bogotá, 2003. Pág.

¹⁴¹ “Las sociedades democráticas resultaron decisivas en la elección de José Hilario López, quien de alguna manera las institucionalizó con objeto de “servir de instrumentos de divulgación ideológica” y de esta manera apoyar las reformas de su administración”. Op cit. JARAMILLO, Vélez, Pág., 181.

¹⁴² Op cit. PLATA QUEZADA, Pág. 207 a 208.

el matrimonio civil y se termina con la intervención del gobierno en la designación de puestos eclesiásticos, se prohíbe la imposición de contribuciones para efectos de culto, las iglesias se consideran propiedad de los feligreses y se niega el carácter público de las corporaciones eclesiásticas.¹⁴³

En la Constitución de 1853 desaparece toda referencia a la Iglesia como sistema oficial de creencias, en su reemplazo se emplea una fórmula genérica que invoca en el preámbulo el nombre de Dios, diferente a como lo pregonan las tradiciones católicas, se habla del “Legislador Universal”, concepto que posee cierta influencia masónica, referencia que en nada afecta el cometido del nuevo orden, liberar al Estado y al individuo del peso que les impone la dominación religiosa, por ello la República se compromete a garantizar en aquel histórico artículo 5º, la libertad individual que no reconoce otro límite que la libertad del otro, la libertad de industria y de trabajos, aquí debe entenderse incluida la libre expresión a través del arte, sin más restricciones que las establecidas por la ley, la profesión libre, pública o privada de la religión que a bien se tenga, con tal que no turbe la paz pública, no ofenda la sana moral ni impida a los otros el ejercicio de su culto, la expresión libre del pensamiento, entendiéndose que por la imprenta es sin limitación alguna y por la palabra y los demás hechos, con las únicas que hubieren establecido las leyes y, finalmente, el derecho de dar o recibir la instrucción que a bien se tenga, cuando no sea costeada por fondos públicos, son las bases de un Estado moderno que pretende al mismo tiempo plasmar de esta forma, una idea de neutralidad frente a las diferentes cosmovisiones que puedan poseer los grupos e individuos.¹⁴⁴

Indalecio Liévano dice que el Estado fundado a partir de la segunda década del siglo XIX, nunca logró sus propósitos, se piensa que estos regímenes fueron ficticios en la medida en que el liberalismo que se pregonó, era inexistente en el pueblo colombiano, apreciaciones que pueden tener mucho de verdad, aunque ello no les quita lo retardatario que contienen. Al decir el referido autor, que los impulsores de estas medidas desearon la tranquilidad de las conciencias y desataron fue las guerras religiosas, hay que recordar que estas no se concretan con la presencia de un solo actor, en ellas se verifica la participación de los sectores opositores que son diversos y se pueden ubicar en múltiples ámbitos de la sociedad, y si el intentó de sustraer a la religión de las cuestiones de Estado, genera antagonismos bélicos, ello reafirma el componente explosivo que anida en la fe, además, el efecto desastroso de la guerra, no invalida la acción política que dispone tal separación de esferas, por el contrario, le concede la razón a los que pregonan la inconveniencia de mezclar religión y política.

¹⁴³ Ibíd., Pág., 215.

¹⁴⁴ Ver anexo 4. Preámbulo y artículo 5º Constitución Política de 1853.

Se alega que el liberalismo como ideología política nunca permeó a la sociedad colombiana, eso puede esperarse de un pueblo sometido a la ignorancia, en un territorio donde se impuso sistemáticamente la restricción a la circulación del libro a través de maquinarias tan efectivas como la **Inquisición**, poseyendo como única fuente de información, el adoctrinamiento al que tenía acceso en los días de misa, catástrofe que explica su escasa familiaridad con otros discursos, y sobre las creencias de los dirigentes liberales que participaron en el cambio de rumbo, es cierto, ellos contraían matrimonio bajo el rito de la Iglesia, a sus hijos se les imponía el bautizo, los educaban siguiendo principios del catolicismo, es decir, sus proclamas anticlericales no entraban en casa; si esto fue así, se confirma el espíritu de neutralidad que alentó a los que lideraron el giro, pues si lo plasmado en las constituciones no corresponde con las prácticas y costumbres de hogar de las personas que fueron constituyentes, se denota el esfuerzo por dejar de lado un interés particular, cuando es la construcción de un modelo político basado en la libertad, aquello en juego.

En el mes de mayo de 1858 fue sancionada la Constitución para la Confederación Granadina, Mariano Ospina Rodríguez estaba en el poder, aquella mantuvo el modelo de Estado laico, aunque se le debilitó ostensiblemente. El propósito de esa carta fue reconocer la existencia de ocho Estados federales fraguados gracias a las presiones e intereses de sectores regionales que ganaron autonomía con las anteriores reformas, aspecto que condujo a variaciones en la organización política a través de actos legislativos. La nueva constitución se profirió invocando la protección de “Dios Omnipotente, Autor y Supremo Legislador del Universo”, mantuvo la prohibición al gobierno de los Estados de intervenir en asuntos religiosos (art. 11º), se reconoció por la Confederación a todos los habitantes y transeúntes el derecho de profesión libre, pública o privada de cualquier religión, sin ser permitido el ejercicio de actos en contra de la paz pública o calificados de punibles por leyes preexistentes (art. 56), finalmente, dispuso que en ninguna ley de la Confederación o de los Estados, se podría dar a los templos y edificios destinados al culto público de cualquier religión establecida, los ornamentos y vasos sagrados, otra aplicación distinta de la que tenían ni gravarlos económicamente, asimismo, las propiedades y rentas destinadas al sostenimiento del culto y las pertenecientes a comunidades o corporaciones religiosas, gozarían de las mismas garantías que las de los particulares y no podrían ser ocupadas ni gravadas de manera distinta (art. 66).¹⁴⁵

Al año de haber sido proferida la constitución del régimen confederado, se desató la guerra civil de 1859, una vez más la megalomanía de los políticos, sus componendas electorales, los intereses de los diferentes bandos y las pasiones de carácter religioso, fueron su motivación, se atribuye su impulsó al personaje más

¹⁴⁵ Ver anexo 5. Preámbulo y artículos 11, 56 y 66, Constitución Política de 1858.

siniestro para la Iglesia católica, Tomás C. de Mosquera, caucano de carácter iracundo, el terror de los curas. Humillado por la derrota que en ese periodo le propinaron los conservadores, también por el rechazo de su candidato personal a la jefatura de la Arquidiócesis de la Capital, alegó meses después el incumplimiento de la Constitución Política por parte de su enemigo en el poder, Ospina Rodríguez, acto seguido organizó a sus copartidarios, ajustaron un ejército, lo enfilaron hacia la Capital y se la tomaron, el 20 de julio de 1861 firmó su primer decreto sobre la tuición de cultos, al mes siguiente expulsó a los jesuitas, en septiembre ordenó la desamortización y expropiación de los bienes eclesiásticos y, en noviembre, suprimió conventos y comunidades religiosas.¹⁴⁶

De las medidas impuestas por Mosquera es la tuición de cultos y la expulsión de las monjas de los conventos, las que mejor ilustran el tono combativo que adquiere la política frente a la religión, *laicidad* que se incorporó en las instituciones gubernamentales a través de los decretos correspondientes [fórmulas jurídicas]. La tuición de cultos, decisión de corte autoritario, en su primera versión se da con la toma de Bogotá [1861], inmediatamente obliga a los clérigos a prestar juramento de obediencia al gobierno, so pena de cárcel, esa orden, según Fernán González, citado por Plata Quezada, generó un informe de rechazo desde el propio Estado, la Comisión de Asuntos Eclesiásticos presidida por Salvador Camacho Roldán, solicita en ese documento, en nombre de la tolerancia, no prolongar la medida, no obstante, los radicales del partido liberal y los mosqueristas, no cedieron, la obligación de juramento se ratificaría luego en la Constitución de 1863, esta vez bajo pena de destierro, además, los sacerdotes perdieron su capacidad de elegir y ser elegidos.¹⁴⁷

La institución eclesiástica se vio afectada en su moral, la jerarquía informó de la gravísima situación a la Santa Sede en Roma, mientras tanto, en la Confederación reinaba la confusión entre los sacerdotes y sus arzobispos, fruto de ello, el clero se dividió en tres grupos, los que se opusieron a cumplir el deber apoyados por fieles influyentes, esperaban que al frenar el culto y observarse la ausencia de los curas para el cumplimiento de los oficios, se produjera una conmoción popular que fuese aprovechada por el partido conservador para derrocar al gobierno y volver al poder, el segundo movimiento fue conformado por clérigos amigos del liberalismo y otros sacerdotes miembros del partido, ellos defendieron el proyecto al punto de predicar y escribir en contra de los enemigos del mismo y desobedecer a su propia jerarquía, por último, aquellos que optaron por una salida conciliadora, posición que el bando radical desaprobó, no obstante, era mejor un arreglo que evitara lo peor para la Iglesia, así lo pretendió hacer, a mediados de 1863, el obispo de

¹⁴⁶ PLATA QUEZADA, William Elvis. De las reformas liberales al triunfo del catolicismo intransigente e implantación del paradigma romanizador. En: Historia del Cristianismo en Colombia, corrientes y diversidad, bajo la dirección de Ana María Bidegain. Editorial Taurus, 2005, pág. 223 y s.s.

¹⁴⁷ Ibíd., Pag. 230 y 231.

Popayán, Pedro Torres, los intransigentes lo consideraron hereje y cismático y el informe llegó a Roma, esto generó una carta del Papa que le obligó a rectificar públicamente su posición.¹⁴⁸

La expulsión de monjas de los conventos también impactó en ese momento, es el resultado de la negativa de las comunidades religiosas a cumplir con el decreto de tuición de cultos, luego de meses de negociaciones, T. Mosquera se impacienta al ver que no puede someter fácilmente a los curas, por esto procedió el 5 de noviembre de 1861 a decretar la extinción de conventos, monasterios y casas de religiosos en el Distrito Federal y el Estado de Boyacá, aunque las capillas e iglesias pudieron continuar abiertas, el golpe en Bogotá era estratégico, pues existían buenas edificaciones que servirían para instalar dependencias oficiales y demostrar que el poder civil estaba por encima de la Iglesia, de hecho, en el convento de Santo Domingo se abrieron despachos gubernamentales y el templo allí existente se “acondicionó” como sede del Congreso de la República, las imágenes se retiraron unas, otras se destruyeron, a cambio se colocaron las de los próceres del liberalismo, finalmente, en el nicho destinado para albergar el Sagrario, se ubicó el cuadro de Tomás Cipriano, tal vez el mayor sacrilegio de todos los cometidos en aquella época.¹⁴⁹

El destierro de las comunidades religiosas continuó durante los años subsiguientes, fueron los conventos femeninos los últimos en “abrir” sus puertas al paso de las milicias del gobierno, opina Plata Quezada, ello se debió a cierta consideración, tal vez por la condición de clausura contemplativa de las mujeres allí existentes, además, las monjas, en principio, eran ajenas a la acción política, de todos modos, el Estado debía tomar posesión de sus riquezas muebles que eran significativas, las que en efecto expropio, así fue como se inició y cumplió entre enero y junio de 1863, la expulsión y destierro, a patadas y empujones, de las hermanas de Santa Clara, La Concepción, Santa Inés, El Carmelo y La Enseñanza, todas comunidades de Bogotá, evento que afectó mucho a los habitantes de la ciudad, al punto que el gobierno debió ordenar meses después, la reducción de las monjas de esos conventos, a casas de propiedad del Estado y fijarles un estipendio anual para su sostenimiento.¹⁵⁰

En la capital del Estado de Boyacá, la ciudad de Tunja, se realizaron acciones similares en el convento Santa Clara, se actuó por sorpresa, interrumpiendo los rezos de las hermanas o su descanso, así lo denunció en Bogotá el periódico El Católico, mujeres que se aferraron a sus crucifijos y entonaron sus cánticos, hasta que los soldados las pusieron en la calle, no sin antes haber hecho resistencia, luego de ser obligadas a la entrega de los bienes a los agentes de la

¹⁴⁸ Ibíd., Pag. 100. 232 a 234.

¹⁴⁹ Ibíd., pág., 227 a 228.

¹⁵⁰ Ibíd., pág. 229.

desamortización, quienes incluyeron lógicamente los cálices, aunque también los manteles de los altares, luego, repartieron a las religiosas en las casas de los lugareños católicos. Las cosas ocurrieron un poco diferente en el Estado de Antioquia, donde, según informe oficial del secretario de gobierno, señor Gónima, a las autoridades centrales, las encalaustradas de El Carmen, uno de los conventos en Medellín, se comportaron pasivamente al momento de hacer entrega de sus propiedades, sin ejecutar oposición alguna, motivo por el cual los agentes del orden no tuvieron que desplegar violencia en contra de ellas.¹⁵¹

Estas reformas que no dejan de mezclar intereses utópicos de sectores e individuos pertenecientes al partido liberal, buscaron darle un vuelco al Estado y generar cambios en el tejido social, desde luego, sus promotores cayeron en excesos y falacias que debido a diferentes factores aumentaron la polarización en ese momento, tensión que refleja la dificultad al impactar un sistema político basado en el predominio de valores religiosos, para sustituirlo por uno secular que busca reubicar las potestades del clero para dejarlas por fuera de la estructura del poder político, reducción de la importancia de la religión en el orden gubernamental que, si bien no la suprimió, fue una maniobra de tal magnitud que generó un ambiente hostil en la sociedad, dice Plata Quezada, una atmósfera intolerante que terminó por aportar argumentos a los sectores conservadores radicalizando sus discursos y aumentando sus simpatizantes, haciendo cada vez más del clero tradicional, un clero intransigente esperanzado en un régimen que retornara las cosas a su estado anterior.

En el año de 1863 se expidió la Constitución Política de Rionegro, esta fue el punto máximo de llegada del *laicismo* en Colombia, se logró la consolidación más fuerte que haya tenido un régimen liberal en el país y fue una proyección ambiciosa para fundamentar las bases de una sociedad secular, la Constitución Política de los Estados Unidos de Colombia se expidió por la Convención Nacional de Diputados que sesionó en el Estado de Antioquia, ratificada por las Diputaciones a nombre de los Estados Soberanos que representaban, son varios los aspectos respecto al tema bajo estudio, el primero, desaparece del preámbulo de ese instrumento, toda referencia a Dios, que al menos se había mantenido en 1853 y 1858, en esta ocasión, la Constitución emana por autorización del Pueblo y de los Estados que representa la Convención, a excepción del Cauca que al momento de ratificarla a través de sus diputados, lo hizo en el nombre de Dios, Autor y Legislador del Universo, dentro de cuyos firmantes figura T.C. de Mosquera.¹⁵²

¹⁵¹ Ibíd., pág., 230.

¹⁵² Ver anexo 6. Preámbulo Constitución de 1863 y documento de ratificación del Estado del Cauca.

El nuevo orden político permitió que el gobierno general y los de cada Estado, procedieran a reconocer el catálogo de libertades, tal vez en orden lexicográfico, plasmaron primero la libertad individual sin más límites que la libertad del otro, la libertad absoluta de imprenta y de circulación de los impresos nacionales como extranjeros, la libertad de expresar los pensamientos de palabra o por escrito sin limitación alguna, libertad de dar o recibir la instrucción que a bien se tenga, en los establecimientos que no sean costeados con fondos públicos, y se percibe como algo diciente el puesto que le corresponde a la religión, seguramente el que deseaban que ocupara en la estructura social, el último, antecedido por el enunciado que legitima la tenencia de armas y municiones y su comercialización en tiempo de paz, luego si la potestad de profesor libre, pública o privadamente, cualquier religión, siempre y cuando no afectara la soberanía nacional o tuviese por objeto perturbar la paz pública.¹⁵³

La fuerte restricción que se impuso a la religión, de ser libre siempre que no afectara la soberanía ni la paz social, se complementó al estipularse que para lograr ese cometido, el gobierno nacional y los de los Estados en su caso, ejercerían el derecho de *suprema inspección* sobre los cultos religiosos, acorde con la ley,¹⁵⁴ esto violentó la cláusula de neutralidad que se había pactado en la Constitución de 1858 referente a la prohibición expresa a los gobiernos de los Estados de intervenir en asuntos religiosos, asimismo, con el deseo de restringir los efectos negativos de la religión en el mundo de la política, se retiró el derecho de los ministros de cualquier religión a ser elegidos para puestos públicos,¹⁵⁵ desapareció el canon que prohibía dar uso diferente a los templos, edificios destinados al culto, sus ornamentos y vasos sagrados y, desde luego, la disposición que protegía las propiedades y rentas destinadas al sostenimiento del culto y las pertenecientes a comunidades o corporaciones religiosas, en tanto gozaban de las mismas garantías otorgadas a los particulares y no podían ser ocupadas ni gravadas de manera distinta, por último, se estatuyó que para los gastos de los cultos, no se podrían imponer contribuciones y se sostendrían con los aportes voluntarios de los religiosos.¹⁵⁶

La visión inmersa en el compendio constitucional, elaborada por los asistentes a la Convención de Rionegro, es la síntesis de un modelo a seguir en la formación del Estado nación, dice Arango de Restrepo y Arboleda, una cultura que pretende cimentarse sobre la filosofía liberal, que propugna por construir un sujeto libre y autónomo, bajo unos ideales de progreso civilizador de tipo secular, soltando las amarras religiosas que le frenan, al menos en el ámbito de lo público, una perspectiva netamente antropocéntrica sobre la base de una moral autónoma,

¹⁵³ Ibíd., artículo 15.

¹⁵⁴ Ibíd., artículo 23.

¹⁵⁵ Ibíd., artículo 33.

¹⁵⁶ Ibíd., artículo 23.

aunque en un contexto de tradiciones católicas consuetudinarias impuestas desde la colonia contra las que choca, esto es, una cultura cristiana fundamentada en una filosofía esencialista y una sociología estamental estática de una religión dogmática que postula una moral heterónoma que considera universal y totalizante, modelo que es reivindicado para el mundo en ese momento por el gobierno de los papas a través del documento pontificio conocido como el *Syllabus*, proferido por Pio IX en 1864.¹⁵⁷

En el *Syllabus* se prescribieron aquellas cuestiones para una mejor Iglesia, doctrina propagada por los nuncios apostólicos en asocio con los obispos y arzobispos de Latinoamérica, generalmente, acogida con sumisión y reverencia, fenómeno que hace alusión a la consolidación de la *romanización* de estos países, discurso que se enfiló contra la penetración de la masonería, el liberalismo y la religión protestante, consideradas las peores doctrinas en las que se consignaban los mayores errores del mundo moderno, publicación que fue precedida por la encíclica *Quanta Cura* que declaró la guerra a las libertades e instituciones de la modernidad que colocaban en riesgo de pérdida a los dominios pontificios en Italia, debido a la consolidación del Estado nación en la península del lacio.¹⁵⁸

El *Syllabus* reafirma la autoridad del Papa en política, condena la idea de separar la Iglesia del Estado y a los que no aceptan que sea el catolicismo la religión del Estado, como ocurría en ese momento en Colombia, donde, según Pio IX, se le trataba de manera impía y cruel por el nuevo gobierno liberal; también rechaza las ideas afines al panteísmo, el naturalismo y el racionalismo absoluto [las verdades de la religión se derivan de la fuerza nativa de la razón humana], atacó el racionalismo moderado por sostener que siendo la razón igual a la religión, las ciencias teológicas debían ser tratadas como las ciencias filosóficas, repudió el socialismo y el comunismo, aborreció las sociedades secretas y bíblicas, en fin, todas “pestilencias” que habían sido reprobadas varias veces por sentencias eclesiásticas en los términos más severos.¹⁵⁹

2.1.3 La educación laica: motivo de guerra y génesis de la “Regeneración”

En el complejo panorama que se despliega a raíz de la consolidación del liberalismo, surge una problemática vinculada al proyecto de Estado, la puesta en marcha de un modelo de educación laico basado en la ciencia, más que en la religión, por tanto, lejano a los postulados del *Syllabus* y las intenciones del clero local, punto de discordia que constituye en germen, la motivación de la próxima

¹⁵⁷ ARANGO DE RESTREPO, Gloria Mercedes y ARBOLEDA, M. Carlos. La Constitución de Rionegro y el *Syllabus* como dos símbolos de nación y dos banderas de guerra. En: Ganarse el cielo defendiendo la religión, Guerras civiles en Colombia, 1840-1902. Medellín: Universidad Nacional de Colombia - Grupo Investigaciones Religión, Cultura y Sociedad, 2005. Pag. 87.

¹⁵⁸ Ibíd., pág. 100 y s.s.

¹⁵⁹ Ibíd., pág., 102 y 108 y 109.

guerra civil, y si bien se desplegó una férrea oposición de los sectores conservadores, los reformadores radicales concibieron la ejecución del plan de enseñanza, inicialmente, para la educación superior, luego extensible a la escuela pública, en este sentido, se concretó la fundación de la Universidad Nacional de los Estados Unidos de Colombia a través de la ley 66 del 22 de septiembre de 1867, sancionada bajo la presidencia de Santos Acosta, centro académico que arranca con programas en ciencias, ingeniería, artes y oficios, medicina y derecho; no transcurrió mucho tiempo para que el país reconociera sus primeros logros, en una etapa fundacional que algunos consideran brillante.¹⁶⁰

El proyecto mencionado propugna por hacer de la educación el vehículo que movilice el potencial heredado de la Ilustración y la Revolución Francesa, inmerso en el régimen constitucional vigente, pues el catálogo de libertades y derechos allí plasmados, resultan ajenos a un pueblo que no tiene acceso a un sistema masificado de enseñanza que pudiese replicar tales presupuestos histórico cognitivos, de ahí que la instrucción pública se constituya en bandera del radicalismo liberal, dice Margarita Arias Mejía, reforma que fue vista por la Iglesia y los conservadores, como una afrenta a las tradiciones y la destrucción del orden católico para suplantarla con el ateísmo y las doctrinas de la masonería, que llevarían a la sociedad al abismo del que ya le había salvado el presidente Pedro Alcántara Herrán en compañía de su ministro Mariano Ospina Rodríguez [1841-1845], al introducir en el sistema educativo la obra del filósofo Balmes inscrita en la escuela neoescolática que defiende el papel civilizador del catolicismo en la historia de Occidente.¹⁶¹

La prioridad en la educación y el sentido laicista que adquiere durante este periodo, es para Jane Meyer Loy el principal logro del régimen, al intentar implementar un sistema nacional de educación obligatoria, en una nación donde se reconocía la urgencia de renovar e innovar para atacar las altas tasas de analfabetismo y la baja asistencia a escuela, estado de ignorancia, al parecer favorable, para los intereses de diversos sectores de la política y la religión, indiferentes ante esa trágica realidad que la prensa del momento resaltaba, en una nación donde no valían las leyes que exigían establecer escuelas y, las pocas existentes, miserablemente dotadas, sin bibliotecas y con maestros de escasa formación, con un método elemental y sencillo que consistía en aprender de memoria las lecciones, principalmente, derivadas del catecismo, con exámenes de

¹⁶⁰ Op cit. JARAMILLO, Vélez, Pág., 32.

¹⁶¹ ARIAS MEJÍA, Margarita. La reforma educativa de 1870, la reacción del Estado de Antioquia y la guerra civil de 1876. En: Ganarse el cielo defendiendo la religión, Guerras civiles en Colombia, 1840-1902. Medellín: Universidad Nacional de Colombia - Grupo Investigaciones Religión, Cultura y Sociedad, 2005. Pag. 251 a 256.

preguntas fijas que requerían respuestas fijas, situación que permitía a muchos decir que la ciencia de la enseñanza no había penetrado todavía en el país.¹⁶²

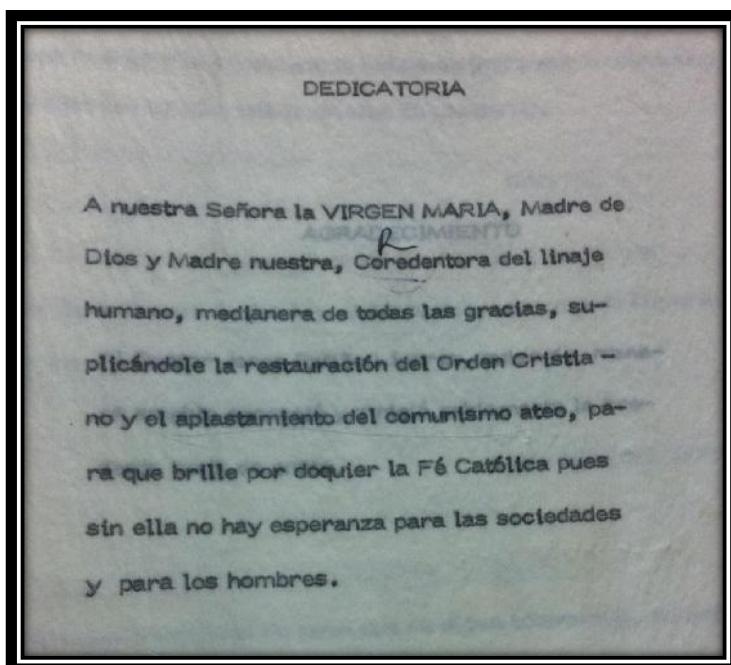


Foto 11. Página “Dedicatoria” de la tesis gradual que en su momento presentara Alejandro Ordoñez Maldonado para optar al título de abogado; su contenido refleja la postura ultraconservadora que desde joven ha enarbolado este personaje. Fuente: Elías Castro Blanco.

El Congreso de la República se mostró interesado en golpear ese crudo panorama, por esto le dotó al gobierno central de mecanismos legales que le permitieran promover con los Estados miembros, un sistema uniforme de instrucción pública que permeara a toda la Nación, asimismo, que se construyeran las normas para la organización de la instrucción primaria, disposiciones a las que siguió el histórico Decreto Orgánico de Instrucción Pública fechado el 1º de noviembre de 1870, firmado por el presidente Eustorgio Salgar, que le va a permitir ejercer el control directo sobre la enseñanza y el énfasis que ahora se le quiere dar, disposición jurídica de la que Margarita Arias Mejía hace la siguiente síntesis:

“... para ello definió el objeto de las escuelas, las cuales debían formar “hombres sanos de cuerpo y espíritu, dignos y capaces de ser ciudadanos y magistrados de una sociedad republicana libre”. La enseñanza no fue concebida como simple instrucción, sino que debía

¹⁶² MEYER, LOY, Jane. LA EDUCACION PRIMARIA DURANTE EL FEDERALISMO: LA REFORMA ESCOLAR DE 1870. En: Revista colombiana de educación. Universidad Pedagógica Nacional - Centro de Investigaciones, Bogotá, 1979, 1er Semestre, No. 3.

comprender el desarrollo armónico de todas las facultades del alma, de los sentidos y de todas las fuerzas del cuerpo. La educación moral tenía un gran fundamento humano y civilista por cuanto pretendió grabar en los niños y jóvenes los principios de la “piedad, la justicia, el respeto a la verdad, el amor a la humanidad, benevolencia, tolerancia, sobriedad, industria y frugalidad, pureza, moderación y templanza”, y en general, todas las virtudes que eran el “ornato de la especie humana” y la “base sobre la que reposa toda sociedad libre”.¹⁶³

Dice la misma autora que la reforma abarcó todos los niveles de la educación, aunque le dio prioridad a la escuela de primeras letras, bajo principios de ser gratuita, obligatoria y neutral en materia religiosa, aspecto que desarrolla el mandato constitucional de 1863 como el imperativo que el gobierno debía concretar en cumplimiento de postulados superiores, visto por sus detractores como la avanzada del radicalismo tendiente a borrar de la cultura, el catolicismo y su religión, visión sesgada que impidió apreciar los alcances del sistema propuesto que capta, por primera vez, la complejidad del problema educativo en el país, al pensarlo en sus tres puntos más críticos, la formación del maestro, la construcción de edificios para la instalación de las escuelas y la formulación de un modelo pedagógico moderno acorde con el desarrollo de las ciencias y con una concepción política de los fines del Estado.¹⁶⁴

Al proyecto laicista se le imprimió una vitalidad tal, que Eustorgio Salgar trajo al país la Primera Misión Pedagógica procedente de Alemania [1872], conformada por doce maestros protestantes que debían hacer realidad la transformación de la escuela plasmada como proyecto constitucional y legal, para el efecto, trabajarían con fundamento en la pedagogía de Pestalozzi, investigador suizo que propuso la apremiante necesidad de abandonar un sistema de enseñanza caduco medieval que pervivía en la Europa moderna y, sustituirlo, por una escuela pública que atrajese a los niños que en ese momento histórico no tenían importancia como sujetos morales trascendentales, en nuestro medio el cambio requería pasar de una pedagogía lancasteriana [Joseph Lancaster] basada en la disciplina y el castigo, al aprendizaje desde el trabajo acompañado de juego cooperativo en un entorno de naturaleza, esto último, muy importante según las consideraciones de Rousseau, además, al desarrollo de habilidades en lectura y escritura, era crucial agregar el aprestamiento del niño en operaciones de suma, resta, multiplicación y división, con la finalidad de concretar un mínimo de prácticas matemáticas que luego le permitiesen solventar los problemas cotidianos de cálculo en el giro ordinario de los negocios.¹⁶⁵

¹⁶³ Op cit. ARIAS MEJÍA, Margarita. Pág., 257.

¹⁶⁴ Ibíd., 258.

¹⁶⁵ Ibíd., pág. 259.

Esta comisión que va a organizar el sistema pedagógico visitando cada una de las normales existentes en los diferentes Estados de la Unión, se le asocia por sus detractores, a las filosofías de Bentham y Tracy, desfase que les impide comprender la dimensión adecuada de la pedagogía pestalozziana que busca el acceso al conocimiento racional a partir de percepciones sensoriales, donde las imágenes se reducen a conceptos abstractos y juicios universales en los que se recogen las cualidades y relaciones generales, esto ocurre directamente a través de los sentidos casi que poseyendo el objeto, problema de la aprehensión del conocimiento que genera profundas diferencias según la perspectiva filosófica en la enseñanza, en Pestalozzi, se intenta reformar la percepción que los niños tenían de los objetos para poder transformar su apropiación del conocimiento siendo indispensable ejercitar las facultades para desarrollarlas, antes que someterlos a una cascada de conocimientos, ahí radica el punto nodal de la enseñanza objetiva, opina Margarita Arias Mejía.¹⁶⁶

Los motivos de prevención de los conservadores frente a la avanzada laicista, fueron enormes, pues la Carta Política de 1863 vulneró el imperativo liberal de no intervención del Estado en asuntos religiosos, sin embargo, al momento de concretarse la regulación del nuevo sistema educativo en 1870 a través del Decreto Orgánico de Instrucción Pública, se respetó esa máxima, es más, se contempló que en la jornada de clases se destinara el tiempo necesario para que los alumnos recibieran instrucción religiosa por parte de párrocos o ministros de culto, con la obligación para los directores de escuela de atender a la formación moral, religiosa y republicana de los pupilos, instruirlos sobre la existencia del Ser Supremo, del respeto por la religión y la libertad de conciencia, la ley y el amor por la patria, perspectiva que marca una modalidad de Estado laico dúctil consistente con el esbozo de los parámetros inherentes a la neutralidad que demanda una organización estatal capaz de ir más allá de los intereses particulares ideológicos de sus propios constituyentes, legisladores y funcionarios en general.

La anterior consagración no calmó los ánimos de aquellos que atacaban al Sistema Orgánico de Instrucción Pública, principalmente, desde el Estado de Antioquia y Cauca, como tampoco sirvió que en su momento Murillo Toro levantara en su primera presidencia [1864-1866], el destierro de obispos y les facilitara un juramento que no afectaba sus convicciones religiosas y eximiera de la obligación de tuición al clero de base, pues el ambiente estaba caldeado con las publicaciones de Pio IX, en especial, con la encíclica Quanta Qura y el Syllabus, documentos que sirvieron de plataforma político - religiosa a los intransigentes conservadores para utilizarlos en contra del Estado liberal, ahí jugó un papel importante Miguel Antonio Caro quien se apoyó una y otra vez en tales

¹⁶⁶ Ibíd., pág. 260.

pronunciamientos apostólicos para soliviantar a las huestes más retardatarias, las que maldecían la llegada al poder de Tomás Cipriano [1866-1867], quien expulsó a los obispos de Pasto y Dibona por considerarlos “corruptos”, lo propio hizo con los de Cartagena y Panamá porque se negaron a prestar el juramento sin condiciones, conflictos que hicieron inviable su mandato y propiciaron la caída de la ley de tuición de cultos.¹⁶⁷

Muestra de la intolerancia que se promovió desde diversos frentes, es la reacción del gobierno de Antioquia al proyecto de enseñanza del presidente Salgar [1870-1872], rechazo que se concreta en el Decreto Orgánico del 2 de enero de 1871 que estructuró un sistema educativo regido por principios católicos, según lo impuesto por una cultura tradicionalista en aquel territorio, instrumento jurídico copioso cuya columna vertebral fue la imposición de la religión y la moral en el programa, cuyos libros de texto debían ser aprobados por la autoridad eclesiástica que también indicaría los métodos de enseñanza en esa específica área, todo esto ocurrió porque las élites consideraban que tales asignaturas debían ser los pilares de la instrucción para que el niño supiera cuales eran las obligaciones con su Creador, consigo mismo y el prójimo, además, mediante decreto del 14 de diciembre del mismo año se creó la Universidad de Antioquia como réplica conservadora y clerical frente a la Universidad Nacional de los Estados Unidos de Colombia,¹⁶⁸ es decir, no les bastó con la abundante doctrina impuesta desde el púlpito, la parroquia y la familia, requirieron reforzar su presencia en el sistema educativo a través del sistema legal.

En el bienio 1872-1874 nuevamente llegó al poder Manuel Murillo Toro, su gobierno brindó a los sectores conservadores las garantías políticas correspondientes sin renunciar a los postulados del liberalismo radical, pues en la concepción de este dirigente el Estado debía ser definitivamente laico, distante de toda injerencia confesional, caracterizado por la tolerancia política y religiosa en un marco constitucional de creencias y culto libres, donde no habría religión oficial ni el Estado se mezclaría en las creencias y cultos de los ciudadanos, mientras no atentaran contra el orden y la paz; mantuvo el derecho de cada cual a contraer y disolver vínculo matrimonial de acuerdo con sus creencias, enemigo del fuero especial de los obispos y partidario de suprimir de las escuelas el estudio de la religión, perspectiva que mereció total rechazo del obispo de Pasto, Manuel Canuto Restrepo, quien en su pastoral de octubre de 1872, afirmó:

“Ese gobierno ateo, sostiene la Escuela y se apodera de la niñez, debilitando la Iglesia, la razón, la moral y la justicia. Por tanto, en nuestro

¹⁶⁷ PLATA QUEZADA, William Elvis. De las reformas liberales al triunfo del catolicismo intransigente e implantación del paradigma romanizador. En: Historia del Cristianismo en Colombia, corrientes y diversidad, bajo la dirección de Ana María Bidegain. Editorial Taurus, 2005, pág. 237 a 239.

¹⁶⁸ Op cit. ARIAS MEJÍA, Margarita. Pág., 264 a 268.

nombre como obispo y pastor de esta diócesis, en nombre de nuestro clero y nuestros diocesanos, protestamos ante Dios y los hombres contra el decreto de 1º de noviembre de 1870 y contra lo que en su consecuencia se haya legislado. Protestamos del mismo modo contra la ley de 10 de junio de 1872 y rechazamos la injusticia e iniquidad que encierran dichas disposiciones: dejando en todo a salvo los intereses de la Iglesia".¹⁶⁹

En la misma época el arzobispo de Bogotá hacía un llamado a los padres de familia y guardadores de niños, para que vieran el peligro inminente en que se encontraba la fe y por consiguiente la suerte de los niños si permitían que estos fueran enviados por cualquier motivo a las escuelas o colegios protestantes, asimismo, el obispo de Popayán en el mes de diciembre de ese año, prohibió al clero ir a catequizar en las escuelas públicas, igualmente, el obispo de Santa Marta, José Romero, veía en las escuelas públicas una fuente de corrupción y embrutecimiento, pasto de los gores más groseros, interesada en socavar el edificio por sus cimientos y debilitar el ascendiente de la religión, con maestros encargados de trasmitir su veneno de una generación a otra, empeñados en buscar con la disputa, la burla y el sarcasmo, la tranquilidad de la conciencia, en fin, las escuelas de la demagogia, el error y el sensualismo, encargadas de propagar todos los errores de la peste del liberalismo, como lo anunciaba el vicario Pio IX.¹⁷⁰

Si bien el ambiente referido era hostil, el Estado laico se mantuvo con la llegada al poder del menos radical de los radicales, Santiago Pérez Manosalva [1874-1876], quien hizo oposición en su momento al régimen dictatorial de Mosquera y participó en su derrocamiento en 1867. Manosalva insistió desde el día de su posesión, que él veía prioritario el tema de la instrucción, por ello se constituyó en un promotor de la educación bajo los parámetros trazados por sus antecesores, defensor de los principios de derecho universal y de conveniencia política que para él se encontraban consignados en la Constitución de 1863, no obstante, al ser un hombre extremadamente humanista y respetuoso de tales principios democráticos, le faltó autoridad para mantener la unidad del partido e igualmente destreza para desactivar a través de mecanismos políticos y jurídicos, las intenciones de los detractores del proyecto de Nación quienes ya pensaban en otros medios para que las cosas llegaran a su final, es decir, soplaban vientos de guerra.

En este periodo se sumó al problema de la educación, el impacto nocivo del capitalismo central en la periferia, especialmente, a partir de la crisis de bolsas de valores del sistema económico mundial en 1873, cuyas secuelas golpearon a Latinoamérica, para Colombia significó recesión y crisis, esto coincide con el

¹⁶⁹ Ibíd., pág. 278.

¹⁷⁰ Ibíd., 279.

desgaste del régimen después de tantos años de drástica oposición de la Iglesia y los sectores conservadores de la sociedad, al punto que en 1875 se generan las primeras disensiones al interior del partido liberal, en ese contexto se insinúa una figura ambiciosa, es Rafael Núñez quien desea pasar a la historia, con ese propósito, hábilmente lidera una facción separatista llamada “Independiente”, su programa es sencillo, propugna por restablecer la República central unitaria sobre la base de las buenas relaciones entre Iglesia y Estado, grieta que se percibe con alegría por los sectores recalcitrantes que vislumbran la posibilidad de retornar al proyecto de nación católico - conservador.¹⁷¹

La campaña de Núñez no se abrió paso en ese instante, el liberalismo se impuso débilmente con Aquileo Parra quien insistió en un programa de fortalecimiento de la educación pública y laica, electo en 1875 por parte del Congreso de la República en medio de intrigas y un contexto bélico que se había iniciado en la costa caribe, al tomar posesión en el mes de abril de 1876, Parra intenta conciliar con los opositores al sistema de enseñanza, para ello firma un pacto, a través de su secretario de Interior, Manuel Ancízar, con el Arzobispo de Bogotá, Vicente Arbeláez, sobre el tema de la religión en la escuela, sin embargo, tres meses después explota la guerra civil e interrumpe el proceso educativo en todos los Estados, se inicia en el Cauca donde se presenta bajo la característica de *cruzada religiosa*, los rebeldes gritan “abajo las escuelas”, llevan consigo banderas con los colores amarillo y blanco de los Estados pontificios, incorporan el estandarte del Sagrado Corazón de Jesús, hay pancartas y sus consignas son “Libertad de conciencia, tolerancia a todos los cultos, educación cristiana, respecto por las creencias de las mayorías” en una región que la Iglesia veía minada por el accionar de ciertos políticos masones.¹⁷²

La guerra civil se extendió rápidamente al Estado de Antioquia, en aquel territorio se registra considerable participación de obispos y clérigos en calidad de agitadores del conflicto, quienes exhortan a los combatientes a defender el Estado y la Patria con su vida, bienes y oraciones, en algunas parroquias se crearon Juntas de Socorro que asumían el cuidado de las familias cuyos miembros habían partido a la batalla, sentimiento religioso que fue de los principales motivos del alzamiento en los Estados de Cundinamarca y Boyacá, donde a los jóvenes se les convenció que iban al frente de batalla a defender la causa de la Patria y de la Religión Católica, gracias a un clero activo y beligerante que desde el principio arengó al pueblo, utilizando el púlpito y la plaza pública en contra del gobierno liberal, apelando a mecanismos como las peregrinaciones y rogativas tendientes a influir positivamente en Dios para definir con éxito la campaña militar emprendida en favor de la restauración.¹⁷³

¹⁷¹ Ibíd., pág. 280 y 281.

¹⁷² Ibíd., pág., 282.

¹⁷³ Op Cit. PLATA QUEZADA, William Elvis, pág. 247.

En los Estados federados de Antioquia y Cauca el sentimiento anti-liberal de parte de los religiosos tenía un fuerte arraigo cultural, los jerarcas siempre manifestaron total rechazo a las escuelas denominadas “oficiales o laicas” que el gobierno había establecido, así lo dijo días previos al inicio de la guerra, el vicario José Ignacio Montoya, para quien esa clase de establecimientos eran un ataque en contra del catolicismo y, lo peor, que ya se veían sus frutos como las protestas de los estudiantes de la Universidad Nacional en contra de la autoridad de la Iglesia, él fue quien invitó a los fieles a suscribirse a la obra de José Manuel Groot en quien encontrarían el camino a seguir, escritor y férreo defensor del catolicismo, enemigo de las doctrinas de Bentham y de los protestantes, elementos de los que infieren algunos sectores de la academia, que en el conflicto de 1876 fue la religión tan determinante como la política, eficaz para conducir a una guerra motivada por la implementación del modelo de escuela laico-neutral y la supresión de los estudios de religión en una fase final, como lo dispuso Murillo Toro en su segundo mandato.¹⁷⁴

La guerra civil cambió el curso de los acontecimientos, si bien se finiquitó en 1877 en favor de los liberales gracias al papel destacado de Julián Trujillo, presidente del Estado del Cauca y vencedor allí sobre las huestes conservadoras, es el político que marca el comienzo del ocaso del régimen,¹⁷⁵ personaje que terminó por enfilarse al lado de los “independientes” y logró de esta forma su elección como presidente de los Estados Unidos de Colombia para el periodo 1878-1880, en su acto de posesión, Rafael Núñez le impone el camino a seguir, regeneración o catástrofe,¹⁷⁶ en efecto, sus compromisos e intereses le llevan a elegir la primera “opción” con el apoyo creciente de los diferentes Estados, la premiación luego de ese ejercicio político consistió en que al liberalismo independiente se le entregaron las mayorías en los cargos públicos nacionales y en los Estados federales y se aliaron con el partido conservador,¹⁷⁷ en ese panorama los liberales radicales fueron cada vez más alejados del poder,¹⁷⁸ por el contrario, el movimiento de la *regeneración* tomó forma y creció en adeptos, así fue como Julián Trujillo allanó el camino para el ascenso de Núñez, así lo había presagiado Murillo Toro.

El proyecto de Estado laico llegó a término y electo presidente Rafael Núñez [1880-1882], decretó las primeras medidas para borrarlo y revertirlo de la conciencia colectiva e individual del país; vigente aun la Constitución de 1863,

¹⁷⁴ ARANGO DE RESTREPO, Gloria Mercedes y ARBOLEDA, M. Carlos. La Constitución de Rionegro y el Syllabus como dos símbolos de nación y dos banderas de guerra. En: Ganarse el cielo defendiendo la religión, Guerras civiles en Colombia, 1840-1902. Medellín: Universidad Nacional de Colombia - Grupo Investigaciones Religión, Cultura y Sociedad, 2005. Pag. 129 y 130.

¹⁷⁵ Op cit. ARIAS MEJÍA, Margarita. Pág., 283.

¹⁷⁶ Op Cit. PLATA QUEZADA, William Elvis, pág. 251.

¹⁷⁷ Op cit. ARIAS MEJÍA, Margarita. Ídem.

¹⁷⁸ Op Cit. PLATA QUEZADA, William Elvis. Ídem.

impuso el centralismo a través de una medida económica estratégica y de profundo impacto que le daría el control financiero y político sobre todos los Estados, la creación del Banco Nacional, acto seguido pulverizó la autonomía de la que gozaban las instituciones educativas, creó una especie de patronato presidencial para la elección de rectores, dispuso se instauraran rígidos reglamentos que prohibieran la participación política de los estudiantes, inició la sustitución de la burocracia liberal por una conservadora, etc., proyecto regresivo que se vio parcialmente interrumpido por la elección de Francisco Javier Zaldúa [abril-diciembre/1882], quien pretendió unificar al liberalismo y pactar la paz duradera con el partido conservador, opción que ya no era viable para la “regeneración” mayoritaria en el Congreso, movimiento que le retiró el respaldo y desató una oposición centrada en ataques personales infundados, estos generaron un clima de tensión que Zaldúa no pudo controlar, falleció de un infarto cardiaco sin haber completado su primer año de mandato.

Los jóvenes políticos herederos del Estado laico extinto, vieron cómo se esfumaba la última oportunidad para bloquear el proyecto de Núñez, a continuación fue elegido para terminar el mandato de Zaldúa, en calidad de designado, José Eusebio Otalora, afecto al movimiento de la regeneración, en tal sentido, la única opción que se discutía en los círculos del liberalismo era la guerra civil, pues en las elecciones presidenciales de 1884 le habían ofrecido a Otálora el respaldo de su candidatura para una reelección, él la rechazó y se declaró leal al movimiento moderado que eligió nuevamente al “regenerador” a quien en su primer año de gobierno le correspondió afrontar la guerra que se había extendido por los Estados de Boyacá, Santander, Antioquia, Cauca, Costa Atlántica, Panamá, Tolima y Cundinamarca, no obstante, el 17 de junio de 1885 en la batalla denominada “La Humareda”, el ejército insurgente fue aniquilado en su totalidad debido a la inexperiencia en cuestiones bélicas de una generación numerosa que allí fue sacrificada.

Una vez los mandos militares presentaron el parte de victoria al presidente Núñez, este profirió triunfante, aunque lacónico, aquella frase, “La Constitución de 1863 ha dejado de existir”, acto seguido y sin dar largas al asunto, dispuso lo concerniente con el partido nacional de amplias mayorías conservadoras en el Congreso de la República, el 11 de noviembre de 1885 convocó a la instalación de aquello que denominó “Consejo Nacional de Delegatarios”, este tendría como tarea “deliberar” sobre los términos en los que se debía proferir una nueva Constitución Política, de ser posible, teniendo en cuenta que el artífice de todo esto, Rafael Núñez, amaba a las repúblicas autoritarias, órgano que se encargó de estudiar “diferentes” proyectos de constitución, finalmente, luego de profundas reflexiones y debates, se escogió el que redactó Miguel Antonio Caro del partido conservador, antes fundador del partido católico.

La Constitución Política emanada de la *regeneración* se sancionó el 5 de agosto de 1886, abolió el sistema federal e impuso un modelo de República rígido basado en una noción de poder vertical bajo la perspectiva de Estado unitario donde la autoridad emanaba de Dios, se ordenó que la “Religión Católica, Apostólica, Romana” fuese la de la Nación y los poderes públicos la protegerían haciéndole respetar como esencial elemento del orden social, aunque la Iglesia no sería oficial y conservaría su independencia (art. 38), todos los cultos fueron permitidos siempre que no chocaran con la moral cristiana, so pena de quedar sometidos al derecho común (art. 40), se dispuso que la educación pública fuese organizada y dirigida acorde con el catolicismo, y la instrucción primaria gratuita y no obligatoria (art. 41), la Iglesia fue blindada para manejar libremente sus asuntos internos, ejercer autoridad espiritual y tener su propia jurisdicción, ejecutar actos civiles en todo el territorio a través de sus diócesis, sin necesidad de autorización del Estado (art. 53), se declaró incompatible el ministerio sacerdotal con el desempeño de cargos públicos, aunque los curas podrían ser empleados en la instrucción y beneficencia pública (art. 54), los edificios destinados al culto católico, seminarios conciliares y casas curales, no podrían ser afectados con gravámenes, contribuciones ni ocupados para otros servicios (art. 55), se ordenó al gobierno celebrar convenios con la Santa Sede a fin de normalizar la cuestión religiosa y definir las competencias legales entre el poder eclesiástico y civil (art. 56), por último, se obligó al presidente, al tomar posesión, prestar juramento a Dios de cumplir fielmente la Constitución y las leyes (art. 116).¹⁷⁹



Foto 12. Los efectos al instaurar una religión como el culto del Estado, perviven en el tiempo: oratorio a la Virgen María, se ubica en el edificio de la Procuraduría General de la Nación, Bogotá - Colombia. Fotografía: Giselle Castillo Hernández (auxiliar de investigación), año 2012.

El enorme compendio de cuestiones religiosas en beneficio del catolicismo no fue letra muerta, en el año subsiguiente se firmó el Concordato con la Santa Sede, documento que corrobora los excesivos beneficios que los constituyentes otorgaron a la Iglesia, amparado en un régimen centralista donde el poder se concentró en la figura del presidente hasta llegar al arbitrio de asignarle

¹⁷⁹ Ver anexo 7. Preámbulo y artículos 38, 40, 41, 53, 54, 55, 56 y 116, Constitución Política de 1886.

potestades que le permitieron sentirse el portador de la antorcha que debía iluminar el camino, Núñez facultó ampliamente a su ministro plenipotenciario Joaquín Fernando Vélez, para que suscribiera en favor del Papa León XIII, un convenio lo más amplio posible, que resultó en muchos aspectos superior a la Constitución misma, fue el pacto que entregó a la sociedad para ser dominada desde el adoctrinamiento católico, también a la institucionalidad al someterla al control de tutela que ejercería el papado a través de su Iglesia local, en palabras de Núñez, “fue el complemento obligado de la Constitución, por no decir su alma”,¹⁸⁰ todo esto trajo gravísimas consecuencias al retornar al régimen confesional incorporado en la Constitución Política de 1843, principalmente, el sistema educativo se ancló en el modelo tradicional enfocado según las directrices del catolicismo, fue un retroceso similar al que ocurrió en España en el siglo XVII cuando decidió apartarse del camino que recorrían otros pueblos de Europa bajo la égida de la filosofía y la ciencia, aquí se optó por recibir la centuria que debía conducir a la nación al nuevo milenio, con el férreo parámetro que ordenó a las universidades y colegios, escuelas y demás centros de enseñanza, una educación e instrucción pública organizada y dirigida de conformidad con los dogmas y la moral de la religión católica, siendo obligatoria la enseñanza religiosa y la observancia de las prácticas piadosas del culto pontificio, en eso consistió la “Regeneración”.¹⁸¹

2.1.4 El laicismo en el siglo XX

El peso de la religión se hizo sentir sin medida durante el siglo XX, no sólo como un factor responsable del conflicto social que se extendería sobre la nueva centuria, sino como artífice del sistema de educación bajo el que fueron formadas varias generaciones, igualmente, la capacidad económica de la Iglesia tomó solidez en una época en que la desamortización de sus bienes “paso de moda”, ello le permitió crecer hasta consolidarse como un grupo fuerte en la economía de la nación, sus seminarios y conventos se multiplicaron como los panes de Cristo, asimismo, su presencia en el desarrollo urbano aseguró un puesto destacado en la arquitectónica social y la instauración de miles de capillas e iglesias en todas las ciudades del país, así la Iglesia se apropió de la conciencia pública y del colectivo social que se vio sometido al llamado de campanas, especialmente, en la homilía dominical, proezas que los curas desarrollaron hasta lograr el control sobre la esfera más íntima del individuo y la familia, la sexualidad, sin haber renunciado nunca al registro de la psiquis y del inconsciente del ser humano a través del martirio de la confesión.

El despliegue del poder eclesiástico fue asfixiante, y si bien la crisis de la Iglesia europea fue demoledora en el siglo XX, al punto de llevar a Juan XXIII a anunciar

¹⁸⁰ Op cit. JARAMILLO, Vélez, Pág., 49.

¹⁸¹ Ver anexo 8. Artículo 12 del Concordato de 1887 celebrado entre Colombia y la Santa Sede.

en 1959, la realización del concilio Vaticano II, su cometido renovador, dice María Teresa Cifuentes T., no erradicó las tendencias conservadoras de la Iglesia en Colombia, institucionalidad local jerarquizada y autárquica.

La nefasta perspectiva que dibuja la autora, tampoco varió con el paso de las décadas y el ascenso de Juan Pablo II al pontificado, quien fortaleció una Iglesia regresiva que desactivó los mecanismos que habían logrado una praxis religiosa acorde con las circunstancias sociales del continente, la Teología de la Liberación, esta resultó peligrosa para el orden eclesiástico en tanto desarrolló una epístola en favor de los segmentos poblacionales en estado de miseria, en contra de una Iglesia comprometida con los ricos, expresión condenada por la Santa Sede al considerarla un proyecto de influencia marxista, agrega Houtart, citado por Cifuentes, situación que hizo vulnerables a los teólogos, seminarios y organizaciones laicas, que compatibilizaron ese discurso con la compleja realidad de nuestros países.¹⁸²

En Colombia el episcopado condenó esa dimensión secular propuesta por Camilo Torres Restrepo, quien asumió en la década del sesenta, una praxis litúrgica al lado de los humildes y excluidos, en respuesta, agrega Ana María Bidegain, al modelo liberal de Estado afín al capitalismo, sacerdote formado en la Europa del ambiente conciliar, donde jóvenes laicos, hombres y mujeres, también protestantes, abren caminos para enfrentar la injusticia social.

La propuesta buscó liberar a la población latinoamericana de las estructuras de opresión, movimiento filosófico de repercusión internacional nacido en nuestras latitudes, no obstante, en Colombia fue imposible desactivar las posiciones radicalizadas, al punto que se originan expresiones políticas armadas como la guerrilla del ELN,¹⁸³ entre tanto, el clero a la cabeza del cardenal Concha Córdoba, se opuso a las ideas del padre Camilo Torres, inaceptables a la luz de la doctrina social de la Iglesia, razón por la que el purpurado solicitó el retiro del cura quien regentaba la capellanía de la Universidad Nacional en Bogotá, petición rechazada al unísono por diferentes sectores que manifestaron solidaridad y admiración por el sacerdote capitalino.¹⁸⁴

En el decenio subsiguiente [1970], la Iglesia preocupada por la finalización del Frente Nacional, firma con el gobierno de Misael Pastrana Borrero, el Concordato

¹⁸² CIFUENTES, María Teresa. En: Creer y poder hoy. Eds. Clemencia Tejeiro, Fabián Sanabria, William Mauricio Beltrán. Bogotá. Universidad Nacional de Colombia - Facultad Ciencias Humanas, 2007, Págs. 366 y 367.

¹⁸³ BIDEGAIN, Ana María. Diversidad en el catolicismo y desafíos globales. En: Creer y poder hoy. Eds. Clemencia Tejeiro y otros. Bogotá, Universidad Nacional de Colombia - Facultad Ciencias Humanas, 2007, Págs. 379 y 380.

¹⁸⁴ TORRES, Millán, Fernando. La ruptura del amor eficaz. Camilo Torres, el movimiento estudiantil y la teología de la liberación. En Revista CAMINOS No. 51. La Habana Cuba, 2009, p 38 a 51.

de 1973 que asegura la permanencia de la religión católica como la del pueblo, es un documento que las partes confeccionan a su medida, allí se exalta la fecunda y prolongada relación entre la república y la Santa Sede, responsable, según los firmantes, del mayor bien para el país, correspondiente al tradicional sentimiento católico de la nación donde la religión apostólica y romana es elemento fundamental del bien común y del desarrollo integral de la comunidad,¹⁸⁵ texto ajeno a las complejidades de una década que se inicia con la acusación de fraude en el proceso de elección del presidente mencionado y la instauración inmediata de un sistema actuarial en beneficio del capital financiero, entre tanto, surge la guerrilla denominada M-19.

El concordato referido se distancia del pluralismo religioso que ya se respira en el país, fenómeno que el concilio Vaticano II había ordenado tener en cuenta, diversidad religiosa que afectó a la propia Iglesia con la aparición de la corriente de Renovación Carismática,¹⁸⁶ y el posicionamiento de otras confesiones vistas con suspicacia por los creyentes apostólicos, credos que resistieron heroicamente a las persecuciones del estamento católico, aun cuando se habían incorporado al país desde comienzos de siglo, iglesias que evolucionaron y dieron vida a expresiones novedosas como la Misión Panamericana del pastor Ignacio Guevara que fue durante la década anterior y la que cursaba, la denominación “protestante” de mayor crecimiento, al lado de la Asociación de Iglesias Interamericanas de Colombia que para 1972 contó con 80 congregaciones afiliadas, en la misma década se inició el uso revolucionario de la radio para la propagación del evangelio, proyecto de la Iglesia Interamericana que se concretó con la adquisición de la emisora Nuevo Continente.¹⁸⁷

Esta década finaliza con el gobierno “liberal” de Turbay Ayala [1978-1982], amigo de los jerarcas católicos, relación que se confirma con la anulación de su matrimonio ante el Tribunal Eclesiástico en 1986, y en ese mismo año, la celebración de otro en la Nunciatura Apostólica en Bogotá, circunstancias que impidieron la denuncia de la Iglesia frente a la violación de derechos humanos orquestada durante este gobierno, situación que se concretó al amparo del “Estatuto de Seguridad” que suprimió garantías constitucionales y ciudadanas bajo el argumento del aumento de la violencia y la criminalidad subversiva en ese momento.

¹⁸⁵ Ver anexo 9. Preámbulo y artículo 1º del Concordato de 1973, firmado entre la República de Colombia y la Santa Sede.

¹⁸⁶ OSPINA, María Angélica. Nuevas espiritualidades y recomposición institucional en la Iglesia Católica: la era del laicado carismático. En: Historia del Cristianismo en Colombia, corrientes y diversidad, bajo la dirección de Ana María Bidegain. Editorial Taurus, 2005, p. 497 a 504.

¹⁸⁷ BELTRÁN, William. El evangelismo y el movimiento pentecostal en Colombia en el siglo XX. En: Historia del Cristianismo en Colombia, corrientes y diversidad, bajo la dirección de Ana María Bidegain. Editorial Taurus, 2005, p. 469.

Respecto al tema religioso, el imaginario de la oficialidad católica siguió siendo negativo en relación con la aparición de Iglesias distintas, pues en el mes de noviembre de 1978, monseñor Gregorio Garavito, obispo de la ciudad de Villavicencio, refiriéndose al suicidio colectivo de los miembros del Templo del Pueblo del reverendo Jim Jones en Guayana, ocurrido en el año 1977, respondió que ello hacía parte del plan desestabilizador de los EE.UU., para fracturar la fe católica del continente y sembrar así la confusión a partir de la proliferación de sectas, como una estrategia para absorber a la América Latina por parte del “Coloso del Norte”.¹⁸⁸

En la década anterior a la expedición de la Constitución Política de 1991, se reafirma en el país la violencia generalizada que se despliega incontenible desde diferentes ámbitos, en medio de la corrupción que domina todas las esferas sociales, sin que escape a ello la Iglesia.

Es el momento en que la jerarquía católica le es ya imposible esquivar sus responsabilidades y atiende cierto llamado estratégico del Vaticano que se expresa en favor de los pobres, los pueblos indígenas, el ecumenismo y la hermandad de religiones, mensajes del nuevo Papa Juan Pablo II quien exige un papel protagónico, también escucha las posiciones internas de sectores que anuncian la polifonía religiosa de la sociedad colombiana, algunos al interior de la propia Iglesia como el Centro de Investigación y Educación Popular - CINEP, circunstancias que fuerzan un cambio mínimo en un episcopado que se ve respaldado en sus posiciones de siempre, en tanto llega al poder un mandatario afecto a sus sensibilidades, el conservador Belisario Betancur [1982-1986], fervoroso antioqueño que aboga por el respeto de las tradiciones y los intereses de su Iglesia en los asuntos de Estado.

El gobierno de Betancur firmó la paz con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – FARC, acuerdo suscrito en la Uribe - Meta el día 28 de marzo de 1984, pacto que propulsó un movimiento secular conocido como la Unión Patriótica UP, que se formalizó en el mes de mayo de 1985, lo integraron miles de personas de todas las tendencias, incluidos miembros de la guerrilla, propuesta que fue desarticulada por los grupos mafiosos en asocio con políticos, miembros y ex-miembros de la fuerza pública del Estado y de sus organismos de inteligencia y contrainteligencia, quienes orquestaron un plan de exterminio que se desplegó sistemáticamente a partir de 1986.¹⁸⁹

¹⁸⁸ LA IGLESIA FRENTE A LA TORTURA Y EL ESTATUTO DE SEGURIDAD. En: Represión y Tortura en Colombia. Ed. Fondo Editorial Suramérica. Cuidado de la edición y presentación a cargo de Edgar Caicedo, Bogotá, 1980, p. 125 y s.s.

¹⁸⁹ CAMPOS ZORNOSA, Yesid. El Baile Rojo. Ed. Debate, Bogotá, 2008. Pág. 23.

El genocidio político continuó bajo la presidencia del liberal Virgilio Barco [1986-1990], al frente de un Estado impotente para obtener el monopolio de la fuerza, en este interregno se recrudece la violencia paramilitar en contra de activistas de derechos humanos como el médico Héctor Abad Gómez, asesinado en Medellín el 26 de agosto de 1987, en ese mismo año, dos meses después, cae bajo el peso de las balas Jaime Pardo Leal, ex-candidato presidencial de la Unión Patriótica y, el 22 de marzo 1990, mientras se encontraba en el aeropuerto El Dorado de Bogotá, sucede lo mismo con Bernardo Jaramillo, aspirante a la presidencia de Colombia por esa colectividad, entre otros magnicidios, crisis interminable de violencia, dice Pécaut, ahondada por un régimen político monolítico que durante mucho tiempo se apoyó sobre bases religiosas, aunado a que en ningún momento se produjo una revolución secularizadora, y si bien el poderío del catolicismo se empezó a resquebrajar a mediados de la década del sesenta, el compromiso anterior del Frente Nacional se construyó reconociendo amplias prerrogativas a la Iglesia, la más conservadora del continente compuesta por una jerarquía que se mantuvo lejana de los movimientos populares.¹⁹⁰

Se habla de la misma Iglesia que no reconoció sus responsabilidades en el conflicto, siempre recelosa ante el surgimiento de líderes de izquierda, esto se visualiza cuando el cura de Santuario – Risaralda, Gustavo Vásquez, ofreció una misa por el alma de Bernardo Jaramillo, pues el arzobispo Aníbal de Jesús Pimiento, prohibió que cualquier sacerdote lo hiciera en Manizales, para evitar proselitismo político en los templos; sucede que Pimiento enteró al obispo Darío Castrillón, de la celebración de la homilía por parte de Vásquez, en represalia, Castrillón ordenó el destierro del cura a un convento en España, allí pasó dos años sometido al hambre, hasta que por sus propios medios logró retornar al país,¹⁹¹ circunstancias como estas que, afortunadamente, condujeron a la pérdida de preponderancia de la Iglesia católica, luego de una centuria en el poder.

2.1.5 La Constitución Política de 1991: un paradigma laicista

La incidencia negativa de la Iglesia como poderoso aliado del Estado en el extenso espiral de violencia en que se encuentra sumida la sociedad colombiana, resultó uno de los factores determinantes para que se gestara un cambio trascendental, renunciar al Estado confesional que se había prolongado sin rubor desde finales del siglo XIX, para dar paso a un régimen laicista incluyente y abierto, una organización que permitiese generar espacios democráticos y esperanzadores bajo el objetivo fundamental de encontrar la esquiva paz.

¹⁹⁰. PÉCAUT, Daniel. Crónicas de dos décadas de política colombiana 1968-1988. Ed. Siglo XXI, 2^a Ed. Bogotá, 1989. Pág. 370.

¹⁹¹ Op. cit. CAMPOS ZORNOSA. Pag. 182.

La Carta Magna de 1991 capto en esencia aquel factor y lo desactivó al asumir una posición generosa con la abundancia religiosa del país, al punto de invocar en el preámbulo la protección de Dios, no en referencia al sectarismo que destruyó la nación, sino apelando al más profundo humanismo.

El proyecto constitucional aludido fue partidario de la categórica separación entre religión y Estado, perspectiva despreciada desde un primer instante por los sectores neoconservadores que, siguen exigiendo a la Corte Constitucional, sentenciar que en Colombia el poder temporal está sometido al poder espiritual, planteamiento que no encuentra respaldo en ninguno de los pronunciamiento de esa corporación, pues como lo sostiene Ricardo Arias, la referencia a Dios se entiende en su sentido abstracto, en un sistema democrático donde la soberanía radica exclusivamente en el pueblo y los diferentes cultos se encuentran en un plano de igualdad, incluida la iglesia católica que dejó de ser un elemento esencial del orden social, como se plasmaba en la Constitución de 1886. Al respecto sostiene Arias:

“Y si bien es cierto que en su preámbulo se invoca la protección de Dios, esta referencia a una divinidad abstracta o general, que ya ni siquiera es “fuente suprema” de soberanía y de autoridad, no establece ninguna primacía entre los diferentes cultos. Por el contrario, todos estos se encuentran en un plano absoluto de igualdad, gozando de los mismos derechos y sometidos a los mismos deberes. En términos concretos, la Iglesia católica, en nombre de la igualdad religiosa, se vio privada de los numerosos privilegios de los que había gozado hasta entonces: la religión católica, apostólica y romana dejó de ser la religión de la nación, así como un elemento esencial del orden social que, como tal, merecía la protección especial de las autoridades públicas. Y en nombre de las libertades religiosas, el ejercicio de los diferentes cultos dejó de estar subordinado a la conformidad con la moral cristiana”.¹⁹²

Este giro institucional es un logro histórico que vence la protuberante injerencia de la Iglesia católica que luchó hasta último momento por hacer llamados concretos, dice Otero Bahamón, para que la Constituyente evitara caer en el “relativismo y el permisivismo”, rechazar el matrimonio civil obligatorio, condonar el aborto y la eutanasia, crear una legislación especial para proteger a esa Iglesia, mantener el nombre de Dios en el preámbulo, así como insistir ante los constituyentes para recordarles su deber de hacer posible la construcción de una sociedad más acorde con el plan divino, sobre la base de los valores fundamentales y perennes, dentro del respeto a las exigencias cristianas. Agrega la autora:

192 ARIAS, Ricardo. Estado Laico y Catolicismo Integral en Colombia, La Reforma Religiosa de López Pumarejo. Bogotá: Universidad de los Andes, 2008.

“A pesar de estas intenciones antisecularizantes, el texto final resultó más acorde a la actual sociedad colombiana y a su pluralismo en lo étnico, religioso y cultural: se consagró la separación entre Iglesia católica y Estado, la neutralidad del Estado en materia religiosa, se eliminó toda alusión a la protección que el Estado debía a la iglesia, se consagraron la igualdad total de todas las religiones e iglesias frente a la ley, la libertad de conciencia, la no obligatoriedad de la educación religiosa en instituciones educativas públicas y la compatibilidad del ejercicio sacerdotal con el ejercicio de cargos públicos.”¹⁹³

Es cierto que en la Asamblea Nacional Constituyente participaron personajes como Misael Pastrana Borrero y Álvaro Gómez Hurtado, quienes en su momento estuvieron vinculados con sectores ortodoxos de la religión.

Sin embargo, la incidencia de políticos tradicionales para efectos de implantar el ideal de la Iglesia que exigía un pluralismo religioso que se orientara sobre la base del “hecho social católico”, fue nula, y si bien muchos sacerdotes y feligreses se pronunciaron con desconfianza al escuchar las discusiones que se libraban en la Asamblea Constituyente, comenta María Teresa Cifuentes, e iniciaron recolección de firmas en las parroquias en diferentes lugares del país, en defensa de la posición y los intereses que los constituyentes debían reconocer en beneficio de la Iglesia, protestas a las que se sumaron diferentes grupos como las Hijas de María o Acción Católica, esperanzados en que su concepción de vida siguiera imponiéndose a la totalidad de la sociedad colombiana, desconociendo la diversidad ideológica, religiosa y cultura del país,¹⁹⁴ fueron iniciativas que fracasaron.

Las corrientes que en la Asamblea Nacional Constituyente triunfan, se expresan en favor de una vía diferente a la consuetudinaria, por esto desligaron el Estado, la familia y el individuo, de las amarras impuestas por la religión durante el siglo XX e incorporaron un estatuto de garantías fundamentales concebido para una sociedad autónoma que lograra ubicarse por encima del dominio impuesto por los partidos “tradicionales” en coalición con el catolicismo, sin cercenar el derecho de las personas a profesar libremente su religión y difundirla en forma individual o colectiva y de las confesiones religiosas e iglesias igualmente libres ante la ley.¹⁹⁵

¹⁹³ OTERO, BAHAMON, Silvia. La Iglesia como actor de la gobernanza en Colombia. Reseña de dos textos claves sobre el rol de la Iglesia desde el Siglo XX. Institut de recherche et débat sur la gouvernance, 2008. <http://www.institut-gouvernance.org/fr/document/fiche-document-148.html>

¹⁹⁴ CIFUENTES T., María Teresa. Pluralismo en el catolicismo actual. En: Creer y poder hoy. Ed. Cátedra Manuel Ancízar – Universidad Nacional de Colombia – Facultad de Ciencias Humanas. 2007. P. 363.

¹⁹⁵ Sobre este asunto, la Corte Constitucional indica en la sentencia C-817/11: “algunos delegatarios plantearon que la cláusula de Estado secular resultaba incompatible con el hecho, efectivamente verificable, que la religión católica es practicada por la mayoría de la población, lo que generaría la necesidad de conservar su

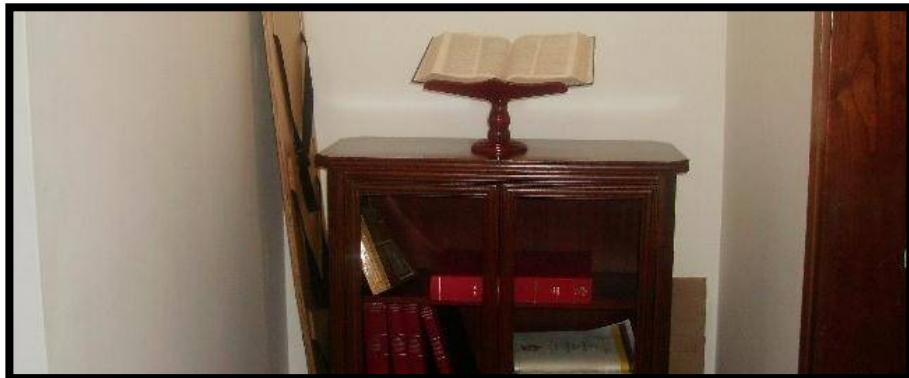


Foto 13. En Colombia se presentan escenas clásicas de un Estado confesional; en la imagen, un espacio de la biblioteca del palacio de justicia en Bogotá. Se aprecia sobre un atril en madera, un voluminoso ejemplar de la Biblia abierto por la mitad, al interior del mueble se guardan tomos de leyes y jurisprudencia. Fotografía: Giselle Castillo Hernández - Auxiliar de investigación, año 2012.

El giro constitucional que se viene comentando, ha contribuido a impulsar cambios culturales que brotan de la sociedad misma, no obstante, como proyecto político, debe anclarse en las diferentes esferas y comporta una tarea permanente de transformación, debido a la existencia de múltiples factores que le desfavorecen.

Muchas circunstancias que atentan en contra del paradigma referido, proceden, paradójicamente, de la pervivencia de un modelo de servidor público que aprovecha su posición dominante para consolidar sus intereses religiosos en la esfera pública y trasladar allí su sistema de creencias, esto se realiza desde la razón práctica en el ejercicio cotidiano del cargo, se constata en acontecimientos que se tornan **patológicos** en las sedes gubernamentales donde es exuberante una iconografía y la realización de ceremonias de ascendencia católica, quede claro, no se habla de caseríos distantes donde el mundo medieval se recrea,

carácter preferente. No obstante, esa propuesta fue derrotada al interior de la Asamblea, la cual decidió optar por un modelo de Estado laico. Este debate es mostrado en la sentencia C-350/94, antes citada, que al respecto señaló: "En cuarto término, la Constitución de 1991 estableció expresamente, en el artículo 19, que "todas las confesiones religiosas e iglesias son igualmente libres ante la ley". Esto significa que la Constitución de 1991 ha establecido una plena igualdad entre todas las religiones, mientras que la Constitución de 1886 confería un tratamiento preferente a la religión católica, por su carácter mayoritario. Durante los debates en la Comisión I de la Asamblea Constituyente, algunos sectores quisieron mantener esa preeminencia del catolicismo, considerando que ella no era incompatible con la plena libertad de cultos y consultaba la realidad social del país. Así, el constituyente Ramírez Ocampo expreso: "se deben respetar las creencias religiosas ajenas -respeto a los agnósticos, respeto a los ateos, respeto a los politeístas- pero una gran mayoría del pueblo colombiano es católico y reconocer este hecho no hace ningún mal sino que obedece a un comportamiento estrictamente democrático; es una realidad nacional y es una realidad que yo creo debería ser reconocida".

sucede en las ciudades que se supone, son lugares fértiles para la secularización y la herencia cosmopolita, legado del mundo moderno.¹⁹⁶

Si bien estas conciencias religiosas rechazan el cambio propuesto por el régimen *laicista*, como dice Habermas, ya no hay marcha atrás; la Constitución Política se limitó a recoger un dictamen sociológico de *las otras colombias existentes*, aun cuando los defensores del antiguo régimen sostengan que la nueva perspectiva política es responsable de la anarquía moral que ahora se percibe, tradicionalistas que alegan un pasado mejor, entendible si pensamos en los beneficios que perdió la religión católica y sus mentores.

No es inusual escuchar de parte de ciertos sectores, llamar a la militancia desde las diferentes esferas, para defender las nociones fundamentales que restituyan el verdadero sentido que debe poseer la Constitución Política de 1991, referente a un Estado de linaje teocéntrico que propugne en contra de la legalidad y la jurisprudencia existente que, según las representaciones mentales de estas personalidades medievalistas, resultan nocivas al privilegiar el libre desarrollo de la personalidad, la regulación del poder en la escuela, la libertad de conciencia y el derecho a no actuar en contra de ella, la libre decisión de conformar una familia, la igualdad de derechos de las parejas y el divorcio, atrocidades en contra del orden moral.¹⁹⁷

Esta percepción neoconfesional se expresa en términos de filosofía política al pergeñar la categoría de “laicidad positiva”, con esta buscan salirle al paso al “laicismo” y así dejar en claro que la única actitud laica que puede tener el Estado, es la de acoger y respetar las diversas manifestaciones religiosas y generar los mecanismos de cooperación frente a las confesiones y cultos, además, resaltan que en la Constitución Política no aparece incorporada la expresión “Estado laico” o “laicidad”, tampoco los términos “aconfesionalidad” o “neutralidad”, estos surgen es del conjunto del texto constitucional, de leyes posteriores y de la jurisprudencia de la Corte Constitucional, por el contrario, vista la regulación del hecho religioso por parte del Estado colombiano, se puede afirmar que el derecho fundamental a

¹⁹⁶ Recientemente ha contribuido al desfase histórico en el país, Álvaro Uribe. Algunos consideran, tesis que se comparte, que durante su gobierno se volvió a una estirpe gamonal, típica en Colombia, que en muchos aspectos logró sustituir la vigencia del orden constitucional, por un sistema basado en sentimientos tradicionales y emblemas religiosos, en contravía del pluralismo y la libertad de cultos consagrada en la Carta Magna. O. Mejía y N. Encinales. Op. Cit., p. 187 a 191.

¹⁹⁷ “Cuando estuvo como magistrado de la Corte Constitucional el doctor Carlos Gaviria Díaz, para fundamentar las atrocidades contra el orden moral, que dicho organismo aprobó a instancias suyas, pretextando el derecho “al libre desarrollo de la personalidad”, también se apeló a una lectura laicista de la constitución y del estado Colombiano. Tanto el doctor Jaime Córdoba Triviño como el doctor Carlos Gaviria (sic), al igual que otros magistrados y también que algunos constituyentes de la asamblea que aprobó la carta de I.991, son partidarios de lo que ellos llaman “laicismo constitucional”. Admiran con ardor las constituciones de España y Alemania, así como las doctrinas y exégesis correspondientes a tales normatividades.”. Periódico Sucesos y Opiniones, Bogotá, enero 2011. <http://sucesosyopiniones.com>

la libertad religiosa se expresa en su matriz individual, colectiva e institucional, a través de los principios de “laicidad positiva”, igualdad y cooperación, laicidad distante de configurarse en términos de laicismo, pues aquella no es más que el pleno ejercicio de la libertad religiosa en todas sus dimensiones.¹⁹⁸

La anterior es una aproximación al concepto de *laicidad*, que coarta su desarrollo histórico y alcance actual, que no se entiende únicamente como el derecho de las personas a profesar credos religiosos, también se extiende a la capacidad antropológica del ser humano para vivir sin ellos, actitud ciudadana que es protegida por el nuevo Estado garante de la libertad en sentido amplio, por ello no es acertado hablar de una auténtica *laicidad* como el ejercicio de la libertad religiosa en todas sus dimensiones, apreciación que no se comparte por la confusión que genera, pues *laicidad* igualmente es el ejercicio de todas las libertades con la potestad de prescindir de todas las religiones, esto lo permite el Estado moderno que es al mismo tiempo Estado laico, organización que logra sustraerse al dominio de un culto en particular, para anteponer a las guerras de religiones, el derecho inalienable de los pueblos a vivir en paz y permitir al individuo su libertad de pensamiento y conciencia bajo total autonomía, proscribiendo la violencia como respuesta de las religiones para silenciarlo, creación democrática que no proviene de los sectarismos religiosos, surge es del mundo burgués ilustrado que logra consagrar un dispositivo constitucional tendiente a frenar el baño de sangre que por motivos de fe ahoga a Europa en el siglo XVI. Con total claridad Habermas dice:

“El modo como se entiende así mismo el Estado constitucional democrático se ha desarrollado en los marcos de una tradición filosófica que invoca la razón <<natural>> y que, por consiguiente, se apoya únicamente en argumentos públicos que, de acuerdo con su pretensión, son accesibles por igual para todas las personas. El supuesto de una razón humana común es la base epistémica para la justificación de un poder secular del Estado que ya no depende de las legitimaciones religiosas. Y esto hace posible, por su parte, la separación entre el Estado y la iglesia en el plano institucional. La superación de las guerras de religión y de las contiendas confesionales de la primera modernidad constituye la situación histórica de partida para la comprensión de trasfondo liberal; el Estado constitucional reacciona ante esa situación primero con la neutralización del ejercicio de la dominación con respecto a las imágenes del mundo y después con la autodeterminación democrática de los ciudadanos dotados con los mismos derechos. Esta genealogía también forma parte del trasfondo de la teoría de la justicia de John Rawls”.¹⁹⁹

¹⁹⁸ PRIETO, Vicente. La laicidad positiva del Estado colombiano. En: Pensamiento y cultura, Revista de Humanidades. Universidad de la Sabana – Instituto de Humanidades. 2009, Vol. 12 No. 1.1.236 P. 39 - 41.

¹⁹⁹ HABERMAS, Jürgen. Entre naturalismo y religión. Ed. Paidos Básica, Barcelona, 2006, Pág. 126 y 127.

En la Constitución Política de 1991 se incorpora un paradigma que justifica el poder, ya no desde legitimaciones omnicomprensivas de ascendencia religiosa, en este sentido su genealogía *laicista* es inocultable y puede considerarse un ejercicio que excava en aquellas formas de Estado por las que ya hemos pasado, de otros universos posibles como aquel Macondo garciamarquiano donde la religión no es un elemento esencial del orden social, aunque está ahí presente, condición que define a una sociedad secular.

Es el camino que se traza por el constituyente de 1991, contrario al modelo de Estado confesional que se preocupó por imponer su verdad religiosa a la estructura social y, luego, incorporar la libertad religiosa, no siempre acompañada de igualdad y sí de controles tendientes a proteger a la religión dominante, desbalance que se corrige, dice Blancarte, al entrar en escena la modernidad que concibe al Estado como una herramienta pacifista que abre el mundo a la diversidad religiosa existente, propuesta que no surge del estamento confesional subyugado a los intereses propios y cautivo de la influencia opresora de su culto particular, circunstancia que limitó las posibilidades del ecumenismo temprano entre los pueblos, que tal vez podría haber evitado el baño de sangre fruto de las guerras de religiones que se desataron en Europa en el siglo XVI.²⁰⁰

Las condiciones de un régimen confesional que imperó por una centuria, son las que se pretenden desmontar con la Carta Política de 1991, parámetros funestos que aún se reproducen en diferentes ámbitos de la política, el derecho, la escuela y el Estado, y se combinan con el influjo heredado de los sistemas mafiosos y paramilitares que permearon con sus prácticas las instituciones públicas e impidieron también que en la sociedad enraizaran otros proyectos, es el caso del grupo criminal autodenominado “Los 12 Apóstoles” que en algunos pueblos de Antioquia impuso el cómo pensar, vestir y sentir.

En el despegue de esa institucionalidad secular, ha sido fundamental el accionar de la Corte Constitucional creada a partir de 1991, colegiatura que en el imaginario popular se le reconoce un trabajo importante en la construcción de una idea diferente de país, en ella encarna aquello que López Medina denomina una agenda política del nuevo derecho, que se concreta en ofrecer espacios para la recepción de otras formas de comprensión del mundo del derecho, especialmente, en un campo ajeno a la cultura local, los derechos fundamentales, movimiento vanguardista que desató enorme resistencia en un entorno de convicciones clásicas que fue golpeado por un discurso extraño, demasiado teórico y político,

²⁰⁰ BLANCARTE, Roberto. Libertad Religiosa, Estado Laico y no Discriminación. Cuadernos de la Igualdad No. 9, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, México D.F., 2008. P. 10.

para unos operadores judiciales que habitaban en un sistema estrictamente normativo que había solucionado todos los problemas posibles.²⁰¹

La agenda mencionada se desató a partir de 1992 y pronto adquirió efecto de tsunami sobre la estructura del Estado y en los diferentes espacios sociales, desarrollos jurisprudenciales de raigambre *laicista* que escandalizaron a las conciencias del antiguo régimen, incluidas las facciones posicionadas al interior de la rama judicial, en innumerables temáticas inherentes a la libertad de culto e igualdad de todos ante la ley, sometimiento del poder en la escuela pública y privada, el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la libertad de pensamiento, expresión y conciencia, la “despenalización” parcial del aborto, la “legalización” del consumo de marihuana, hachis y metadona en cantidad de dosis personal,²⁰² la despenalización del homicidio por piedad, en un entorno que reivindica el principio de separación Iglesia – Estado, precisamente, a partir del examen de constitucionalidad del concordato de 1973, estudio que propició la inexequibilidad de materias relacionadas con la evangelización de indígenas, la regulación religiosa de los efectos civiles del matrimonio católico, el intervencionismo de la Iglesia en procesos de separación de cuerpos y la educación religiosa obligatoria en centros oficiales.

La Corte Constitucional contribuye al cambio que se manifiesta en una revisión permanente de las materias orquestadas bajo la república confesional y aquellas que aún se plantean en esa dirección, así ha estructurado una noción de Estado laico dependiente del orden supralegal, un pronunciamiento fundacional es la sentencia C-350/94 que declara inconstitucional la consagración del país al Sagrado Corazón de Jesús, en esta distingue los tipos de Estado de acuerdo a la manera como resuelven la cuestión religiosa e indica que, el Estado confesional, adscribe el aparato gubernamental a un credo particular y, prohíbe o restringe, la práctica de otras expresiones religiosas; y respecto de los Estados que tienen una religión oficial, figuran los que son tolerantes a otras prácticas religiosas, modalidad que imperó en la Constitución anterior, y aquellos como Estados Unidos y Francia con una organización política con criterio secular, es decir, fundada en la estricta separación entre iglesias y Estado, y el reconocimiento de la libertad religiosa y la correlativa prohibición para el Estado de prohijar un credo

²⁰¹ LÓPEZ MEDINA, Diego Eduardo. Teoría Impura del Derecho. La transformación de la cultura jurídica latinoamericana. Ed. Legis S.A., Bogotá, 5^a reimpresión, 2009. P. 435 a 437.

²⁰² Es usual hacer referencia a la sentencia C-221 de 05 de mayo de 1994, como aquella que “legalizó” el consumo de la dosis personal de marihuana en el país. En realidad, la Corte Constitucional no legaliza, declara inconstitucional una norma jurídica, eso es diferente. Lógicamente, cualquier pronunciamiento judicial genera una serie de impactos dependiendo de muchos factores, eso no ocurría con la misma dinámica de hoy, en décadas pasadas bajo la égida de la Constitución de 1886, las decisiones en el campo constitucional eran imperceptibles, esto se entiende en el contexto de un derecho estático perteneciente a la vieja escuela legalista que se preocupó más por la exegesis y las instituciones contractuales en materia civil, que por el ser humano en sí, esta corriente fue aplastada por el activismo judicial que promocionó la nueva Carta que conectó a la sociedad colombiana con la defensa de sus derechos fundamentales de carne y hueso.

particular,²⁰³ países que si bien reconocen el hecho religioso y protegen la libertad de cultos debido a su laicismo, no favorecen ninguna confesión religiosa, pues ello rompe la igualdad que debe existir, esto garantiza la autonomía de las confesiones religiosas, pues si el Estado se libera de la indebida influencia de la religión, las organizaciones religiosas se liberan de la indebida injerencia estatal, modelo que define la Corte como Estado laico o secular, donde la admisibilidad de la religión se funda en la expresión de la libertad del individuo de guiarse por un modelo de conducta particular, que puede o no ser religioso, con el único límite predictable, que no contradiga el orden público y los derechos de los demás, restricción propia a las distintas esferas de libertad individual.²⁰⁴

La Corte Constitucional insiste en sus diferentes pronunciamientos, en el cambio cualitativo que la Carta Política de 1991 introduce sobre el modo de resolver la cuestión religiosa, a modo de síntesis, este se condensa en tres pilares, uno, elimina la referencia a un ser sobrenatural como sustento del principio de soberanía, se le sustituye en el Preámbulo por la invocación de protección de parte de Dios, opción opuesta a justificar el poder político en esa instancia trascendente que ya no se le vincula a un credo en particular, dos, se estatuye en la definición del Estado, la cláusula democrática, participativa y pluralista que proscribe la imposición de un credo especial y, supone, una sociedad en la que concurren diversos modos de comprender la ética y la moral en distintos escenarios axiológicos, por último, la garantía de la libertad de cultos donde todas las personas tienen derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva y todas las confesiones religiosas e iglesias son igualmente libres ante la ley, mandato constitucional que impide al Estado otorgar tratamiento preferente a un credo particular.²⁰⁵

Estos principios contenidos en la Carta de 1991 dan cuenta de un proceso de transformación de las estructuras políticas y judiciales de un país sociológico que no corresponde en su totalidad a la cultura católica impuesta a través de la Iglesia oficial, mucho menos que sea una nación cristiana, de un Estado que se define ahora desde otros presupuestos signados por el pluralismo en materia religiosa, ha dicho la Corte, que reconoce la igualdad entre todas las religiones, esto le impide estipular una religión oficial o la preeminencia de ciertos credos, porque es un Estado laico, como tampoco puede permitir que la religión incurso en los ámbitos de la cultural con la finalidad de establecer su discurso moralizante, así lo impidió dicha colegiatura al tumbar una norma preconstitucional que incluía un representante de la iglesia católica en el Comité de Clasificación de Películas [C-1175/04].

²⁰³ Corte Constitucional de Colombia. Sentencia 817/11. Nos. 7 a 7.4. M.P. Ernesto Vargas Silva.

²⁰⁴ Ibíd., Nos. 7.5 y 8.

²⁰⁵ Ibíd., Nos. 9 y 10.

Los principios que la Corte Constitucional desarrolla deben retroalimentar cognitivamente al entorno del que es parte, en tal sentido son de una magnitud considerable referente al problema religioso, algunos de sus derroteros se encuentran en las siguientes decisiones: separación Estado - Iglesia por laicidad del primero (C-088/94 – C-350/94), prohibición de injerencia obligatoria que privilegie a la religión católica u otras religiones en materia de educación (C-027/93), renuncia al sentido religioso del orden social y, definición del mismo, como orden público en el marco de un Estado Social de Derecho (C-088/94 - C-224/94), determinación de los asuntos religiosos frente al Estado, como asuntos de derechos fundamentales (C-088/94), prohibición de injerencia mutua Estado - Iglesias (C-350/94), eliminación de la religión católica como elemento esencial del orden social (C-350/94) y establecimiento de test para evaluar si las regulaciones en materia religiosa, están acordes con los principios de pluralidad y laicidad del Estado (C-152/2003).²⁰⁶

En los estudios que adelanta la Corte Constitucional en el tema religioso, está inmerso el principio esencial al que se alude insistentemente, la **neutralidad**, hoy de vital importancia, poco relevante en el orden político hasta 1990, la Corte lo entiende como la prohibición estatal de alentar u otorgar un trato más beneficioso o desfavorable, a un credo en específico, deber que no es incompatible con el reconocimiento y la garantía de la práctica religiosa en tanto expresión de la libertad individual, solo que la pertenencia de una persona o situación a un credo particular, no puede servir de fundamento para conferir un tratamiento más favorable o perjudicial, que el aplicable en caso de no concurrir esa circunstancia, como es contrario al principio que una actividad estatal se explique en razón exclusiva de un credo o en la promoción de la práctica religiosa, criterio importante para dirimir casos como los que pretenden imponer la categoría de “ciudad o municipio santuario” a determinadas poblaciones que, ciertos imaginarios, suponen absolutamente religiosas, regla explicitada, entre otros fallos, en la sentencia C-766/10.²⁰⁷

El principio de neutralidad en modo alguno impide que el Estado brinde un trato especial en materia religiosa, enunciado de la Corte Constitucional cercano al planteamiento de Habermas, sin embargo, se requiere en el caso colombiano que la medida sea susceptible de conferirse respecto de otros credos, en igualdad de condiciones, por ejemplo, beneficios tributarios o el derecho de objeción de conciencia al servicio militar de miembros de cuerpos eclesiásticos, y que el aparato estatal no incurra en alguna de las siguientes prohibiciones [C-152/03]:

1.- Establecer una religión o iglesia oficial.

²⁰⁶ Ibíd., No. 12, párrafo 3.

²⁰⁷ Ibíd. No. 14.

- 2.- Identificarse formal y explícitamente con una iglesia o religión.
- 3.- Realizar actos oficiales de adhesión, así sean simbólicos, a una creencia, religión o iglesia.
- 4.- Tomar decisiones o medidas que tengan una finalidad religiosa, mucho menos si ella constituye la expresión de una preferencia por alguna iglesia o confesión.
- 5.- Adoptar políticas o desarrollar acciones cuyo impacto primordial real sea promover, beneficiar o perjudicar a una religión o iglesia en particular frente a otras igualmente libres ante la ley.²⁰⁸



Foto 14. Aquí se observa un altar a la Virgen de Fátima, está ubicado en el palacio de justicia en la ciudad de Ibagué – Colombia, al lado, aparece el funcionario público encargado de su cuidado y defensa. <http://www.alaluzpublica.com/portada/el-angel-de-la-virgen-de-fatima>

El esfuerzo de la Corte Constitucional tendiente a consolidar el régimen laico inmerso como proyecto en la Carta de 1991, no es de recibió por diversos sectores, uno de estos lo jalona Alejandro Ordoñez Maldonado, quien sostiene que no existen cláusulas constitucionales que así lo dispongan; más adelante, al analizar la “polémica de los crucifijos” en Colombia, se apreciará que sus intereses propugnan por reivindicar valores hispánicos que toman como punto de partida la conquista española, similar a la defensa de Miguel Antonio Caro o Laureano Gómez, cada uno en sus siglos correspondientes, miradas que pretenden consolidarse en el concepto subjetivo de “mayorías culturales”, bajo la primacía

²⁰⁸ Ibíd. No. 15.

del catolicismo como sistema moral y de creencias, planteamiento que no acepta la Corte Constitucional por el grave riesgo que entraña para la vigencia de los derechos constitucionales de las minorías, pues por encima de la “tradición”, le corresponde al Estado asumir el compromiso con la defensa de las mujeres, homosexuales, indígenas y afrocolombianos, es la aplicación en la jurisprudencia del criterio de *discriminación histórica* como herramienta que permite la protección especial de personas y comunidades que no encajan en el modelo preferente que aquellos desean imponer.²⁰⁹

2.2 LA CRISIS DEL ESTADO LAICO: ESTUDIO DE CASOS

Finaliza el capítulo con tres problemáticas que evidencian la crisis del principio de neutralidad que debe enarbolar el Estado laico, están relacionadas con violencia sexual impuesta por estamentos religiosos, crisis del modelo de escuela pública y acción burocrática en beneficio de un credo en particular. Las situaciones se analizan, respecto al primer tema, según acontecimientos ocurridos en México y Holanda en los que están involucradas instituciones católicas, el segundo aspecto referente a la escuela laica y el ataque a este modelo pedagógico, se estudia el caso de Italia y Colombia [nuevamente], en el primero se le vulnera con apoyo en un fallo de la Corte Europea de Derechos Humanos y, en el segundo, se pretende revertir el modelo constitucional actual, con un decreto gubernamental y prácticas religiosas que desfiguran un espacio básicamente secular. Por último, al hablar de la acción burocrática orientada a fines, se indaga en ciertas preferencias del Estado en beneficio del catolicismo, sin que tales gabelas estén contempladas en la Constitución Política ni la ley, así ocurre en España y Colombia.

El desconocimiento del principio de neutralidad acarrea la vulneración de la justicia que se predica como fundamento del Estado moderno, palabra que no es un simple formalismo, pues de su implementación cotidiana depende la vigencia de las garantías fundamentales y la observancia interna de los protocolos regionales que en derechos humanos obliga a los Estados firmantes, en el caso bajo estudio, todos hacen parte de la Organización de Naciones Unidas, al mismo tiempo pertenecen a la Unión Europea, ya a la Organización de Estados Americanos, entonces, ¿por qué tanta injusticia en el mundo, si abundan los dispositivos legales que harían de este planeta un lugar diferente? Una posible respuesta surge en los renglones que vienen a continuación, a saber: las preferencias e identidades religiosas hacen posible que triunfe la corrupción, he ahí otra faceta oscura de la humanidad, cuando el Estado no se distancia de las creencias de las personas, sino que las comparte, reina la impunidad en la sociedad.

²⁰⁹ Ibíd., No. 16.3.

2.2.1 CRISIS EN MÉXICO Y HOLANDA: IMPUNIDAD Y VIOLENCIA SEXUAL

La temática se vincula a la crisis del principio de neutralidad en los Estados modernos de México y Holanda, aquel postulado se desintegra al enfrentarse al estamento eclesiástico en indagaciones por esclavitud y violencia sexual, la impunidad se genera gracias al casco que recubre a las instituciones católicas y la complacencia que se registra desde la instancia gubernamental en atención a la actitud correligionaria de los victimarios y sus investigadores, amalgama que entorpece el accionar del Estado e impide que la justicia se materialice, episodio que refleja la decadencia del poder neutral garante de derechos humanos frente a la dimensión intimidante de la religión, esto ocurre cuando se fusiona moral privada y la ética pública, fenómeno que define las controversias judiciales en beneficio del estamento agresor, en detrimento permanente de las víctimas y sus derechos amparados en el ordenamiento interno, ratificados en protocolos regionales y mundiales.

2.2.1.1 El caso mexicano

Se estudia el caso mexicano debido a la similitud cultural que posee con nuestro país, especialmente, referente a la potencia con la que el catolicismo se impuso y, si bien allí se desarrolló durante el siglo XX un régimen político laico, se observa desde la década del noventa una problemática en la que se advierte la opaca aplicación del principio de neutralidad estatal, en algunos eventos, debido a la escasa preocupación del poder por emprender acciones en contra de la Iglesia y sus miembros quienes incurren en conductas penales, en otros, porque se revelan favorecimientos del Estado a través de sus agentes, tendientes a beneficiar un credo por encima de las diferentes confesiones existentes, la cuestión evidencia una tensión entre Iglesia, sociedad y Estado, que se define en favor del poder Vaticano y sus intereses locales, esto lleva a preguntarse si el sistema político neutral que allí se pregonó, no refleja actualmente grietas que señalan el debilitamiento del modelo, sin que la nación mexicana perciba que está en juego la garantía de los derechos fundamentales de un colectivo pluriétnico que no puede ser sometido a la impunidad que pretenda amparar a sacerdotes y órdenes religiosas que han ejercido violencia sexual sobre la población.

Afirma Sergio Ortiz Leroux que en México los valores de Estado y la sociedad laica construidos a lo largo de su historia política y social, han sido recientemente llamados al banquillo de los acusados, sus detractores son los movimientos neoconservadores cuyas banderas las enarbola la Iglesia católica a través de sus jerarcas que influyen en sectores partidistas; del México que se fraguó al amparo de la Revolución de 1910 y de los movimientos muralistas posteriores que jalonaron toda suerte de manifestaciones en el campo del arte y la cultura, que permitieron consolidar unos principios laicistas que brotaron del contexto social y

fueron consistentes hasta la década del setenta, quedan muchas cosas vivas, aunque hoy se les cuestiona con rudeza a partir del advenimiento al gobierno del candidato del partido Acción Nacional, Felipe Calderón [2006-2012], quien se declara enemigo radical del aborto, la eutanasia y el matrimonio de parejas homosexuales, al tiempo que profundiza el modelo neoliberal impuesto al inicio de 1990, este mandatario y los dirigentes de su organización política en coalición con los obispos de las principales ciudades, culminaron una estratégica campaña que terminó por imponer, como sugiere Carlos Monsiváis, sus ideas del mal en torno al amor, el sexo y la familia, panorama siniestro que dio apertura al nuevo milenio en aquella nación.

La deconstrucción de la cultura laicista mexicana se inicia en la presidencia de Carlos Salinas [1988-1994], dirigente perteneciente al Partido Revolucionario Institucional – PRI, quien invita a su posesión a tres prelados de la Iglesia católica, para ganar legitimidad frente a sectores sociales afines a la religión, también es el anuncio de acoger las exigencias de los cléricales que, motivados por las visitas de Juan Pablo II, exigen el cambio de las regulaciones a través de las cuales el Estado opriime a la Iglesia, así ocurre mediante una reforma constitucional que favorece a la Iglesia y reanuda los servicios diplomáticos entre México y la Santa Sede, al paso se produce la tercera visita del Papa quien es recibido con honores en su condición de jefe de Estado y líder de la cristiandad, esto sucede al cobijo de la nueva Carta y la floreciente legislación que le otorgó privilegios al catolicismo que institucionaliza nuevamente su influencia política en la sociedad mexicana.

En el contexto de lo expuesto, se trae a colación a una las asociaciones católicas más poderosas del mundo en el siglo XX, los “Legionarios de Cristo”.

Esta orden religiosa, de formidable acogida por parte de Juan Pablo II quien llegó a presidir una ordenación masiva de sus sacerdotes en el Vaticano, fue liderada por el célebre delincuente mexicano, Marcial Degollado, amorosamente conocido como “Padre Maciel”.

Maciel fue un hombre de talento en el mundo de las finanzas y los negocios, hábil en el campo de las relaciones públicas, quien se encargó de posicionar con un equipo de colaboradores, aquella empresa criminal que escandalizara al mundo una vez se conocen las denuncias que narran situaciones ocurridas al interior de la organización.

El repertorio inicial de las aberraciones adjudicadas a dicho clérigo y su corporación, fue puesto en conocimiento por las propias víctimas ante la Iglesia local y su sede en Roma, luego, paulatinamente presentadas a través de los medios de comunicación debido al encubrimiento y desinterés del Vaticano por investigar los delitos cometidos.

El cúmulo de hechos delictuales que se endilgan a los Legionarios, quienes libraron una larga batalla legal tendiente a impedir que el periódico Hart-ford Courant las publicase en febrero y marzo de 1997, fueron conocidas por la opinión pública seguidas de una carta ratificatoria dirigida por las primeras 8 víctimas residentes en México y EE.UU., en la que exponían a Juan Pablo II una relación detallada de los hechos, pidiéndole que se retractara de los elogios que él le había dispensado a Marcial Maciel en el año 1994 calificándole de “guía eficaz de la juventud”.²¹⁰

Las denuncias de las atrocidades cometidas por clérigos y el propio Maciel en contra de los seminaristas, el encierro inhumano al que fueron sometidas las mujeres en conventos, la violencia moral y física que padecieron los jóvenes educados en los colegios de los legionarios, no salieron a la luz pública fácilmente.

La pared de metal que recubrió el mundo corrupto de Maciel, exigió, dice Alejandro Espinosa, que se sortearan barreras infranqueables de intereses económicos, políticos y sociales, para colocar a contraluz al “depredador con disfraz de cura”.

Marcial Maciel Degollado fue un ser ideal de hipocresía y mentira, comenta Espinosa, de increíble facilidad para limosnear inventando apostolados y misiones hiperbólicas, audaz para presentarse como intelectual sin ser autodidacta, falsificador de cartas, inventor de historias, negociador de bendiciones papales, “paranoico de poder”, alguien para quien todo fue instrumental, la sexualidad depravada, la vida humana, la religión, el sacerdocio católico, la fe y el uso discrecional del dogma, en aras de lograr su cometido dorsal, sin descartar aspectos sexuales dominantes como proveedores de placer, hábil para desplumar fortunas de señoritas de alta alcurnia, seductor de personajes vaticanos, del mundo político y académico, fundador de falsas escuelas y universidades que fueron fachadas proveedoras de jugosos capitales para sus caprichos y la compra de influencias, es esta una veloz semblanza del Obispo mexicano.²¹¹

Una vez las víctimas ponen al descubierto las circunstancias que involucran a Maciel, este clérigo las intenta tapar, afirma Martínez de Velasco, para ello utiliza una campaña publicitaria que le llevó al aumento de sus apariciones al lado de Juan Pablo II, igualmente, presiona a los medios en México para retirarles publicidad millonaria de empresarios afines educados en colegios y universidades de los legionarios, al mismo tiempo, adoctrina a su ejército de “laicos” de la

²¹⁰ MARTÍNEZ DE VELASCO, José. Los documentos secretos de los Legionarios de Cristo Ed. B. S.A., Barcelona, 1^a reimpresión, agosto 2005. Presentación de Alejandro Espinosa, pág., 40 y 41.

²¹¹ Ibíd., pág., 11 a 30.

organización Regnum Christi para que difundieran que las acusaciones eran intentos de los ateos y no creyentes tendientes a destruir a la Iglesia y al Papa, en fin, mostrando que se trataba de una conjura en contra de la Legión.

Los “Legionarios de Cristo” se iniciaron como una comunidad de estirpe medieval regentada en muchos aspectos al margen de la legalidad estatal y de los propios reglamentos eclesiásticos, se constituyó en una congregación que al tiempo de promover en América y Europa la formación de jóvenes seminaristas adoctrinados en la castidad y la pureza del amor a Cristo, mantenía a novecientas novicias recluidas en estado de esclavitud.



Foto 15. En los sótanos de esta casa ubicada en México D.F., inició actividades la Legión de Cristo en 1941.
http://www.legionariesofchrist.org/articulos/categoria_secc.shtml

Según revelaron los medios a principios del año 2010, estas mujeres escogidas bajo criterios que se imponían en el proceso de selección, debían ser jóvenes y sonrientes, acusar buenos modales y presencia agradable, preferiblemente, con escasa formación cultural y religiosa, las que eran reclutadas de familias adineradas de México, España, Estados Unidos y algunos países de Europa, ellas, luego de cruzar la puerta de la asociación, se les sometía a un régimen degradante, estaban obligadas a no criticar los actos de los directivos, delatar a quien lo hiciera, permanecer en silencio todo el día y pedir permiso para ir al baño, dieta moral que se recompensaba con el “derecho” de salir durante quince 15 días luego de siete años de encierro, aunque sus progenitores les podían visitar cada 12 meses, se agrega que luego de 15 años de permanencia en la congregación, debían entregar el 50% de sus bienes y, pasados otros 10, la totalidad de los mismos, más la donación cuantiosa en dinero que se recaudaba cada cumpleaños de Maciel.²¹²

212<http://www.espanol.rfi.fr/americanas/20100506-maciel>

En el tema de la formación para hombres, si bien ninguna institución o seminario católico se ha librado de actividades más o menos encubiertas, dice Martínez de Velasco, relacionadas con el alcohol y sexo, en el promotor de los Legionarios de Cristo y del Regnum Christi, el sacerdote michoacano Marcial Maciel Degollado, se unieron otras variantes como la pederastia y el consumo de drogas, especialmente, la morfina en un preparado conocido como Dolatín, señalamientos hechos por jóvenes y legionarios que abandonaron colegios y seminarios de la congregación, hartos de padecer abusos sexuales y presiones psicológicas, violencia que se desplegó al amparo de las Constituciones y los Documentos Capitulares Legionarios que obligaban a largos períodos de formación bajo directrices propias del mundo medieval, no de una orden religiosa fundada en el siglo XX en el contexto de los preceptos del Concilio Vaticano II que imponían la apertura de la Iglesia al mundo moderno y el respeto irrestricto por la integridad del ser humano y sus creencias, prácticas que en el caso de la sede de los Legionarios en España [Ontaneda], según información proporcionada por diversos ex – miembros, se iniciaron en 1970, delitos que se siguieron ejecutando en la década de los ochenta y noventa de acuerdo a otro testigo perteneciente a la cúpula directiva de la institución, relacionados con abusos sexuales cometidos por altos mandos como el prefecto general de Ontaneda, el apostólico Gustavo, quien solía acceder a sus víctimas en el lavabo.²¹³

Los crímenes cometidos por los Legionarios de Cristo se extendieron hasta el norte de Europa, tenemos el caso de Aaron L., nacido el 13 de abril de 1977 en Coleraine, Irlanda del Norte, diócesis de Down y Connor, en el año de 1993, esta persona fue objeto de abusos sexuales en el noviciado de la organización en Dublín, Irlanda, por parte de su confesor y director espiritual, el padre Eoghan Devlin, L.C. Este individuo le preparaba para los votos religiosos y privados de castidad, pobreza y obediencia, frecuentemente, interrogaba al joven sobre cuestiones sexuales, si tenía fantasías y en qué consistían, él contestaba honestamente a las preguntas, le dijo que pensaba que le atraían los hombres, el cura agregó que la homosexualidad no existía y no debía preocuparse, porque al estar en un entorno masculino, se sentía atraído por las cualidades femeninas de los otros a falta de mujeres, una noche el sacerdote entró en su dormitorio e indagó al novicio si llevaba ropa interior debajo de la piyama, él le respondió que sí, le dijo que no era normal que alguien llevase ropa interior en la cama, le dio la orden que no lo hiciera en el futuro, una noche después, Eoghan le pidió a Aaron que le acompañara al cuarto, se acostó en la cama y le dijo que tenía dolores estomacales, se desabrochó la piyama y vertió aceite sobre su estómago, le pidió a Aaron que le masajeara, tomó sus manos y le enseñó a hacerlo, le dijo que presionase hacia abajo dando masajes circulares, empezó a jadear y se

²¹³ MARTÍNEZ DE VELASCO, José. Op. Cit., p. 39, 40, 223, 224 y 229,

desabrochó la piyama en la parte inferior, vertió más aceite y le pidió que lo hiciese más profundo, tenía el pene erecto, Aaron estaba desconcertado, el cura tomó la mano del novicio y la llevó a la entrepierna, le pidió que lo hiciera más vigorosamente, Aaron no sabía qué estaba ocurriendo, recuerda sus manos en el bello público del sacerdote, cerro sus ojos y rezó, el pene de Eoghan seguía erecto y descubierto, húmedo y lubricado, cuando el sacerdote se calmó, le pidió disculpas por las incómodas circunstancias de su enfermedad, Aaron se retiró al oratorio y rezó a Dios para que curase de la enfermedad a su guía espiritual y ofreció un sacrificio para que lo ayudase durante la noche.²¹⁴

Aaron informa que después de lo ocurrido, el cura tuvo menos tiempo para él, se puso indiferente y trasladaron al novicio a Salamanca - España, luego de un año y medio de estudios en el Centro de Humanidades de la Legión, el rector, padre Jesús María Delgado, le dijo que lo más conveniente era que dejase todo y se casara, durante el año y medio siguiente, Aaron rezó y trabajó duro intentando encontrar la voluntad de Dios, hasta que recibió una carta del propio Maciel quien le indicaba que debía salir y regresar en paz, sin problemas de conciencia, que la voluntad de Dios no era para él, Aaron abandonó la Legión y regresó a casa el 20 de agosto de 1998, con problemas de culpa en la psiquis y depresión profunda que le impidió volver a tener una vida normal, poco después de empezar su tratamiento psicológico, encontró en el mes de noviembre del año 2000, un artículo en Internet que informaba de abusos sexuales cometidos por el fundador de la Legión, Marcial Maciel, no lo creyó y se disgustó, no obstante, cuando leyó los detalles, se sorprendió de la similitud de aquello que Maciel les había obligado a hacer a los denunciantes y lo que Eoghan le había pedido que hiciera, fue ahí cuando comprendió por primera vez que era víctima de abuso sexual, esto le motivó para escribir por intermedio de monseñor Colm Mc-Caughon de la diócesis de Down y Connor, al vicario general de la Legión de Cristo, Luis Garza, la respuesta del cura no se hizo esperar, manifestó que estaba satisfecho porque no había problema con el padre Eoghan, quien aseguraba que no sabía de donde sacaba semejante historia, Aaron decidió no pensar más en la situación, sin embargo, un día sintió el deber moral de informar una vez más a la Iglesia y a las autoridades civiles de lo que el padre Eoghan le hizo, más aun que el religioso dirigía una institución donde habían niños y jóvenes y eso le preocupaba, un colegio de primaria y secundaria en Medellín, Colombia, también director nacional del Movimiento Católico para la Juventud del Regnum Christi en ese país, así como superior de la Comunidad de Religiosos de la Legión de Cristo en la capital del departamento de Antioquia.²¹⁵

²¹⁴ Ibíd., p. 271 a 277.

²¹⁵ Ibíd., p. 278 a 286.

Las denuncias no opacaron en ningún momento el prestigio económico de los “Legionarios de Cristo”, abundancia de recursos que causaba envidia en las otras órdenes con sede en Roma, cuando los religiosos les visitaban, quedaban sorprendidos, así se desprende de una conversación que fue obtenida por los espías de Maciel en el mes de octubre del año 2000, en el Centro Regina Apostolorum que solía colocarse a disposición de la Santa Sede, donde un cardenal de apellido Castrillón Hoyos le dice a su acompañante, monseñor Carlos Berlie, arzobispo de Yucatán, al ver los jardines y pasar cerca al Ateneo, <<jqué maravilla, que lugar tan hermoso!>> y monseñor Berlie le responde, <<¿envidiarán esto los que no lo tienen?>>, su interlocutor le dice que es el fruto del trabajo de 50 años, ante cuyo dato le increpa su acompañante <<60 años de vida luchando>>, a esto añadió el cura Hoyos <<y trabajando desinteresadamente con laicos y sacerdotes>>, observación que complementó Berlie, <<sí ya ve la cantidad de gente que tiene el movimiento Regnum Christi y el bien que hace>>, e indican los espías que uno de los cardenales estaba un poco inconforme, se quejaba de su predecesor en Colombia que había vendido una casa que tenía cerca del Ateneo y que ahora hubiera sido estupendo estar allí cerquita a los seminaristas, para poder ir a estudiar, contó quien le regaló la casa y cómo le dio dinero un señor de Colombia, comentó también, agrega el documento de los informantes, que a veces se arrepentía de haber sido muy duro cuando joven y le deba vergüenza recordar cosas que él había hecho como Obispo.²¹⁶

La lista de cardenales y obispos que respaldaron a los “Legionarios de Cristo”, es extensa, pues la organización se cuidó de mantenerlos en su bolsillo, solía hacerles regalos, financiaba sus iniciativas pastorales sin poner tanto problema por el tema del dinero, les invitaba a pasar días de descanso en la extraordinaria mansión que los Legionarios poseían en Termini, al lado de la isla de Capri, situación que le permitió en contraprestación, ubicar fichas influyentes al interior del gobierno papal, el caso del Secretario del Consejo Pontificio para la Promoción de la Unidad de los Cristianos, padre que fue elevado a la dignidad de obispo por el mismo Papa el 6 de enero de 2003 en la Basílica Vaticana, igualmente, colocaban al servicio de la causa sus piscinas, la llamada Universidad Pontificia Regina Apostolorum de Roma, el Seminario Mayor, la Residencia, el Centro Regina Apostolorum, etc, aparataje institucional que le permitió a Maciel obtener material invaluable gracias al sistema de espionaje al que se veían expuestos los prelados.²¹⁷

Las anteriores circunstancias permiten entender el privilegio de los “Legionarios de Cristo” en la Santa Sede, ello posibilitó que los vejámenes, abusos, violaciones sexuales y demás crímenes cometidos por sus miembros en las instituciones de

²¹⁶ Ibid., p. 65 y 66.

²¹⁷ MARTÍNEZ DE VELASCO, José. Op. Cit., p. 56 a 60.

formación vocacional, pasaran a un segundo, hasta Juan Pablo II fue puesto al tanto de las denuncias en contra de Maciel, a través de una carta que le dirigieran las víctimas en el año 1997, los ocho ex-miembros de la institución que se atrevieron a informar a la opinión pública mundial de lo ocurrido, documento que señala las atrocidades ejecutadas en contra de ellos, no obstante, su efecto fue inane debido a que el Papa conocía de tiempo atrás a Maciel como clérigo acompañante en las visitas realizadas al país por el pontífice desde 1979, además, Woitiwa era admirador de la obra del mexicano, se estima que ese fue el motivo determinante para que el máximo prelado no produjera ninguna acción frente a las solicitudes de las víctimas, en síntesis, hizo primar la concepción de Iglesia basada en el beneficio que a esta revertía gracias a los procesos desarrollados desde el trabajo de la organización.²¹⁸

La actitud de la Iglesia de favorecer a los “Legionarios de Cristo”, le fue enrostrada por diferentes organizaciones que se opusieron a la canonización de Woitiwa, pues la situación no se redujo al caso mexicano, el problema de daño económico y a la libertad de las mujeres sometidas a esclavitud, y el ataque a la esfera sexual de los hombres que fueron agredidos en los seminarios y casas de oración de los Legionarios, adquirió un carácter global al extenderse a varios países de Europa y América, violación masiva de derechos humanos que no mereció una respuesta acorde a la magnitud de las denuncias que se presentaron con el paso de los años, frente a la impotencia de la Iglesia mexicana y la justicia de ese país para tomar medidas contundentes y ejemplarizantes, a lo sumo se dio una “declaratoria de ilegalidad” de la organización por parte del Papa Benedicto XVI, la obligación para su director de renunciar a todo ministerio a partir del año 2007 y la reclusión en la oración y la penitencia permanente, con estas artimañas se logró eludir un juicio en su contra ante los tribunales y se le protegió por la Iglesia y sus autoridades al argumentar la avanzada edad y debilidad mental que mermó el vigoroso espíritu del apostólico, quien murió en paz octogenario en el año 2008, sin haber sido juzgado a raíz de los múltiples crímenes que se le atribuyen.²¹⁹

Luego de la muerte de Marcial, arreciaron las protestas de las víctimas debido al desinterés del Vaticano en haberlo procesado, las que Benedicto XVI descalificó, por el contrario, indicó que era el momento de acompañar la obra del mexicano por el camino de la purificación, así lo dijo en mayo del año 2010 y, al mes siguiente, asignó un experto en finanzas que pusiera a buen recaudo el patrimonio de la congregación, con la finalidad de blindarlo de las demandas judiciales en contra de la Legión, y ordenó la modificación de los reglamentos autoritarios de la cofradía, esto para sofocar las enormes críticas, inclusive, de sectores pertenecientes a la propia Iglesia, ambiente sombrío que impulsó a los afectados a conformar una fundación denominada “Asociación de Víctimas de los Legionarios

²¹⁸ http://www.bbc.co.uk/mundo/noticias/2014/04/140415_juan_pablo_canonizacion_america_latina_pea.shtml

²¹⁹ <http://www.espanol.rfi.fr/americas/20100709-esigna>

de Cristo”, en procura de obtener justicia por los atropellos de la organización, no buscan un simple reconocimiento, exigen que la Iglesia católica les repare en los daños provocados a raíz de los tratos inhumanos, crueles y degradantes padecidos.²²⁰

Los miembros de la “Asociación de Víctimas de los Legionarios de Cristo” le pidieron a Ratzinger una audiencia especial que se debía verificar en su viaje a México en marzo de 2012, como es de público conocimiento, el Papa alemán evitó reunirse con las personas afectadas,²²¹ ellas insisten ahora ante el nuevo pontífice Francisco I, no obstante, su esperanza es que los aparatos judiciales de los Estados donde se cometieron los crímenes, se decidan a impulsar las acciones legales, especialmente, en México se requiere que las denuncias presentadas tomen forma, pues las investigaciones se ven entorpecidas por tres factores, primero, las creencias en los hogares que llevan a considerar más importante proteger a la Iglesia, antes que a sus familiares afectados, segundo, la dificultad para que los funcionarios hagan comparecer a juicio a una Iglesia que se ha repositionado políticamente al interior del Estado, circunstancia que al mismo tiempo influye moralmente en los empleados oficiales que no están dispuestos a someter a su propia Iglesia, al escarnio público, finalmente, el hermetismo ordenado por la jerarquía católica a sus filas tendiente a impedir el acceso a cualquier prueba que resulte comprometedora.



Foto 16. Woitiwa bendice a su amado Maciel, fundador de los Legionarios de Cristo, institución respetadísima por ese pontífice. Foto: <http://www.vaticano>

220 Ídem.

221 <http://elmundo.es/america/2012/03/25/mexico>

La situación puesta de presente refrenda la apreciación de Habermas en el sentido del reauge de las ortodoxias religiosas a nivel mundial, pelear en contra de los “Legionarios de Cristo” ha sido difícil porque les respaldan ciertas élites políticas, cuentan en sus filas con el beneplácito de la primera y segunda esposa de Vicente Fox, ex-presidente mexicano, el amor incondicional del nuncio Prigrione y del cardenal Rivera en México y, en España, otro de los lugares donde se registraron abusos y violencia sexual en colegios y seminarios legionarios, entre sus patrocinadores están Alicia Koplowitz, marquesa de Bellavista y acaudalada empresaria, la familia Oriol que legó considerable fortuna a Maciel, la esposa de José María Aznar, ex-presidente español, Ana Botella,²²² amalgama que impide un adecuado accionar de la justicia en esos países, situación que dificulta el esclarecimiento de los hechos y la comparecencia de los responsables ante los jueces.

Se estropea la realización de la justicia debido también a la doble condición que ostenta la Iglesia, de estamento eclesiástico y al mismo tiempo Estado teocrático que mantiene relaciones diplomáticas con sus pares, esto le beneficia en países en los que las fuerzas leales al catolicismo, pretenden golpear a los movimientos seculares que defienden espacios autónomos del control religiosos, estos se colocan del lado de las víctimas y exigen que se imponga la verdad acompañada de reparación, en un contexto donde la revitalización de la fe se gestó motivada por los viajes sucesivos que emprendió Juan Pablo II al territorio azteca, en un momento estratégico [1979], cuando se avizora el inicio del hundimiento del Partido Revolucionario Institucional – PRI, circunstancia que favoreció un reposicionamiento de valores que ondean en la bandera pontificia que se clava invicta en el mítico santuario de Guadalupe.

Las circunstancias confirman el fuerte caparazón que recubre a la religión, esto impide el accionar gubernamental tendiente a enfrentar la delincuencia eclesiástica, en el caso de los “Legionarios de Cristo”, quien lo intente puede transformarse en paria de la sociedad mexicana o española, a veces la justicia prefiere que sea el paso del tiempo y su hijo, el olvido, el mejor remedio, al punto que las protestas llegan de organismos foráneos como la Unión Europea que reclama del Estado Vaticano un compromiso, hasta ahora ausente, censura que obligó a Francisco I a convocar al Capítulo General de la orden, el que sesionó en Roma en el año 2014, a cuyo término emitió un comunicado histórico que reconoce su responsabilidad en los crímenes ejecutados por sus miembros, este es un comienzo que pone término al largo silencio, no obstante, la comunidad religiosa insiste en que fue sana y los correctivos ya se implementaron bajo la guía espiritual de Bergoglio, de quien se espera un pronunciamiento restaurador,²²³

²²² MARTÍNEZ DE VELASCO, José. Op. Cit., p. 55.

²²³ <http://laicismo.org/detalle.php?pk=29969>

aunque Roberto Blancarte es escéptico frente a los cambios reales que pueda lograr, pues estos no dependen de él como sí corresponden a la justicia, además, piensa que no se trata de pedir perdón, por el contrario, las acciones tienen que ser acordes a las expectativas y preocupaciones de la sociedad respecto de lo sucedido, una serie de conductas criminales donde la justicia no ha desempeñado la mejor de sus actuaciones, en buena medida, al sufrir el peso que recobran las sotanas, que impide el avance de las investigaciones, en todo caso, es importante que la congregación acepte su responsabilidad en los hechos y se espera que los directivos actuales se hayan distanciado en su momento de los implicados en las violaciones masivas de derechos humanos, aspecto poco probable para este teórico de las religiones.²²⁴

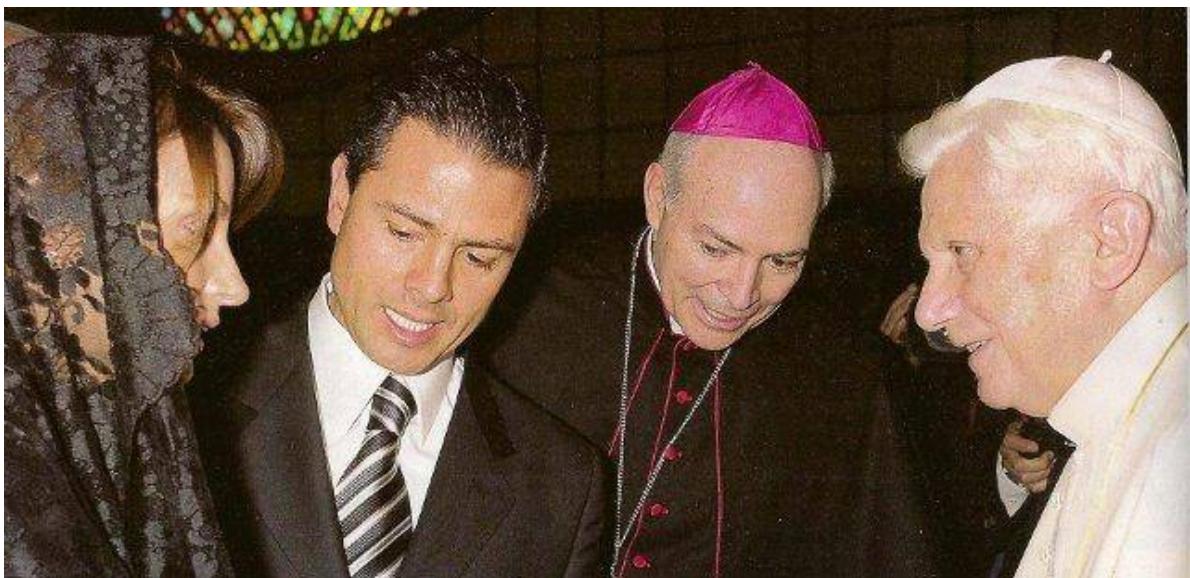


Foto 17. Peña Nieto [aun gobernador del Estado de México] en compañía de Carlos Aguiar Retes, presidente de la conferencia del episcopado mexicano, se promociona coloquialmente ante Benedicto XVI. Photo: <http://cuestion.wordpress.com/2010/01/08/pena-nieto->

2.2.1.2 El caso holandés

En Holanda la religión católica no posee el referente que la misma exuda en Colombia, México, España o Italia, no obstante, existe una constante que atraviesa indistintamente a esa Iglesia, la violencia psicológica y sexual que se ha desplegado en contra de personas pertenecientes a sus internados y seminarios, los países bajos no son la excepción; seguramente nadie se imaginó, en tanto los nexos culturales se alimentaban entre aquellas naciones y Latinoamérica a través de la información que llegaba oportuna gracias al servicio de noticias por onda

224 <http://www.radioformula.com.mx/notas.asp?Idn=389051>

corta de Radio Nederland, que en esa misma época se produjeron atroces vejámenes al cobijo de las órdenes religiosas en sus sitios de encierro.

Es gracias al uso inteligente de la Internet, que un buen día el mundo despierta horrorizado, cuando un periodista perteneciente a la casa radial mencionada, informe a la comunidad internauta que en su país se cometieron horrores por parte de la Iglesia católica durante varias décadas, difícil de creer si pensamos en los Países Bajos como aquella hermosa nación que en el imaginario se manifiesta con viejos molinos y coloridos jardines de tulipanes, territorio donde florecieron las artes, ciencias y oficios, epicentro del capitalismo mundial con su destacado mercado financiero en Ámsterdam, sede de la Corte Internacional de Justicia en la Haya, circunstancias que en sí marcan un sello cosmopolita que se trasluce en la concreción de procesos libertarios como el consumo regulado de marihuana en los llamados coffee shops, allí donde en un tiempo más feliz convivieron católicos, judíos y cristianos, hoy, paradójicamente, entre las naciones en que más decrece la religión al punto que las iglesias protestantes y romanas cierran sus puertas para ser alquiladas como unidades habitacionales, bares, pistas de motocross y tiendas sexuales;²²⁵ en tal sentido, nadie tendría reparo en afirmar que el siglo XX fue en aquellos lugares, un tiempo propicio para la secularización basada en la tolerancia y el respeto a la diversidad étnica del mundo, impronta indeleble de la vigencia del Estado social de derecho en Europa.

Esta perspectiva supone un correlato en el orden gubernamental que garantiza la protección en el ejercicio de las libertades fundamentales de la gente, sensibiliza a partir de la trágica experiencia de la segunda guerra mundial, con historias como las de Ana Frank, luego, permeada por la instauración de procesos democráticos a partir de la reconstrucción del Estado constitucional de derecho que se concretó con el paso del tiempo en políticas públicas que beneficiaron no sólo a sus habitantes, sino que en una muestra de apertura a la humanidad, se visualizaron en la instauración de mecanismos para promover rutas migratorias que alimentaran la fraternidad entre los pueblos, la adopción de estas políticas marcadas por el consenso y la responsabilidad al tomar decisiones en beneficio de la sociedad en su conjunto, son muestra de la altura que alcanzaron aquellos países, sin dejar de mencionar las leyes que en décadas recientes se expedieron para la aceptación de matrimonios del mismo sexo, investigación en clonación y eutanasia asistida en personas con enfermedades mentales que no pudiesen llevar una vida digna luego de tratamientos sostenidos y de calidad, etc, aspectos que señalan la densidad que impregnó al proceso de secularización que se concretó en el pueblo holandés.²²⁶

225 <http://www.noticiacristiana.com/iglesia/2011/05/insolito-900-iglesias-han-sido-cerradas-en-holanda>

226 http://es.wikipedia.org/wiki/Pa%C3%ADses_Bajos

No obstante, la notable pintura de Holanda sufre un revés con el repositionamiento de una política que rechaza el tema migratorio y, en lo moral, debido a la conmoción que sufrió aquella nación a partir de 2010, cuando se conocen las atrocidades cometidas por la Iglesia católica en décadas anteriores, en detrimento de algunos segmentos de la población, noticia terrorífica que se conoció gracias al periodismo crítico de ROBERT CHESAL, miembro de Radio Nederland,²²⁷ quien inquieto por los escándalos que en ese año surgieron respecto de sacerdotes violadores en EE.UU. e IRLANDA, inició un trabajo con una metodología muy sencilla, investigar si algo similar había ocurrido en su país, utilizando Internet, al indagar encontró como algo perdido, el testimonio de un hombre a quien luego contactó, de él obtuvo la triste historia del abuso al que fue sometido cuando niño por parte de un cura perteneciente a la ponderada comunidad salesiana,²²⁸ esta sería la puerta de entrada a lugares oscuros en los que se practicó por clérigos pederastas, una sistemática violencia sexual en contra de niños y jóvenes vinculados a internados, escuelas y parroquias pertenecientes a comunidades católicas holandesas.

Luego de haber obtenido su primera fuente, Chesal continuó la indagación y en pocas semanas halló frente suyo una siniestra caja de pandora, al abrirla, entendió que había vivido en el reino del silencio y la impunidad, pues su contenido reveló una historia de vejámenes nunca denunciados por los medios oficiales.

Chesal inició inmediatamente una fase de sistematización de los datos obtenidos que le permitió extender su investigación a casos de violencia sexual cometidos desde 1950 en adelante, además, un común denominador decía que la Iglesia había sido conocedora de sus propios delitos y siempre estuvo dispuesta a ocultarlos.

En efecto, un testigo directo le reveló a Chesal que los obispos holandeses ya estaban al tanto de la situación e hicieron oídos sordos ante un panel de profesionales que años atrás habían evaluado el tema de los abusos en las instituciones católicas, los que renunciaron porque las recomendaciones que formularon para enfrentar el problema, fueron ignoradas por los purpurados.²²⁹

Por su parte, Chesal atendió a las pistas que sus entrevistados le daban, las que le llevaron a comprender que no se trataba de casos aislados, sino que podrían ser muchos los niños y jóvenes violentados sexualmente por los curas, situación que le impulsó obtener el apoyo de otro periodista experimentado, JOEP

227RNW (acrónimo de Radio Nederland Wereldomroep; español: Radio mundial de los Países Bajos) es una productora multimedia con sede central en Hilversum, Países Bajos. Sus producciones están destinadas a un público internacional y trata temas de democracia y buen gobierno, derechos humanos y derechos sexuales. <http://es.wikipedia.org/wiki/RNW>

228 <http://www.rnw.nl/espanol/article/publican-informe->

229 Idem.

DOHmen, perteneciente al diario Holanda NRC Handelsblad, con quien, respecto al tema de los abusos por parte de los salesianos, logró dar forma a tres historias más ocurridas en el mismo internado.

Chesal y Dohmen continuaron sus investigaciones hasta encontrar, por ejemplo, que monseñor Ad Van Luyn, de los obispos más respetados en Holanda, había enseñado en aquella escuela para la época en que los abusos sexuales y excesos de poder en contra de la población estudiantil allí recluida, se hicieron regla.



Foto 18.



Foto 19.

Dos personajes cuestionados en Holanda, el ex-premier Wim Deetman [Foto 18] y el obispo de Rotterdam, monseñor Ad van Luyn [Foto 19], se les endilga ocultar casos de religiosos católicos responsables de violencia sexual en los países bajos. Photo: <http://co.globedia.com/abuso-menores-duro-golpe-iglesia> y <https://radiocristiandad.wordpress.com/2009/02>

Entre tanto, la línea para denuncias que los periodistas habían dispuesto, siguió registrando cientos de historias, todas infamantes y, una vez tomaron la decisión de informar a la sociedad sobre aquello que estaba pasando, a los pocos días diferentes sectores del país exigieron de la Iglesia y el gobierno de turno, crear una comisión de la verdad tendiente al esclarecimiento de los hechos y sus responsables, esta se conformó a regañadientes y se dispuso que estuviese bajo la dirección del ex-ministro holandés Wim Deetman, a quien se le observó desde un primer momento interesado en bajarle el tono a la que sería una de las mayores vulneraciones de derechos humanos cometidas en el siglo XX por la Iglesia, posteriormente, saldría a flote el motivo que le llevó a desempeñarse de forma parcializada en el cargo.

Días después de haberse estremecido el mundo con las macabras revelaciones, el Vaticano y la Iglesia holandesa se defendieron descaradamente, el Papa

Ratzinger adjudicó las denuncias a una persecución y montaje orquestado por los masones, luego, contradictoriamente, le achacó el problema al surgimiento y la proliferación de la homosexualidad en el siglo XX, incluso, censuró el relajamiento de las costumbres eclesiásticas que se produjeron a partir del Concilio Vaticano II, defensa sínica e infructuosa que a la postre obligó a Benedicto XVI a pedir disculpas a Europa y al pueblo holandés por lo gravísimo de los acontecimientos y sus afirmaciones deschavetadas, aunque lo hizo en forma vaga e imprecisa y, el viernes de la semana santa del año 2010, arremetió atreviéndose a calificar las acusaciones en contra de su Iglesia, como similares y equivalentes a la persecución sufrida por los judíos,²³⁰ asimismo, descargó toda responsabilidad en los artilugios del demonio el que detesta el sacerdocio y prefiere verlo desaparecer, finalmente, prometió hacer lo posible para que en los seminarios se examinara la auténtica vocación.²³¹

La Comisión Deetman finalizó su investigación con un informe pavoroso: miles de menores fueron violentados en su libertad sexual en las instituciones católicas holandesas entre 1945 a 2010.

De un total de 1795 casos, se precisó un registro con 800 nombres de autores de abusos que trabajaron (algunos aún en la época del reporte) para los arzobispados, se determinó que al menos 150 agresores seguían con vida, agregó la Comisión que la problemática era conocida por las ordenes religiosos y las diócesis, pero no se llevaron a cabo acciones adecuadas para impedirlo.

El informe Deetman generó un comunicado de parte de la Iglesia por intermedio de sus obispos, quienes dijeron estar llenos de vergüenza y pena, conmocionados por lo sucedido pidieron perdón y se compadecieron de las víctimas presentándoles sinceras disculpas, por el contrario, el portavoz del Vaticano, señor Federico Lombardi, se refugió en el silencio omnipotente de la Iglesia y renunció a emitir un comentario que hasta los propios católicos esperaban, debido a que las denuncias iniciales de Chesal y Dohmen estaban ratificadas.²³²

Los diferentes sectores sociales percibieron el trabajo de Deetman como un rotundo fracaso al no responder a las expectativas para las que había sido creada la comisión, entre otras falencias, no presentó un marco general que diera una idea de cómo se produjeron las circunstancias para que cientos de personas fueran víctimas de vejaciones sexuales cometidas intramuros de los establecimientos eclesiásticos, no se pronunció en casos de abusos

230 Ídem.

231 <http://www.laopinioncoruna.es/sociedad/2010/06/12/benedicto-xvi-pide-perdon-publico-casos-sacerdotes-pederastas/392935.html>

232 <http://www.espanol.rfi.fr/europa/20111216-decenas-de-miles-de-menores-abusados>

documentados, el tema de las torturas no lo abordó, tampoco indagó en las “cirugías” que se practicaron, a las que Dohmen se había referido, precisamente, esquivó el caso del alumno que denunció por violación a un monje, cuya respuesta por el departamento de policía y la institución educativa señalada, fue su “traslado” a establecimiento psiquiátrico propiedad de la Iglesia católica, allí se le “declaró” homosexual y con fundamento en dicho “dictamen médico” fue sometido a castración, situación que señaló como responsable, entre otros, al hermano superior Gregorius del internado católico *Harreveld* ubicado al este de Holanda.²³³



Foto 20. Internado católico Harreveld al este de Holanda, lugar donde se cometieron violaciones sexuales en contra de los alumnos. Foto:www.26noticias.com.ar

Frente al cúmulo de críticas en contra de la Comisión Deetman, esta pretendió recuperar su imagen al presentar una segunda investigación que examina el tema del uso estructural de la violencia física y psicológica y el abuso sexual a niñas, en instituciones de la Iglesia Católica, se revisaron 150 casos de los que un 40% se trató de abuso sexual "grave" y los autores fueron, en un número elevado, miembros del clero, los abusos se consumaron, principalmente, en el hogar de las menores (40%) y dentro de la parroquia (30%), en la mitad de los casos, el abuso sexual fue acompañado del violencia física o psicológica, sin embargo, no se determinó cuántas niñas fueron víctimas de abuso sexual por parte del clero entre 1945 y 2010, con el agravante que muchos de los responsables no podrán ser enjuiciados debido a la prescripción del delito, aunque la recomendación de la Comisión Deetman fue distinta, pidió que la Iglesia nombrara mediadores para ayudar a las mujeres a superar su dolor en los casos en que siendo niñas, fueron

233 <http://www.rnw.nl/espanol/article/iglesia-cat%C3%B3lica-ha-llegado>

objeto de abusos por parte de clérigos, y se estudiará la posibilidad de su indemnización por el maltrato sufrido, al tiempo que la Iglesia Católica le pidió a Deetman definir la expresión "violencia excesiva", para determinar si podía ser utilizada como argumento para solicitar una indemnización económica, aspecto que llevó al presidente de la Comisión a nombrar un intermediario para que medie entre las víctimas y la Iglesia, aunque actualmente para la obtención de la compensación financiera y el reconocimiento de víctima, no es necesario el enjuiciamiento de los autores y para la instauración de la denuncia basta con que esta sea verosímil.²³⁴

El fracaso de la Comisión Deetman estribó en la connotación política del problema, esta se expresa, según las investigaciones del periodista Dohmen, en que si se hubiese revelado a fondo el tema de las castraciones que involucraban al hermano Gregorius, se habría visto salpicado indirectamente el propio Deetman, debido a que Víctor Marijnen, ex-primer ministro de Holanda en la década de 1950, en su momento buscó limpiar el nombre de Gregorius y otros compañeros suyos del internado Harreveld implicados en los crímenes, instituto del que Marijnen había sido director y, de quien se sabe, había militado, inicialmente, en el partido católico del pueblo, luego fusionado con otros movimientos políticos del ala protestante para conformar el CDA - Partido Democratacristiano Holandés, al que pertenecía el director de la investigación, señor Deetman,²³⁵ por ello la Comisión Deetman se justificó ante el pueblo holandés al decir que no mencionaron los casos de las castraciones, al no poseer indicios suficientes, esto les obligaba a proteger la privacidad de los individuos acusados, circunstancias que dejaron por el piso la integridad ética de Deetman y su equipo de colaboradores, episodios tristes que generaron preguntas que siguen sin respuesta:

1.- ¿Qué pasó en Holanda para que la sociedad llegara a ese estado de cosas?

2.- ¿Por qué la justicia no operó?

3.- ¿Por qué el Estado a través de sus diferentes dependencias, cohonestó con el delito en la medida en que su silencio cómplice, también permitió que la esfera moral de cientos de niñas, niños y jóvenes, fuese destruida por el accionar de los monjes, frailes y curas pertenecientes al catolicismo?

4.- ¿Cómo se explica que se hayan ejecutado conductas oprobiosas durante períodos tan extensos?

²³⁴ <https://eltoque.com/texto/ninas-victimas-de-abusos-sexuales-en-la-i-catolica-holandesa>

²³⁵ <http://www.rnw.nl/espanol/article/iglesia-cat%C3%B3lica-ha-llegado>

5.- ¿Nunca se presentó un rumor, una queja, un anónimo que denunciara los ultrajes que se practicaban en aquellos lugares siniestros?

La inacción del Estado holandés significó la renuncia a sus deberes constitucionales y legales de perseguir el crimen, dejó en desprotección a la infancia en situación de abandono, huérfanos por efecto de la guerra, jóvenes sin oportunidades y en condición de pobreza, este desamparo institucional, opinan algunos expertos, se dio por el hecho de existir en esos momentos, una élite de católicos influyentes compuesta por jueces, empleados gubernamentales, gerentes, industriales, políticos, potente red de aliados que logró ocultar los abusos y violaciones sexuales cometidos por los miembros de internados, conventos, escuelas y colegios adscritos a la Iglesia, en suma, se trató de un sistema de corrupción que permeó sectores específicos de los poderes públicos que estaban llamados a ejercer controles en los sitios de encierro, para prevenir vulneración de derechos en menores de edad, funcionarios que se solidarizaron con el estamento eclesiástico para favorecer con un velo de impunidad a los responsables de los delitos, conducta perversa motivada por un sentimiento y afinidad ideológica compartida en el plano religioso, que les inhibió de actuar,²³⁶ así feneció la neutralidad del Estado en manos de una mafia burocrática que protegió los intereses de la religión católica, con la complicidad de la sociedad en tanto resulta imposible comprender que nadie se haya enterado que fueron violentados sexualmente durante varias décadas, entre 10.000 y 20.000 menores de edad, según la propia comisión Deetman.

2.2.2 CRISIS EN ITALIA Y COLOMBIA: EL ATAQUE A LA ESCUELA LAICA

La escuela pública se concibió como uno de los espacios más importantes para la consolidación del proyecto moderno, si bien los cambios históricos han transformado a esta institución, en un contexto de sociedades complejas permeadas por las tecnologías de la información y la comunicación, el escenario sigue siendo vital como un lugar abierto para los diferentes aprendizajes artísticos, literarios, científicos, filosóficos, lúdicos, etc, en el contexto de un mundo intercultural que no excluya ninguna cosmovisión y busque realizar un ideario democrático como principio político básico, no obstante, en la escuela contemporánea se pretende implantar un modelo pedagógico global afín al capitalismo y a los sistemas dominantes, incluida la religión, en este específico punto los sectores neoconservadores que se dispersan a lo largo y ancho de la sociedad, defienden una escuela estática convencional que privilegie una visión católica o cristiana que oriente moralmente el proceso de enseñanza, por encima de las otras existentes, aspecto potencialmente conflictivo y arbitrario que busca imponer un monismo cultural, como en el caso de Italia o Colombia, apelando a

236 Ídem.

legitimaciones de contenido formal [mayorías religiosas o referencias históricas], propósito que se respalda en contenidos curriculares visibles, también invisibles entre los que se destaca el programa religioso que impone motu proprio el maestro y el que deviene de los símbolos confessionales ubicados en el aula de clase, problema que se ahonda en tanto las facciones recalcitrantes obtienen triunfos judiciales y legislativos que reconocen sus aspiraciones, en Italia, una sentencia del Tribunal de Estrasburgo sirve de apoyo para mantener los crucifijos en la escuela pública y, en Colombia, un decreto del entonces presidente Álvaro Uribe ordena evaluar la religión en forma obligatoria tanto en colegios públicos como privados.

El currículo oculto se define como el conjunto de normas, costumbres, creencias, lenguajes y símbolos que se manifiestan en la estructura y el funcionamiento de la institución educativa, sin pretenderse, constituye una fuente de aprendizaje que se deriva de manera osmótica, no explica formalmente en su intención ni tampoco en el procedimiento cognitivo de apropiación de significados, peculiaridades que lo identifican como subrepticio, es decir, enseña de manera no manifiesta, omnipresente porque actúa en todo momento, omnímodo al revestir múltiples formas de influencia, reiterativo toda vez que se repite, invaluable ya que no se cuantifica el aprendizaje que provoca ni los efectos, características reveladoras de su alta eficacia que recae inexorable sobre un colectivo escolar específico no consciente, ello dificulta la revisión crítica de sus contenidos (Etkin, 1993; Santos Guerra, 1994), los que pueden estar fundados en la razón y son susceptibles de ser indagados por la persona en quien recae la función de enseñar, aunque casi siempre apunta al predominio de una clase social, hegemonía cultural, implantación de una religión, globalización del mercado y el capitalismo, racismo, introducción de prácticas autoritarias y motivación a la violencia de género,²³⁷ en síntesis, el currículo oculto es una potente herramienta que adoctrina al estudiantado, es el que triunfa en Italia con la sentencia alusiva en el párrafo anterior, igualmente, este currículo se desarrolla en la escuela pública en Colombia, donde no es inusual toparse con una artesanía o afiche alusivo a la Virgen, ya a Jesús, a continuación se exploran estas problemáticas.

2.2.2.1 El caso italiano

Se incursiona en la escuela pública italiana debido a la resonancia que en los últimos años presentó un fallo del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, la sentencia y el contexto en el que se produce corrobora el desafío existente para la filosofía, frente a la creciente influencia política y judicial de las ortodoxias

²³⁷ CASO, María. Currículum oculto y nulo. Universidad Complutense de Madrid Facultad Bellas Artes. 2009. Presentación power point. En: <http://es.slideshare.net/macaso/04-curriculum-oculto-y-nulo>

religiosas que neocolonizan diversos espacios como la escuela pública, al que se refiere tal pronunciamento.

La escuela es un lugar que siempre está en la mira de las religiones, estas luchan por imponer desde allí, habitat de aprendizaje de niños y jóvenes, sus dogmas y sistemas de creencias, temática que afecta directamente el proyecto democrático de esa nación que se intenta decantar desde mediados del siglo XX, tendiente a lograr una apertura frente a las diversas cosmovisiones existentes y no sólo en función del catolicismo que fue dominante en tiempos no lejanos, ya no lo es, circunstancia comprensible para un mundo, dice Habermas, donde las religiones ya no pueden imponer su forma de vida al conjunto de la sociedad, a cambio se propone una convivencia tolerante que permita la libre expresión de las distintas percepciones del ser humano en los diferentes ámbitos de la vida, sin la interferencia del pensamiento religioso con su pretensión de corrección y verdad absoluta que pretende imponerse desde la escuela pública italiana.

La escuela pública se delineó en la Constitución Política de Italia proferida en 1947, esta señala que el Estado y la Iglesia católica son, cada uno en su propia esfera, independientes y soberanos.

Asimismo, en ninguna parte del texto constitucional, se impone que la educación pública deba ser conforme a las directrices de esa u otra religión, por el contrario, se expresa que la escuela está abierta a todos, el arte y la ciencia son libres y libre por tanto su enseñanza y, si bien es obligación de los padres instruir y educar a los hijos, no se determina que lo deban hacer conforme a una creencia en particular.²³⁸

Este sistema laicista sufre actualmente un retroceso debido a las penurias económicas por las que atraviesa el país, al punto que los centros de enseñanza oficiales recurren a la financiación privada ante el desinterés gubernamental y la escasa destinación de fondos públicos para su sostenimiento,²³⁹ aspecto de hondo impacto sin poder prever las consecuencias de la renuncia del Estado a la gestión de la enseñanza.

El panorama negativo se extiende a la deficiente formación académica de las maestras y maestros, situación que despeja el camino para que el estamento católico retome el manejo y control de amplios sectores del sistema educativo al poseer una institucionalidad y el poder económico para hacerlo a través de sus universidades y centros de formación pedagógica.

²³⁸ Ver anexo 10. Preámbulo y artículos 1, 7, 30, 33 y 34 de la Constitución Política de Italia.

²³⁹ <http://www.aceprensa.com/articles/ayudas-privadas-para-la-escuela-publica-en-italia>



Foto 21. Imagen del Crucifijo en primer plano. Corresponde a una escuela pública en Roma, la foto logra insinuar la potencia del denominado currículum invisible. <http://www.Photo:400x273 ep01.epimg.net>

El proyecto constitucional que se echó a rodar en Italia luego de la caída del modelo fascista fundado por Mussolini, tropezó desde un comienzo con fuerzas que habían sido aliadas del régimen y otras que temían el empoderamiento de los sectores comunistas después del asesinato del dictador, esto generó que muchas facciones se agrutinaran en el partido denominado Democracia Cristiana que se había fundado en 1943, esta agrupación marcaría un extenso periodo de la historia italiana al tomarse el poder desde 1948 y mantenerlo hasta 1980, gobernando unas veces con tendencia a la izquierda, otras a la derecha, estableciendo una fuerte alianza con los comunistas en 1970, etc, al mismo tiempo, en Italia nunca dejó de sentirse la influyente presencia de la Iglesia católica y la poderosa presencia de la Santa Sede, que en ningún momento ha renunciado al propósito de imponer a la totalidad del conglomerado social, su patrón moral de comportamiento y creencia incorporado en las imágenes que defiende.

Han pasado muchas décadas desde el proferimiento de la Constitución Política italiana de 1947 y el proyecto de escuela pública laica allí inmerso, no ha sufrido modificaciones a la fecha; sin embargo, este límite contundente choca con el deseo de la Iglesia de imponer su concepción de vida buena y, no hay motivos por el momento para pensar que vaya a ceder en su propósito, como se corrobora de acuerdo a su intervención ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos defendiendo la causa de los crucifijos, sentencia que acoge algunos de sus planteamientos, de otra parte, el fallo conduce a la permanencia de la semántica de los símbolos católicos, en el imaginario del sistema escolar italiano, pues la colegiatura judicial considera que la presencia de crucifijos en las escuelas públicas, si bien cada país puede valorar símbolos religiosos dentro de su propia historia cultural e identidad, también es cierto que el crucifijo no supone una violación de la libertad religiosa de los alumnos ya que se trata de un símbolo

esencialmente pasivo, así lo expresó el Tribunal al resolver la demanda propuesta contra la República de Italia por la ciudadana Soile Lautsi en representación de sus hijos Dataico y Sami Albertin, causa que impulsó con fundamento en el artículo 34 de la Convención para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales.²⁴⁰

La demanda interpuesta por la ciudadana Lautsi indica que en el año 2001 y 2002, Dataico y Sami, sus hijos menores de edad, asistieron al “Istituto Comprensivo Statale Vittorino da Feltre”, una escuela oficial en Abano Terme - Italia y, durante una reunión de gobernadores del plantel, el marido de la accionante habló de la presencia de símbolos religiosos en las aulas, e inquirió si debían ser removidos para evitar afectaciones de derechos de la población estudiantil no creyente, la respuesta de las directivas fue negativa, los crucifijos permanecerían en los salones del plantel, decisión que fue impugnada por la madre de los menores ante el Tribunal Administrativo del Véneto, ella alegó una infracción a los principios de laicidad, igualdad, libertad religiosa e imparcialidad de la administración pública, consagrados en la Constitución Política de Italia, por su parte, el Ministro de Educación mediante un delegado del gobierno de Berlusconi, dijo en su alegato que era una solicitud infundada ya que la presencia de los Crucifijos en los colegios de Italia, poseía respaldo jurídico en los Reales Decretos Nos. 965 de 1924 y 1297 de 1928, como ya se podrá advertir, expedidos bajo el régimen fascista de Mussolini.²⁴¹

La demanda contenciosa puso en aprietos al Tribunal Administrativo del Véneto, esta corporación decidió “curarse en salud” y le echó mano al mecanismo que le permitió solicitar a la Corte Constitucional, examinar los decretos aludidos a la luz del carácter laico del Estado italiano, la instancia máxima declaró el asunto inadmisible por ser una moción contra normas regulatorias, no susceptibles de revisión constitucional, esguince que le permitió al Tribunal desestimar el recurso de Lautsi y dejar en claro que los decretos seguían en pleno vigor y, si bien el principio de laicidad es patrimonio jurídico europeo y de las democracias occidentales, la presencia del crucifijo en las aulas, habida cuenta de su significado, no va en su contra, símbolo religioso que posee un valor de identidad en el pueblo de Italia y en toda Europa, el que debe ser considerado sustento del sistema de valores incorporados en la Constitución Política, planteamientos que luego fueron ratificados por el Consejo de Estado italiano.²⁴²

Debido al rotundo fracaso de los recursos judiciales que la ciudadana Lautsi presentó ante el sistema judicial de Italia, decidió impulsar el caso ante el Tribunal

²⁴⁰ STRASBOURG, European Court Human Rights Cour Européenne Des Droits De L'Homme, sentencia de 18 de marzo de 2011, **Caso: OF LAUTSI AND OTHERS v. ITALY**, Application no. 30814/06.

²⁴¹ Ibíd, Nos. 10 a 13.

²⁴² Ibíd, Nos. 14 a 16.

Europeo de Derechos Humanos con sede en Estrasburgo - Francia, este profirió sentencia de primera instancia el 3 de noviembre de 2009 que ordenó la protección de las personas agraviadas, en efecto, consideró que hubo vulneración de instrumentos legales internacionales por parte del Estado italiano, según lo dispuesto por la propia jurisprudencia del organismo, que obliga a los Estados a abstenerse de imponer creencias, más aun en el periodo de escolarización de infantes, zona especialmente sensible, también aclaró que entre la pluralidad de significados, el crucifijo instaura el de predominancia religiosa, en consecuencia, la presencia obligatoria y altamente visible de crucifijos en las aulas, choca con las convicciones seculares de la madre cuyos hijos iban, en ese momento, a una escuela del Estado, además, no descartó la perturbación emocional para alumnos de otras religiones y de aquellos que no profesan ninguna.²⁴³

La sentencia agregó que la libertad negativa de religión no se limita a la ausencia de servicios o educación religiosa, se extiende a las prácticas y los símbolos que expresan, en particular, ya en general, una creencia, una religión o el ateísmo, derecho que merece la protección especial si es el Estado el que expresa una creencia, donde los disidentes están en situación de no poder sustraerse, si no haciendo esfuerzos desproporcionados y sacrificios, además, es deber del Estado respetar la neutralidad confesional en la educación pública cuya asistencia a la escuela es obligatoria, sin importar la religión, e inculcar en los alumnos el hábito de pensamiento crítico, sin que la puesta del símbolo en las aulas, asociado a una religión mayoritaria en Italia, pueda servir al pluralismo educativo que es esencial para la preservación de la sociedad democrática de acuerdo a los instrumentos legales que se deben aplicar para solucionar el caso concreto.²⁴⁴

La anterior decisión fue revocada en segunda instancia por el Tribunal en pleno, frente al ataque propuesto en su contra por varios gobiernos de la región, especialmente, el italiano, en ese momento a la cabeza de Silvio Berlusconi; dijeron los jueces que el crucifijo es un símbolo religioso y no había evidencia que su visualización en las paredes del salón de clases, pueda tener influencia en los alumnos, si bien la demandante ve en su presencia una falta de respeto de su derecho a garantizar la educación de sus hijos conforme a sus propias convicciones filosóficas, esa es una percepción subjetiva insuficiente para establecer una infracción de las normas aducidas (artículo 2º del Protocolo Nº 1),²⁴⁵ reiteró que un crucifijo puesto en la pared es un símbolo esencialmente pasivo, aspecto de vital importancia por el principio de neutralidad, sin que sea comparable su influencia con un discurso didáctico o la participación en actividades religiosas, y no compartió la sentencia impugnada que citó un precedente para argumentar que los menores demandantes percibían los crucifijos

243 Ibíd, No. 30.

244 Ibíd. No. 31.

245 Ibíd. No. 66.

como parte integral del ambiente escolar y por ello poderosos símbolos externos en el sentido de la decisión Dahlab, pues ésta se refirió a la prohibición para la demandante de usar el velo islámico, aspecto totalmente diferente.²⁴⁶

La sentencia de cierre proferirá por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, contiene dos votos disidentes que critican la teoría del margen de apreciación que aplica esa corporación para solucionar el caso, herramienta que debe ser manejada con cuidado porque el alcance de ese margen depende de muchos factores y la importancia que deba atribuirse a cada uno, esto es, al derecho en cuestión, la gravedad de la infracción, la existencia de un consenso europeo, etc, y cuando la Corte decreta que el margen de apreciación es estrecho, existe una violación de la Convención, si considera que el margen es amplio, el Estado demandado suele ser absuelto,²⁴⁷ en el presente caso se ha hecho depender, principalmente, de la falta de consenso europeo, que se ha dejado de invocar la doctrina del margen de apreciación, al respecto recuerdan que además de Italia, es en un número limitado de Estados miembros del Consejo de Europa (Alemania, Austria, Polonia, ciertas regiones de Alemania) que existe una disposición expresa para la presencia de símbolos religiosos en las escuelas estatales, circunstancia que impide sacar conclusiones definitivas sobre un consenso europeo y, con respecto a las normas que regulan el tema en Italia, la base es débil en la ley puesto que se trata de un decreto antiguo que data de 1860, luego, una circular fascista de 1922, a continuación, los reales decretos de 1924 y 1928, instrumentos que no fueron promulgados por el Parlamento y carecen de toda legitimidad democrática.²⁴⁸

Estas posiciones insisten en que la doctrina del margen de apreciación en ningún caso exime a la Corte Europea de ejercer la función que le confiere la Convención, esto es, garantizar la observancia de los compromisos que resultan para las Altas Partes Contratantes en la Convención y sus Protocolos, y claramente el Protocolo Nº 1 impone la obligación positiva a los Estados de respetar el derecho de los padres a garantizar la educación y enseñanza de sus hijos conforme a sus convicciones religiosas y filosóficas, disposición que es interpretada como la obligación positiva de crear un clima de tolerancia y respeto mutuo entre su población;²⁴⁹ al vivir en una sociedad multicultural, donde la protección efectiva de la libertad religiosa y del derecho a la educación requiere una estricta neutralidad del Estado en la escuela estatal, este debe hacer lo posible para promover el pluralismo en la educación, como característica fundamental de un sociedad democrática, en el sentido de la Convención, principio de neutralidad que es

246 Ibíd. Nos. 71 a 73.

247 Ibíd: DISSENTING OPINION MALINVERNI BY KALAYDJIEVA (Translation) No. 1

248 Idem.

249 Idem.

reconocido por el propio Tribunal Constitucional italiano, que se deriva del principio fundamental de igualdad de todos los ciudadanos y la prohibición de cualquier discriminación, donde el Estado adopta una actitud imparcial hacia las creencias religiosas, y en relación con la educación, del Protocolo se deduce que se debe propiciar un conocimiento que se transmita de manera objetiva, crítica y pluralista, pues las escuelas son el lugar de encuentro de las diferentes religiones y convicciones filosóficas.²⁵⁰

Los salvamentos de voto precisan que la Corte Suprema de Canadá considera el ambiente de la escuela como parte integral de la educación libre de discriminación, en tal sentido, agregan que los símbolos religiosos son parte del entorno y puede ser posible infringir el deber de neutralidad estatal cuando se imponen a los alumnos y, si bien el Tribunal Constitucional alemán observa que en una sociedad donde se permiten diferentes convicciones religiosas, el individuo no tiene derecho de estar a salvo de tales manifestaciones, es diferente a una situación creada por el Estado, sin posibilidad de escapar a la influencia de una fe y los símbolos en los cuales se presenta,²⁵¹ lo dijo la primera sentencia, la libertad negativa de religión no se limita a la ausencia de una educación religiosa o de servicios religiosos, derecho que merece especial protección sin colocar a los disidentes en situación de no poderse sustraer, en tanto de los diferentes significados del crucifijo, prima el religioso, impacto que también se da en los establecimientos públicos y Tribunales, en síntesis, la protección de los derechos garantizados por el Protocolo N° 1 y la Convención, obliga a los Estados a observar neutralidad confesional, no se limita a los programas escolares, se extiende al ambiente escolar sin que se pueda imponer a los alumnos en contra de su voluntad, el símbolo de una religión con la que no se identifican, de este modo el gobierno demandado violó las normas.²⁵²

El pronunciamiento del Tribunal de Derechos Humanos de Estrasburgo es la amalgama exuberante de tres discursos poderosos que se fusionan, religión, política y derecho, esto beneficia a las ortodoxias católicas que aprueban con júbilo la sentencia que obliga para el contexto de la Unión Europea, proceder de esa colegiatura judicial que llama a una explicación adicional de raigambre sociológica, que Bourdieu ve como la imposición de las estructuras sociales de dominación y su correspondencia con las estructuras mentales, esto se logra a través de los sistemas simbólicos y es el campo religioso el lugar por excelencia donde se estructura la dominación simbólica,²⁵³ en otras palabras, al existir una correspondencia entre las estructuras del poder y las mentales, que se establece

250 Ibíd: DISSENTING OPINION OF MALINVERNI BY KALAYDJIEVA (Translation) No. 2.

251 Ídem.

252 Ídem.

253 BELTRÁN, Cely, William Mauricio. La sociología de la religión: una revisión del estado del arte. En: Creer y poder hoy. Ed. Cátedra Manuel Ancizar – Universidad Nacional de Colombia – Facultad de Ciencias Humanas. 2007. P. 84.

por la intermediación de los sistemas simbólicos como el arte, lengua, religión, esta última ayuda a la imposición (disimulada) de los parámetros de estructuración de la percepción y del pensamiento del mundo, en particular, de lo social, en tanto ejecuta un sistema de prácticas y representaciones cuya estructura, objetivamente fundada en un principio de división política, se presenta como la estructura natural - sobrenatural del cosmos.²⁵⁴

Al decir el Tribunal de Estrasburgo que el crucifijo es esencialmente un símbolo pasivo, equivale a naturalizar su presencia en el sistema educativo europeo, posición que evidencia una sociedad seccionada en clases, pues la estructura de los sistemas de representaciones y de las prácticas religiosas de los diferentes grupos, atiende a la reproducción del orden social en el sentido de estructura de las relaciones establecidas entre los grupos y las clases, así los sistemas de prácticas y representaciones de la religiosidad dominante, tiende a justificar a las clases dominantes de existir en tanto que dominantes, al mismo tiempo, los sistemas de prácticas y de representaciones de la religiosidad dominada, tienden a imponer a los dominados un reconocimiento de la legitimidad de la dominación, fundado en el desconocimiento de lo arbitrario de la dominación y de los modos de expresión simbólica de esa dominación, es un juego que contribuye al reforzamiento simbólico de la representación dominada del mundo político y del ethos de la resignación y del renunciamiento directamente inculcado por las condiciones de existencia.²⁵⁵

Bourdieu piensa que la estructura de las relaciones entre el campo religioso y el campo del poder, comanda en cada coyuntura, la configuración de la estructura de las relaciones constitutivas del campo religioso que cumple una función externa de legitimación del orden imperante, en la medida en que el sostenimiento del orden simbólico contribuye directamente a la preservación del orden político, sin que la subversión simbólica del orden simbólico pueda afectar el orden político, sino cuando acompaña una subversión política de ese orden;²⁵⁶ en síntesis, la Iglesia colabora al mantenimiento del orden político y el reforzamiento simbólico de sus divisiones, en cumplimiento de su función propia, así, inculca esquemas de percepción, pensamiento y acción, objetivamente acordes con las estructuras políticas, adecuados para dar al mundo político la legitimación suprema traducida en la “naturalización” del orden, poseyendo los mecanismos para instaurarlo y restaurarlo, la fiesta, la ceremonia religiosa, acción que utiliza la eficacia simbólica de los símbolos religiosos para reforzar esa eficacia robusteciendo a la vez la creencia colectiva en su eficacia.²⁵⁷

²⁵⁴ BOURDIEU, Pierre. GÉNESIS Y ESTRUCTURA DEL CAMPO RELIGIOSO. En: Revista Relaciones. Estudios de historia y sociedad. Vol. XXVII, No. 108, 2006. Ed. El Colegio de Michoacán, A.C., México. Traducción: Alicia B. Gutiérrez. P. 36 y 37.

²⁵⁵ Ibíd., p. 57

²⁵⁶ Ibíd., p. 75

²⁵⁷ Ídem.

Esta perspectiva muestra aquello que se esconde en la aparente insignificancia de un crucifijo puesto en la pared, e indaga en el campo jurídico para corroborar que, en muchos eventos, las funciones de los jueces se limitan a reproducir la dominación existente, lo hace la Corte de Estrasburgo al excluir referencias problemáticas que hacen parte del símbolo, aislando la interpretación respecto de la estructura de dominación a la que pertenece, en tal sentido su tesis apunta a que el símbolo es vacío por principio, aunque entra en contradicción al sostener que es un elemento importante en la cultura de Occidente, así, esta corporación judicial recoge una tradición antigua y medieval para incorporarla en el inconsciente colectivo contemporánea, aprovechando la capacidad del ser humano de apropiar símbolos cargados de significados preestablecidos,²⁵⁸ posición que se presenta anacrónica, pues si los símbolos son para Bourdieu, como señala Moreno y Ramírez, instrumentos por excelencia de la <<integración social>>,²⁵⁹ Habermas nos recuerda que en Europa la religión ya no es capaz de cumplir ese papel.

Bourdieu agrega que el “campo de producción simbólica es un microcosmos de luchas entre las clases, y sirve a sus propios intereses en la pugna interna en el campo de la producción como los productos sirven a los intereses de los grupos exteriores al mismo campo”,²⁶⁰ juego que se comprende con la sentencia de cierre de la Corte Europea de Derechos Humanos que es la síntesis de lo acaecido en el campo jurídico de la producción simbólica, la que tributa a los potentes discursos de la clase dominante representada en la Santa Sede y en el gobierno italiano del magnate de los medios y el futbol, Silvio Berlusconi, en cuyo contexto se desarrolló el caso, fallo que va más allá de precisar quién es el vencedor en una lucha de clases o de un pleito cualquiera, de hecho, se produce al filo de una confrontación de culturas donde Europa busca por diferentes mecanismos, bloquear la propagación del Islam, tal vez esta sea otra de las motivaciones que llevaron a la Corte de Estrasburgo a derrotar a una de sus propias Salas que había conferido en primera instancia la protección solicitada.

La circunstancia mencionada hace patente la pugna interna que en el campo de producción simbólica se libra, es un escenario en el que se despliega la batalla por el monopolio a decir el derecho, por establecer la buena distribución (nomos) o el buen orden,²⁶¹ no importa si en el camino se develan posiciones políticas o naufraga el principio de neutralidad jurídica que tanto le costó compendiar a Occidente en sus constituciones, esto llama a la duda si sea el nomos que

258 KOTTAR, C. Phillip: Antropología Cultural, Ed. Mc. Graw Hill, 2006. p. 60.

259 MORENO DURÁN, Álvaro y RAMIREZ, José Ernesto: Pierre Bourdieu. Introducción Elemental. Ed. Panamericana, Bogotá, 2003. p. 37.

260 MORENO DURÁN, Álvaro y RAMIREZ, José Ernesto. Ramírez, Op. Cit., p. 38.

261 BOURDIEU, Pierre, TEUBNER, Gunther: La fuerza del derecho. Siglo del Hombre Editores, Bogotá, segunda reimpresión 2005, p. 160.

requiere Europa, pues una de sus voces más autorizadas propugna en el sentido contrario, Habermas piensa una modernidad de comunicación intercultural, del reencuentro entre el mundo musulmán y judeocristiano,²⁶² una oportunidad de lograrlo es mediante la acción pedagógica no como lo pretende la Corte de Estrasburgo, reproduciendo el statu quo, se requiere un sistema escolar distinto, abierto y crítico que se renueve en la reflexión constante, más allá del automatismo que se impone al defender un arbitrario cultural.

No es posible oponerse a que los crucifijos representen para los creyentes sus verdades absolutas, esto hace parte del fenómeno religioso que le permite al ser humano fijar las permanencias por las cuales se establece el mundo en su sentido,²⁶³ se discrepa sí del querer imponer su visión unicultural al conjunto social, pletórico de individuos y colectivos que ya no se identifican con tales dogmas, es así como el crucifijo emplazado en las escuelas públicas italianas, resulta un dispositivo pedagógico que adoctrina en los valores católicos y constituye un mecanismo de control social permanente que atenta en contra del proyecto democrático de esa nación plasmado en la Constitución Política de 1947, sentencia de la Corte Europea de Derechos Humanos que reduce la posibilidad de ahondar en la *escuela laica* como modelo para la enseñanza en una Europa que supere el lastre histórico de un sistema religioso que estuvo a la defensiva frente al arte, la literatura y la ciencia, saberes que logran su despliegue en el Renacimiento, precisamente, porque existieron personas que se atrevieron a transgredir el orden impuesto por la Iglesia católica en ese entonces.

2.2.2.2 El caso colombiano

En Colombia se incorpora con la Constitución Política de 1991, un megaproyecto que libera a la educación del yugo que le sujetó en el antiguo régimen, donde la enseñanza debía ser acorde con el catolicismo, este paradigma fue pulverizado y los constituyentes dieron origen a otro radicalmente distinto, cuyos fundamentos generales son los siguientes:

- El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra [artículo 27].
- La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura [artículo 67].

262 HABERMAS, Jürgen: Fragmentos filosófico-teológicos De la impresión sensible a la expresión simbólica, Ed. Trotta, Madrid, 1999, p. 40.

263 BALANDIER, George: El desorden. Ed. Gedisa, Barcelona, 2003. p. 34.

- La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente [ídem].
- El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica [ídem].
- La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos [ídem].
- Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo [ídem].
- La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley [ídem].
- Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La ley establecerá las condiciones para su creación y gestión [artículo 68].
- La comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación [ídem].
- La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica. La Ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente [ídem].
- Los padres de familia tendrán derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores. En los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibir educación religiosa [ídem].
- Las integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural [ídem].

- La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado [ídem].
- Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley [artículo 69].
- La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado [ídem].
- El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo [ídem].
- El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior [ídem].
- El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional [ídem].
- La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación [ídem].
- La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades [artículo 71].

El marco constitucional indica el modelo de escuela pública que impera en el país, basado en la libertad y la responsabilidad, la formación en derechos y deberes, una escuela democrática que atiende a derechos humanos y genera instancias para la resolución de los conflictos, es decir, un espacio pedagógico para la paz,

una enseñanza que promueve el acceso a los valores de la cultura bajo el supuesto de ser una nación multicultural y pluriétnica lo cual implica una agenda compleja; el modelo público de escuela gira sobre la base del juego y la lúdica, el acceso al cine, el arte, la música y el teatro, como manifestaciones de la cultura, al tiempo que propicia el desarrollo del intelecto, la ciencia y la tecnológica, un modelo que construye sujetos morales que en sí es muy amplio, sensibles frente a los problemas de la sociedad y del ser humano, sujetos dialógicos que se proyecten éticamente en un plano de intersubjetividades y dispuestos al relacionamiento con los otros seres de la naturaleza, entre otras particularidades.



Foto 22. Movilización en favor de la escuela laica en España. <https://laicismo.org/2015/propuestas-para-una-enseñanza-laica/130345>

El modelo de educación descrito está vigente en Colombia, muchos de sus aspectos esperan desarrollo legal, entre tanto, actores sociales le atacan con la pretensión de lograr su reforma o su posible desintegración, según sus propios intereses, especialmente, debido a que no da prioridad al tema de la religión, sin que les sea suficiente el ambiente favorable que imponen algunas instituciones con menoscabo del principio laicista plasmado en la organización escolar, el que se diluye a raíz de prácticas que se ejecutan en el contexto de enseñanza - aprendizaje, estas adquieren matices referentes a ejercicios espirituales que demandan la participación de docentes y estudiantes, se habla de la misa en las instalaciones oficiales, elaboración de arreglos florales en homenaje a la Virgen María, práctica del rosario en algunos círculos administrativos, conformación de

altares en oficinas u otras dependencias de la escuela, capacitaciones de maestros en temas de moral cristiana y catequesis, etc.²⁶⁴

Al mosaico aludido se adiciona la presencia del crucifijo en el sistema escolar colombiano, está asociada a la finalidad de mantener el orden, la disciplina y las buenas costumbres en un lugar que debe estar libre del caos; se yergue como un dispositivo de control que impone la noción jerárquica Dios – Hijo para evitar la anarquía,²⁶⁵ presencia simbólica que se vincula, utilizando palabras de Rubén Jaramillo Vélez, a la carencia social de un ethos secular, espacio pedagógico que si bien ha generado rupturas con la cultura dominante y suprimido prácticas de la vieja escuela, aún existen docentes que tributan al modelo inspirado bajo la influencia de la Iglesia católica, esto exige una posición tendiente a deconstruir imaginarios que el Estado no puede asumir, pues sus parámetros los instaura la Constitución Política que no da prevalencia a semióticas específicas en el ejercicio docente que implica un paradigma transformador que desnaturalice los remanentes del sistema confesional que no es de recibo en la escuela pública laica.²⁶⁶

El modelo pedagógico constitucional finiquita la influencia del catolicismo y dispone que ninguna persona puede ser obligada a recibir educación religiosa en los centros de enseñanza del Estado, giro radical que se enfrenta a permanencias culturales que pretenden hundirle, procedentes de la Iglesia católica que anhela el derecho de tutela e inspección que le sirvió para inocular sus prácticas en el sistema de enseñanza desde 1886, no para gestar procesos, acota Jaramillo Vélez, una Iglesia que buscó hacer “buenos católicos” y “personas respetuosas”, antes que ciudadanos, sus textos guía fueron el “Catecismo del Padre Astete” y la “Urbanidad de Carreño”,²⁶⁷ manuales ineficaces en un entorno de exclusión política y religiosa, corrupción estatal, masacres y violencia armada,

²⁶⁴ Da cuenta de ese tipo de prácticas el docente Fernando Arturo Romero Ospina, Director de la escuela pública “Barrancas” del municipio de Suesca – Cundinamarca, allí el cura del pueblo imparte adoctrinamiento en el colegio Gonzalo Jiménez de Quesada, al mismo tiempo, profesoras oficiales ejercen labores de catequesis y, en las capacitaciones de maestros, se les hace rezar antes de empezar las charlas correspondientes, comenta que esto lo ha percibido desde su llegada a la región en el año 2010, hasta la fecha.

²⁶⁵ La escuela también es un conjunto organizado de posiciones sociales que se definen unas en relación a otras, dice Bourdieu, donde las partes se comportan en forma lógica y duradera las unas respecto de las otras, esto excluye la idea de arbitrariedad y anarquía, valor de una posición que se mide por la *distancia social* que le separa de otra, concepto que presenta un enfoque que evita creer la independencia entre funciones, sistema posicional impuesto por codificaciones e introyectado a través de la costumbre y la creencia religiosa, siendo la codificación institucional el mecanismo más fuerte del que depende el orden social como sistema global de espacios sociales constituidos por el conjunto de distancias que los separan. MORENO, Durán Álvaro y RAMÍREZ, José Ernesto. Op. cit. P. 31 y 32.

²⁶⁶ En España el activismo social logró prohibir misas en colegios públicos, sectores como los “Profesionales por la Ética” se duelen que debido a las presiones de grupos laicistas, Valencia, en manos del gobernante Partido Popular, no pueda realizar celebraciones católicas en los planteles oficiales. <https://www.aciprensa.com/noticias/valencia-cede-ante-laicistas-y-prohibe-misas-en-colegios-publicos-42499>

²⁶⁷ JARAMILLO, Vélez Rubén. Colombia: La modernidad postergada, Ed. Temis, Bogotá, 1998. P. 37.

desplazamiento campesino y miseria urbana, panorama que se refuerza negativamente con la toma del poder por parte del dictador Rojas Pinilla (1953 - 1957), personaje de exacerbada condición religiosa quien tuvo el cinismo de señalar que en Colombia no existían problemas de fe porque todos eran católicos y tampoco discordias políticas porque el pueblo seguía sus “programas de gobierno”, imaginario que buscó, señala la antropóloga María Angélica Ospina, generar legitimidad a partir del binomio catolicismo - nación, de ahí que el represor hiciera de la consagración al Sagrado Corazón de Jesús, un espectáculo sin igual.²⁶⁸



Caricatura 1.



Caricatura 2.



Caricatura 3.

Caricatura 1. Es lícito huir de la escuela ante el acoso de los curas. ReligiónEscuelaNoGracias_peq.gif

Caricatura 2. La escuela pública es de todos. <http://educacion-caricaturaorcaser>

Caricatura 3. Por el no a la reforma de la Constitución laica mexicana <http://redatea.net/index.php/category/>

El golpe propinado a la dominación impuesta por la Iglesia en la escuela, se evidencia en la curva descendente de la población católica en el país, especialmente, nos referimos a su disminución en colegios públicos y privados.

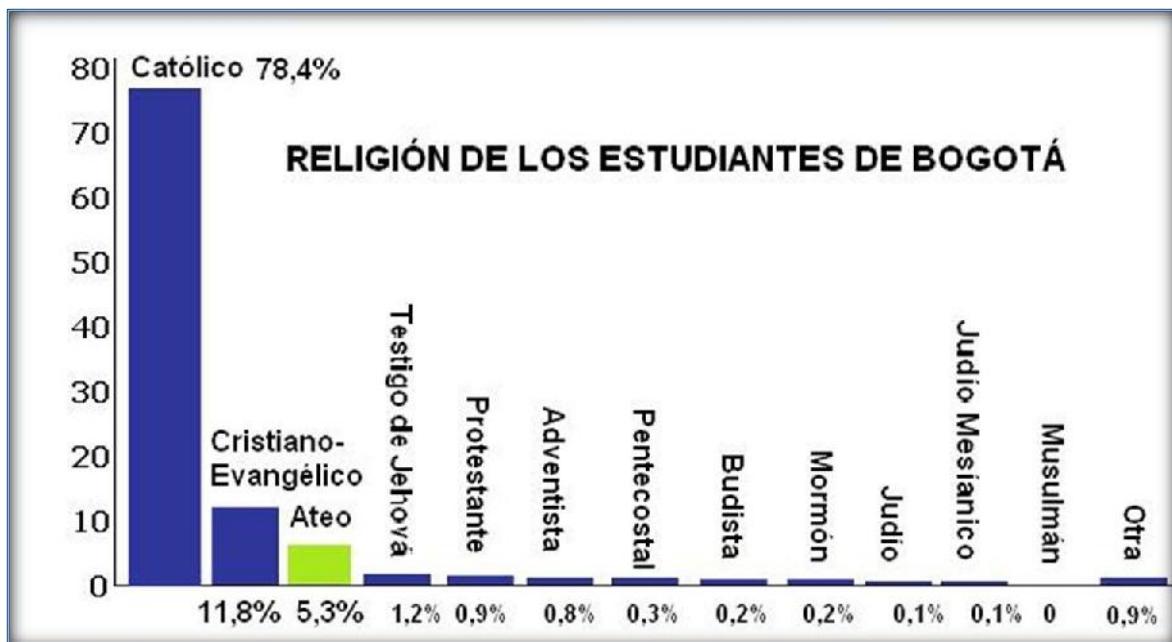
Los datos globales indican que luego de Guatemala y Brasil, es en Colombia donde más avanza el protestantismo del nuevo mundo, es decir, las iglesias pentecostales y neopentecostales cuya influencia proviene de EE.UU., credos que aglutinan entre 10% y 12% de población cristiana no católica,²⁶⁹ tendencia que se refleja en el ámbito escolar según revelan dos encuestas practicadas en el año 2006 en más de 180 colegios de Bogotá, una se proyectó con la finalidad de explorar el estado de la diversidad religiosa, aplicó a 5595 estudiantes de 9º grado, de éstos, 2907 (52%) pertenecientes a colegios públicos, y 2.688 (48%) alumnos de instituciones privadas, el otro instrumento de medición cobijó a 224 profesores encargados del área de religión en dichos colegios, con el propósito de

268 Estas palabras pasionales las pronunció Rojas Pinilla al inaugurar los transmisores de Radio Sutatenza en su amada Boyacá. Es diciente que el fervor sea por el Sagrado Corazón de Jesús, ícono de gran poder estético y político, impuesto bajo la dominación española. <http://www.senalmemoria.gov.co/index.php/home/historias-de-radio/item/1384-las-joyas-de-la-corona-el-sagrado-coraz%C3%B3n-apuntes-sobre-su-significado>

269 Idem, Carlos Alberto Uribe Tobón.

indagar sus actitudes frente al pluralismo religioso y conocer el contenido de sus clases.²⁷⁰

Es importante hacer mención a otra encuesta sobre religiosidad en los colegios públicos de Bogotá, se practicó en el año 2007, la información recolectada muestra la curva descendente que afecta al catolicismo con un 78,4% de población que se identifica con ese culto, en una escala ascendente imparable se presentan los Movimientos Cristiano - Evangélicos con un 11,8%, que duplica el porcentaje que suman Testigos de Jehová, Protestantes, Adventistas, Pentecostales, Budistas, Mormones, Judíos, Judíos Mesiánicos, Musulmanes y otros (4,7%), abundancia y crecimiento religioso que demuestra un avance en la consolidación de la libertad de culto y la igualdad de todas las confesiones religiosas e iglesias ante la ley, también habla de la escuela pública como un espacio para la pluralidad que se concreta a través de sus propios integrantes quienes hacen valer ese derecho constitucional, de esta forma los actores sociales contribuyen a romper la hegemonía del catolicismo como agente dominante del campo pedagógico hasta décadas recientes.



Cuadro 2. Encuesta: Religión de los estudiantes en Bogotá. Fuente: www.sindioses.org

La encuesta revela el guarismo de la población atea escolarizada, su porcentaje asciende al 5,3% de estudiantes en el Distrito Capital y le ubica por encima de las 10 religiones mencionadas que suman un 4,7% del alumnado, personas no

²⁷⁰ BELTRÁN CELY, William. La formación religiosa de los colegios de Bogotá. En: <http://www.sindioses.org/sociedad/clasedereligionbogota.html>

creyentes que cercanos a la mitad porcentual de los cristiano - evangélicos que registran un 11.8%, situación que merece su ponderación a la par de la encuesta realizada en 57 países, a través de la Red Mundial de Empresas de Investigación de Mercados (WIN) que para el año 2012 determina en 1'350.000, aproximadamente, las personas que son ateas en Colombia,²⁷¹ es la incidencia constitucional que garantiza la libertad de pensamiento y de conciencia, que permite a los estudiantes de los colegios públicos sustraerse a la dominación religiosa, sin descartar lo dicho por Beltrán Cely que en las categorías de agnósticos, ateos y sin confesión religiosa, se puede presentar cierta transitoriedad hacia otras ofertas religiosas, una posible explicación es que estas poblaciones no han encontrado la satisfacción de sus expectativas, ello no significa su renuncia a la búsqueda.²⁷²

La situación en comento refleja el espíritu laicista que se incorpora en el régimen político del país, coadyuvante en los cambios culturales que presenta el tejido social, aunque se le violenta desde el Congreso de la República con la expedición de la ley 115 de 1994 [general de educación] que convierte en área obligatoria del plan de estudios, la educación religiosa [artículo 23], además, invierte el orden de cosas al afirmar en un confuso párrafo, que aquella se ofrecerá en todos los establecimientos educativos observándose la garantía constitucional de que en los establecimientos del Estado, ninguna persona puede ser obligada a recibirla, esa norma la sancionó el gobierno de Cesar Gaviria Trujillo [1990-1994],²⁷³ si bien este es un retroceso, las encuestas en mención evidencian que estudiantes y cuerpos docentes, generan espacios a las corrientes que abogan por una sociedad secular, precisamente, el segundo estudio dice que un margen institucional del 12% no sigue la cartilla para la clase de religión elaborada por la Conferencia Episcopal, otros sectores (58%) mezclan la ética con la religión, tal vez como punto de fuga a la imposición oficial, finalmente, algunas visiones pedagógicas abren una cátedra de historia de las religiones para mostrar la diversidad mundial existente en la materia, estas son las formas de resistencia ante la política tradicional que incorpora en la educación pública nociones contrarias al orden constitucional.

Al propósito desestabilizador que intenta ahogar el proyecto laicista educativo, se sumó el gobierno tristemente célebre de Álvaro Uribe, quien reforzó el marco legal que busca desmontar la escuela laica, lo hizo mediante el decreto No. 4500 de 19 de diciembre de 2006, la novedad es que esta norma se impone también al ámbito privado y hace evaluable la educación religiosa, ordena que sea parte de

²⁷¹ <http://www.elespectador.com/noticias/actualidad/tan-ateo-elmundo-articulo-369646>

²⁷² BELTRÁN CELY, William. Tendencias cuantitativas del proceso de pluralización religiosa en Bogotá. En: REVISTA COLOMBIANA DE SOCIOLOGÍA. Volumen No. 2, julio a diciembre de 2009. Pág. 169.

²⁷³ Diario Oficial No. 41.214, 8 de febrero de 1994, fungió como ministra de educación, Maruja Pachón de Villamizar.

los informes periódicos y del informe general de desempeño de los estudiantes e imperativamente estipula que será tenida en cuenta para la promoción,²⁷⁴ adefesio jurídico que confirma la alianza implícita de la Iglesia con sectores que buscan mantener su anacrónico predominio, afortunadamente, sostiene Ricardo Arias y Fernán González, estos poderes se debilitan al asumir planteamientos incompatibles frente a las tendencias que propugnan por espacios secularizados, en un microcosmos donde la religión ya no es el único elemento de cohesión social, y si bien el catolicismo lucha por obtener control institucional sobre la escuela estatal, se constata la existencia de movimientos contra-hegemónicos en los que anida la defensa de un modelo pedagógico autónomo, desobediencia civil en ciernes que allana el camino para exigir la protección de los principios explícitos en la Constitución Política.

2.2.3 CRISIS EN ESPAÑA Y COLOMBIA: LA ACCIÓN BUROCRÁTICA PREFERENTE

El peso que se deriva de toda acción burocrática, se presenta en el contexto de la dominación que se entiende de acuerdo a Weber, como la probabilidad de encontrar obediencia en un grupo determinado para mandatos específicos, la que puede descansar en diversos motivos de sumisión, desde la habituación inconsciente hasta las consideraciones en estricto racionales con arreglo a fines, dominación sobre una pluralidad de personas que requiere, sin importar su tipo, un cuadro administrativo, en los casos que se describen a continuación, se advierte una mezcla entre la dominación de carácter racional que “descansa en la creencia en la legalidad de ordenaciones estatuidas y de los derechos de mando de los llamados por esas ordenaciones a ejercer la autoridad (autoridad legal)”, y la dominación de carácter tradicional que se apoya “en la creencia cotidiana en laantidad de las tradiciones que rigieron desde lejanos tiempos y en la legitimidad de los señalados por esa tradición para ejercer la autoridad (autoridad tradicional)”.²⁷⁵

La dominación de carácter racional también conocida como “dominación legal”, parte del supuesto que todo derecho pactado u otorgado puede ser estatuido de modo racional, con la pretensión de ser respectado por los miembros de la

274 Cualquier parecido con Polonia es pura coincidencia, allí la justicia es proclive a la enseñanza de la religión en los colegios y ha determinado que incluirla en el cómputo de calificaciones y notas finales, es una expresión de la libertad religiosa y su enseñanza uno de los indicadores de libertad al amparo de los principios actuales de una sociedad democrática pluralista, igualmente, favorece la colocación de cruces en las aulas, el rezo en escuelas y el pago de los sueldos de los profesores de catequesis con dineros procedentes del erario público. En el caso del cómputo obligatorio de calificaciones en esa área, el pronunciamiento se dio con ocasión de una demanda presentada por un grupo de diputados ex comunistas que buscaban tumbar la inclusión de las notas de religión en los expedientes escolares oficiales, al incumplir la separación entre Iglesia y Estado y limitar el derecho de los padres a educar a sus hijos.

275 WEBER, Max, Economía y Sociedad. México, Fondo de Cultura Económica, 1992, Pág. 170 y 172.

asociación, siendo el tipo ideal que en la mayor parte es la estructura pura de dominación del cuadro administrativo, la “burocracia”, es decir, aquella dominación que se ejerce por medio de un cuadro administrativo burocrático, más fuerte aun, donde rige el principio del nombramiento de los funcionarios, esa es la forma de administración específicamente moderna,²⁷⁶ no obstante, se analiza a continuación cómo esa burocracia contemporánea en el caso de España y Colombia, se legitima al mismo tiempo en elementos propios de carácter tradicional, en tanto apela a imágenes y visiones omnicomprensivas que, además, otorgan un privilegio explícito a un credo en particular, aspecto, dice Habermas, potencialmente conflictivo que se debe desactivar a través de un poder neutral que preserve la cohesión social en términos de convivencia ciudadana por encima de intereses político-religiosos.

2.2.3.1 El caso español

En España perviven oscuras tradiciones que afloran en la escena de lo público, refiriéndose a esta situación, Ramón Saez recuerda a Soutworth, quien opina que el pueblo fue obligado durante cuarenta años a tragarse una falsa historia de su país, consecuencia de tan infame dieta moral impuesta por el fascismo, es que aun hoy se detecten, no podría ser de otra forma, hechos insultantes como que el único funcionario estatal que ha intentado una investigación sobre los crímenes de la dictadura de Francisco Franco, el juez Baltazar Garzón, sea perseguido por atreverse a develar los abusos sistemáticos cometidos en su momento por los agentes del régimen represor, constatación que impone una reflexión sobre el funcionamiento del sistema judicial y una explicación que indague en la cultura del juez, su posición política y la concepción de autonomía de la que es depositario, se suma, dice Saez, que el fascismo no fue derrotado militarmente en España, esta situación permitió que las secuelas de la dictadura siguieran alimentando las esferas sociales, incluidos, el sistema político y judicial, cómo más se explica que el Tribunal Supremo de ese país afirme que la transición a la democracia se hizo de ley a ley, como si el estado de derecho, agrega Saez, fuese equiparable al estado de la barbarie, falacia que rinde culto al concepto del formalismo legal y denota la cohabitación con la impunidad de los poderosos.²⁷⁷

La empatía de algunos funcionarios oficiales con el régimen totalitario que desapareció de esa nación en 1978, se nutre de las pervivencias de la alianza entre el franquismo como sistema político militar y el catolicismo que le sirvió de sustento ideológico en el plano de las creencias y la moral ciudadana, se devela en las actitudes que asumen gobernantes y corporaciones públicas, que reflejan la

²⁷⁶ Ibíd., p. 173 a 176.

²⁷⁷ SAEZ, Ramón. Los jueces y el aprendizaje de la impunidad, a propósito de los crímenes del franquismo. Revista: Mientras Tanto No. 114; pp. 41-72. Fundación Giulia Adinolfi - Manuel Sacristán. Ed. Icaria, Barcelona.

defensa de la religión hasta llegar al clímax de la arbitrariedad, es el caso de otro juez español quien en cumplimiento de funciones se negó a presidir una audiencia en la sala asignada, él alegó que en ese espacio se emplazaba un crucifijo y su presencia vulneraba el fundamento laicista del Estado,²⁷⁸ situación que llevó a sus compañeros jueces a presentar en su contra denuncia penal por denegación de justicia, al juez se le llevó a prisión varios meses y, gracias a que interpuso un recurso de apelación, logró que en segunda instancia se revocara la absurda decisión, esto permitió su libertad.²⁷⁹

Frente a eventos que pretenden anular el orden constitucional en España, se recibe la respuesta contundente de movimientos contra-hegemónicos que se levantan en la defensa de sistemas de valores que entran a disputar espacios a la “cultura oficial”, los impulsan colectivos o individuos que desde diversos ámbitos propugnan por la consolidación de otras españas emergentes, inclusive, en el 2010 el gobierno del socialista Rodríguez Zapatero, presentó un anteproyecto de ley que buscó reglamentar la exhibición de crucifijos en ayuntamientos, juzgados y escuelas, con la finalidad de incorporar parámetros legales para que la sociedad pueda diferenciar entre la función pública y la esfera religiosa, también como marco de referencia y regulación al interior del Estado, sin embargo, la resistencia de sectores neoconservadores frente al proyecto, se presentó por parte de líderes católicos que pidieron en el mes de febrero de ese año, inundar al país de crucifijos, asimismo, su rechazo se dio por los principales integrantes del partido popular, estas oposiciones sirvieron como aliciente para repotenciar la función de la religión y sus símbolos en el ámbito sociopolítico.²⁸⁰

La legitimación secular de los espacios públicos que propuso Rodríguez Zapatero, compite frente a la legitimación tradicional que se evidenció en el acto de posesión presidencial de Mariano Rajoy el 20 de diciembre de 2011, este recibió el cargo frente a los “Reyes de España” ante una Biblia de gran tamaño recostada en un almohadón de terciopelo rojo y, como testigo de excepción, un metálico crucifijo empotrado en una base un tanto barroca, ejercicio que reprodujeron, sin excepción, los 13 ministros designados, quienes no prometieron, juraron cumplir la

²⁷⁸ Luego de la caída del dictador Franco y el hundimiento del nacionalcatolicismo que implantó, se abrió paso una Constitución Política laica que desterró de su contexto toda referencia al predominio religioso, por el contrario, se fundó un régimen basado en la libertad y el pluralismo político, en la convivencia democrática conforme a un orden social de derecho, como expresión de la voluntad popular, tendiente a proteger los derechos humanos, las diferentes culturas, tradiciones y lenguas, por último, rechazó al catolicismo como confesión estatal, aunque mantuvo las relaciones de cooperación con esa Iglesia.

²⁷⁹ FEDERACIÓN NACIONAL DEL LIBREPENSAMIENTO. 10/12 rue des Fossés-Saint-Jacques 75005 PARIS. Telf.: 01 46 34 21 50 - Fax: 01 46 34 21 84 - Courriel: "Libre.Pensee@wanadoo.fr"

²⁸⁰ En: www.rincóncofrade.com

Constitución,²⁸¹ exhibición neoconfesional que produjo impacto en diferentes lugares del país, en Baleares las autoridades pertenecientes al partido gobernante, vociferaron que la Iglesia católica tendría un nuevo protagonismo institucional en la vida pública, el símbolo de la cruz presidiría los juramentos de los cargos y retornaría a los despachos, además, las procesiones católicas y misas patronales serían celebradas como oficiales, a su turno el alcalde de Palma, el día del corpus, rindió honores al paso del desfile, actitudes asumidas por otros funcionarios como el regidor del lugar quien indicó a los medios que el único cambio importante que haría en el mobiliario de su despacho, sería el retorno del crucifijo de mesa que la anterior alcaldesa del PSOE había retirado entre los años 2007 a 2011.²⁸²

La permanencia de estas tradiciones oscurantistas ha recibido históricamente el apoyo del Vaticano, de ahí que los máximos jerarcas de la Iglesia sean incisivos en sus peregrinajes a esos territorios, se explica este respaldo moral en el número excesivo de visitas pontificias que se producen una vez llegan al poder los socialistas con Felipe González [1982-1996], el papa Juan Pablo II temeroso de los efectos del nuevo gobierno, viaja en 1982, 1984, 1989 y 1993, luego, en la presidencia de Rodríguez Zapatero [2004-2011], el pontífice Ratzinger aterriza tres veces en la nación, en el año 2006, 2010 y 2011, precisamente, manifestó desde el avión en su segunda visita, que en "España ha nacido una laicidad, un anticlericalismo, un secularismo fuerte y agresivo como se dio en la década de los años treinta. Y ese enfrentamiento, disputa entre fe y modernidad ocurre también hoy de manera muy vivaz",²⁸³ palabras más, palabras menos, Benedicto XVI justifica la destrucción de la Segunda República y la toma del poder por el dictador Francisco Franco, no contento con tamaña intromisión, en su último viaje se refirió a la crisis de fe que tiene lugar en el país y protestó por la persecución larvada que padecen allí los católicos, como en los Estados laicos, y dijo, "Se les acusa queriendo apartarles de Cristo, privándoles de los signos de su presencia en la vida pública y silenciando hasta su santo nombre", por esto les exhortó a no ocultar su identidad y llamó a los jóvenes a no avergonzarse del Señor y mostrar abiertamente su fe.²⁸⁴

El dictamen sociológico de Ratzinger contiene en sí una paradoja, confirma la crisis del modelo cultural de anclaje medieval que él y los miembros del partido popular pregonan basados en idearios del catolicismo, que ya no es un elemento decisivo de la identidad en España, por el contrario, la existencia de movimientos

²⁸¹ Estas prácticas que desde el poder público favorecen a la vetusta monarquía y al catolicismo, ya han sido denunciadas de tiempo atrás, inclusive, por sectores teológicos opuestos al oficialismo; Reyes Mate percibió al inicio de 1980, el desmonte del Estado laico y el llamado que desde medios cualificados se hacía para que los católicos en sus actuaciones públicas y privadas, procedieran de acuerdo a la moral de la Iglesia.

282 En: <http://www.prensaescrita.com/adiario.php?codigo=S&página=http://www.elpais.com>

283 En: <http://www.larazon.es/religion/benedicto-xvi-ha-realizado-tres-viajes-oficial>

284 <http://www.elmundo.es/elmundo/2011/08/17/espana>

que luchan por deconstruir unas nociones anquilosadas, rechazan tajantemente la permanencia de símbolos religiosos en las instalaciones del Estado y en los espacios públicos, una de estas organizaciones es “Europa Laica”, fundada en el año 2001, está compuesta por socios de todas las provincias del país y de algunas naciones europeas, propenden por establecer las condiciones jurídicas, políticas y sociales, idóneas para el desarrollo pleno de la libertad de conciencia, base de los derechos humanos, defienden el pluralismo ideológico en pie de igualdad como regla fundamental del Estado de derecho, exigen no financiar a la Iglesia católica de España con fondos del erario, piden una escuela laica y el blindaje de la administración pública frente a la penetración de símbolos y prácticas religiosas.²⁸⁵



Foto 23. Benedicto XVI en la segunda visita realizada al territorio español en el año 2010. En su discurso pronunciado desde el avión, justifica la destrucción de la Segunda República y la toma del poder por parte del dictador Franco. Foto: <http://www.larazon.es/religion/benedicto-xvi>

Estos movimientos seculares piden abolir la decadente monarquía, costosa para la sociedad e involucrada en problemas de corrupción, bastión del catolicismo y contrapeso frente a proyectos laicistas que allí emergen, precisamente, luego de producirse la abdicación a la corona que estaba en manos de Juan Carlos I, Willy Meyer, representante de Izquierda Unida [IU], exigió un referéndum vinculante para que se elija el modelo monárquico o se adopte la forma de república, le acompaña en la propuesta Pablo Iglesias del movimiento “PODEMOS”, quien reclama consulta popular vinculante en la que el pueblo decida su futuro, e invita al cambio a los socialistas del PSOE, estos tendrían la oportunidad de probar que no son iguales al partido popular [PP], e insiste Iglesias, los españoles han adquirido la mayoría de edad y deben decidir la forma de Estado en la que desean vivir, si prefieren seguir siendo subsiditos, antes que ciudadanos, moción que Meyer apoya al constatar en las elecciones europeas de 2015, el hundimiento del

285 <https://laicismo.org>

bipartidismo aliado de la monarquía, planteamientos que comparte el partido EQUO que a través de su portavoz, Carolina López, defiende un modelo de república laica, se unen a la campaña actores sociales desde el país Vasco y Cataluña, los que proponen un proceso constituyente que finique la monarquía representativa del *statu quo*.²⁸⁶

El planteamiento abolicionista es acorde a la Constitución Política “olvidada” por el sistema de gobierno y de justicia, aquella habla de una España libre y segura, basada en promover el bien de cuantos la integran, garantizando la convivencia democrática dentro del marco constitucional y legal, conforme a un orden económico y social justo, como expresión de la voluntad popular, comprometiéndose el Estado a proteger a todos los pueblos de España en el ejercicio de los derechos humanos, sus culturas y tradiciones, lenguas e instituciones [Estado pluricultural], en esos términos, España es un Estado social y de derecho, garante del pluralismo político, que funda la soberanía en el pueblo y reconoce el derecho a la autonomía de las nacionalidades que la integran, que defiende la libertad ideológica, religiosa y de culto, que proclama la aconfesionalidad del Estado, la libertad de expresión e información, el derecho a la cátedra libre y la prohibición de la censura previa, promotora de la participación ciudadana en los asuntos públicos y el derecho a la educación laica, también religiosa si los padres lo desean para sus hijos, dentro de un modelo de educación pública obligatoriedad y gratuitad en la enseñanza básica, sobre la base de la libertad de creación de centros de enseñanza, aspectos relevantes que han sido debilitados por las estructuras de los partidos tradiciones y la Iglesia, sin que a ello escape el Partido Social Obrero Español - PSOE, que fue carcomido por las mismas prácticas finiseculares del Partido Popular - PP.²⁸⁷

2.2.3.2 El caso colombiano

En Colombia se exhiben crucifijos en las instalaciones del Estado, cual pervivencia de tradiciones coloniales que se esconden en los intersticios del tiempo hasta llegar a las nuevas generaciones, se constata en los espacios donde funciona el aparataje judicial, incluidas las corporaciones de cierre en las que se le proyecta como figura central, emplazamiento simbólico que se yergue como una postura recalcitrante, porque se le impone inconsulto como referente social, un arbitrario cultural le llama Bourdieu, el que domina en actitud invasiva los lugares públicos en los que opera el Estado, una puesta en escena que agrede el proyecto laicista plasmado en la Carta Política e inserta al entorno ciudadano y cultural, el sistema moral que deviene del catolicismo y el régimen de creencias privadas del servidor oficial, las que se transforman, como podrá apreciarse, en luz guía para el

²⁸⁶ <http://www.publico.es/politica/iu-y-equox-exigen-referendum.html>

²⁸⁷ Ver anexo 11. Preámbulo y artículos 1º, 2º, 16, 20, 23 y 27 de la Constitución Política de España.

desempeño de sus labores administrativas, la interpretación de textos legales y determinante al momento de conceder o negar un derecho fundamental.

El problema está asociado a la naturalización de la presencia de los símbolos religiosos en el mundo de lo público y se advierte en respuestas como la que esgrime la Directora de Administración Judicial Seccional Ibagué - Tolima, Lucy Escárraga, frente al requerimiento de un juez civil del circuito de esa capital, con ocasión de una acción de tutela donde un ciudadano argumenta vulneración a la libertad de culto, igualdad y prevalencia del interés general, debido a la presencia de la Virgen de Fátima que se encuentra ubicada en el descanso de las escaleras que conducen al segundo piso del Palacio de Justicia de aquella ciudad; la funcionaria sencillamente invitó al ofendido a que ignorara la imagen y se limitara a concurrir al juzgado donde debía ser atendido, además, recalcó que la tutela había sido creada para defender derechos fundamentales, no para desgastar a la rama judicial atareada de procesos por resolver, de otra parte, Fernando Gallego, empleado judicial promotor de la entronización del culto mariano en el lugar, manifestó que ella es motivo de unión entre magistrados, jueces y demás funcionarios, y si al tutelante le molesta la imagen, dijo, puede ingresar por otro lado, realizar su diligencia y no buscar problemas, pues entonces tocaría retirar todas las imágenes religiosas que se encuentran en las calles, afirmó.²⁸⁸



Foto 24.

Foto 24. Primer plano del crucifijo más emblemático del Estado colombiano, se ubica en la sala plena de la Corte Suprema de Justicia. Fotografía: Giselle Castillo H. Auxiliar Investigación. 2012.



Foto 25.

Foto 25. El autor de este trabajo en compañía de otra funcionaria judicial que se cambia de juzgado. Hace parte del trasteo, el crucifijo de la jueza con la que trabaja. Fotografía: John Freddy Beltrán.

288 <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1530871>

En igual sentido se constata el abuso de funciones públicas en favor del culto mariano y la práctica del santo rosario que aún se realiza en diferentes sedes judiciales del país, incluso, en forma obligatoria como ocurrió en el municipio de Chía, departamento de Cundinamarca, donde la jueza lo rezaba todos los días con la “participación” de los empleados del juzgado,²⁸⁹ prácticas que se extienden a la sede del edificio donde funciona la Procuraduría General de la Nación, en la ciudad de Bogotá, allí existe un oratorio a la Virgen María y se complementa el fervor religioso con una misa al mes que se desarrolla en el auditorio “Antonio Nariño”, donde se advierte un crucifijo puesto en la pared del fondo al lado de los llamados “símbolos patrios”, esta praxis proviene de la época de Edgardo Maya Villazón, cuestiones que requieren de cierta logística y despliegue institucional para su mantenimiento y permanencia, en el caso de la homilía, se debe confirmar la asistencia del cura que oficiará el servicio, luego, se procede a la convocatoria a través de pequeños carteles que se fijan en lugares estratégicos del edificio,²⁹⁰ se reciben las intenciones de la gente y, llegado el día programado, se abre el auditorio e improvisa un altar con manteles, flores y reclinatorios, el sacerdote sitúa los ornamentos e inicia la celebración en medio de cánticos atronadores de alabanza.²⁹¹

Esta iconografía religiosa de ascendencia católica pulula en los diferentes espacios judiciales del país, en la propia Corte Constitucional cuelga en su sala plena un crucifijo de dimensiones discretas [fotos 3 y 28], no por ello falto de figuración, pues se aprecia su protagonismo en la portada de la “Revista Judicial” del mes de marzo del año 2010, editada por el Consejo Superior de la Judicatura, que da a conocer los pormenores de la sentencia que tumbó el referendo que pretendía una nueva reelección presidencial de Uribe Vélez, en este número se aprecia un trabajo que presenta una imagen construida para que el símbolo cumpla una función legitimadora, se le ve que domina la parte superior, detrás del cuerpo judicial que tomó la decisión, crucifijo respecto del cual, en algún momento de la primera década de funcionamiento de la colegiatura, se pidió su retiro, solicitud de un magistrado auxiliar quien consideró que al estar allí, se vulnera el principio de neutralidad estatal, petición que le negó el presidente de la corporación en aquel entonces,²⁹² también se ubican imágenes alusivas al tema religioso en algunas oficinas [foto No. 30] y, en el lugar destinado para el servicio de relatoría existe un crucifijo en el borde superior de una pared, no visible desde

289 Da cuenta de esa práctica Guillermo Sanabria Cruz, juez penal especializado en Bogotá D.C. Información por él suministrada en el 2º semestre del año 2012.

290 También se suelen fijar carteles en los que se señala el propósito del mes en materia religiosa; en junio del año 2011, se colocaron unos que llamaban a la abstinencia sexual. Información suministrada por Freddy Beltrán Murillo, secretario del juzgado 27 administrativo de Bogotá.

291 Se conoció de tales acontecimientos en detalle gracias al ingreso al edificio de la Procuraduría General de la Nación, en el mes de febrero del año 2011, colaboró la Procuradora Judicial Luz Marina Robledo, adscrita al Juzgado 27 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá.

292 Charla realizada en febrero de 2010 con el maestro Carlos Gaviria Díaz, en ese momento profesor de la Maestría en Filosofía del Derecho y Teoría Jurídica - Universidad Libre de Colombia.

la parte externa donde se ubican las personas que hacen consulta del material judicial [foto 29], objeto sagrado que se instaló hace muchos años.

Es en la sala plena de la Corte Suprema de Justicia donde se encuentra el crucifijo más emblemático de la rama judicial en Colombia, se le ha publicitado por los medios y muchas personas piden insistenteamente su retiro, en atención al Estado laico que impera en el país, por ello mismo se le defiende con ahínco por los sectores hegemónicos que reclaman su presencia en virtud del supuesto e inquebrantable espíritu católico del pueblo, de este símbolo se dice que luego de la destrucción del Palacio de Justicia con ocasión de la toma y contra-toma en los funestos sucesos del mes de noviembre de 1985, se le rescató de los escombros y presentó una connotación especial, la mitad del crucifijo quedó incinerado, la otra parte en buen estado; esto que ya desborda los límites de la razón y ubica el asunto más allá de la percepción humana, es motivo suficiente para negar a la ciudadanía el retiro de la imagen, además, dicen sus defensores, representa el magno holocausto y símbolo del mayor error cometido en la historia, el sacrificio de Jesús, en todo caso, es llamativo para académicos y juristas de otros países, la descollante presencia de lo sagrado, en un Estado que se basa en la Constitución y la ley.²⁹³

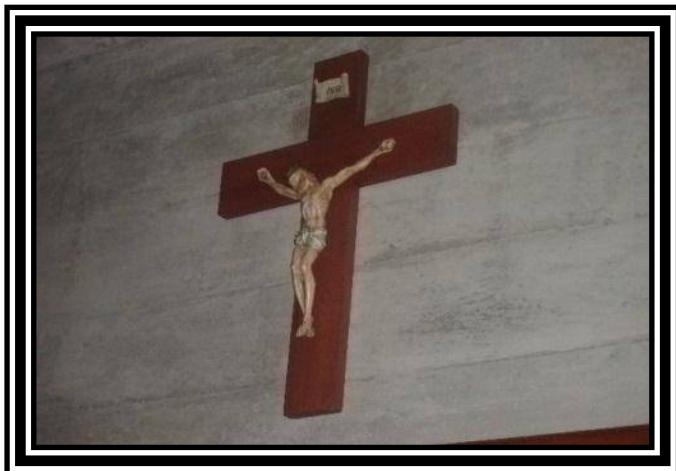


Foto 26. Crucifijo ubicado en la sala plena de la Corte Constitucional de Colombia. Fotografía: Giselle Castillo Hernández – Auxiliar de investigación, año 2012.

En la misma corporación, en el despacho del director de la biblioteca “ENRIQUE LOW MURTRA”, se encuentra un insignificante crucifijo que se debate en la interminable pared de la oficina [foto 31], al lado, en el despacho contiguo que corresponde al cargo de auxiliar del director de la biblioteca, sobresale en contraste otro crucifijo que se aprecia de buen tamaño y opaca a los demás

293 Así lo informa Edgardo Villamil Portilla, ex magistrado de la Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Civil. Profesor de la maestría en Filosofía del Derecho y Teoría Jurídica, Universidad Libre de Colombia, Candelaria - Bogotá.

objetos que se encuentran en aquel lugar [foto 32], en otra área de la biblioteca, se ubica un mueble en madera finamente lacada, en este se depositan al interior en sus entrepaños, libros de gacetas judiciales y tomos del diario oficial en el que se publican las leyes en Colombia, al parecer en desuso y, sobre la tapa superior del mismo, se encuentra puesto un sólido atril también en madera caoba, que sostiene un pesado ejemplar de las Sagradas Escrituras abierto a la mitad [foto 12], es la metáfora que sintetiza este trabajo y muestra el orden de los estatutos legales al interior del poder judicial, a saber: por encima de las leyes y jurisprudencias humanas, se ubican las sentencias y máximas divinas, aspecto problemático en sí que señala la complejidad de esta nación teóricamente laica, paradigma que se le fractura a través de exhibiciones que adquieren la categoría de muestras permanentes que buscan taladrar el inconsciente colectivo para anclar desde muy hondo la república confesional que muchas personas añoran.



Foto 27.



Foto 28.

Foto 27. Crucifijo ubicado en el muro interno de la relatoría de la Corte Constitucional - Colombia.

Foto 28. Crucifijo ubicado en el puesto de trabajo de un auxiliar judicial – Corte Constitucional.

Fotografía: Giselle Castillo Hernández – Auxiliar de investigación, año 2012.

Esta problemática de las prácticas religiosas que se desarrollan en el Estado, se corrobora en diferentes ámbitos gubernamentales, se ejecutan bien porque los funcionarios poseen una escasa formación académica que les impide dilucidar las fronteras que definen lo público de lo privado, ya porque comparten una cultura, así no hagan parte de los dominadores, otra variante es cuando se hace del cargo una plataforma para la promoción de ideologías e intereses políticos, el caso de Uribe Vélez quien durante sus cuestionados gobiernos [2002-2010], introdujo prácticas netamente provincianas, fue usual que en los autodenominados “concejos comunitarios”, hiciera rezar a los asistentes, otro empleado de esa extraña estirpe es Alejandro Ordoñez, prevalido de su condición de servidor público defendió valores católicos desde la Procuraduría General de la Nación, situación que hace evidente el propósito de incrustar elementos confesionales que desarticulen los proyectos seculares al interior de la sociedad colombiana, aspecto funesto que deslegitima el orden político al que están sometidas las autoridades

del Estado y atenta en contra de las garantías constitucionales de las personas que habitan en este país.²⁹⁴



Foto 29.

Foto 29. A la izquierda, oficina del director de la biblioteca “ENRIQUE LOW MURTRA” - palacio de justicia Alfonso Reyes Echandía, Bogotá – Colombia.



Foto 30.

Foto 30. A la derecha, oficina auxiliar de biblioteca en la misma corporación. Fotografía: Giselle Castillo Auxiliar investigación, año 2012.

Las acusaciones en contra de Ordoñez le señalan como enemigo de las libertades modernas porque apartan al hombre de Dios, del orden y la paz, planteamiento que le identifica como un detractor de los contenidos elaborados en los densos procesos de la Ilustración que se gestó en Europa; otros aseguran que en Bucaramanga protagonizó un episodio de intolerancia y violencia, se dice que a la biblioteca pública “Gabriel Turbay” llegó un día a investigar si existía literatura que pudiera perturbar a la juventud, y en la misma ciudad, habría participado en una quema de libros “prohibidos”, igualmente, se resalta que siendo miembro del Consejo de Estado, removió un retrato de Francisco de Paula Santander y, en su reemplazó, en medio de oraciones y algo de pompa, lo sustituyó por un crucifijo,²⁹⁵ por último, un joven literato lo ve como un hombre medieval, al punto que degusta de la misa tridentina, culto donde el sacerdote oficia de espaldas a los feligreses y su liturgia es en latín.²⁹⁶

La falta de ecuanimidad ha hecho mucho daño en Colombia. Rawls dice que una sociedad democrática no es una comunidad ni puede serlo entendida como personas unidas en la defensa de la misma doctrina comprehensiva o parcialmente comprehensiva,²⁹⁷ porque ello impide indagar en razones de

²⁹⁴ Durkheim destaca en “Las formas elementales de la vida religiosa” [1912], que la organización religiosa propia de una estructura comunitaria, es aquella donde prima la “solidaridad mecánica” en la que sus miembros se integran a partir de valores comunes. En: BELTRÁN, William Mauricio. En: Creer y poder hoy. Eds. Clemencia Tejeiro, Fabián Sanabria, William Mauricio Beltrán. Bogotá. Universidad Nacional de Colombia - Facultad Ciencias Humanas, 2007, Pág.77

295 <http://www.semana.com/opinion/El inquisidor>

296 En: <http://www.elespectador.com/entretenimiento/arteypueblo/gente/alejandro-ordonez-un-politico-medieval-articulo-486475>

297 John Rawls. La justicia como equidad. Una reformulación, Paidos, 2002, p. 25, 26.

convivencia o prever los efectos negativos de cosmovisiones que se absolutizan en un entorno, una sociedad así definida, afecta al pluralismo cultural y entorpece la confluencia de sistemas religiosos, situaciones que ocurren por circunstancias inherentes a los *habitus*, que se desarrollan en sociedad, que para Bourdieu, dice Boltanski, alude a unos esquemas que están definidos por su inscripción en el propio cuerpo, incorporación que depende de las experiencias sociales, en especial, de las vivencias en la primera educación recibida, sin que tenga que ver con una respuesta derivada de estructuras cerebrales en un sentido reduccionista biologizante ni porque así sean las personas,²⁹⁸ sino que es “*una especie de operación de cálculo inconsciente que nos permite orientarnos correctamente dentro de un espacio social, sin tener la necesidad de reflexionar sobre dicha orientación, gracias a las múltiples acciones pedagógicas a las cuales se someten los agentes sociales que les permite adquirir las competencias indispensables para mantener convenientemente su posición dentro del juego social*”, es como un sistema de competencias en su doble significado de saber hacer y poder hacer.²⁹⁹

Estos automatismos comportamentales, ej., colocar imágenes religiosas en el Estado, adquieren una normalidad que nadie se pregunta sobre sus efectos, así funciona el mundo y los servidores oficiales no están para ocuparse de razones, trasladan al espacio laboral sus objetos religiosos, esto opera sin necesidad de juicios a priori, porque las conductas sociales se reproducen desde el cuerpo, brotan en la profundidad de la psique humana, en el caso de sociedades permeadas por el catolicismo y su potente férula, la profundidad significa siglos de adoctrinamiento impuesto de una generación a otra, categoría que permite entender una parte del problema relacionado con las actitudes que se verifican en la vida cotidiana de los agentes, esta mirada contribuye a disolver la naturalización de las prácticas sociales, asimismo, en materia religiosa rompe el blindaje sagrado que les recubre, en muchos casos, responsable de ocultar relaciones de fuerza.

La explicación se refuerza al incorporar el concepto de *legitimidad* del que dice Fortich Navarro, en relación con la idea de los participantes en un encuentro comunicativo, que estos parten del reconocimiento recíproco, como eje central, de la idea de autoridad, noción en la que también se fundamenta la validez de textos y discursos que se producen en los diferentes ámbitos del conocimiento, explícitamente, a la autoridad que detentan los productores de esa información, asimismo, ocurre con los consumidores y socializadores de la misma quienes reproducen los contenidos textuales engrosando o restringiendo su sentido, e independientemente del proceso, sea de producción, ya de consumo, el elemento que los valida depende de la legitimidad de quienes participen en el circuito

²⁹⁸ ENCREVÉ, Pierre y LAGRAVE, Rose-Marie (editores). TRABAJAR CON BOURDIEU. Ed. Universidad Externado de Colombia, 2005. P. 174. 1^a ed. Flammarion – Francia, 2003.

²⁹⁹ MORENO, Durán Álvaro y RAMÍREZ, José Ernesto. Op. cit. Pág. 25.

comunicativo (Jakobson),³⁰⁰ legitimidad que en Bourdieu es el proceso donde un dominante que a su vez hace el objeto, comunica a los dominados un reconocimiento en el doble sentido del término, de una parte, su poder es admitido y, por la otra, los dominados también son reconocidos por la dominación misma en tanto sus contribuciones en la relación, dominación duradera en la medida en que se viva en la práctica por los dominantes y dominados, como un cambio necesario que nadie en forma razonable pondría en cuestión, cuyo principal mecanismo para la legitimación del poder en las relaciones de dominación, es que tanto dominante como dominados compartan un conjunto de representaciones religiosas, míticas, políticas relativas a la realidad, sociedad, naturaleza y universo.³⁰¹

Al exhibirse el crucifijo en el Estado laico, se ahoga el principio de neutralidad y preserva la dominación en favor de intereses focalizados, proceder que fractura las sociedades multiculturales y pluriétnicas, pues destruye el equilibrio social al imponer un modelo cultural, esto encuentra alguna explicación en los conceptos de *habitus* y *legitimidad*, actitud que pretende mantener incólume la autoridad de quienes detentan el poder y valida los textos y discursos que producen, simbología que si bien es deficitaria y obliga al dominante a justificarse en nociones históricas que pretende perpetuar, contribuye a solucionar un desfase de legitimidad, dispositivo simbólico que se presenta intencional y, más allá de las nociones humanistas que incorpora, se le emplaza a la espera del impacto de sus representaciones en el imaginario social para que la dominación perdure y se le respete en sociedades donde la pérdida de la fuerza del derecho y “la magia del Estado”, es protuberante.

La situación devela una cuestión, referente al miedo que carcome al poder frente a su debilidad para cohesionar a la sociedad colombiana, problema estructural que se refleja en el aumento de la criminalidad en las diferentes instancias, sin excluir al propio Estado, sin capacidad para disuadir el delito, mucho menos cumplir el catálogo de derechos fundamentales, esto genera una degradación que se traduce en la escasa credibilidad que posee ante la sociedad, la que resuelve con un sucedáneo que opere desde lo sagrado, es la *religión* en su papel de domesticación, y se espera surta efecto a través de las diferentes prácticas que impone a la comunidad para que ésta las avale a través de la reproducción, ello le da fuerza moral al proceso y al Estado que acusa agotamiento, se apela a lo sagrado esperando que integre a la sociedad, en tal sentido, las instituciones religiosas existen para salvaguardar las estructuras sociales, por ello adorar a los símbolos sagrados, es rendirle culto al carácter sagrado de la comunidad, dice Durkheim.

³⁰⁰ FORTICH, Navarro, Mónica Patricia. Togados y Letrados, Libros, Lecturas y Bibliotecas en la formación de los abogados Neogranadinos 1739-1777. Ed. Universidad Libre de Colombia, Bogotá, 2011. P. 46.

³⁰¹ MORENO, Durán Álvaro y RAMÍREZ, José Ernesto. Pierre Bourdieu Proyección siglo XXI. Ed. Instituto Latinoamericano de Altos Estudios –ILAE- Ambassa de France en Colombie, Bogotá, 2013. P. 39 y s.s.

3. CONCLUSIONES

El mundo secular donde la religión ya no es un elemento esencial de la cohesión social y las diferentes esferas se determinan por otros componentes morales, allí donde las instituciones dejan de girar alrededor de la religión, es un legado de la *modernidad*, fenómeno que se despliega según las circunstancias de cada país y la forma como vivió la experiencia.

El recorrido analiza varios discursos académicos que permiten entender que la religión no desaparece, sino que sufre un constante reacomodo, inclusive, en los contextos europeos en los que irrumpió la Ilustración, y si bien su injerencia en la escena política se debilita a consecuencia del choque de intereses que condujo al momento de diferenciación social que muestra como la manifestación más importante la separación Iglesia – Estado, que libera a éste de la dominación impuesta por el estamento eclesiástico, el fenómeno religioso no se extingue.

En este orden de cosas, se plantea una primera conclusión un tanto pragmática respecto al caso colombiano.

La idea consiste en que la Constitución Política de 1991 desarrolla una perspectiva secularizante, la que se defiende con este trabajo.

La ruptura aludida genera movimientos que pretenden un retorno, dice el filósofo Carlos Fajardo, a tiempos de la *Regeneración*. Esto implica que la transformación social de la que da cuenta la carta magna, no es de recibo por el establecimiento ni las ortodoxias católicas que buscan preservar sus viejas posiciones dentro del juego social, recurriendo a operaciones de cálculo, dice Bourdieu. Algo de ello se aprecia en el manejo burocrático que se le dio a la partida de Gabriel García Márquez, donde el Estado impone un homenaje en el recinto más emblemático del catolicismo, su catedral ubicada en la ciudad de Bogotá.

El hecho implica para Fajardo, un firme propósito de oficializar la obra de Gabo, partiendo de la premisa que todas las personas en Colombia son católicas, e inquiriere este filósofo, ¿dónde quedó la multiculturalidad y la posibilidad de construir un país laico según la Constitución Política?³⁰²

³⁰² <http://confabulacion301-340.blogspot.com.co/2014/03/el-desastroso-homenaje-gabriel-garcia.html>



Foto 31. Imposición de homenaje póstumo a Gabriel García Márquez. Lo organizó el gobierno Santos y se realizó en la denominada “Catedral Primada” ubicada en el centro histórico de Bogotá.
<http://cdn.eluniversal.com/2014/04/22/gabo>

Esta situación no extraña en tanto los procesos de secularización no son lineales y, de otra parte, que en este momento, según Habermas, se aprecie a nivel mundial el reavivamiento de las ortodoxias, se ratifica para Colombia donde el catolicismo no está dispuesto a perder la influencia que antaño poseyó, aspecto que va en desmejora de la poca democracia existente en esta nación multicultural, desconocimiento que se presenta desde el propio Estado y sus operadores que hacen defensa de sus creencias sin importar la separación que debe existir entre los principios que rigen la función pública que no se estructura sobre los presupuestos de la moral privada, sesgo que en el ámbito de las altas corporaciones judiciales cumple una función de ratificar el derecho dominante, al mismo tiempo, contribuye a disminuir el problema de legitimidad racional en una sociedad en la que los índices de falta de credibilidad en el Estado y el aumento de la anomia social, son tan preocupantes que obligan a reivindicar formas premodernas de legitimación.

Si la situación descrita ataca la concepción de Estado plasmada en la Constitución Política, la pregunta es ¿qué hacer frente a los detractores de los principios en los que se funda la nación?

Desde la filosofía se pueden adelantar acciones en defensa de los esenciales constitucionales inmersos en la Carta Política. Si bien Rawls concibe la posibilidad para una sociedad bien ordenada en su mayor parte, en la que, no obstante,

ocurran violaciones graves de la justicia, la idea básica que se extrae de su obra, dice Mejía Quintana, es que se debe hacer resistencia frente al orden jurídico injusto, este puede involucrar a una mayoría legislativa o estar conformado por actos ejecutivos aceptados por tal mayoría, desobediencia civil que ha de entenderse como un acto público, no violento, consciente y político, que busca, continua Rawls, un cambio en la ley o en los programas de gobiernos, defensa que no se apoya en principios de moral o doctrinas religiosas y que invoca la concepción de justicia comúnmente compartida que subyace en el orden político, ante la cual los ciudadanos regulan sus asuntos políticos e interpretan la constitución, para atacar la violación persistente y prolongada contra los principios en los que la misma descansa, especialmente, la vulneración a las libertades iguales fundamentales.³⁰³

La anterior perspectiva genera una pregunta, ¿vale aquel mecanismo de protección de los principios constitucionales, en sociedades que presentan problemas tan complejos como Colombia?

La respuesta será alentadora si dejamos de lado el purismo teórico responsable de muchos escalabros históricos.

En tal sentido, si partimos del hecho político que la sociedad no posee mecanismos constitucionales diferentes a la *desobediencia civil*, para confrontar a los servidores públicos que vulneran los principios laicistas del Estado, se abre el camino a los grupos contestatarios que decidan enarbolar las banderas seculares como un llamado a la prevalencia de las máximas democráticas, más aun en pueblos que han conocido el extremismo de la disidencia revolucionaria, la desobediencia civil se presenta como un espacio que la sociedad pacifista reclama, entregándole una oportunidad al Estado para que se reivindique en el cumplimiento de sus fines en general y en la observancia del catálogo de derechos fundamentales en particular.

En el mismo sentido Habermas señala que una sociedad post-secular debe en algún momento haber pasado por un periodo secular, por ello la categoría sólo aplica a las sociedades “opulentas” de Europa y a países como Canadá, Australia, Nueva Zelanda, pues allí los vínculos religiosos, dice este pensador, han decaído de forma dramática, esto significa que en esas naciones existe la conciencia de vivir en una sociedad secular, de tal suerte que el racionalismo que se consideró

³⁰³ RAWLS, John. Teoría de la justicia. Ed. FCE México D.F. Año 2006, 2^a ed., 6^a reimpresión. Pág. 331 a 334.

en algún momento que podía servir de modelo para el resto del mundo, es en realidad la excepción.³⁰⁴

Desde luego, Colombia no responde a las tipologías sociológicas referidas, se vio que los intentos por decantar un Estado laico y propulsar los cimientos de una sociedad secular, han sido férreamente atacados por diversos actores y viejos estamentos que no están dispuestos a perder sus rancios privilegios que derivan de un modelo de sociedad corporativa donde la moral tiende a ser veredal, no obstante, la paradoja es que al país ya no le cohesiona la ideología religiosa, aunque se pretenda insistir en ello.

Ahora bien, Habermas reconoce que su pensamiento se ubica en un contexto europeo que le es familiar, en tal sentido, decir que su filosofía dista de nuestra realidad, puede ser correcto, sin embargo, su teoría procedural para la política y el derecho puede aplicar a cualquier proyecto democrático, igualmente, cuando él propone la reapropiación de contenidos socio-históricos que el derecho y política no pueden imponer, indispensables en la construcción de una sociedad democrática, nos entrega una clave más para comprender que es en la reconstrucción de tales contenidos, que se logra rastrear y sacar a flote las *actitudes cognitivas* que subyacen en la sociogénesis de los procesos de secularización, importante para que la sociedad se reconozca asimismo y retome la información que los discursos oficializantes ocultan y debilitan, ejercicio que se propone desde la filosofía como herramienta para enfrentar a las estructuras de los dominantes que ahogan los procesos insurgentes, para decirlo con palabras de Boaventura de Sousa, así lo plantea el trabajo para el caso de Colombia donde se confirma que desde las primeras décadas del siglo XIX se presentaron tendencias laicistas más allá de un simple influjo de doctrinas foráneas.

La filosofía busca influenciar del lado secular en los diferentes ámbitos sociales, desde un accionar político – académico que se sume a la incidencia que los movimientos e individuos defensores de la propuesta de Estado laico, desarrollos ante las instancias legislativas y pedagógicas, sin despreciar el trabajo reflexivo que desde los mass media se proponga, una muestra de este último camino la encontramos en columnistas como Héctor Abad Faciolince, él manifiesta frente a la gravísima arrogancia que en Colombia encarna Alejandro Ordoñez Maldonado, está bien que sea un católico militante, es su derecho, lo que no puede hacer, dice este escritor, es imponer como leyes del Estado, las reglas de su religión, mucho menos convertir en delito aquello que él considera pecado, pues las personas les es dable profesar la religión que deseen no impuesta ni patrocinada por el Estado,

³⁰⁴ HABERMAS, Jürgen. Apostillas sobre una sociedad post-secular. En: REVISTA COLOMBIANA DE SOCIOLOGÍA, No. 31, año 2008. Departamento de Sociología – Facultad de Ciencias Humanas – Universidad Nacional de Colombia. P. 169.

es decir, que la práctica en cuestiones de fe posee límites para todas las religiones, incluido el ateísmo militante.³⁰⁵

La incidencia reglamentaria para generar sistemas normativos que regulen el tema religioso, se ha utilizado en este país en el sentido positivo de favorecer la permanencia del imaginario judeocristiano en el entorno cultural y político, nunca para establecer fronteras y espacios que le permitan a la sociedad superar la asfixia impuesta por el catolicismo y, ahora, por los movimientos pentecostales que resultan invasivos de la autonomía del individuo como lo fue la propia Iglesia romana; la propuesta aquí es erigir diques y muros de contención para que la religión en sus diferentes variables, no se tome al Estado laico neutral frente a toda cosmovisión o visión omnicomprensiva, es una propuesta sana siempre y cuando no se le satanice por las religiones, no obstante, la sociedad y el individuo deben perder el miedo al grito estruendoso de los poderes religiosos cuando se ven confrontados en sus ocultas intenciones.

Si bien la libertad positiva de religión no se puede coartar, esta adquiere unos matices diferentes cuando se funge como Estado, por ello los individuos que adquieren la condición de servidores públicos, quedan sometidos a un régimen de inhabilidades e incompatibilidades y se comprometen a observar los parámetros y principios constitucionales y legales para el desarrollo de su cargo, no obstante, la reglamentación actual no precisa limitantes para el funcionario que pertenece a una estructura estatal laica y realice proselitismo religioso en sus diferentes modalidades, tema tratado en foros que combinan lo académico y pedagógico como otra alternativa para fortalecer las ideas laicistas en la esfera pública, por ejemplo, aquel organizado entre los meses de abril y junio de 2011 por parte de las universidades Externado, Nacional de Colombia, Jorge Tadeo Lozano, en asocio con las organizaciones Católicas por el Derecho a Decidir, Women's Link Worldwide, Colombia Diversa, Red Nacional de Mujeres, Mesa por la Vida y la Salud de la Mujeres, Red Iberoamericana de Libertades Laicas, Corporación Humanas, Confluencia Nacional de Redes de Mujeres, entre otras, el que se tituló, "LAS CREENCIAS RELIGIOSAS EN LA GESTIÓN PÚBLICA: ¿UNA FORMA DE CORRUPCIÓN?

El proselitismo aludido que afecta el cumplimiento transparente de la gestión pública, no es ficción, llega a extremos insospechados como saber que muchos de los crucifijos que se ubican en las corporaciones judiciales del país, los dota el propio Estado por intermedio del Consejo Superior de la Judicatura, esta vulneración flagrante del principio de laicidad toma fuerza gracias a la ausencia de regulación, se agrega al panorama tragicómico de la nación, que los mecanismos tradicionales son infructuosos cuando por esa vía se pretende el restablecimiento

³⁰⁵ <http://www.elespectador.com/impreso/opinion/columna-284933-militancia-religiosa>

del orden constitucional, es el caso reciente de un abogado sustanciador de la Corte Constitucional quien elevó derecho de petición solicitando el retiro del crucifijo que se encuentra en la sala plena de la corporación, alega que esa cuestión va en contravía de la libertad de expresión y religión y se afectan derechos fundamentales de funcionarios que profesan credos distintos al católico, en síntesis, exige el respeto a las libertades de culto y los principios superiores de no discriminación por razones religiosas e igualdad de las distintas confesiones e iglesias,³⁰⁶ funcionario que obtuvo una lacónica respuesta, dicen los medios, en una votación de 6 a 3 jueces, quienes estiman que si bien Colombia es un Estado laico, se debe respetar el pluralismo y las expresiones religiosas y, quitar el símbolo, sería una provocación contra los católicos.³⁰⁷



Foto 32. El 19 de enero de 2016 fue elegido el presidente del Consejo de Estado en Colombia, Danilo Rojas Betancourth. En esta imagen se observa un crucifijo en la pared de la oficina que tiene asignada el funcionario en aquella corporación. Fotografía:<http://www.elcolombiano.com/documents/10157>

El caso mencionado espanta porque la argumentación proviene de la colegiatura especializada en cuestiones constitucionales, no son ideas de legos. Quien no sabe que el pluralismo en una nación se respeta en tanto no se haga prevalecer una religión sobre las otras y, puede que un credo se indigne cuando se le somete a la regla de igualdad, de hecho es una faceta propia de las confrontaciones entre

³⁰⁶ www.laicismo.org/2016/piden-retirar-un-crucifijo-de-la-corte-constitucional-de-colombia

³⁰⁷ www.laicismo.org/2016/corte-constitucional-de-colombia-mantendra-el-cristo-en-su-sala-plena

religiones, no obstante, el Estado no puede vivir bajo amenaza y temor ni sacrificar los derechos de los unos por ahorrarle molestias a los otros, si está de por medio el cumplimiento de los fines y la aplicación de los principios que estructuran la organización política democrática y, visto que el poder judicial no está en capacidad de enfrentar el problema, se requiere la pronta intervención mediante la *movilización social* para exigir al legislativo que dé apertura al foro público donde se promueva una profunda discusión tendiente a obtener un mecanismo que regule el tema, es otra vía que se propone como aporte para la reconstrucción del Estado laico en nuestro país.

El problema no requiere de una simple regulación, hay que avanzar sobre el fetichismo jurídico al creer que una ley cambia a la nación; se necesita reconstruir las actitudes cognitivas que acompañen la iniciativa, antecedentes sociohistóricos que rescaten los presupuestos seculares de la sociedad, que alimenten la discusión más allá del formalismo que usualmente prevalece en la aprobación de una ley, es ir al foro público permanente que aumenta los participantes y el debate, precisamente, la propuesta habermasiana que impregna el derecho de un programa discursivo que asegure su legitimidad, donde la ley triunfa cuando penetra capilarmente en el tejido social, esto conlleva la destinación de todos los recursos posibles, suponiendo que exista voluntad política para transformar la percepción de los servidores oficiales y generar espacios destinados al desarrollo de talleres que sean escenarios vivos donde se puedan visualizar en sus distintos planos a través de ejercicios que impliquen la desapropiación de los cargos hasta hacer conciencia que son públicos, es una autocritica que abre el Estado al principal veedor, la ciudadanía como censora del cumplimiento de las prácticas que deben caracterizar una función reglada no susceptible de ser orientada en beneficio de las particularidades religiosas de los funcionarios.

La segunda conclusión - recomendación surge del sufrimiento frente a la exigencia de justicia universal, inquietud que aprehende la filosofía, desde las reflexiones que desarrolla la teología, cuando Metz le increpa a su propia Iglesia que no olvide la memoria y el recuerdo histórico del antiguo Israel que luchó para liberarse de la esclavitud, es una crítica a la institucionalidad católica indolente o poco energética para rechazar el holocausto nazi.

Un ejercicio cognitivo de tal magnitud requiere emprender un camino diferente, así lo hizo con amplios resultados la disidencia eclesiástica latinoamericana que en la década del sesenta se ubicó al lado de los oprimidos, posición que requirió enarbolar un evangelio libertario, este accionar generó total desconfianza en el viejo Vaticano que sólo descansó hasta el momento en que logra hundir aquello que se insinuaba como un posible cisma similar al de Lutero.

Si los aspectos esbozados en el trabajo constatan la existencia de una violencia multivariada impuesta desde la Iglesia católica a amplios sectores de la población, el despliegue de su conducta arbitraria y la capacidad para dormir en el mismo lecho con los poderosos, la moción a la fuerza anamnética va en el sentido, no de indagar, como lo propone Metz, en la tradición libertaria de Israel, que puede resultar lejana en el contexto latinoamericano, como sí invitar al catolicismo a bucear en sus propias aguas turbias y, al mismo tiempo, que rehaga su comprensión respecto a los movimientos que en tiempos recientes han asumido una liturgia de la praxis con poblaciones sedientas de justicia, es el caso de la Teología de la Liberación silenciada por la Santa Sede.

La filosofía, que no busca entrar en cuestiones de teodicea, como dice Habermas, sino que le echa mano al potencial semántico que anida en la tradición religiosa, la misma que sale en auxilio de una teología que busque aclarar la autocomprensión del cristianismo y de la Iglesia con respecto al pluralismo cultural y cosmovisional, también dilucida que la Iglesia al reflexionar sobre los límites de su historia eurocéntrica con el objetivo de armonizar la doctrina cristiana con la situación hermenéutica inicial de las culturas no occidentales, no puede partir de una ficción respecto a un cristianismo ahistorical, supracultural y étnicamente inocente, por el contrario, debe tener presente su origen teológico y su implicación institucional en la historia del colonialismo europeo,³⁰⁸ es un ejercicio que le permitiría hacer conciencia de sus limitantes, compromisos y perspectivas.

Este punto de partida reflexivo tendría que generar dos efectos en la Iglesia, el primero, le impone asumir como premisa actual frente a cuestiones de justicia, política y pedagogía, el hecho del Estado laico, realmente, la posición que usualmente defiende le genera una dicotomía de principios, especialmente, la falta de razón anamnética le hace olvidar que su corrupción y abuso de poder es artífice también del proceso histórico que permite el advenimiento del mundo moderno, en segundo lugar, debería volcar toda su energía creadora tendiente a superar el estado de postración que le extraña del sufrimiento de las personas y colectivos que ha victimizado con su sistema eclesiástico, posición que dinámicamente aniquila las nociones semánticas del crucifijo que tanto defiende.

Las problemáticas descritas y la falta de reacción para tomar decisiones novedosas, está directamente relacionada a la estructura neolítica-medieval que impone la Iglesia, posición meramente defensiva frente a la modernidad, dice Metz, actitud que le ha impedido una participación productiva en los procesos de la Ilustración burguesa y postburguesa, especialmente, conformar una Iglesia policéntrica que adopte una posición ejemplar con respecto al tratamiento político

³⁰⁸ HABERMAS, Jürgen: Fragmentos filosófico-teológicos. ISRAEL O ATENAS: ¿A QUIEN PERTENECE LA RAZÓN ANAMNÉTICA? JOHANN BAPTIST METZ Y LA UNIDAD EN LA PLURALIDAD MULTICULTURAL. Ed. Trotta, Madrid, 1999, p. 97.

del multiculturalismo, sin esperar nunca que sus concepciones y contenidos éticos sean reconocidos universalmente, incluso, una comunidad de interpretación entre otras muchas, teniendo en cuenta que en las sociedades multiculturales, agrega Habermas, los derechos fundamentales y los principios del Estado de derecho es la cristalización de una cultura política que integra a todos los ciudadanos, base para la coexistencia igualitaria de distintos grupos y subculturas con origen e identidad propia, desacoplamiento en los niveles de integración que es la base para que una cultura mayoritaria no ejerza por más tiempo, el poder de definir la cultura política común y se abra al intercambio libre de coacciones con las culturas minoritarias.³⁰⁹

Estas ideas que se plasman se asimilan a simples reflexiones, pues la filosofía no se encarga de ofrecer recetas terapéuticas, como dice Otfried Höffe, menos aún a instituciones que presentan sordera crónica; como problema estructural de la Iglesia en el nuevo milenio, se consolidó la violencia sexual endémica del estamento hacia diversos segmentos de la población mundial, en Colombia escandaliza la reciente posición de un alto prelado, quien es difuso en sus declaraciones al punto de insinuar que serían las familias, las primeras responsables en la violación de los niños por parte de los sacerdotes, atrocidades verbales que no extrañan en el país de la infamia, donde los prelados o teólogos críticos abundan por su ausencia o pasan al plano secundario frente a la fama mediática de algunos curas,

³⁰⁹ Ibíd., pág. 98 y 99.

BIBLIOGRAFÍA

- ARANGO DE RESTREPO, Gloria Mercedes y ARBOLEDA, M. Carlos. La Constitución de Rionegro y el Syllabus como dos símbolos de nación y dos banderas de guerra. En: Ganarse el cielo defendiendo la religión, Guerras civiles en Colombia, 1840-1902. Medellín: Universidad Nacional de Colombia - Grupo Investigaciones Religión, Cultura y Sociedad, 2005.
- ARIAS MEJÍA, Margarita. La reforma educativa de 1870, la reacción del Estado de Antioquia y la guerra civil de 1876. En: Ganarse el cielo defendiendo la religión, Guerras civiles en Colombia, 1840-1902. Medellín: Universidad Nacional de Colombia - Grupo Investigaciones Religión, Cultura y Sociedad, 2005.
- ARIAS, Ricardo. Estado Laico y Catolicismo Integral en Colombia, La Reforma Religiosa de López Pumarejo. Bogotá: Universidad de los Andes, 2008.
- BALANDIER, George: El desorden. Ed. Gedisa, Barcelona, 2003.
- BAUBÉROT, Jean. Transferencias culturales e identidad nacional en la laicidad francesa. En: BLANCARTE, Roberto. Los retos de la laicidad y la secularización en el mundo contemporáneo. México D.F.: El Colegio de México-Centro de Estudios Sociológicos, 2008.
- BELTRÁN CELY, William. La formación religiosa de los colegios de Bogotá. En: <http://www.sindioses.org/sociedad/clasedereligionbogota.html>
- BELTRÁN CELY, William. Secularización: ¿teoría o paradigma? En: REVISTA COLOMBIANA DE SOCIOLOGÍA. Volúmen No. 26, año 2006. Departamento de Sociología Facultad de Ciencia Humanas Universidad Nacional de Colombia.
- BELTRÁN CELY, William. Tendencias cuantitativas del proceso de pluralización religiosa en Bogotá. En: REVISTA COLOMBIANA DE SOCIOLOGIA. Volumen No. 2, julio a diciembre de 2009.
- BELTRÁN, Cely, William Mauricio. La sociología de la religión: una revisión del estado del arte. En: Creer y poder hoy. Ed. Cátedra Manuel Ancizar – Universidad Nacional de Colombia – Facultad de Ciencias Humanas. 2007.
- BELTRÁN, William Mauricio. En: Creer y poder hoy. Eds. Clemencia Tejeiro, Fabián Sanabria, William Mauricio Beltrán. Bogotá. Universidad Nacional de Colombia - Facultad Ciencias Humanas, 2007.
- BIDEGAÍN, Ana María. La expresión de corrientes en la Iglesia Neogranadina ante el proceso de reformas borbónicas y la emancipación política (1750-1821). En: Historia del Cristianismo en Colombia, corrientes y diversidad, bajo la dirección de Ana María Bidegain. Editorial Taurus, 2005.
- BLANCARTE, Roberto J. coord. Los retos de la laicidad y la secularización en el mundo contemporáneo. Ed. El Colegio de México – Centro de Estudios Sociológicos. 1^a ed. 2008.
- BLANCARTE, Roberto J. EL PORQUÉ DE UN ESTADO LAICO. En: BLANCARTE, Roberto J. (coord.). Los Retos de la laicidad y la secularización en el mundo contemporáneo. 1^a Ed. México, D.F. Ed. El Colegio de México, 2008.

- BLANCARTE, Roberto. Libertad Religiosa, Estado Laico y no Discriminación. Cuadernos de la Igualdad No. 9, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, México D.F., 2008.
- BLOOM, Harold. La Religión Americana. Ed. Taurus, Colombia, 2009.
- BOURDIEU, Pierre, TEUBNER, Gunther: La fuerza del derecho. Siglo del Hombre Editores, Bogotá, segunda reimpresión 2005.
- BOURDIEU, Pierre. GÉNESIS Y ESTRUCTURA DEL CAMPO RELIGIOSO. En: Revista Relaciones. Estudios de historia y sociedad. Vol. XXVII, No. 108, 2006. Ed. El Colegio de Michoacán, A.C., México. Traducción: Alicia B. Gutiérrez.
- BOURDIEU, Pierre. La Miseria del Mundo. Fondo de Cultura Económica. 2010, 1^a ed., 4^a reimp. Buenos Aires.
- CAMPOS ZORNOSA, Yesid. El Baile Rojo. Ed. Debate, Bogotá, 2008.
- CASO, María. Currículum oculto y nulo. Universidad Complutense de Madrid Facultad Bellas Artes. 2009. <http://es.slideshare.net/macaso/04-curriculum-oculto-y-nulo>
- CASTRO, Blanco Elías [compilador]. Visiones de la Teoría de la Justicia de John Rawls. Ed. Universidad Libre – Facultad de Filosofía. 2011. P. 41.
- CASTRO, Blanco Elías. EL SENTIDO DE LA JUSTICIA EN JOHN RAWLS Revista Republicana ISSN: 1909 - 4450
- DIAZ ARENAS, Pedro Agustín. Estado y Tercer Mundo, El constitucionalismo. 2^a edición, Bogotá D.C., Ed. Temis, 1991.
- ENCREVÉ, Pierre y LAGRAVE, Rose-Marie (editores). TRABAJAR CON BOURDIEU. Ed. Universidad Externado de Colombia, 2005.
- FORTICH, Navarro, Mónica Patricia. Togados y Letrados, Libros, Lecturas y Bibliotecas en la formación de los abogados Neogranadinos 1739-1777. Ed. Universidad Libre de Colombia, Bogotá, 2011.
- GARCIA, Antonio. Los Comuneros 1781-1981, Plaza & Janés, Bogotá, 1986.
- GOMEZ, de Mantilla, Luz Teresa. LA CRÍTICA DE MAX WEBER AL HISTORICISMO. En: Ensayos sobre teoría sociológica (Durkheim, Weber y Marx). Ed. Universidad Nacional de Colombia – sede Bogotá, 2002. Editor: Héspére Eduardo Pérez Rivera.
- GUTIÉRREZ GIRARDOT, Rafael. Insistencias. Bogotá: Editorial Ariel S.A., 1998.
- HABERMAS, Jürgen. Apostillas sobre una sociedad post-secular. En: REVISTA COLOMBIANA DE SOCIOLOGÍA, No. 31, año 2008. Departamento de Sociología – Facultad de Ciencias Humanas – Universidad Nacional de Colombia. P
- HABERMAS, Jürgen. Entre naturalismo y religión. Ed. Paidos Básica, Barcelona, 2006.
- HABERMAS, Jürgen. Facticidad y Validez. Sobre el derecho y el Estado democrático de derecho en términos de teoría del discurso. Ed. Trotta, Madrid, 2005.
- HABERMAS, Jürgen: Fragmentos filosófico-teológicos De la impresión sensible a la expresión simbólica, Ed. Trotta, Madrid, 1999.

- HOYOS, Vásquez Guillermo. PARA LEER TEXTOS FILOSÓFICOS DE JÜRGEN HABERMAS. En: Sin Fundamento: Revista Colombiana de Filosofía No. 11. Universidad Libre Facultad de Filosofía, marzo de 2009
- JARAMILLO, Vélez Rubén. Colombia: La modernidad postergada, Ed. Temis, Bogotá, 1998.
- KOTTAR, C. Phillip: Antropología Cultural, Ed. Mc. Graw Hill, 2006.
- LÓPEZ MEDINA, Diego Eduardo. Teoría Impura del Derecho. La transformación de la cultura jurídica latinoamericana. Ed. Legis S.A., Bogotá, 5^a reimpresión, 2009.
- MALLIMACI, Fortunato, Nacionalismo Católico y Cultura Laica en Argentina, en BLANCARTE, Roberto. Los retos de la laicidad y la secularización en el mundo contemporáneo. México D.F.: El Colegio de México-Centro de Estudios Sociológicos, 2008.
- MARTÍNEZ DE VELASCO, José. Los documentos secretos de los Legionarios de Cristo Ed. B. S.A., Barcelona, 1^a reimpresión, agosto 2005.
- MEJÍA, Quintana Oscar y ENCINALES, Ariza Natalia. Elementos para una Historia de la Filosofía del Derecho en Colombia. Ed. Ibáñez, Bogotá, 2011.
- MEJÍA, Quintana Oscar. De la razón filosófica a la sociología reconstructiva. El pensamiento de Jürgen Habermas en clave sociológica. En: Revista Colombiana de Filosofía "Sin Fundamento". Universidad Libre – Facultad de Filosofía. 2009.
- MEJÍA, Quintana Oscar. Modulo: Teorías contemporáneas de la justicia. 2^o semestre de 2010. Maestría en Filosofía del Derecho y Teoría Jurídica – Universidad Libre – Facultad de Filosofía – Sede Bogotá.
- MEJÍA, Quintana, Oscar. Desarrollos posrawlsianos de la filosofía contemporánea: republicanismo, marxismo analítico y democracia deliberativa. En: El posestructuralismo en la filosofía política francesa contemporánea. Universidad Nacional de Colombia, 2004.
- MEYER, LOY, Jane. LA EDUCACION PRIMARIA DURANTE EL FEDERALISMO: LA REFORMA ESCOLAR DE 1870. En: Revista colombiana de educación. Universidad Pedagógica Nacional - Centro de Investigaciones, Bogotá, 1979.
- MILOT, Micheline. La laicización y la secularización en Canadá: dos procesos distintos, en BLANCARTE, Roberto. Los retos de la laicidad y la secularización en el mundo contemporáneo. México D.F.: El Colegio de México-Centro de Estudios Sociológicos, 2008.
- MORENO DURÁN, Álvaro y RAMIREZ, José Ernesto: Pierre Bourdieu. Introducción Elemental. Ed. Panamericana, Bogotá, 2003.
- MORENO, Durán Álvaro y RAMÍREZ, José Ernesto. Pierre Bourdieu Proyección siglo XXI. Ed. Instituto Latinoamericano de Altos Estudios –ILAE- Ambassa de France en Colombie, Bogotá, 2013.
- MÜLLER, Ingo: LOS JURISTAS DEL HORROR, Ed. ABC Ltda, Bogotá, 2009.
- ORTIZ, Leroux, Sergio. La crisis del Estado mexicano: una lectura desde el republicanismo de Maquiavelo. En revista: Argumentos, México, Vol. 23, No. 64

(Sep/Dic. 2010). http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0187-57952010000300002&script=sci_arttext

OTERO, BAHAMON, Silvia. La Iglesia como actor de la gobernanza en Colombia. Reseña de dos textos claves sobre el rol de la Iglesia desde el Siglo XX. Institut de recherche et débat sur la gouvernance, 2008. <http://www.institut-gouvernance.org/fr/document/fiche-document-148.html>

PATIÑO VILLA, Carlos Alberto. Guerras de religiones: Transformaciones sociales en el siglo XXI. Ed. Siglo del Hombre Editores, 2006, Universidad Nacional de Colombia.

PÉCAUT, Daniel. Crónicas de dos décadas de política colombiana 1968-1988. Ed. Siglo XXI, 2^a Ed. Bogotá, 1989.

PLATA QUEZADA, William Elvis. De las reformas liberales al triunfo del catolicismo intransigente e implantación del paradigma romanizador. En: Historia del Cristianismo en Colombia, corrientes y diversidad, bajo la dirección de Ana María Bidegain. Editorial Taurus, 2005.

PLATA QUEZADA, William Elvis. Del catolicismo ilustrado al catolicismo tradicionalista. En: Historia del Cristianismo en Colombia, corrientes y diversidad, bajo la dirección de Ana María Bidegain. Editorial Taurus, 2005.

PRIETO, Vicente. La laicidad positiva del Estado colombiano. En: Pensamiento y cultura, Revista de Humanidades. Universidad de la Sabana – Instituto de Humanidades. 2009.

RALWS, John. TEORÍA DE LA JUSTICIA. 2^a Ed. FCE, 1995, 7^a Reimpresión, 2010.

RAWLS, John. Consideraciones sobre el significado del pecado y la fe. Sobre mi religión. Compilador: Thomas Nagel. Ed. Paidos Básica, Madrid - España, 1^a ed., 2010.

RAWLS, John. La justicia como equidad. Una reformulación, Paidos, 2002.

RAWLS, John. LIBERALISMO POLÍTICO. Ed. FCE, Colombia, 1^a reimpresión, 1996.

REYES, Mate. La religión en una sociedad postsecular: el debate entre Habermas y Flores d'Arcais. Revista: Claves de Razón Práctica, 2008, Madrid - España.

REYES, Mate. MODERNIDAD, RELIGIÓN, RAZÓN. Barcelona: Ed. Antrophos, 1986.

SAEZ, Ramón. Los jueces y el aprendizaje de la impunidad, a propósito de los crímenes del franquismo. Revista: Mientras Tanto No. 114; Fundación Giulia Adinolfi - Manuel Sacristán. Ed. Icaria, Barcelona.

SAFFORD FRANK y PALACIOS MARCO. Colombia. País fragmentado, sociedad dividida. Su historia. Ed. Norma, Bogotá, 2003.

STEINERT, Marlis: HITLER Y EL UNIVERSO HITLERIANO, Ed. Vergara –Grupo Zeta, Barcelona, 2004.

URICOECHEA, Fernando. LA CONCEPCIÓN DE LA VIDA RELIGIOSA EN DURKHEIM: UNA CRÍTICA. En: Ensayos sobre teoría sociológica (Durkheim, Weber y Marx). Ed. Universidad Nacional de Colombia – sede Bogotá, 2002.

URRUTIA, León Manuel M. Del concepto al paradigma de la secularización. En: Revista Estudios de Deusto – segunda época - volumen No. 53/1, enero – junio de 2005.

WEBER, Max, Economía y Sociedad. México, Fondo de Cultura Económica, 1992.
WEBER, Max. Sociología de la religión. Ed. Istmo, Madrid – España. 1997. Traducción, edición e introducción: Enrique Gavilán.

Sentencias:

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia 817/11. Nos. 7 a 7.4. M.P. Ernesto Vargas Silva.

Corte Europea de Derechos Humanos Sentencia de 18 de marzo de 2011, Caso: OF LAUTSI AND OTHERS v. ITALY, Application no. 30814/06.

LINKS DE PÁGINAS WEB:

www.aceprensa.com/articles/ayudas-privadas-para-la-escuela-publica-en-italia/
www.bbc.co.uk/mundo/noticias/2014/04/140415_juan_pablo_canonizacion_americana_latina_pea.shtml
www.dw.de/movimiento-pegida-convocar%C3%A1-a-nuevas-marchas-en-alemania/a-18200095
www.dw.de/opini%C3%B3n-libertad-religiosa-para-todos/a-18316598
www.elespectador.com/entretenimiento/arteypueblo/gente/alejandro-ordonez-un-politico-medieval
www.elespectador.com/noticias/actualidad/tan-ateo-elmundo-articulo-369646
www.elespectador.com/impreso/opinion/columna-284933-militancia-religiosa
www.elmundo.es/america/2012/03/25/mexico
www.elmundo.es/elmundo/2011/08/17/espana/1313588572.html
www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1530871
www.es.wikipedia.org/wiki/Pa%C3%ADses_Bajos
www.es.wikisource.org/wiki/Etsi_longissimo_terrarum
www.espanol.rfi.fr/americas/20100506-maciel
www.espanol.rfi.fr/americas/20100709-esigna
www.espanol.rfi.fr/americas/20140818-ferguson-bajo-toque-de-quedapor-protestas-tras-la-muerte-de-joven
www.espanol.rfi.fr/americas/20141124-tension-en-ferguson-por-caso-brown-y-drama-en-cleveland-por-muerte
www.espanol.rfi.fr/europa/20111216-decenas-de-miles-de-menores-abusados
www.espanol.rfi.fr/francia/20150210-seguridad-y-laicidad-la-respuesta-de-francia
www.laicismo.org/detalle.php?pk=29969
www.laicismo.org/2016/piden-retirar-un-crucifijo-de-la-corte-constitucional-decolombia/146258

www.laicismo.org/2016/corte-constitucional-de-colombia-mantendra-el-cristo-en-su-sala-lena
www.laopinioncoruna.es/sociedad/2010/06/12/benedicto-xvi-pide-perdon-publico-casos-sacerdotes
www.larazon.es/religion/benedicto-xvi-ha-realizado-tres-viajes-oficial-IX1044947#.Ttt1ZjMLyaJwX9u
www.noticiacristiana.com/iglesia/2011/05/insolito-900-iglesias-han-sido-cerradas-en-holanda
www.prensaescrita.com/adiario.php?codigo=S&pagina=http://www.elpais.com
www.publico.es/politica/iu-y-equo-exigen-referendum.html
www.radioformula.com.mx/notas.asp?Idn=389051
[www.rincóncofrade.com 15 febrero 2010.](http://www.rincóncofrade.com)
www.rnw.nl/espanol/article/iglesia-cat%C3%B3lica-ha-llegado
www.rnw.nl/espanol/article/publican-informe-
www.semana.com/opinión/El inquisidor. Daniel Coron, mel.

ANEXOS

ANEXO 1

Preámbulo Constitución Política de la Gran Colombia

Constitución de Cúcuta [30 de agosto de 1821]

“En el nombre de Dios, Autor y Legislador del Universo.

“Nos los representantes de los pueblos de Colombia, reunidos en Congreso general, cumpliendo con los deseos de nuestros comitentes en orden a fijar las reglas fundamentales de su unión y establecer una forma de Gobierno que les afiance los bienes de su libertad, seguridad, propiedad e igualdad, cuanto es dado a una nación que comienza su carrera política y que todavía lucha por su independencia, ordenamos y acordamos la siguiente Constitución.”

“Artículo 1.- La nación colombiana es para siempre e irrevocablemente libre e independiente de la monarquía española y de cualquier otra potencia o dominación extranjera; y no es, ni será nunca patrimonio de ninguna familia ni persona.

“Artículo 2.- La soberanía reside esencialmente en la nación. Los magistrados y oficiales del Gobierno, investidos de cualquier especie de autoridad, son sus agentes o comisarios, y responden a ella de su conducta pública.

(...)

TEXTO DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA POR PARTE DEL PRESIDENTE DEL CONGRESO

“El Congreso General a los habitantes de Colombia

(...)

“Tal ha sido el plano sobre que se ha levantado a la Constitución de Colombia. Vuestros representantes sólo han puesto una confianza ilimitada en las leyes; porque ellas son las que aseguran la equidad entre todos y cada uno; y son también el apoyo de la dignidad del colombiano, fuente de la libertad, el alma y el

consejo de la República. Pero lo que vuestros representantes han tenido siempre a la vista, y lo que ha sido el objeto de sus más serias meditaciones, es que las mismas leyes fuesen enteramente conformes con las máximas y los dogmas de la Religión Católica Apostólica y Romana, que todos profesamos y nos gloriamos de profesar: ella ha sido la religión de nuestros padres, y es y será la Religión del Estado; sus ministros son los únicos que están en el libre ejercicio de sus funciones, y el Gobierno autoriza las contribuciones necesarias para el Culto Sagrado.

(...)

“Villa del Rosario de Cúcuta, treinta de agosto de mil ochocientos veintiuno, undécimo de la Independencia.

“El presidente del Congreso, Doctor Miguel Peña. El vicepresidente del Congreso, Rafael, Obispo de Mérida, de Maracaibo. El diputado secretario, Francisco Soto. El diputado secretario, Miguel Santamaría. El diputado secretario, Antonio José Caro.”.

ANEXO 2

EXTRACTO DISCURSO DE PRESENTACIÓN CONSTITUCIÓN DE 1832

“¡GRANADINOS!

Al presentaros el libro santo que debe reglar los destinos de la patria, van a cumplir vuestros representantes el deber sagrado de daros cuenta de los principios que los han guiado en su formación, y de los fines saludables que se han propuesto constantemente en todas sus resoluciones. ¡Puedan ellos gloriarse de haber echado la semilla del bien, así como su conciencia les dicta que no han tenido ni tienen más estímulo que la opinión general, ni otro objeto que la libertad y la dicha de los granadinos, y el bienestar universal de los colombianos!

(...)

“Existiendo ya el Estado, preciso era que tuviese una constitución. De otro modo vendrían los granadinos a ser presa de la anarquía o del despotismo. Vuestros representantes, pues, acometieron la empresa de daros esta constitución, como que para ello estaban especialmente autorizados. Os la presentan, seguros de que vuestro buen sentido, vuestro patriotismo y vuestras virtudes os inducirán a cumplirla exacta y puntualmente. En ella se han establecido la separación de los poderes que constituyen el gobierno, la responsabilidad de los funcionarios públicos, la libertad legal de la prensa, y **el riguroso deber que tiene la Nueva Granada de proteger la santa religión Católica, Apostólica, Romana, esta religión divina, la única verdadera, precioso origen del bien que heredaron los granadinos de sus padres, que recibieron del cielo en el bautismo, y que por la misericordia del Dios que adoramos, conservaremos todos intacta, pura, y sin mancha.** En la constitución, igualmente, se ha procurado fijar la importancia de las provincias del Estado, concediendo a cada una de ellas una cámara que cuide de sus propios intereses, que supervigile sus establecimientos, que fomente su industria, que difunda la ilustración, y que tenga la intervención conveniente en el nombramiento de sus empleados, y de los de la Nueva Granada entera. En adelante ya el centralismo no será el obstáculo de la felicidad de los pueblos, y la prosperidad de cada uno de ellos estará en las manos de sus inmediatos mandatarios. Y ¿cómo habrían vuestros representantes de haber olvidado que la confusión y mezcla de los poderes del gobierno fue la esencia de la devastadora dictadura y el blanco a que se dirigió la más cruel y sangrienta de las usurpaciones? Y **¿cómo habrían de haber omitido rendir pública y solemnemente el homenaje humilde y sincero de su propio corazón hacia esa religión sacrosanta, que fue su exclusivo consuelo en los días de**

amargura, que hizo sufrir a la patria la tiranía más detestable: ese lazo indisoluble y sagrado que une a todos los granadinos con el cielo, y por cuya conservación inmaculada perderían todos la vida? Y ¿cómo habrían de haber dejado a las provincias sumidas en el abatimiento, degradadas en el orden político, abandonadas a discreción de agentes que no mereciesen su confianza, y separadas hasta cierto punto del gobierno, sin contacto, sin cohesión entre sí, ni con el mismo gobierno? -Estas obligaciones, os lo repiten vuestros representantes, han sido desempeñadas con el mayor celo de su parte.” Se Subraya.

(...)

Dada en la sala de sesiones de la convención constituyente de la Nueva Granada, en Bogotá a 7 de marzo de 1832.- 22.º EL PRESIDENTE DE LA CONVENCIÓN, JOSÉ MARÍA, OBISPO DE SANTAMARTA.- EL SECRETARIO, FLORENTINO GONZÁLEZ.”

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVA GRANADA (1 de marzo de 1832)

“En el nombre de Dios, autor y supremo legislador del universo:

“Nosotros los representantes de la Nueva Granada reunidos en Convención, deseando corresponder a las esperanzas del pueblo nuestro comitente en orden a asegurar la independencia nacional, consolidar la unión, promover la paz y seguridad doméstica, establecer el imperio de la justicia, y dar a la persona, a la vida, al honor, a la libertad, a la propiedad y a la igualdad de los granadinos las más sólidas garantías, ordenamos y decretamos la siguiente: Constitución del Estado de la Nueva Granada.

(...)

“Artículo 15.- Es también un deber del gobierno proteger a los granadinos en el ejercicio de la religión católica, apostólica, romana.” Se subraya.

ANEXO 3

**CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE NUEVA GRANADA
(8 de mayo de 1843)**

“REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN.

“EN EL NOMBRE DE DIOS PADRE, HIJO Y ESPÍRITU SANTO.

“El Senado y Cámara de Representantes de la Nueva Granada, reunidos en Congreso,

“Habiendo manifestado la experiencia que varias de las disposiciones de la Constitución acordada por la Convención granadina en el año de 1832, presentan graves inconvenientes en la práctica, y que acerca de otras se han originado dudas por el modo con que están expresadas; por lo que ha venido a ser indispensable reformar unas, añadir o suprimir otras; y,

CONSIDERANDO:

“Que haciéndose esto por uno o más actos adicionales se aumentarían las dudas y confusión; y que por tanto es más conveniente hacer la reforma en toda ella, suprimiendo lo que se deroga o varía, y conservando únicamente lo que quede vigente:

“En uso de la facultad que la misma Constitución les da en su Título 12.º, han venido en acordar la siguiente reforma de la Constitución Política de la República De la Nueva Granada.”

(...)

“Artículo 16.- La Religión Católica, Apostólica, Romana, es la única cuyo culto sostiene y mantiene la República.

“Decretos del Poder Ejecutivo

“En ejecución de la ley que fija el día de la publicación solemne de la Constitución,

“Pedro Alcántara Herrán, Presidente de la Nueva Granada,

En ejecución de la ley de 7 del corriente que señala el día en que debe publicarse la reforma de la Constitución, y en el que debe darse principio a su observancia:

“DECRETO:

“Artículo 1.- El domingo 27 de agosto próximo, en toda cabecera de cantón y de distrito parroquial, el jefe político y el alcalde respectivamente, convocarán por bando a todos los vecinos de la ciudad, villa o parroquia para que concurran el 1º de septiembre, a oír y presenciar la publicación solemne de la reforma de la Constitución, y señalarán el lugar y hora en que debe verificarse.

Artículo 2.- *En todas las iglesias catedrales y parroquiales de la República, se celebrará el día 1.º de septiembre próximo, una misa solemne de acción de gracias al Todo Poderoso, por el bien que la Nación ha recibido de sus manos, mejorando sus instituciones fundamentales de una manera pacífica y legal; y se impetrará la protección divina para que bajo el imperio de estas instituciones goce la Nación de paz y felicidad.*“ Se subraya.

“Los Rdos. prelados diocesanos, o el eclesiástico que ellos designen, en las iglesias catedrales, y los venerables párrocos en las iglesias parroquiales dirigirán en este día su voz pastoral a los asistentes.” Se subraya.

Artículo 3.- Todos los funcionarios públicos civiles, militares y eclesiásticos que residan en la respectiva ciudad, villa o distrito parroquial, concurrirán en este día al templo a la función de que habla el Artículo anterior; y seguidamente a presenciar la promulgación de la reforma de la Constitución.

Parágrafo único. En el lugar en que la promulgación deba hacerse, se prepararán, con el orden debido asientos para los funcionarios que deban concurrir a ella.

Artículo 4.- Por un pregón dado desde un lugar eminente se anunciará al pueblo que va a verificarse la promulgación; y llegada que sea la hora en que ésta debe verificarse, el alcalde del distrito, o la persona que designe en caso de que él no pudiere hacerlo por sí mismo, leerá en voz alta la reforma de la Constitución; y seguidamente se extenderá la diligencia de promulgación con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 1 de la ley sobre administración parroquial.

Artículo 5.- Los gobernadores, jefes políticos y alcaldes, dispondrán lo conveniente para que la promulgación de la reforma de la Constitución se haga de la manera más solemne que sea posible en cada lugar.

Artículo 6.- El día primero de septiembre próximo y los dos siguientes se destinarán a regocijos públicos.

Artículo 7.- Desde el día 1.º de octubre próximo venidero, serán observadas y cumplidas puntualmente en todos los distritos parroquiales de la República, las disposiciones que contiene la reforma de la Constitución; y desde el mismo día en adelante dejarán de citarse las disposiciones constitucionales por el orden en que se hallan en la Constitución de 1832.

Dado en Bogotá a 8 de mayo de 1843.
P. A. Herrán.- El Secretario del Interior y Relaciones Exteriores, Mariano Ospina."

ANEXO 4

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE NUEVA GRANADA (Mayo 20 de 1853)

“CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA NUEVA GRANADA.

***En el nombre de Dios, Legislador del Universo, y por autoridad del Pueblo.
El Senado y Cámara de Representantes de la Nueva Granada, reunidos en
Congreso;***

CONSIDERANDO:

“Que la Constitución política sancionada en veinte de abril de mil ochocientos cuarenta y tres no satisface cumplidamente los deseos, ni las necesidades de la Nación;

“En virtud de la facultad de adicionar y reformar la misma Constitución, que por ella está conferida al Congreso, y procediendo por los trámites y según la extensión de poderes, que permite el acto adicional a la Constitución de 7 de marzo de 1853, decreta la siguiente: Constitución Política de la Nueva Granada.”

(...)

Artículo 5.- La República garantiza a todos los Granadinos:

1. *La libertad individual, que no reconoce otros límites que la libertad de otro individuo, según las leyes;*

(...)

4. La libertad de industria y de trabajos, con las restricciones que establezcan las leyes;

5. *La profesión libre, pública o privada de la religión que a bien tengan, con tal que no turben la paz pública, no ofendan la sana moral, ni impidan a los otros el ejercicio de su culto;*

(...)

7. *La expresión libre del pensamiento; entendiéndose que por la imprenta es sin limitación alguna; y por la palabra y los demás hechos, con las únicas que hayan establecido las leyes;*
(...)

9. *El dar o recibir la instrucción que a bien se tenga, cuando no sea costeada por fondos públicos;*

10. La igualdad de todos los derechos individuales; no debiendo ser reconocida ninguna distinción proveniente del nacimiento, de título nobiliario, o profesional, fuero o clase;

11. El juicio por jurados, en todos los casos en que se proceda judicialmente por delito o crimen que merezca pena corporal o la pérdida de la libertad del individuo, por más de dos años, con la excepción que puede hacer la ley, de los casos de responsabilidad de los funcionarios públicos, y de los procesos por delitos políticos.”

ANEXO 5

CONSTITUCIÓN CONFEDERACIÓN GRANADINA (22 de mayo de 1858)

CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA LA CONFEDERACIÓN GRANADINA.

El Senado y la Cámara de Representantes de la Nueva Granada reunidos en Congreso:

En uso de la facultad que concede al Congreso el Acto Legislativo de 10 de febrero de 1858, reformando y adicionando el Artículo 57 de la Constitución; y,

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia de las variaciones hechas en la organización política de la Nueva Granada por los actos legislativos que han constituido en ella ocho Estados federales, son necesarias disposiciones constitucionales que determinen con precisión y claridad las atribuciones del Gobierno general y establezcan los vínculos de unión que deben ligar a los Estados;

BAJO LA PROTECCIÓN DE DIOS OMNIPOTENTE, AUTOR Y SUPREMO LEGISLADOR DEL UNIVERSO,

Han venido en acordar y decretar la siguiente: Constitución Política para la Confederación Granadina.

(...)

Artículo 11.- Es prohibido al Gobierno de los Estados:

(...)

3. Intervenir en asuntos religiosos;

“Artículo 56.- La Confederación reconoce a todos los habitantes y transeúntes:

(...)

2. La libertad individual, que no reconoce otros límites que la libertad de otro individuo; es decir, la facultad de hacer u omitir todo aquello de cuya ejecución u omisión no resulte daño a otro individuo o a la comunidad, conforme a las leyes;

(...)

4. La libertad de expresar sus pensamientos por medio de la imprenta, sin responsabilidad de alguna clase;

(...)

7. La libertad de dar o recibirla instrucción que a bien tengan, en los establecimientos que no sean costeados con fondos públicos;

(...)

10. La profesión libre, pública o privada de cualquier religión; pero no será permitido el ejercicio de actos que turben la paz pública, o que sean calificados de punibles por leyes preexistentes;

“Artículo 66.- Ninguna ley de la Confederación ni de los Estados podrá dar a los templos y edificios destinados al culto público de cualquiera religión establecida en el país, ni a los ornamentos y vasos sagrados, otra aplicación distinta de la que hoy tienen, ni gravarlos con ninguna especie de contribuciones. Las propiedades y rentas destinadas al sostenimiento del culto, y las que pertenezcan a comunidades o corporaciones religiosas, gozarán de las mismas garantías que las de los particulares, y no podrán ser ocupadas ni gravadas de una manera distinta de las de éstos.”

ANEXO 6

CONSTITUCIÓN POLÍTICA ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA (8 de mayo de 1863)

“MINISTERIO EJECUTIVO,

Por cuanto la Convención Nacional ha venido en expedir, y las Diputaciones en ratificar a nombre de los Estados Soberanos que representan, la siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

La Convención Nacional, en nombre y por autorización del Pueblo y de los Estados Unidos Colombianos que representa, ha venido en decretar la siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA.”

(...)

DOCUMENTO RATIFICACIÓN ESTADO DEL CAUCA

“EN EL NOMBRE DE DIOS, AUTOR Y LEGISLADOR DEL UNIVERSO:

“El Estado Soberano del Cauca animado de los más sinceros deseos de poner un término a las calamidades que produjo la guerra civil, y a fin de afianzar sólidamente el sistema federal, que destruyó una revolución oficial, nombró la Diputación que representará al Pueblo y al Estado del Cauca, para que contribuyese con sus votos a revalidar el Pacto de Unión, salvando la soberanía del Estado, sus límites y prerrogativas; y la Diputación que lo representa en uso de los poderes que recibió, ha contribuido a sancionar la Constitución política de los Estados Unidos de Colombia, y considerando la conveniencia de que empiece desde luego a regir en los Estados de la Unión, cuya autonomía y soberanía interior está reconocida y consagrada en el Artículo 93 de la misma Constitución;

en virtud de él y en uso de las facultades con que está investida la expresada Diputación del Cauca ha venido en ratificar y por las presentes ratifica la dicha Constitución, dada y firmada en este mismo día.

“Rionegro, 8 de mayo de 1863.

“T. C. de Mosquera.- Andrés Cerón.- Ezequiel Hurtado.- R. M. Arana.- Julián Trujillo.- Antonio L. Guzmán.- Nicomedes Conto.- Vicente G. de Piñérez.- Peregrino Santacoloma.”

ANEXO 7

“CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA DE 1886 (Agosto 5)

En nombre de Dios, fuente suprema de toda autoridad,

Los Delegatarios de los Estados Colombianos de Antioquía, Bolívar, Boyacá, Cauca, Cundinamarca, Magdalena, Panamá, Santander y Tolima, reunidos en Consejo Nacional Constituyente;

Vista la aprobación que impartieron las Municipalidades de Colombia a las bases de Constitución expedidas el día 1.º de diciembre de 1885;

Y con el fin de afianzar la unidad nacional y asegurar los bienes de la justicia, la libertad y la paz, hemos venido en decretar, como decretamos, la siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.”

(...)

“Artículo 38.- La Religión Católica, Apostólica, Romana, es la de la Nación; los Poderes públicos la protegerán y harán que sea respetada como esencial elemento del orden social. Se entiende que la Iglesia Católica no es ni será oficial, y conservará su independencia.

“Artículo 39.- Nadie será molestado por razón de sus opiniones religiosas, ni compelido por las autoridades a profesar creencias ni a observar prácticas contrarias a su conciencia.

“Artículo 40.- Es permitido el ejercicio de todos los cultos que no sean contrarios a la moral cristiana ni a las leyes.

Los actos contrarios a la moral cristiana o subversivos del orden público, que se ejecuten con ocasión o pretexto del ejercicio de un culto, quedan sometidos al derecho común.

“Artículo 41.- La educación pública será organizada y dirigida en concordancia con la Religión Católica.

La instrucción primaria costeada con fondos públicos, será gratuita y no obligatoria.

Artículo 42.- La prensa es libre en tiempo de paz; pero responsable, con arreglo
(...)

“Artículo 53.- La Iglesia Católica podrá libremente en Colombia administrar sus asuntos interiores y ejercer actos de autoridad espiritual y de jurisdicción eclesiástica, sin necesidad de autorización del Poder civil; y como persona jurídica, representada en cada Diócesis por el respectivo legítimo Prelado, podrá igualmente ejercer actos civiles, por derecho propio que la presente Constitución le reconoce.

“Artículo 54.- El ministerio sacerdotal es incompatible con el desempeño de cargos públicos, Podrán, sin embargo, los sacerdotes católicos ser empleados en la instrucción o beneficencia públicas.

“Artículo 55.- Los edificios destinados al culto católico, los seminarios conciliares y las casas episcopales y curales no podrán ser gravados con contribuciones ni ocupados para aplicarlos a otros servicios.

“Artículo 56.- El Gobierno podrá celebrar convenios con la Santa Sede Apostólica a fin de arreglar las cuestiones pendientes, y definir y establecer las relaciones entre la potestad civil y la eclesiástica.

(...)

“Artículo 116.- El Presidente de la República electo tomará posesión de su destino ante el Presidente del Congreso, y prestará juramento en estos términos. Juro a Dios cumplir fielmente la Constitución y leyes de Colombia.”

ANEXO 8

“CONCORDATO

CELEBRADO ENTRE LA SANTA SEDE Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA 1887

CONVENIO

Entre León XIII y el Presidente de la República de Colombia

En el nombre de la Santísima é individua Trinidad, Su Santidad el Sumo Pontífice León XIII y el Presidente de la República de Colombia, Excelentísimo Señor Rafael Núñez, nombraron como Plenipotenciarios respectivamente:

Su Santidad, al Eminentísimo Señor Mariano Rampolla del Tíndaro, Cardenal Presbítero de la Santa Iglesia Romana, del título de Santa Cecilia, y su secretario de Estado; y El Presidente de la República, a su Excelencia el Señor Joaquín Fernando Vélez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante la Santa Sede:

Quienes, después de exhibirse mutuamente sus correspondientes credenciales, han convenido en lo siguiente:

“ARTICULO 1°.

La Religión Católica, Apostólica y Romana, es la de Colombia; los poderes públicos la reconocen como elemento esencial del orden social, se obligan a protegerla y hacerla respetar, lo mismo que a sus ministros, conservándola a la vez en el pleno goce de sus derechos y prerrogativas.

“ARTICULO 2°.

La Iglesia Católica conservará su plena libertad e independencia de la potestad civil, y por consiguiente sin ninguna intervención de ésta podrá ejercer libremente toda su autoridad espiritual y su jurisdicción eclesiástica, conformándose en su gobierno y administración con sus propias leyes.

“ARTICULO 3°.

La legislación canónica es independiente de la civil, y no forma parte de ésta; pero será solemnemente respetada por las autoridades de la República.

(...)

“ARTICULO 12.

En las universidades y en los colegios, en las escuelas y en los demás centros de enseñanza, la educación é instrucción pública se organizará y dirigirá en conformidad con los dogmas y la moral de la Religión Católica. La enseñanza religiosa será obligatoria en tales centros, y se observarán en ellos las prácticas piadosas de la Religión Católica.”

ANEXO 9

“CONCORDATO

ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LA SANTA SEDE 1973

“La República de Colombia y la Santa Sede con el propósito de asegurar una fecunda colaboración para el mayor bien de la Nación Colombiana, animadas por el deseo de tener en cuenta las nuevas circunstancias que han ocurrido, tanto para la Iglesia Católica, Apostólica y Romana como para la República de Colombia desde 1887, fecha del Concordato suscrito entre ellas, han determinado celebrar un nuevo Concordato, que constituye la norma que regulará en lo sucesivo, sobre bases de reciproca deferencia y mutuo respeto, las relaciones entre la Iglesia Católica y el Estado.

Con tal fin. Su Excelencia el Presidente de Colombia, Señor Doctor MISAEL PASTRANA BORRERO, ha designado como su Plenipotenciario a Su Excelencia el Señor Doctor ALFREDO VÁZQUEZ CARRIZOSA, Ministro de Relaciones Exteriores; y Su Santidad el PAPA PAULO VI ha designado como su Plenipotenciario a su Excelencia Monseñor ANGELO PALMAS, Arzobispo titular de Vibiana, Nuncio Apostólico en Bogotá, quienes, después de canjear sus respectivos Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido en lo siguiente:

“ARTICULO I

El Estado, en atención al tradicional sentimiento católico de la Nación Colombiana, considera la Religión Católica, Apostólica y Romana como elemento fundamental del bien común y del desarrollo integral de la comunidad nacional.

El Estado garantiza a la Iglesia Católica y a quienes a ella pertenecen el pleno goce de sus derechos religiosos, sin perjuicio de la justa libertad religiosa de las demás confesiones y de sus miembros lo mismo que de todo ciudadano.

“ARTICULO II

La Iglesia Católica conservará su plena libertad e independencia de la potestad civil y por consiguiente podrá ejercer libremente su autoridad espiritual y su jurisdicción eclesiástica, conformándose en su gobierno y administración con sus propias leyes.

(...)

“ARTICULO IV

El Estado reconoce verdadera y propia personería jurídica a la Iglesia Católica. Igualmente a las Diócesis, Comunidades Religiosas y demás entidades eclesiásticas a las que la ley canónica otorga personería jurídica, representadas por su legítima autoridad.

Gozarán de igual reconocimiento las entidades eclesiásticas que hayan recibido personería jurídica por un acto de legítima autoridad, de conformidad con las leyes canónicas. Para que sea efectivo el reconocimiento civil de estas últimas basta que acrediten con certificación su existencia canónica.

(...)

“ARTICULO VII

El Estado reconoce plenos efectos civiles al matrimonio celebrado de conformidad con las normas del derecho canónico. Para la efectividad de este recono-cimiento la competente autoridad eclesiástica transmitirá copia auténtica del Acta al correspondiente funcionario del Estado quien deberá inscribirla en el registro civil.

“ARTICULO VIII

Las causas relativas a la nulidad o a la disolución del vínculo de los matrimonios canónicos, incluidas las que se refieren a la dispensa del matrimonio rato y no consumado, son de competencia exclusiva de los Tribunales Eclesiásticos y Congregaciones de la Sede Apostólica.

Las decisiones y sentencias de éstas, cuando sean firmes y ejecutivas, conforme al derecho canónico, serán transmitidas al Tribunal Superior del distrito judicial territo-rialmente competente, el cual decretará su ejecución en cuanto a efectos civiles y ordenará su inscripción en el registro civil.”

(...)

ANEXO 10

“EL JEFE INTERINO DEL ESTADO

“Visto el acuerdo de la Asamblea Constituyente, que en su sesión del 22 de diciembre de 1947 ha aprobado la Constitución de la República Italiana;
Vista la Disposición final XVIII de la Constitución;

“PROMULGA

“La Constitución de la República italiana con el siguiente tenor:

“Artículo 1

Italia es una República democrática fundada en el trabajo. La soberanía reside en el pueblo, que la ejercerá en las formas y dentro de los límites previstos por la Constitución.

(...)

“Artículo 7

El Estado y la Iglesia católica son, cada uno en su propia esfera, independientes y soberanos.

Sus relaciones se regularán por los Tratados de Letrán. Las modificaciones de los Tratados aceptadas por ambas partes, no requerirán procedimiento de revisión constitucional.

(...)

“Artículo 30

Es deber y derecho de los padres mantener, instruir y educar a los hijos, incluidos los nacidos fuera del matrimonio. En los casos de incapacidad de los padres, la ley dispondrá lo necesario para que puedan llevarse a cabo sus obligaciones. La ley asegurará la protección jurídica y social a los hijos nacidos fuera del matrimonio, compatible con los derechos de los integrantes de la familia legítima. La ley establecerá las normas y los límites para la investigación de la paternidad.

(...)

“Artículo 33

El arte y la ciencia son libres y libre será su enseñanza. La República dictará las normas generales sobre la instrucción e instituirá escuelas estatales para todas las ramas y grados. Tanto los entes como los particulares tienen derecho a crear escuelas e institutos de educación sin gravamen alguno a cargo del Estado. Al determinar los derechos y las obligaciones de las escuelas no estatales que soliciten la paridad, la ley debe garantizar a éstas plena libertad y a sus alumnos un trato académico equivalente al de los alumnos de las escuelas estatales. Es obligatorio superar un examen de Estado para la admisión en las diversas ramas y grados de las escuelas, para la finalización de los estudios, y para la habilitación en orden al ejercicio profesional. Las escuelas superiores, las universidades y las academias tendrán derecho a regirse por sus propios estatutos, respetando los límites fijados por las leyes del Estado.

“Artículo 34

La escuela está abierta a todos. La enseñanza primaria, que se cursará por lo menos durante ocho años, es obligatoria y gratuita. Las personas con méritos y capacidad tendrán derecho, aún careciendo de medios económicos, a cursar estudios superiores. La República hará efectivo este derecho mediante la concesión de becas y subsidios a las familias además de otras medidas que siempre deberán ser asignadas por concurso.”

(...)

ANEXO 11

“Preámbulo.

“La Nación española, deseando establecer la justicia, la libertad y la seguridad y promover el bien de cuantos la integran, en uso de su soberanía, proclama su voluntad de:

Garantizar la convivencia democrática dentro de la Constitución y de las leyes conforme a un orden económico y social justo.

Consolidar un Estado de Derecho que asegure el imperio de la ley como expresión de la voluntad popular.

Proteger a todos los españoles y pueblos de España en el ejercicio de los derechos humanos, sus culturas y tradiciones, lenguas e instituciones.

Promover el progreso de la cultura y de la economía para asegurar a todos una digna calidad de vida.

Establecer una sociedad democrática y avanzada

Colaborar en el fortalecimiento de unas relaciones pacíficas y de eficaz cooperación entre todos los pueblos de la Tierra.

“En consecuencia, las Cortes aprueban y el pueblo español ratifica la siguiente CONSTITUCIÓN

“Artículo 1. 1. España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.

2. La soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado

(...)

Artículo 16: Libertad ideológica, religiosa y de culto. Aconfesionalidad del Estado.

(...)

Artículo 20: Libertad de expresión e información. Libertad de cátedra. Prohibición de la censura previa. Resolución judicial necesaria para el secuestro de publicaciones.

(...)

Artículo 23: Derecho de participación en los asuntos públicos. Sufragio universal activo y pasivo. Igualdad en el acceso a la Función Pública.

(...)

Artículo 27: Derecho a la educación. Obligatoriedad y gratuidad de la enseñanza básica. Derecho de los padres a que sus hijos reciban formación religiosa. Libertad de creación de centros de enseñanza.”

ANEXO 12
CONSTITUCION HOLANDA

CAPÍTULO 1

Derechos fundamentales

Artículo 1

Todos los que se encuentran en los Países Bajos serán, en casos iguales, tratados de igual manera. No se permitirá discriminación alguna por razón de religión, creencias, ideología, convicción política, raza, sexo o cualquier otra consideración.

(...)

Artículo 23

1. El Gobierno velará de una manera constante por la educación.
2. Se reconoce la libertad de enseñanza, a reserva del control ejercido por los poderes públicos y, por lo que se refiera a las formas de enseñanza previstas por la ley, del examen de la capacitación y moralidad de quienes imparten la enseñanza, todo ello conforme a lo que la ley disponga.
3. La enseñanza pública se regulará por la ley, respetándose la religión o las convicciones de cada uno.

(...)

ANEXO 13
CONSTITUCIÓN MEXICO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Constitución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917

TEXTO VIGENTE
Última reforma publicada DOF 25-07-2016

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE
REFORMA LA DE 5 DE FEBRERO DE 1857

Título Primero

Capítulo I
De los Derechos Humanos y sus Garantías
Denominación del Capítulo reformada DOF 10-06-2011

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Párrafo reformado DOF 10-06-2011

(...)

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

*Párrafo reformado DOF 04-12-2006, 10-06-2011
Artículo reformado DOF 14-08-2001*

Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar,

primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

Fe de erratas al párrafo DOF 09-03-1993. Párrafo reformado DOF 12-11-2002, 09-02-2012, 29-01-2016

(...)

- I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;

Artículo 24. Toda persona tiene derecho a la libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión, y a tener o adoptar, en su caso, la de su agrado. Esta libertad incluye el derecho de participar, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, en las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley. Nadie podrá utilizar los actos públicos de expresión de esta libertad con fines políticos, de proselitismo o de propaganda política.

Párrafo reformado DOF 19-07-2013

TABLA FOTOS

Foto 1.....	23
Foto 2.....	33
Foto 3.....	46
Foto 4.....	46
Foto 5.....	48
Foto 6.....	52
Foto 7.....	52
Foto 8.....	53
Foto 9.....	64
Foto 10.....	64
Foto 11.....	80
Foto 12.....	88
Foto 13.....	96
Foto 14.....	103
Foto 15.....	108
Foto 16.....	113
Foto 17.....	115
Foto 18.....	118
Foto 19.....	118

Foto 20.....	120
Foto 21.....	125
Foto 22.....	135
Foto 23.....	144
Foto 24.....	146
Foto 25.....	146
Foto 26.....	148
Foto 27.....	149
Foto 28.....	149
Foto 29.....	150
Foto 30.....	150
Foto 31.....	154
Foto 32.....	158

TABLA CARICATURAS

Caricatura 1.....	137
Caricatura 2.....	137
Caricatura 3.....	137

TABLA DE CUADROS

Cuadro 1.....	21
Cuadro 2.....	138